



Boletín Oficial

PROVINCIA DE CASTELLÓN DE LA PLANA

AÑO CLXXVIII

Edición y gestión: Excma. Diputación Provincial

(Se publica los martes, jueves y sábados)

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2010 - NÚMERO 155

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Economía y Hacienda _____	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración _____	3
Ministerio de Medio Ambientes y Medio Rural y Marino _____	31

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Conselleria de Industria, Comercio e Innovación _____	31
Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación _____	31
Conselleria de Sanidad _____	32
Conselleria de Infraestructuras y Transporte _____	36
Conselleria de Economía, Hacienda y Ocupación _____	37

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos _____	40
Alcalà de Xivert, Alcora (l'), Alquerías del Niño Perdido, Artana, Ayódar, Benicàssim, Borriol, Burriana, Càlig, Castellón de la Plana, Lucena del Cid, Moncofa, Nules, Onda, Oropesa del Mar, Soneja, Vall d'Uixó (la), Xert	

Diputación Provincial _____	89
Cooperación Municipal, Consorcio Provincial de Bomberos	

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA _____	95
Juzgados de Instrucción (Castellón de la Plana)	

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

AGENCIATRIBUTARIA- UNIDAD DE SUBASTAS

SUBASTA Nº: S2011R1276003001

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION DE LA Delegación de la AEAT de CASTELLÓN

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 0312-2010 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 23 de febrero de 2011, a las 10:00 horas en la SALA DE SUBASTAS DE LA DELEGACIÓN DE LA AEAT DE CASTELLÓN, SITUADA EN Pº RIBALTA, Nº 12.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede electrónica "Procedimientos, servicios y trámites" Trámites Destacados.

Pagar impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del

importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SEPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos exigidos por el artículo 99.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la tramitación del expediente de transferencia ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDECIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2011R1276003001

LOTE UNO

DEUDOR: MASSO ORTIZ CONSTRUCCIONES SL

Nº DE DILIGENCIA: 120723300146H

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN:

TRAMOS: 500,00 euros

DEPOSITO: 2.200,00 euros

Tipo de bien: TURISMO

MARCA: MERCEDES

MATRÍCULA: 6794DJS

FECHA DE MATRÍCULA: 25-04-2005

DEPOSITARIO: JOSÉ GINER PASCUAL

Fecha de la Diligencia: 10-04-2007

11.000,00 euros

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

MODELO: C 220

BASTIDOR: VVDB2030081A793900

FECHA DE ADQUISICIÓN: 25-04-2005

LUGAR DE DEPÓSITO: Pº MORELLA, 90 DE CASTELLÓN. TLFNS.:

964 243503; 686 046110
 INSCRIPCIÓN: REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE CASTELLÓN DE LA PLANA
 NUM BIEN: 20060003095 NUM ASIENTO: 20080004004
 FECHA DE LA ANOTACIÓN: 22-04-2008 FOLIO: 002 DIARIO: 10
 VALORACIÓN: 11.000,00 euros
 CARGAS:
 Importe total actualizado: 0,00 euros
 EMBARGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. EN ESCRITO DE FECHA 19/11/10, NOS COMUNICA LA CADUCIDAD DE ESTA ANOTACIÓN.
 LOS DATOS COMUNES REFERIDOS A LOS LOTES 2, 3, 4 y 5 DE ESTA SUBASTA, SON
 LOS SIGUIENTES:
 DEUDOR: GILABERT CUENCA SL
 Nº DE DILIGENCIA: 121023308391N Fecha de la Diligencia: 08-10-2007

Tipo de bien: TRASTERO
 LOCALIZACIÓN: CL SANTA MAGDALENA 48T 5 7
 12500 VINAROS (CASTELLÓN)
 VALORACIÓN: 950,89 euros
 CARGAS: No constan cargas
 LOTE DOS
 TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 950,89 euros
 TRAMOS: 100,00 euros
 DEPOSITO: 190,17 euros TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO
 INSCRITA EN EL REGISTRO Nº 1 DE VINAROS
 TOMO: 1254 LIBRO: 420
 FOLIO: 1 FINCA: 31.245 INSCRIPCIÓN: 1
 REFERENCIA CATASTRAL: 6130133BE8863A 32 RX
 DESCRIPCIÓN: DÉCIMA PARTE INDIVISA DEL LOCAL DESTINADO ATRASTEROS.
 SITUADO EN LA PLANTA CUBIERTA DEL EDIFICIO SITO EN VINAR“S, CALLE SANTA MAGDALENA Nº 48-50. ES EL TRASTERO Nº 7. SUPERFICIE CONSTRUIDA: 3 M 2.
 LOTE TRES
 TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 950,89 euros
 TRAMOS: 100,00 euros
 DEPOSITO: 190,17 euros TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO
 INSCRITA EN EL REGISTRO Nº 1 DE VINAROS
 TOMO: 1254 LIBRO: 420
 FOLIO: 1 FINCA: 31.245 INSCRIPCIÓN: 1
 REFERENCIA CATASTRAL: 6130133BE8863A 33 TM
 DESCRIPCIÓN: DÉCIMA PARTE INDIVISA DEL LOCAL DESTINADO ATRASTEROS.
 SITUADO EN LA PLANTA CUBIERTA DEL EDIFICIO SITO EN VINAR“S, CALLE SANTA MAGDALENA Nº 48-50. ES EL TRASTERO Nº 8. SUPERFICIE CONSTRUIDA: 3 M 2.
 LOTE CUATRO
 TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 950,89 euros
 TRAMOS: 100,00 euros
 DEPOSITO: 190,17 euros TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO
 INSCRITA EN EL REGISTRO Nº 1 DE VINAROS
 TOMO: 1254 LIBRO: 420
 FOLIO: 1 FINCA: 31.245 INSCRIPCIÓN: 1
 REFERENCIA CATASTRAL: 6130133BE8863A 34 YQ
 DESCRIPCIÓN: DÉCIMA PARTE INDIVISA DEL LOCAL DESTINADO ATRASTEROS.
 SITUADO EN LA PLANTA CUBIERTA DEL EDIFICIO SITO EN VINAR“S, CALLE SANTA MAGDALENA Nº 48-50. ES EL TRASTERO Nº 9. SUPERFICIE CONSTRUIDA: 3 M 2.
 LOTE CINCO
 TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 950,89 euros
 TRAMOS: 100,00 euros
 DEPOSITO: 190,17 euros TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO
 INSCRITA EN EL REGISTRO Nº 1 DE VINAROS
 TOMO: 1254 LIBRO: 420
 FOLIO: 1 FINCA: 31.245 INSCRIPCIÓN: 1
 REFERENCIA CATASTRAL: 6130133BE8863A 35 UW
 DESCRIPCIÓN: DÉCIMA PARTE INDIVISA DEL LOCAL DESTINADO ATRASTEROS.
 SITUADO EN LA PLANTA CUBIERTA DEL EDIFICIO SITO EN VINAR“S, CALLE SANTA MAGDALENA Nº 48-50. ES EL TRASTERO Nº 10. SUPERFICIE CONSTRUIDA: 3 M 2.
 LOTE SEIS
 DEUDOR: GERESFOR SL
 Nº DE DILIGENCIA: 120923305387L Fecha de la Diligencia: 06-10-2009

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 30.000 euros
 TRAMOS: 500,00 euros
 DEPOSITO: 6.000,00 euros TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO
 Tipo de bien: FINCA RÚSTICA
 LOCALIZACIÓN: PD TERRES VELLES S/N 12511 ROSSELL (CASTELLÓN)
 INSCRITA EN EL REGISTRO Nº 1 DE VINAROS
 TOMO: 879 LIBRO: 35
 FOLIO: 57 FINCA: 3.593 INSCRIPCIÓN: 3
 REFERENCIA CATASTRAL: 12096A00200187 0 FE
 DESCRIPCIÓN:
 HEREDAD DE PASTIZAL EN TÉRMINO DE ROSSELL, PARTIDA TERRES VELLES, DE 4

HECTÁREAS, 52 ÁREAS, 60 CENTIÁREAS. LINDA AL NORTE, SENDA; AL SUR, ESTEY OESTE, CON BARRANCO. ES LA PARCELA 187 DEL POLÍGONO 2 DEL CATASTRO.
 VALORACIÓN: 30.000,00 euros
 - CARGAS: No constan cargas
 CASTELLÓN DE LA PLANA, 3 de diciembre de 2010
 EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN, Pablo Ruiz Arnaiz. C-13611

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de impugnaciones

Dª T. Amparo Felip Arrufat, Jefa de Sección de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social de Castellón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

LA JEFA DE SECCION DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES, AMPARO FELIP ARRUFAT.

DIRECCION PROVINCIAL: 12 CASTELLO
 DIRECCION: PZ JUEZ BORRULL 14 12003 CASTELLONTELEFONO: 964 0727300 FAX: 964 0727333

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. ROSA MARIA GUTIERREZ ROIG
 RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA VOLUNTARIA
 REG. T./IDENTIF. RAZON SOCIAL/NOMBRE DIRECCION C.P. POBLACION TD NUM.RECLAMACION PERIODO IMPORTE

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL
 0111 10 12001799987 V.GEAN,S.L. PZ PAIS VALENCIA 10 12002 CASTELLON DE 02 12 2010 020835196 0710 0710 895,32

0111 10 12003322079 CERYPSA CERAMICAS, S.A. AV MANUEL ESCOBEDO 2 12200 ONDA 02 12 2010 020839947 0710 0710 2.819,70

0111 10 12003545381 BOIX FUENTES JOAQUIN AV FERRANDIS SALVADO 12100 CASTELLON DE 03 12 2010 020141648 1109 1209 870,44

- 0111 10 12004127785 BARCELO ROYO JOSE LUIS CL BARRACHINA 77 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 019920568 0408 0408 991,20
- 0111 10 12004206496 TALLERES JOIS,S.A. CM VIEJO CASTELLON O 12540 VILLARREAL 03 12 2010 017065435 0410 0410 4.484,66
- 0111 10 12005086469 ESTUCADOS MEDITERRANEO,S PG IND.LA PLANA-C/HI 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 019928551 0108 0108 111,29
- 0111 10 12005086469 ESTUCADOS MEDITERRANEO,S PG IND.LA PLANA-C/HI 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 019928652 0208 0208 111,29
- 0111 10 12005086469 ESTUCADOS MEDITERRANEO,S PG IND.LA PLANA-C/HI 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 019928753 0308 0308 383,75
- 0111 10 12005086469 ESTUCADOS MEDITERRANEO,S PG IND.LA PLANA-C/HI 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 019928854 0408 0408 111,29
- 0111 10 12005165786 BERNADAS PERELLO FRANCIS CL CENTELLES 29 12500 VINAROS 03 12 2010 019929157 1207 1207 168,22
- 0111 10 12100116769 SANCHEZ CARRASCO JOSE CL SAN PABLO 60 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 019933096 0608 0608 30,37
- 0111 10 12100143546 A.Y C. ALCOCEBRE S.L. CR COMARCAL ALCOCEBR 12579 ALCALA DE XI 02 12 2010 020856216 0710 0710 925,16
- 0111 10 12101806589 BAR RESTAURANTE LA REINA AV SERRANO LLOBERAS 12100 CASTELLON DE 02 12 2010 020867835 0710 0710 915,40
- 0111 10 12101824272 GALP DISTRIBUCION OIL ES CT CS-223 L, KM. 6,3 12549 BETXI 02 12 2010 020868239 0109 1209 428,74
- 0111 10 12103036368 SERRET PLA JOSE VICENTE CL SALVADOR MASIP 3 12005 CASTELLON DE 02 12 2010 020882181 0710 0710 895,33
- 0111 10 12103348889 MUÑOZ MURILLO ALEXIS AV CORAZON DE JESUS 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 019975435 0808 0808 80,06
- 0111 10 12103389410 ELECTROCONFORT FORTEA,S. PG INDUSTRIAL VALL D 12194 VALL D ALBA 03 12 2010 019976142 0908 0908 60,43
- 0111 10 12103462259 EUROPEA DE URBANISMO Y V AV REY DON JAIME 106 12001 CASTELLON DE 03 12 2010 017107871 0410 0410 19,21
- 0111 10 12103538647 B. ARROYAS PROMOCIONES I CL ASENSI 29 12002 CASTELLON DE 03 12 2010 019978566 0308 0308 493,20
- 0111 10 12104105691 OLD MARBLE,S.L.L. CT NULES KM 1 NAVE 2 12530 BURRIANA 02 12 2010 020898349 0710 0710 33,35
- 0111 10 12104113775 SANCHEZ HERRERO JULIAN AV DUNQUERQUE 7 12594 ORPESA OROPE 02 12 2010 020898551 0710 0710 335,89
- 0111 10 12104205725 IMAN CLEANING,S.L. CL PELAYO 18 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 019992108 0108 0108 35,03
- 0111 10 12104324953 CONSTRUSAL 2003,S.L. CL L'ESCORREDOR 4 12530 BURRIANA 03 12 2010 019994633 0608 0608 295,03
- 0111 10 12104324953 CONSTRUSAL 2003,S.L. CL L'ESCORREDOR 4 12530 BURRIANA 03 12 2010 019994734 0708 0708 1.524,46
- 0111 10 12104324953 CONSTRUSAL 2003,S.L. CL L'ESCORREDOR 4 12530 BURRIANA 03 12 2010 019994835 0808 0808 688,46
- 0111 10 12104530471 HOTELMI 2002,S.L. CL LOS DOLORES 2 12560 BENICASSIM 02 12 2010 020905120 0710 0710 4.119,30
- 0111 10 12104627976 SEGICAS, CONSTRUCCIONES CL PG. IND. LOS CIPR 12006 CASTELLON DE 02 12 2010 020907140 0710 0710 3.329,80
- 0111 10 12104931710 CONSTRUCC. Y REFORMAS LO CL RICARDO CATALA 34 12006 CASTELLON DE 02 12 2010 020913305 0710 0710 906,07
- 0111 10 12104931811 CONSTRUCCIONES Y REFORMA CL RICARDO CATALA 34 12006 CASTELLON DE 02 12 2010 020913406 0710 0710 1.078,96
- 0111 10 12104978691 ASOC.LEVANTINA AYUDA E I CL PEROT GRANYANA 6 12004 CASTELLON DE 02 12 2010 020156301 0810 0810 195,95
- 0111 10 12105104286 DENALI-CONS,S.L. CL OBISPO SALINAS 36 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 020009282 1207 1207 771,37
- 0111 10 12105104286 DENALI-CONS,S.L. CL OBISPO SALINAS 36 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 020009383 0108 0108 956,41
- 0111 10 12105104286 DENALI-CONS,S.L. CL OBISPO SALINAS 36 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 020009484 0208 0208 462,78
- 0111 10 12105104286 DENALI-CONS,S.L. CL OBISPO SALINAS 36 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 020009585 0308 0308 215,96
- 0111 10 12105104286 DENALI-CONS,S.L. CL OBISPO SALINAS 36 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 020009686 0408 0408 925,56
- 0111 10 12105104286 DENALI-CONS,S.L. CL OBISPO SALINAS 36 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 020009787 0508 0508 956,41
- 0111 10 12105104286 DENALI-CONS,S.L. CL OBISPO SALINAS 36 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 020009888 0608 0608 925,56
- 0111 10 12105104286 DENALI-CONS,S.L. CL OBISPO SALINAS 36 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 020009989 0708 0708 956,41
- 0111 10 12105104286 DENALI-CONS,S.L. CL OBISPO SALINAS 36 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 020010090 0808 0808 956,41
- 0111 10 12105104286 DENALI-CONS,S.L. CL OBISPO SALINAS 36 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 020010191 0908 0908 925,56
- 0111 10 12105104286 DENALI-CONS,S.L. CL OBISPO SALINAS 36 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 020010292 1008 1008 956,41
- 0111 10 12105104286 DENALI-CONS,S.L. CL OBISPO SALINAS 36 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 020010393 1108 1108 925,56
- 0111 10 12105317989 JIMENEZ SANCHEZ JUSTO CL RIO EBRO 33 12540 VILLARREAL 02 12 2010 020919668 0710 0710 921,49
- 0111 10 12105382859 ALBUPLAC, S.L.L. CL COVADONGA 13 12590 ALMENARA 03 12 2010 020016659 0608 0608 184,82
- 0111 10 12105382859 ALBUPLAC, S.L.L. CL COVADONGA 13 12590 ALMENARA 03 12 2010 020016760 0708 0708 1.145,90
- 0111 10 12105555439 BURRIANENSE DE INVERSION CL BENICARLO 4 12530 BURRIANA 02 12 2010 020923409 0710 0710 819,79
- 0111 10 12105664260 VALECONS 80, S.L. CL RAFALAFENA 38 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 020021309 0708 0708 533,46
- 0111 10 12105664260 VALECONS 80, S.L. CL RAFALAFENA 38 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 020021410 0808 0808 596,22
- 0111 10 12105680731 EDYNAR CASTELLON,S.L. GR RAFALAFENA,H.1.3. 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 020022117 0508 0508 246,82
- 0111 10 12105797434 TENDENCIA & FORMA S.L. CL SAN VICENTE 25 12520 NULES 03 12 2010 020023733 1207 1207 729,30
- 0111 10 12105797434 TENDENCIA & FORMA S.L. CL SAN VICENTE 25 12520 NULES 03 12 2010 020023834 0108 0108 904,33
- 0111 10 12105797434 TENDENCIA & FORMA S.L. CL SAN VICENTE 25 12520 NULES 03 12 2010 020023935 0208 0208 87,52
- 0111 10 12105929190 GAVARA ALEPUZ VICENTE CL MARCO ANTONIO ORT 12520 NULES 03 12 2010 020025753 0208 0208 654,97
- 0111 10 12105954654 SERRANO RUBIO ROBERTO CL SAN MIGUEL 25 12540 VILLARREAL 02 12 2010 020932196 0710 0710 50,77
- 0111 10 12106022251 ENDEFRAU,S.L. CL JAIME CHICARRO 3 12530 BURRIANA 02 12 2010 020933917 0710 0710 509,35
- 0111 10 12106084794 GARCIA CABEDO S.L. CL PABLO IGLESIAS 12 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 020028480 0208 0208 85,50
- 0111 10 12106124305 SERRA CHABRERA MARIA DOL CM DE ONDA 47 12530 BURRIANA 02 12 2010 020936947 0710 0710 930,04
- 0111 10 12106182909 T.M.V., S.L. ZZ CTA.NAC.340 KM 64 12006 CASTELLON DE 02 12 2010 020157008 0810 0810 895,32
- 0111 10 12106200285 ICA UV ESPAÑA S.L. CT SAN MATEO KM. 2,1 12580 BENICARLO 02 12 2010 020939270 0710 0710 948,35
- 0111 10 12106228375 RIBES MIRALLES JUAN AGUS CL PARRAS 10 12190 BORRIOL 03 12 2010 020033029 0408 0408 176,46
- 0111 10 12106246462 CONSTRUCCIONES MOHAMED L CL SAN JUAN 8 12530 BURRIANA 03 12 2010 020033332 0308 0308 44,41
- 0111 10 12106258586 PEREZ SANCHEZ ANTONIO CT RIBESALBES 67 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 020033433 0508 0508 357,36
- 0111 10 12106300824 RESTAURANTE ULL FONDO,S. CL MARISOL (POLIG.IN 12539 ALQUERIAS DE 03 12 2010 020034443 0608 0608 956,81
- 0111 10 12106300824 RESTAURANTE ULL FONDO,S. CL MARISOL (POLIG.IN 12539 ALQUERIAS DE 03 12 2010 020034544 0708 0708 1.098,52
- 0111 10 12106300824 RESTAURANTE ULL FONDO,S. CL MARISOL (POLIG.IN 12539 ALQUERIAS DE 03 12 2010 020034645 0808 0808 1.098,52
- 0111 10 12106311130 HORMIGONES ARTISTICOS LA PK SAN ANTONIO,APART 12550 ALMAZORA A 02 12 2010 020942506 0710 0710 524,21
- 0111 10 12106314665 VASILE --- COZMANIUC CL MAYOR 9 12200 ONDA 03 12 2010 020035554 1207 1207 1.025,05
- 0111 10 12106344169 CONSTRUCCIONES CODAPU, S CL SEQUIOL 10 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 020036766 0108 0108 123,73

0111 10 12106344169 CONSTRUCCIONES CODAPU, S CL SEQUIOL 10 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 020036867 0208 0208 894,71
 0111 10 12106344169 CONSTRUCCIONES CODAPU, S CL SEQUIOL 10 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 020036968 0308 0308 956,41
 0111 10 12106344169 CONSTRUCCIONES CODAPU, S CL SEQUIOL 10 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 020037069 0408 0408 740,45
 0111 10 12106344371 HRISTEA --- GEORGE DANIE CL CATALUÑA 39 12004 CASTELLON DE 02 12 2010 020157311 0810 0810 208,84
 0111 10 12106350940 ENCOVALL 2007 S.L. CL DOCTOR SEVERO OCH 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 020037271 0308 0308 866,40
 0111 10 12106350940 ENCOVALL 2007 S.L. CL DOCTOR SEVERO OCH 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 020037372 0708 0708 24,07
 0111 10 12106350940 ENCOVALL 2007 S.L. CL DOCTOR SEVERO OCH 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 020037473 0808 0808 26,45
 0111 10 12106400147 GRUAS JAVIER SIERRA, S.L CL SAN JUAN 37 12410 ALTURA 03 12 2010 020038180 0908 0908 170,26
 0111 10 12106454307 EM-AL CONSTRUCT. 2001 SL AV VALENCIA 116 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 020040911 1108 1108 745,50
 0111 10 12106476535 PARDO CARNICERO FRANCISC UR ACAPULCO IV 12594 ORPESA OROPE 03 12 2010 020041012 0108 0108 59,09
 0111 10 12106494117 ZARAGOZA PEREZ MANUEL CL BILBAO 1 12598 PENISCOLA 02 12 2010 020947859 0710 0710 945,91
 0111 10 12106565451 RESIDENCIAL AZAHAR DEL M CL CERAMISTA GODOFRE 12005 CASTELLON DE 02 12 2010 020157412 0810 0810 89,17
 0111 10 12106568784 MONTOLIU CATALA HECTOR CL CALVARI 165 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020145385 1007 1007 120,00
 0111 10 12106568784 MONTOLIU CATALA HECTOR CL CALVARI 165 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020145486 1107 1107 120,00
 0111 10 12106568784 MONTOLIU CATALA HECTOR CL CALVARI 165 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020145587 1207 1207 120,00
 0111 10 12106568784 MONTOLIU CATALA HECTOR CL CALVARI 165 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020145688 0108 0108 120,00
 0111 10 12106568784 MONTOLIU CATALA HECTOR CL CALVARI 165 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020145789 0208 0208 120,00
 0111 10 12106568784 MONTOLIU CATALA HECTOR CL CALVARI 165 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020145890 0308 0308 120,00
 0111 10 12106568784 MONTOLIU CATALA HECTOR CL CALVARI 165 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020145991 0408 0408 120,00
 0111 10 12106568784 MONTOLIU CATALA HECTOR CL CALVARI 165 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020146092 0508 0508 120,00
 0111 10 12106568784 MONTOLIU CATALA HECTOR CL CALVARI 165 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020146193 0608 0608 120,00
 0111 10 12106568784 MONTOLIU CATALA HECTOR CL CALVARI 165 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020146395 0708 0708 120,00
 0111 10 12106568784 MONTOLIU CATALA HECTOR CL CALVARI 165 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020146496 0808 0808 120,00
 0111 10 12106568784 MONTOLIU CATALA HECTOR CL CALVARI 165 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020146500 0908 0908 120,00
 0111 10 12106568784 MONTOLIU CATALA HECTOR CL CALVARI 165 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020146601 1008 1008 120,00
 0111 10 12106568784 MONTOLIU CATALA HECTOR CL CALVARI 165 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020146702 1108 1108 120,00
 0111 10 12106568784 MONTOLIU CATALA HECTOR CL CALVARI 165 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020146904 1208 1208 119,88
 0111 10 12106568784 MONTOLIU CATALA HECTOR CL CALVARI 165 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020147005 0109 0109 119,88
 0111 10 12106568784 MONTOLIU CATALA HECTOR CL CALVARI 165 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020147106 0209 0209 120,00
 0111 10 12106568784 MONTOLIU CATALA HECTOR CL CALVARI 165 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020147207 0309 0309 120,00
 0111 10 12106568784 MONTOLIU CATALA HECTOR CL CALVARI 165 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020147308 0409 0409 120,00
 0111 10 12106568784 MONTOLIU CATALA HECTOR CL CALVARI 165 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020147510 0509 0509 120,00

0111 10 12106568784 MONTOLIU CATALA HECTOR CL CALVARI 165 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020147611 0609 0609 120,00
 0111 10 12106568784 MONTOLIU CATALA HECTOR CL CALVARI 165 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020147712 0709 0709 120,00
 0111 10 12106568784 MONTOLIU CATALA HECTOR CL CALVARI 165 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020147813 0809 0809 120,00
 0111 10 12106568784 MONTOLIU CATALA HECTOR CL CALVARI 165 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020148015 1009 1009 120,00
 0111 10 12106568784 MONTOLIU CATALA HECTOR CL CALVARI 165 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020148217 1209 1209 120,00
 0111 10 12106568784 MONTOLIU CATALA HECTOR CL CALVARI 165 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020150439 0110 0110 120,00
 0111 10 12106568784 MONTOLIU CATALA HECTOR CL CALVARI 165 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020150540 0210 0210 120,00
 0111 10 12106568784 MONTOLIU CATALA HECTOR CL CALVARI 165 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020150843 0310 0310 120,00
 0111 10 12106626277 KEBAB MARRAKECH C.B. CL GUITARRISTA FORTE 12005 CASTELLON DE 02 12 2010 020952408 0710 0710 485,16
 0111 10 12106641738 EXPERTECONS,C.B. CL SANTA CATALINA 20 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020044143 1207 1207 213,35
 0111 10 12106641738 EXPERTECONS,C.B. CL SANTA CATALINA 20 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020044244 0108 0108 945,62
 0111 10 12106763895 SOLUCIONS CONSTRUCTIVES CL SAN BLAS 23 12122 FIGUEROLES 03 12 2010 020047072 0808 0808 926,08
 0111 10 12106781982 ARANDA MARTINEZ ROSARIO AV FRANCISCOTARREGA 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020047173 0708 0708 277,85
 0111 10 12106781982 ARANDA MARTINEZ ROSARIO AV FRANCISCOTARREGA 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020047274 0808 0808 1.157,70
 0111 10 12106806638 ARNEDO ROMERO ADORACION CL CTRO.COM.COSTA AZ 12580 BENICARLO 02 12 2010 020157614 0810 0810 44,29
 0111 10 12106870292 BAMBU PEÒISCOLA, S.L. CL MAYOR 41 12598 PENISCOLA 02 12 2010 020157715 0810 0810 970,19
 0111 10 12106873427 CATALAN SANAHUJA JUAN CA CL CANTO DE CASTALIA 12006 CASTELLON DE 02 12 2010 020959478 0710 0710 1.048,44
 0111 10 12106874841 ELECTRICIDAD MARTINEZ RO CL BARCELONA 11 12550 ALMAZORA A 02 12 2010 020959680 0710 0710 696,11
 0111 10 12106902628 DISCONEPTUNO 2007 SL PG ECCE HOMO, NAVE 7 12530 BURRIANA 02 12 2010 020960488 0710 0710 343,46
 0111 10 12106958707 NEW AD MEDIA,S.L. CL ALLOZA 11 12001 CASTELLON DE 02 12 2010 020962310 0710 0710 896,51
 0111 10 12107004779 SOTAVENTO LIMPIEZAS SL CM SERRATELLES 15 12593 MONCOFA 02 12 2010 020158119 0810 0810 152,88
 0111 10 12107027314 CEROGUARD CONSTRUCCIONES CL VINATERS 5 12580 BENICARLO 03 12 2010 020049702 0908 0908 193,15
 0111 10 12107078036 LORENTE SANCHEZ MIGUEL A CL BARO 25 12530 BURRIANA 02 12 2010 020966754 0710 0710 388,37
 0111 10 12107096830 JOPIAN 2003, S.L. CL MAESTRO BRETON 1 12004 CASTELLON DE 02 12 2010 020967764 0710 0710 906,07
 0111 10 12107167053 ALEXOS CONTROL,S.L. CL VIRGEN DE GRACIA 12550 ALMAZORA A 02 12 2010 020970592 0710 0710 126,62
 0111 10 12107172309 VIDEO ROJO S.L. PZ DEL L'HORT DELS E 12500 VINAROS 02 12 2010 020970693 0710 0710 933,70
 0111 10 12107246370 V.GEAN, S.L. PZ PAIS VALENCIA 10 12002 CASTELLON DE 02 12 2010 020974131 0710 0710 777,91
 0111 10 12107248390 JARDINEROS DE BENICASSIM CL MAS VELL 8 12560 BENICASSIM 02 12 2010 020974434 0710 0710 1.974,19
 0111 10 12107252636 JARDINEROS DE BENICASIM CL MAS VELL 8 12560 BENICASSIM 02 12 2010 020974737 0710 0710 972,76
 0111 10 12107347818 VIRTEJARU --- VALENTIN CL MAESTRO BRETON 1 12005 CASTELLON DE 02 12 2010 020979181 0710 0710 975,19
 0111 10 12107372167 ENCOFRADOS Y CONSTRUCCIO CM MALENTIVET URB. M 12579 ALCOSSEBRE A 02 12 2010 020981003 0710 0710 1.078,96
 0111 10 12107373783 MOROTE LOPEZ JUAN CL COMERCIO 7 12580 BENICARLO 02 12 2010 020981205 0710 0710 915,40
 0111 10 12107399954 RIMAX CONTRACTORS, S.L. AV DEL PUERTO 17 12100 CASTELLON DE 02 12 2010 020982720 0710 0710 1.048,44

0111 10 12107453407 REVES FRONTERE SLU CL JOSE MARIA GALAN 12003 CASTELLON DE 02 12 2010 020986356 0710 0710 933,12

0111 10 12107476342 RODRIGO SANCHO ALEJANDRO AV VALENCIA 70 12006 CASTELLON DE 02 12 2010 020158826 0810 0810 332,11

0111 10 12107505745 CASTRO FERNANDEZ JOSE AN CL TRAFALGAR 44 12100 CASTELLON DE 02 12 2010 020989689 0710 0710 3.859,68

0111 10 12107550407 MARACAS RUMBA, S.L. ZZ PUERTO DEPORTIVO 12580 BENICARLO 02 12 2010 020992117 0710 0710 183,01

0111 10 12107606482 GIL DURA SERGIO CT NACIONAL 340 KM. 12593 MONCOFA 02 12 2010 020996460 0710 0710 945,91

0111 10 12107737838 PUNTO SUR SC CL MOLINO 16 12598 PEÑISCOLA 02 12 2010 020160139 0810 0810 1.383,40

0111 10 12107778759 FERNANDEZ GARCIA MARIA C AV DEL FARO 24 12594 ORPESA OROPE 02 12 2010 020160240 0810 0810 1.830,82

0111 10 12107780173 GIMENEZ SASTRIQUES LOREN CL TREVALLADORS DE L 12100 CASTELLON DE 02 12 2010 021010507 0710 0710 6.638,47

0111 10 12107884550 SANCHEZ MUÑOZ HECTOR DAR AV FERRANDIS SALVADO 12560 BENICASSIM 10 12 2010 021856023 0308 0308 4.305,41

0111 10 12107884550 SANCHEZ MUÑOZ HECTOR DAR AV FERRANDIS SALVADO 12560 BENICASSIM 10 12 2010 021856124 0408 0408 3.092,23

0111 10 12107884550 SANCHEZ MUÑOZ HECTOR DAR AV FERRANDIS SALVADO 12560 BENICASSIM 10 12 2010 021856225 0408 0408 342,46

0111 10 12107884550 SANCHEZ MUÑOZ HECTOR DAR AV FERRANDIS SALVADO 12560 BENICASSIM 10 12 2010 021856326 0508 0508 221,42

0111 10 12107895967 SENENT SANCHEZ JORGE CO SAN ANTONIO 2 12600 VALL D UIXO 10 12 2010 021867743 0908 0908 2.479,02

0111 10 12107895967 SENENT SANCHEZ JORGE CO SAN ANTONIO 2 12600 VALL D UIXO 10 12 2010 021867844 1008 1008 1.968,22

0111 10 12107895967 SENENT SANCHEZ JORGE CO SAN ANTONIO 2 12600 VALL D UIXO 10 12 2010 021867945 1108 1108 1.805,23

0111 10 12107895967 SENENT SANCHEZ JORGE CO SAN ANTONIO 2 12600 VALL D UIXO 10 12 2010 021868046 1208 1208 1.571,70

0111 10 12107895967 SENENT SANCHEZ JORGE CO SAN ANTONIO 2 12600 VALL D UIXO 10 12 2010 021868147 0109 0109 1.348,32

0111 10 12107895967 SENENT SANCHEZ JORGE CO SAN ANTONIO 2 12600 VALL D UIXO 10 12 2010 021868248 0209 0209 1.461,90

0111 10 12107895967 SENENT SANCHEZ JORGE CO SAN ANTONIO 2 12600 VALL D UIXO 10 12 2010 021868349 0309 0309 876,06

0111 10 12107895967 SENENT SANCHEZ JORGE CO SAN ANTONIO 2 12600 VALL D UIXO 10 12 2010 021868450 0409 0409 694,48

0111 10 12107899506 GARCIA ROMEU MARTINEZ LU CL SEBASTIAN ELCANO 12100 CASTELLON DE 10 12 2010 021875423 0709 0709 1.948,15

0111 10 12107899506 GARCIA ROMEU MARTINEZ LU CL SEBASTIAN ELCANO 12100 CASTELLON DE 10 12 2010 021875524 0809 0809 1.499,48

0111 10 12107899506 GARCIA ROMEU MARTINEZ LU CL SEBASTIAN ELCANO 12100 CASTELLON DE 10 12 2010 021875625 0909 0909 1.499,48

0111 10 12107899506 GARCIA ROMEU MARTINEZ LU CL SEBASTIAN ELCANO 12100 CASTELLON DE 10 12 2010 021875726 1009 1009 1.499,48

0111 10 12107899506 GARCIA ROMEU MARTINEZ LU CL SEBASTIAN ELCANO 12100 CASTELLON DE 10 12 2010 021875827 1109 1109 999,65

0121 07 121018333078 POROJAN --- DANIELA CL GENERAL PRIM 7 12530 BURRIANA 02 12 2010 021012325 0710 0710 350,24

0121 07 121025791166 MORALES SANCHEZ JUAN ALB CL RAMON LLULL 21 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 017225584 0410 0410 153,85

0121 07 121025791166 MORALES SANCHEZ JUAN ALB CL RAMON LLULL 21 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 017225685 0410 0410 26,86

0121 07 451000383284 SANCHEZ MALDONADO ORLAND PS MARITIMO 19 12580 BENICARLO 02 12 2010 021012527 0710 0710 903,52

0111 10 12104593220 AVALCONS, S.R.L. CL JUAN MAS 9 12540 VILA-REAL 06 12 2010 020832772 0809 0809 25.133,39

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 120048752845 BEL MARZA CELIA CL PARTIDA COLLET CO 12580 BENICARLO 02 12 2010 020200050 0510 0510 302,04

0521 07 120048752845 BEL MARZA CELIA CL PARTIDA COLLET CO 12580 BENICARLO 02 12 2010 020200151 0610 0610 302,04

0521 07 120048752845 BEL MARZA CELIA CL PARTIDA COLLET CO 12580 BENICARLO 02 12 2010 020200252 0710 0710 302,04

0521 07 121002739421 DIAZ MENDOZA LUIS CL ENRIQUE MARCO ZAR 12600 VALL D UIXO 02 12 2010 021055367 0510 0510 302,04

0521 07 431026698107 VILLAR MARTINEZ JUAN JOS CL CERC 12 12598 PEÑISCOLA 02 12 2010 020192976 0610 0610 302,04

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0813 10 12010990133 GERMANS GATA CB CL CAMINO CERVERA 28 12598 PEÑISCOLA 02 12 2010 020854495 0710 0710 101,21

REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

2300 07 121001113457 VILLEGAS MARTI JUAN CL JUAN CHIVA MARZA 12194 VALL D ALBA 08 12 2010 021041021 0710 0710 96,85

2300 07 121020379879 EL BALAOUI --- SAMIRA CL SAN ANTONIO 240 12596TORREBLANCA 08 12 2010 021041324 0609 1009 2.545,64

2300 10 12107869392 CONSGRELU,S.A. PG LA RAMBLA PDA.LES 12550 ALMAZORA A 06 12 2010 021014345 0109 0109 310,00 C-13613-U

* * *

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de impugnaciones

Doña ROSA MARIA GUTIERREZ ROIG, Jefa de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social de Castellón, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del últimodomicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

LA JEFA DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES, Rosa Maria Gutierrez Roig.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 12 CASTELLO
DIRECCIÓN: PZ JUEZ BORRULL 14 12003 CASTELLONTELEFONO: 964 0727300 FAX: 964 0727333

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. ROSA MARIA GUTIERREZ ROIG

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REG. T./IDENTIF. RAZON SOCIAL/NOMBRE DIRECCION C.P. POBLACION TD NUM.PROV.APREMIO PERIODO IMPORTE

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL
 0111 10 12002713306 JAMONES SEGORBE,S.L. AV DE
 ESPAÑA 28 12400 SEGORBE 02 12 2010 018125159 0510
 0510 1.433,28
 0111 10 12002947116 GIL MESEGUER DIONISIO ZZ CUA-
 DRA BORRIOLENC 12004 CASTELLÓN DE 03 12 2010 018125967
 0510 0510 3.309,49
 0111 10 12002948025 CURTIDOS NULES,S.A. ZZ PARTIDA
 POA CL.AS 12520 NULES 06 12 2009 023247992 0807 0308
 3.132,17
 0111 10 12003666431 BENET LLORENS ROSA CL CAMI
 REAL 42 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018128900 0510 0510
 436,73
 0111 10 12003684316 MARTI MOLINA DOLORES CL GRAL
 ARANDA 2 12530 BURRIANA 03 12 2010 018129001 0510
 0510 981,19
 0111 10 12004340983 RODRIGUEZ PASCUAL ISABEL AV
 PRIMO DE RIVERA, 12598 PEÑISCOLA 03 12 2010 018133748
 0510 0510 1.116,82
 0111 10 12004450919 FORCADA VALLS JOSE RAMON
 CL ESCULTOR VICIANO 12002 CASTELLÓN DE 03 12 2010
 018134758 0510 0510 1.199,66
 0111 10 12004584493 CASADO CANO ALEJANDRO CL
 GARCIA JULVE 8 12500 VINAROS 03 12 2010 018135970 0510
 0510 1.198,62
 0111 10 12004645121 PISCINAS CASTELLÓN,S.L. RD MAG-
 DALENA 84 12004 CASTELLÓN DE 02 12 2010 018136576 0510
 0510 1.082,16
 0111 10 12004757376 FLAMA 2,S.L. CM LES VOL-
 TES S/N 12540 VILLARREAL 06 12 2010 011192285 0905 1205
 8.212,88
 0111 10 12005049083 CARRASCO ESTEVEZ DIEGO CT
 VALENCIA BARCELON 12500 VINAROS 03 12 2010 018137889
 0510 0510 2.377,94
 0111 10 12005091220 FERRAN FERRER,S.L. CL CTRA.
 NAC.340C.C.L 12006 CASTELLÓN DE 03 12 2010 018138495 0510
 0510 911,59
 0111 10 12007120136 SANZ RIOS MARIA DOLORES CL
 MAYOR, 63 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018140216 0510
 0510 384,91
 0111 10 12100021385 BOU MOMPLET ROBERTO CL CAMI CAS-
 TELLO 27 12200 ONDA 03 12 2010 018141024 0510 0510 2.046,58
 0111 10 12100237819 NEGROY AZUL,S.L. CL BOQUERAS
 275 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 018143246 0510 0510
 1.915,40
 0111 10 12100580652 PINTEÑO,S.L. AV ESPRONCEDA
 12 12004 CASTELLÓN DE 02 12 2010 018145468 0510 0510
 3.538,49
 0111 10 12100939552 S.V.P.SISTEMAS ELECTRICO PG
 EMPRESARIAL LA PL 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 018147387
 0510 0510 8.103,18
 0111 10 12101066359 CESARY MONICA, S.L. CL XIMEN
 PEREZ ARENO 12004 CASTELLÓN DE 03 12 2010 018147791 0510
 0510 53,21
 0111 10 12101066359 CESARY MONICA, S.L. CL XIMEN
 PEREZ ARENO 12004 CASTELLÓN DE 03 12 2010 018975022 0310
 0310 120,00
 0111 10 12101068480 PROMOCIONES GASTRONOMICA CT
 ALCORA, KM. 12,20 12006 CASTELLÓN DE 03 12 2010 018147892
 0510 0510 2.360,76
 0111 10 12101203472 VERA ARENOS MANUEL CL PAR-
 TIDA BOVAR 88 12100 CASTELLÓN DE 03 12 2010 018148401
 0510 0510 904,45
 0111 10 12101408485 EMBALAJES Y SISTEMAS DE CL PTDA
 BOVALAR-MDO. 12003 CASTELLÓN DE 03 12 2010 018149916
 0510 0510 4.470,47
 0111 10 12101482247 MATERIALES CONTRAINCENDI CL
 BENICARLO 12 12003 CASTELLÓN DE 03 12 2010 018150219
 0510 0510 1.910,56
 0111 10 12101533373 RURAL TOURS VIAJES, S.L. AV REY
 DON JAIME 96 12003 CASTELLÓN DE 03 12 2010 018111217 0510
 0510 3.663,10
 0111 10 12101533373 RURAL TOURS VIAJES, S.L. AV REY
 DON JAIME 96 12003 CASTELLÓN DE 03 12 2010 018150522
 0210 0210 46,99
 0111 10 12101564796 EL AMRATI --- ABDELKADER AV CAS-
 TELLÓN 52 12560 BENICASSIM 03 12 2010 018151229 0510
 0510 797,38
 0111 10 12101794970 BANACO TRADING, S.L. CL SAN
 BERNARDO 7 12200 ONDA 03 12 2010 016788074 0310
 0310 74,59
 0111 10 12101816188 TRANSCOLIBRI,S.L. CL BELLA-
 GUARDA 176 12539 ALQUERIAS DE 02 12 2010 018153956 0510
 0510 1.097,09
 0111 10 12101999680 NABUR,S.L. CL BARANQUET 5
 12530 BURRIANA 02 12 2010 018155471 0510 0510 382,28
 0111 10 12102105673 CERAMICA IMED,S.L. CL ASENSI
 10 12002 CASTELLÓN DE 03 12 2010 018157289 0510 0510
 1.084,34
 0111 10 12102298865 VIAJES IBERIA, S.A. CL RUIZ ZORI-
 LLA 21 12001 CASTELLÓN DE 03 12 2010 018975426 0310 0310
 107,94
 0111 10 12102351409 LATORRE RELANCIO ANA BEA AV
 JUAN RIBERA 11 12500 VINAROS 03 12 2010 018159717 0510
 0510 189,62
 0111 10 12102387579 VIAJES MARSANS, S.A. PL DEL
 REAL 35 12001 CASTELLÓN DE 03 12 2010 018159919 0310
 0310 21,42
 0111 10 12102387579 VIAJES MARSANS, S.A. PL DEL
 REAL 35 12001 CASTELLÓN DE 03 12 2010 018160020 0510
 0510 7.921,16
 0111 10 12102527019 CARNES Y EMBUTIDOS MARVI CL
 NULES 30 12540 VILLARREAL 02 12 2010 018161333 0510
 0510 1.040,81
 0111 10 12102668677 MULTISERVICIOS Y ELECTRI CL PICO
 6 12005 CASTELLÓN DE 02 12 2010 018163858 0510 0510
 1.179,50
 0111 10 12102690909 AKROSS-HAIR, S.L. CR N- 340
 KM.64.5 PA 12006 CASTELLÓN DE 03 12 2010 018164060 0510
 0510 4.711,39
 0111 10 12102736375 JUAREZ OLVERA ROSARIO CL ESCO-
 RREDOR 86 12530 BURRIANA 03 12 2010 018164868 0510
 0510 336,41
 0111 10 12102759314 EUROPA DE MECANIZADOS, S
 PG INDUSTRIAL PULLMA 12006 CASTELLÓN DE 03 12 2010
 018165171 0510 0510 1.767,62
 0111 10 12102772044 PARTHENON CERAMICA,S.A. CT CAS-
 TELLÓN-TERUEL 12130 SANT JOAN DE 03 12 2010 018165474
 0510 0510 1.056,94
 0111 10 12102789929 ECO-RURAL PROMOCIONES,S. CL
 ALFRED NOBEL,ESQU 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018165878
 0510 0510 1.027,84
 0111 10 12103008884 TRANSCRISMA, S.L. CL VAZQUEZ
 DE MELLA 12006 CASTELLÓN DE 03 12 2010 018168508 0510
 0510 3.473,58
 0111 10 12103042735 FUENTES REDO AMELIA ENCA CL
 FRANCISCOTARREGA 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018169215
 0510 0510 433,64
 0111 10 12103124274 ROB-JOR,S.L. CL MARTIN
 ALONSO 4 12003 CASTELLÓN DE 03 12 2010 018170427 0510
 0510 6.770,09
 0111 10 12103208948 CONDUCCIONES SANZ VILAR, CT
 NULES 7 12530 BURRIANA 03 12 2010 017952377 0210
 0210 563,42
 0111 10 12103208948 CONDUCCIONES SANZ VILAR, CT
 NULES 7 12530 BURRIANA 03 12 2010 018171538 0510
 0510 2.721,64
 0111 10 12103262401 GESTION Y PROMOCION ALMA CL TRI-
 NIDAD 163 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 018172750 0510
 0510 3.547,58
 0111 10 12103305746 TORNADOR NAVARRO VICENTE CL
 ARGILA 22 12530 BURRIANA 03 12 2010 018173760 0510
 0510 342,89
 0111 10 12103467616 GRAN AVENIDA 45, S.L. CL CON-
 SOLACION 16 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018175780 0510
 0510 672,92
 0111 10 12103503584 TRANSPORTES Y ESCAVACION CL ALI-
 CANTE 11 12004 CASTELLÓN DE 03 12 2010 018175881 0510
 0510 2.224,25
 0111 10 12103533492 TRANSFORMACION DE MADERA
 PG INDUSTRIAL LA RAY 12003 CASTELLÓN DE 03 12 2010
 018176588 0510 0510 328,00
 0111 10 12103549963 CERATALL,S.L. PG COPLA NAVE 4
 12110 ALCORA Lª 04 12 2009 000073783 0109 0309 7.501,20
 0111 10 12103574215 SOLINA REST, S.L. CL LES CREUS 2
 12560 BENICASSIM 03 12 2010 018177400 0510 0510 712,85
 0111 10 12103619580 FONO PIZZA MAHFOUD, S.L. CL PLAZA
 PAIS VALENC 12002 CASTELLÓN DE 03 12 2010 018178208 0510
 0510 249,38
 0111 10 12103803577 TRANSACCIO INMOBILIARIA CL SAN
 JAIME 23 12539 ALQUERIAS DE 03 12 2010 018180026 0510
 0510 1.273,84
 0111 10 12103836923 VILAFUELLE,S.L. AV FRANCIA 36
 12540 VILLARREAL 01 12 2010 008004827 0210 0210 21,92
 0111 10 12103836923 VILAFUELLE,S.L. AV FRANCIA 36
 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018180935 0510 0510 878,38
 0111 10 12103892493 AGROKING DE LA PLANA,S.A CL
 FINELLO 42 12530 BURRIANA 03 12 2010 018181844 0510
 0510 948,85
 0111 10 12103942714 UNIVERSAL INSTALACIONES AV
 ALCORA 98 12006 CASTELLÓN DE 03 12 2010 018182652
 0510 0510 2.809,63
 0111 10 12104016573 ARAMBUL CASTAN AGUSTIN CL SAN
 CRISTOBAL 60 12500 VINAROS 03 12 2010 018183157 0510
 0510 252,01
 0111 10 12104289688 URBINSA CONSTRUCCIONES Y AV
 PAIS VALENCIA 95 12200 ONDA 02 12 2010 018186692 0510
 0510 3.628,02
 0111 10 12104291510 HOSTELERA 6 DE JULIO, S. CT
 ALCORA 117 12006 CASTELLÓN DE 02 12 2010 018118893
 0610 0610 996,60
 0111 10 12104307674 GRUPO DE ACCION LOCAL ES CL FRAY
 BONIFACIO FE 12400 SEGORBE 03 12 2010 018187302 0510
 0510 729,65
 0111 10 12104356275 CORONELTAPIOCA, S.A. CL COLON
 65 12001 CASTELLÓN DE 03 12 2010 018189019 0510 0510
 1.384,13
 0111 10 12104442969 HOTEL RESIDENCIA SAN LLO AV
 PEÑAGOLOSA 29 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018191241
 0510 0510 14.678,65

0111 10 12104479850 AIZAFRET, S.L. CL CANALEJAS
101 12100 CASTELLON DE 03 12 2010 018191948 0510 0510
530,75

0111 10 12104487530 VERDICE PROMOCIONES, S.L RD
MAGDALENA 7 12004 CASTELLON DE 02 12 2010 018192150
0510 0510 1.008,63

0111 10 12104502785 SPAIN GES-PRO,S.L. AV PENYAGO-
LOSA 27 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018192453 0510 0510
1.648,25

0111 10 12104506223 CATALA GUZMAN M CARMEN ZZ
CENTRO PUERTO AZA 12100 GRAO EL 04 12 2009 000046909
0709 0709 2.253,60

0111 10 12104566544 NEW DREAMS DIGITAL S.R.L AV
BOQUERAS 275 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 018193564
0510 0510 499,61

0111 10 12104577759 SENENT RUBIO FRANCISCO CL
RATILS 3 12200 ONDA 03 12 2010 018193766 0510 0510
834,90

0111 10 12104621815 ANDREI --- LIVIU CL RUIZ VILA 7
12002 CASTELLON DE 03 12 2010 018194271 0510 0510 699,62

0111 10 12104626865 GRUPO HOSTELERO RAFAEL R CL
DOS DE MAYO 20 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 018194473
0510 0510 792,47

0111 10 12104636464 ENV-SERKUAL,S.L. CL PINTOR
CARBO 12003 CASTELLON DE 02 12 2010 018195079 0510
0510 34,87

0111 10 12104698607 BAIKOS CASTELLON,S.L. CL POETA
VERDAGUER 8 12001 CASTELLON DE 03 12 2010 018196392 0510
0510 3.536,34

0111 10 12104738619 BRISENO GARCIA DOLORES CL
CESAR CATALDO 11 12580 BENICARLO 03 12 2010 018197002
0510 0510 398,81

0111 10 12104845723 CONST.Y REFORMAS JUBEST, CL
DESIERTO DE LAS P 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018198315
0510 0510 430,74

0111 10 12104847440 MATAMOROS RIAZA ISABEL AV DEL
MAR - C.C.CAR 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 018198416 0510
0510 471,94

0111 10 12104894223 AKITELME, S.L. ZZ EDIFICIO
ACAPULCO 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 018199123 0510
0510 1.609,15

0111 10 12104910488 MADALINA ESTILO,S.L. CL ARTANA
1 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018199830 0510 0510
270,00

0111 10 12105055483 SERVICIOS CASTELLON 2050 AV
ALMAZORA 24 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018202355
0510 0510 728,44

0111 10 12105060840 AMBIENTRAS. S.L. CL ALMENARA
1 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018202456 0510 0510
1.030,79

0111 10 12105065991 BRASERIA RACO S.L. CT NACIO-
NAL 340 KM 12598 PEÑISCOLA 03 12 2010 012380234 1009
1009 947,43

0111 10 12105065991 BRASERIA RACO S.L. CT NACIO-
NAL 340 KM 12598 PEÑISCOLA 03 12 2010 012380335 1209
1209 1.465,40

0111 10 12105066395 ESCRIG ESCRIG MANUEL AV CONS-
TITUCION 138 12520 NULES 03 12 2010 018202557 0510 0510
578,84

0111 10 12105091354 JUAN BALAGUE JAVIER CR VINA-
ROS-ULLDECONA 12500 VINAROS 03 12 2010 018203062 0510
0510 587,90

0111 10 12105202094 RESTAURANTE IRUÑA VERDER CL
COSTA Y BORRAS 33 12500 VINAROS 03 12 2010 018204476
0510 0510 530,71

0111 10 12105212101 GARCIA FERNANDEZ JOSE R CL
MAYOR 84 12001 CASTELLON DE 03 12 2010 018204779 0510
0510 1.283,68

0111 10 12105272220 REUNIFICACION DE CREDITO CL
PICASSO 5 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018205688 0510
0510 1.024,66

0111 10 12105274644 MADALINA ESTILO,S.L. CL ARTANA
1 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018205789 0510 0510
856,25

0111 10 12105353759 AIREA CASTELLON,S.L. LG NAVES
PD ALJIBE M 12190 BORRIOL 03 12 2010 018206496 0510 0510
795,76

0111 10 12105453082 IGNACIO GARRIDO TERESA CL
SERRANO LLOBERAS 12100 CASTELLON DE 04 12 2009
000012957 0608 0608 7.501,20

0111 10 12105520477 FORTIS MEDITERRANEA, S.L PZ DE
LA CONSTITUCION 12500 VINAROS 21 12 2010 008003817 0909
0110 3.717,41

0111 10 12105520477 FORTIS MEDITERRANEA, S.L PZ DE
LA CONSTITUCION 12500 VINAROS 03 12 2010 018208116 0510
0510 798,07

0111 10 12105543012 BORNAY GUILLEN CONSUELO PO
MARITIMO 57 12550 ALMAZORA A 02 12 2010 018119301 0610
0610 132,02

0111 10 12105588175 GALVEZ GIMENO JOSE MANUE AV
LA MAR 1 12593 MONCOFA 03 12 2010 018209126 0510
0510 1.318,81

0111 10 12105599996 HIERROS Y ALUMINIO DEL M AV
ZARAGOZA 140 12190 BORRIOL 02 12 2010 018209429 0510
0510 550,61

0111 10 12105622026 HAMMAD MARTIN AYMAN CL PIN-
TOR SOROLLA 1 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018209833
0510 0510 112,80

0111 10 12105659311 DIAMANT 2005, S.L. CL DONAT
28 12002 CASTELLON DE 02 12 2010 018210237 0510 0510
509,67

0111 10 12105738830 AUTO SPORT WAGEN DISTRIB PZ
AGORA LOCAL A-13 12006 CASTELLON DE 02 12 2010 018119503
0610 0610 608,77

0111 10 12105738830 AUTO SPORT WAGEN DISTRIB PZ
AGORA LOCAL A-13 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018211348
0510 0510 475,86

0111 10 12105755402 CONSTRUCCIONES MT NULES CL
ENRIQUE GINER 48 12520 NULES 03 12 2010 018211550 0510
0510 77,26

0111 10 12105772273 PROMOCIONES KABALAN 1 . AV
CASALDUCH 55 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018211954
0510 0510 3.545,17

0111 10 12105775307 ARCEIZ GALARRAGA FRANCIS AV
FRANCISCO JOSE BA 12500 VINAROS 03 12 2010 018212156
0510 0510 1.030,66

0111 10 12105813093 UNION ANDINA JOC S.L., AV DEL
MAR 11 12003 CASTELLON DE 02 12 2010 018213267 0510
0510 1.077,87

0111 10 12105829867 PROYECCIONES JUNEMA S.L. CL
RAFALAFENA 39 12003 CASTELLON DE 02 12 2010 018119705
0610 0610 1.902,42

0111 10 12105829867 PROYECCIONES JUNEMA S.L. CL
RAFALAFENA 39 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 018213469
0510 0510 2.321,74

0111 10 12105844520 MARGAN-BANATS,S.L. CL GODO-
FREDO BUENOSA 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018213873
0510 0510 379,45

0111 10 12105855028 SOLER RODRIGUEZ FRANCISC CL
PIEDAD 149 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018214075 0510
0510 295,75

0111 10 12105902114 COCA SALAS ANA MARIA PL DEL
MAR LOCAL 6 12100 CASTELLON DE 02 12 2010 018215590 0510
0510 518,05

0111 10 12106000831 LA FONDA VALLUNA, S.L. CL NAVA-
RRA 7 12002 CASTELLON DE 03 12 2010 018217412 0510
0510 282,89

0111 10 12106022150 CONSTRUCCIONES Y REFORMA CL
JORGE JUAN 117 12006 CASTELLON DE 02 12 2010 018218119
0510 0510 1.179,50

0111 10 12106035284 VIPSY CO, SC CL PURISIMA 18
12500 VINAROS 02 12 2010 018218321 0510 0510 1.007,24

0111 10 12106035486 POGREBOK S.L. CL OBISPO
BELTRAN (C 12560 BENICASSIM 03 12 2010 018218422 0510
0510 233,83

0111 10 12106042863 RAMOS Y LARDIN S.L. AV ZARA-
GOZA 131 12190 BORRIOL 03 12 2010 018218624 0510 0510
310,55

0111 10 12106048725 R&N 2 ENCOFRADOS CASTELL CL
PINTOR BOSCH 6 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018219028
0510 0510 1.523,38

0111 10 12106077118 PLATA GRES,S.L. RD MIJARES
98 12002 CASTELLON DE 03 12 2010 018219432 0510 0510
321,56

0111 10 12106093686 REFORMAS DASEL CASTELLON CL
SAN JULIAN 3 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018219836
0510 0510 2.207,24

0111 10 12106095710 MARENOSTRUM DE BIENES IN CL
CISCAR 29 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 018219937 0510
0510 2.546,02

0111 10 12106111975 BIENES Y SUPERFICIES,S.L AV FRAN-
CISCOTARREGA 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018220341 0510
0510 879,22

0111 10 12106195538 MIRAN-NUOVO 22,S.L. CL SAN
VICENTE 104 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 018221755 0510
0510 2.705,02

0111 10 12106227365 CONSTRUCCIONES ABUC 2006
CL GUITARRISTA FORTE 12005 CASTELLON DE 03 12 2010
018222664 0510 0510 422,11

0111 10 12106249088 BRIGIDO GOMEZ ISTERIO CL CUEVA
SANTA 61 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018223270 0510 0510
498,86

0111 10 12106267074 NAUTICA DE BENICARLO, S. CL
PUERTO DEPORTIVO 12580 BENICARLO 03 12 2010 018223472
0510 0510 1.528,93

0111 10 12106336489 IORDACHE --- DANIEL IORD AV VALEN-
CIA 53 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018225795 0510 0510
984,50

0111 10 12106356293 HAZETT URBANA,S.L. PL PLA 12
12530 BURRIANA 03 12 2010 018226304 0510 0510 1.224,41

0111 10 12106364983 NICA FLORIN 2007 S.L. CL MON-
COFAR 24 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 018226607 0510
0510 1.207,94

0111 10 12106440159 ONDA-CORT, S.L. PG IND.EL
COLAOR, PA 12200 ONDA 03 12 2010 018228425 0510 0510
2.565,36

0111 10 12106444203 AKMAL HUSSIAN --- SYED AV JAIME
I 30 12500 VINAROS 03 12 2010 018228627 0510 0510
861,53

0111 10 12106452384 YARLEQUE CANALES CESAR A GR 14

DE JUNIO 4	12003 CASTELLON DE 02 12 2010 018229233 0510	0111 10	12106477242 INMOBILIARIA FINCAS IRTA CL JOSE ANTONIO 10 12598 PEÑISCOLA 03 12 2010 018229738 0510 0510	891,80	0111 10	12106515335 SOLCRISTAL NORTE, SL AV VALENCIA 26 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018231051 0510 0510	405,94		
	0111 10	12106515436 SOLCRISTAL NORTE, SL AV VALENCIA 26 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018231152 0510 0510	1.388,08	0111 10	12106567067 CRINLIAN 2006 S.L. CL RAMON Y CAJAL 59 12005 CASTELLON DE 02 12 2010 018232566 0510 0510	1.029,82	0111 10	12106573535 MECHAI --- SAMY CL JUAN DE AUSTRIA 7 12100 CASTELLON DE 03 12 2010 018232768 0510 0510	316,32
	0111 10	12106590107 MERCABAZAR LIN, SL. CL HERRERO 48 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018233273 0510 0510	750,10	0111 10	12106607584 CAFE DEL MAR RETAURACION CL CAMINO DEL GRAO 1 12530 BURRIANA 02 12 2010 018234283 0510 0510	1.467,61	0111 10	12106626277 KEBAB MARRAKECH C.B. CL GUITARRISTA FORTE 12005 CASTELLON DE 02 12 2010 018234990 0510 0510	545,81
	0111 10	12106686501 LA POBLA TORNESA 2007 CL TENERRIAS 43 12003 CASTELLON DE 02 12 2010 018236711 0510 0510	1.019,33	0111 10	12106720449 PEREZ MAYA CONSUELO CL ILUSTRACION 3 12560 BENICASSIM 02 12 2010 018237418 0510 0510	1.213,83	0111 10	12106790066 HERREROS NUÑEZ MANUELA A CL PASCUAL ASENSIO 1 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018239640 0510 0510	835,20
	0111 10	12106810678 BOCATERIA DOMINIC, S.L. CL GUMBAU 12 12001 CASTELLON DE 04 12 2009 000079645 1109 1109	751,20	0111 10	12106818257 SERVICIOS ZULCAS 2007, S CL RIO JUCAR 12 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018240145 0510 0510	134,23	0111 10	12106832506 ESTRUCTURAS Y CIMENTACIO CL ANLUJA 2 12100 CASTELLON DE 03 12 2010 018240448 0510 0510	964,81
	0111 10	12106837455 ESTRUCTURAS METALICAS SM CL GRUPO ARGAYA 4 12570 ALCALA DE XI 03 12 2010 018240953 0510 0510	1.250,71	0111 10	12106845640 SAINTORAN,S.L. AV FRANCISCO TARREGA 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018241458 0510 0510	518,33	0111 10	12106849781 JURADO MELO JOSE GABRIEL CL NUEVE DE OCTUBRE 12550 ALMAZORA A 02 12 2010 018120816 0610 0610	52,83
	0111 10	12106849781 JURADO MELO JOSE GABRIEL CL NUEVE DE OCTUBRE 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 018241660 0510 0510	269,08	0111 10	12106867969 ALCOGER MILLAN RAFAEL FR CR L'ALCORA 69 12110 ALCORA L¥ 03 12 2010 018242165 0510 0510	694,72	0111 10	12106873629 DIATESIMO, S.L. CL MAESTRO RIPOLLES 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 018242670 0510 0510	369,92
	0111 10	12106899695 MIRAVETE CARDOSO ANTONIO CL MANUEL AZAÑA 7 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018243276 0510 0510	1.017,83	0111 10	12106919402 ALDAZ BURBANO OLMAN OCTA CL PINTOR OLIET 1 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018243579 0510 0510	377,53	0111 10	12106935869 HERNANDEZ TERUEL PAOLA CL CAMINO GALARZA S/ 12570 ALCALA DE XI 03 12 2010 017953791 0210 0210	1.263,04
	0111 10	12106935869 HERNANDEZ TERUEL PAOLA CL CAMINO GALARZA S/ 12570 ALCALA DE XI 03 12 2010 018243781 0510 0510	2.117,10	0111 10	12106936273 GILBERTO CLAUSELL CONSTR AV PIO XII 11 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018243882 0510 0510	1.600,76	0111 10	12106941933 BENI PURPLE, S.L.U. CL MENDEZ NUÑEZ 109 12580 BENICARLO 03 12 2010 018244589 0510 0510	52,28
	0111 10	12106962646 DOMINGUEZ DOMINGUEZ JUAN CL CHAMBERGA Y JOSE 12100 CASTELLON DE 03 12 2010 017179411 0410 0410	23,59	0111 10	12106962646 DOMINGUEZ DOMINGUEZ JUAN CL CHAMBERGA Y JOSE 12100 CASTELLON DE 03 12 2010 018245296 0510 0510	9,89	0111 10	12106980632 STUDDIO QUATRO INTERIORE AV DEL MAR 34 12500 VINAROS 03 12 2010 018246007 0510 0510	1.500,40
	0111 10	12106982046 CHARTER NAUTICO BENICARL CL PUERTO DEPORTIVO 12580 BENICARLO 03 12 2010 018246108 0510 0510	51,90	0111 10	12106993059 JOPIAN 2003,S.L. CL ALCALDE TARREGA 4 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018246411 0510 0510	2.959,22	0111 10	12107002961 LEADER CONTROL, S.L. AV VALENCIA 73 12006 CASTELLON DE 02 12 2010 018246815 0510 0510	2.956,65
	0111 10	12107015994 MOHAMMAD AYAZ AMIN CL MANUEL AZAÑA 9 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018247320 0510 0510	680,70	0111 10	12107016200 ATECMA AGUAS, SL CL LA LUNAQ 3 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018247421 0510 0510	4.961,98	0111 10	12107030748 GRADY NEGOCIOS, S.L. AV FRANCIA 49 12540 VILLARREAL 02 12 2009 011611834 1008 1008	157,06
	0111 10	12107030748 GRADY NEGOCIOS, S.L. AV FRANCIA 49 12540 VILLARREAL 03 12 2009 014741092 0309 0309	433,04	0111 10	12107030748 GRADY NEGOCIOS, S.L. AV FRANCIA 49 12540 VILLARREAL 03 12 2009 015095952 0209 0209	420,40	0111 10	12107030748 GRADY NEGOCIOS, S.L. AV FRANCIA 49 12540 VILLARREAL 03 12 2009 015097568 0409 0409	430,80
	0111 10	12107030748 GRADY NEGOCIOS, S.L. AV FRANCIA 49 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018248128 0510 0510	696,92	0111 10	12107031657 GISSENYI MOLEKELA JEAN CL BOTANICO CABANILL 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018248229 0510 0510	1.680,73	0111 10	12107046613 GARCIA SEBALLO AMARILYS CL NAVARRA 118 12002 CASTELLON DE 03 12 2010 018248936 0510 0510	1.090,34
	0111 10	12107054794 BOCATERIA DOMINIC, S.L. CL GUMBAU 12 12001 CASTELLON DE 04 12 2009 000079847 1109 1109	751,20	0111 10	12107092180 SERVEIS INTEGRALS BATIK, CL COLON 61 12001 CASTELLON DE 03 12 2010 018250653 0510 0510	570,76	0111 10	12107092281 SERVEIS INTEGRALS BATIK, CL COLON 61 12001 CASTELLON DE 03 12 2010 018250754 0510 0510	523,04
	0111 10	12107094911 REFORMAS ZANFIR HERMANOS CL SIDRO VILAROIG 33 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018250956 0510 0510	1.280,93	0111 10	12107095012 REFORMAS ZANFIR HERMANOS CL SIDRO VILAROIG 33 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018251057 0510 0510	442,68	0111 10	12107096325 GARCIA MIRANDA MARIA ISA CL TAMARIT 22 12590 ALMENARA 04 12 2009 000051050 0709 0709	751,20
	0111 10	12107119260 DA SILVA SACRAMENTO CRIS CL SECRETARIO CHORNE 12560 BENICASSIM 03 12 2010 018251865 0510 0510	260,16	0111 10	12107123506 DUMBRAVA --- MARIAN NICO CL LARGA (GPO. PERPE 12550 ALMAZORA A 02 12 2010 018252471 0510 0510	1.315,79	0111 10	12107124314 GARCIA CUTILLA JOSE ANTO CL MENENDEZ Y PELAYO 12002 CASTELLON DE 02 12 2010 018252673 0510 0510	11.520,85
	0111 10	12107126738 PRIOTEASA --- RODICA PP BUENAVISTA 6 12100 CASTELLON DE 03 12 2010 018252774 0510 0510	167,36	0111 10	12107142296 LAO TORRES FERNANDO MARI CL PARTIDA VILAROYOS 12598 PEÑISCOLA 02 12 2010 018253582 0510 0510	531,52	0111 10	12107149976 AIN ASSARDOUN, S.L.U. CL MAYOR 18 12001 CASTELLON DE 03 12 2010 018253986 0510 0510	2.115,38
	0111 10	12107177662 CONSTRUCCIONES MONTEORU CL TARONGER 1 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018254794 0510 0510	2.434,13	0111 10	12107194638 INVERSIONES PLANA ALTA,S CL VIRGEN DE LOS DOL 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 018256010 0510 0510	5.590,73	0111 10	12107199183 SANCHEZ LORENTE LUIS CL JACINTO BENAVENTE 12580 BENICARLO 02 12 2010 018256313 0510 0510	1.029,82
	0111 10	12107201005 VIDAL CLAUSELL FRANCISCO CL COVA SANTA 40 12540 VILLARREAL 02 12 2010 018256414 0510 0510	1.029,82	0111 10	12107216058 IMPERMEABILIZACIONES DEL CL JUAN DE AUSTRIA 2 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018256717 0510 0510	2.031,94	0111 10	12107234650 MODUL MOBLE, S.A. PT SALINAS 12500 VINAROS 03 12 2010 018257626 0510 0510	841,46
	0111 10	12107250111 MYKIXU,SL AV DEL PUERTO 29 12100 CASTELLON DE 03 12 2010 018258838 0510 0510	9,76	0111 10	12107277692 RISTAURANTINO PIZZERIA M CL ARCI-PRESTE BONO 1 12500 VINAROS 03 12 2010 018260151 0510 0510	688,13	0111 10	12107277692 RISTAURANTINO PIZZERIA M CL ARCI-PRESTE BONO 1 12500 VINAROS 03 12 2010 018979971 0310 0310	67,99
	0111 10	12107285675 EXPOPALET, S.L. AV HERMANOS BOU 253 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 018260656 0510 0510	1.168,99	0111 10	12107290022 ZLATARU --- RADU CL VILLARREAL				

0111 10 12107806546 COJOCARU --- MIHAIL BOGD CL MAESTRO SERRANO 6 12530 BURRIANA 10 12 2010 018972695 0808 0808 364,45
 0111 10 12107806546 COJOCARU --- MIHAIL BOGD CL MAESTRO SERRANO 6 12530 BURRIANA 10 12 2010 018972796 0908 0908 359,00
 0111 10 12107806546 COJOCARU --- MIHAIL BOGD CL MAESTRO SERRANO 6 12530 BURRIANA 10 12 2010 018972800 1008 1008 21,26
 0111 10 12107806546 COJOCARU --- MIHAIL BOGD CL MAESTRO SERRANO 6 12530 BURRIANA 10 12 2010 018972901 0808 0808 5.823,23
 0111 10 12107806546 COJOCARU --- MIHAIL BOGD CL MAESTRO SERRANO 6 12530 BURRIANA 10 12 2010 018973002 0908 0908 406,80
 0111 10 12107811091 ZACZYŃSKI --- ARTUR ZDZI CL JAIME CHICHARRO 3 12530 BURRIANA 10 12 2010 019007657 0308 0308 548,76
 0111 10 12107811091 ZACZYŃSKI --- ARTUR ZDZI CL JAIME CHICHARRO 3 12530 BURRIANA 10 12 2010 019007758 0708 0708 660,47
 0111 10 12107811091 ZACZYŃSKI --- ARTUR ZDZI CL JAIME CHICHARRO 3 12530 BURRIANA 10 12 2010 019007859 0808 0808 515,95
 0111 10 12107823623 LOPEZ SERRANO JUAN CL SAN MIGUEL 10 12200 ONDA 10 12 2010 019266729 0609 0609 275,88
 0111 10 12107823623 LOPEZ SERRANO JUAN CL SAN MIGUEL 10 12200 ONDA 10 12 2010 019266830 0709 0709 228,08
 0111 10 12107823623 LOPEZ SERRANO JUAN CL SAN MIGUEL 10 12200 ONDA 10 12 2010 019266931 0809 0809 14,75
 0111 10 12107823724 LOPEZ SERRANO FERNANDO AV MONTENDRE 28 12200 ONDA 10 12 2010 019270971 0609 0609 275,88
 0111 10 12107823724 LOPEZ SERRANO FERNANDO AV MONTENDRE 28 12200 ONDA 10 12 2010 019271072 0709 0709 228,08
 0111 10 12107823724 LOPEZ SERRANO FERNANDO AV MONTENDRE 28 12200 ONDA 10 12 2010 019271173 0809 0809 14,75
 0111 10 12107829683 GUTIERREZ LOPEZ MAGDALEN CL SIERVAS DE JESUS 12530 BURRIANA 10 12 2010 019045043 0408 0408 906,64
 0111 10 12107829683 GUTIERREZ LOPEZ MAGDALEN CL SIERVAS DE JESUS 12530 BURRIANA 10 12 2010 019045144 0508 0508 884,48
 0111 10 12107829683 GUTIERREZ LOPEZ MAGDALEN CL SIERVAS DE JESUS 12530 BURRIANA 10 12 2010 019045245 0808 0808 681,71
 0111 10 12107829683 GUTIERREZ LOPEZ MAGDALEN CL SIERVAS DE JESUS 12530 BURRIANA 10 12 2010 019045346 0908 0908 660,23
 0111 10 12107829683 GUTIERREZ LOPEZ MAGDALEN CL SIERVAS DE JESUS 12530 BURRIANA 10 12 2010 019045447 1008 1008 439,63
 0111 10 12107829683 GUTIERREZ LOPEZ MAGDALEN CL SIERVAS DE JESUS 12530 BURRIANA 10 12 2010 019045548 1008 1108 252,70
 0111 10 12107829683 GUTIERREZ LOPEZ MAGDALEN CL SIERVAS DE JESUS 12530 BURRIANA 10 12 2010 019045649 1108 1108 219,02
 0111 10 12107829683 GUTIERREZ LOPEZ MAGDALEN CL SIERVAS DE JESUS 12530 BURRIANA 10 12 2010 019045750 1208 1208 219,02
 0111 10 12107829683 GUTIERREZ LOPEZ MAGDALEN CL SIERVAS DE JESUS 12530 BURRIANA 10 12 2010 019045851 0109 0109 234,32
 0111 10 12107829683 GUTIERREZ LOPEZ MAGDALEN CL SIERVAS DE JESUS 12530 BURRIANA 10 12 2010 019045952 0309 0309 234,32
 0111 10 12107829683 GUTIERREZ LOPEZ MAGDALEN CL SIERVAS DE JESUS 12530 BURRIANA 10 12 2010 019046053 0409 0409 234,32
 0111 10 12107844538 RIVILLA ROBLES PILAR CL MANUEL SANCHIS GU 12540 VILLARREAL 10 12 2010 020091027 1206 1206 6,68
 0132 10 12102226420 CODEXUNO COOP.V. CL SAN JAIME 70 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 018158808 0410 0410 243,49

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 011003995551 BAÑUELOS BENES ENRIQUE CL PALILLO 2 12579 ALCOSSEBRE A 03 12 2010 018740707 0610 0610 302,04
 0521 07 011009301148 MIATELLO --- HECTOR ISAA CM VILAROLLOS 15 12598 PEÑISCOLA 03 12 2010 018740808 0610 0610 325,62
 0521 07 020026700115 BETETA BARBA ARSENIO CL CALVARIO 80 12180 CABANES 03 12 2010 018619152 0610 0610 353,05
 0521 07 020027110242 MOROTE LOPEZ JUAN PD AGUAOLIVA 106 12580 BENICARLO 03 12 2010 018740909

0610 0610 302,04
 0521 07 020028068522 CAMPOS SORIANO JUAN CL DOCTOR FERRER 36 12580 BENICARLO 03 12 2010 018741010 0610 0610 318,20
 0521 07 021014035742 CHEPTENE --- PAVEL CL JERICA 16 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 018879032 0610 0610 302,04
 0521 07 030100019057 ORTEGA BLANCO JUAN AV VALENCIA 120 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018619758 0510 0510 317,70
 0521 07 030100019057 ORTEGA BLANCO JUAN AV VALENCIA 120 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018619859 0610 0610 317,70
 0521 07 031004792838 AZNAR SALAS TERESA ALMUD CL GENERAL GIMENEZ S 12400 SEGORBE 03 12 2010 018815172 0610 0610 302,04
 0521 07 031007579061 SUBIRATS ALLEPUZ ALVARO CL MAESTRO ROCA 5 12598 PEÑISCOLA 03 12 2010 018742020 0610 0610 302,04
 0521 07 031067801412 FONYODI --- JANOS PAL CL SAN CAYETANO 1 12530 BURRIANA 03 12 2010 018879537 0610 0610 302,04
 0521 07 040036779076 TERUEL NAVARRO MARIA CAR CL LABRADOR 60 12596 TORREBLANCA 03 12 2010 018742525 0610 0610 302,04
 0521 07 041006267222 NGUEMA ETUGU --- MELCHOR CL MAESTRO ALBENIZ 4 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018620061 0610 0610 302,04
 0521 07 041021540880 LOUKILI --- KHALID CL JESUS Y MARIA 143 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 018879638 0610 0610 302,04
 0521 07 061024366073 DOBRIN --- DANUT AV PIO XII 5 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018879840 0610 0610 302,04
 0521 07 080248557674 BERRIO RODRIGUEZ LUCRECI CL FALCONS 2 12200 ONDA 03 12 2010 018815677 0610 0610 492,65
 0521 07 080290698417 MORAL CORPAS ANTONIO CM LLOMBAI 37 12530 BURRIANA 03 12 2010 018880042 0610 0610 302,04
 0521 07 080319524187 CASTILLO CERCADILLO FERM CL CARCAGENTE 23 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018620768 0610 0610 302,04
 0521 07 080415319872 SANCHEZ IPA RAMON CT CHILCHES S/N 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018816081 0610 0610 302,04
 0521 07 080497790383 GREGORIO SANZ JAVIER CL PALMERAL S/N 12200 ONDA 03 12 2010 018816283 0610 0610 334,37
 0521 07 080506764196 GRACIA MORAL JAVIER AV PAPA LUNA, APARTA 12598 PEÑISCOLA 03 12 2010 018744646 0610 0610 302,04
 0521 07 081015964831 HUERTA LUJAN JOSE LUIS CL REPUBLICA ARGENTI 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018622384 0610 0610 302,04
 0521 07 081020698734 KUGLER --- WOLFGANG HANS CL TR. FELIPE II 4 12598 PEÑISCOLA 03 12 2010 018745454 0610 0610 302,04
 0521 07 081023076345 ARTOLA CARDENAS JAIME CL SAN LUIS 1 12200 ONDA 03 12 2010 018816485 0610 0610 302,04
 0521 07 081025743138 PLA SANZ JOSE JOAQUIN CL SOCORRO 21 12500 VINAROS 03 12 2010 018745656 0610 0610 302,04
 0521 07 081162907606 BASTOS --- CATTELANI R CL ECCE HOMO 63 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018880850 0610 0610 302,04
 0521 07 101001531300 MARTIN ROSA JORGE AV ITALIA 6 12598 PEÑISCOLA 03 12 2010 018746767 0610 0610 302,04
 0521 07 110060790970 CARABALLO MOLINA ESPERAN CL SAN MARTIN DE POR 12530 BURRIANA 03 12 2010 018880951 0610 0610 302,04
 0521 07 120023324701 HERREROS NUÑEZ MANUELA A CL MUSICO PASCUAL AS 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018881557 0610 0610 302,04
 0521 07 120023659450 GIL MESEGUER DIONISIO ZZ CUADRA BORRIOLENC 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018623600 0610 0610 430,56
 0521 07 120024848813 VICENT CARREGUI MARIA TE CT MOTOR FANDOS 12 12520 NULES 01 12 2010 008005332 0410 0410 339,80
 0521 07 120025483454 RAFELS ZARAGOZA MIGUEL CL GPO LOS ANGELES B 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018624105 0610 0610 302,04
 0521 07 120025638250 BACHERO LLIVEROS JUAN AN AV CORTS VALENCIANES 12530 BURRIANA 03 12 2010 018882163 0610 0610 597,73
 0521 07 120025957542 VICENTE ESCRICH RAMON CL CHURRUCA 16 12100 CASTELLON DE 03 12 2010 017014006 0610 0610 541,64
 0521 07 120026121634 ORTI GINER AMADO UR .MON-TORNES - C/ C 12560 BENICASSIM 03 12 2010 018882365 0610 0610 597,73
 0521 07 120026606432 FERNANDEZ BARTOLL MANUEL CL ALBENIZ 1 12560 BENICASSIM 03 12 2010 018624509 0610 0610 302,04

0521 07 120028409016 MAURA COSCOLLANO JUAN AN PD
RIO SECO 12580 BENICARLO 03 12 2010 018747676 0610
0610 597,73

0521 07 120029194615 SANCHEZ CASTELLO AGUSTIN CT
BORRIOL 36 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018625418
0610 0610 368,71

0521 07 120029206133 VIDAL CLAUSELL FRANCISCO CL
COVA SANTA 40 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018883274
0610 0610 302,04

0521 07 120029935350 FERRERES GASCO DEOGRACIA CL
TORRADELLS 12589 CALIG 03 12 2010 018748484 0610
0610 302,04

0521 07 120030469254 VENTURA JUAN JOSE MANUEL CL
SAN VICENTE 104 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 018884082
0610 0610 368,71

0521 07 120031168664 CABRINETTY VILLALON ANTO
PO IND.PULLMAN NAVE 12006 CASTELLON DE 03 12 2010
018627034 0610 0610 302,04

0521 07 120031289108 MORA RUEDA RAMON UR ABE-
LLER - CL. POL 12190 BORRIOL 03 12 2010 018884385 0610
0610 302,04

0521 07 120031539082 GOMEZ ALBUERA ANGELA CL
GARCIA JULVE 8 12500 VINAROS 03 12 2010 018749090 0610
0610 302,04

0521 07 120031591222 ARNAU PITARCH PERFECTO J
CL REP/BLICA ARGENTI 12002 CASTELLON DE 03 12 2010
018627337 0610 0610 620,71

0521 07 120031595363 ARAMBUL AGUILAR JOSE MAN CL
LUCENA 39 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018627438
0610 0610 302,04

0521 07 120031727325 RIBES GIL MANUEL CL TREME-
DAL 7 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 018884486 0610 0610
368,71

0521 07 120032109867 MARZA PALAU JUAN ANTONIO
CL OBISPO SALINAS 81 12003 CASTELLON DE 03 12 2010
018628145 0610 0610 302,04

0521 07 120032260219 RUBIO HUERTA JESUS CL SAN
FRANCISCO 5 12500 VINAROS 03 12 2010 018749595 0610
0610 302,04

0521 07 120032825344 ONRUBIA LOPEZ PURIFICACI CR
SEGORBE 114 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018821034 0610
0610 302,04

0521 07 120032992365 MASIP SEGARRA M ISABEL CL
FEDERICO GARCIA L 12530 BURRIANA 03 12 2010 018885500
0610 0610 313,66

0521 07 120033100176 VILAR RAMON JUAN VICENTE ZZ
APDO.CORREOS 331 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018885601
0610 0610 302,04

0521 07 120033146555 GARCIA LIÑAN RAMON CL BENI-
CARLO 6 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018885702 0610 0610
1.147,44

0521 07 120033189702 FARCHA LIBORI JUAN FRANC CL
SAN PASCUAL 2 12500 VINAROS 03 12 2010 018750003 0610
0610 302,04

0521 07 120033204149 LLOP ROVIRA VICENTE CL BOQUE-
RAS 23 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 018885803 0610 0610
552,55

0521 07 120033356521 MOJONERO MENDEZ LEONCIA CL
SIDRO VILARROIG 9 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018628953
0610 0610 302,04

0521 07 120033576991 ARTOLA ANDRES ALBERTO CL
COLUMBRETES 15 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 018629256
0610 0610 317,70

0521 07 120033582146 VIDAL BURDEUS MARIA CARM CL
FONT JORDANA S/N 12110 ALCORA L¥ 03 12 2010 018886308
0610 0610 302,04

0521 07 120033770284 CHIVA MARTINEZ CRISTOBAL CL
SEGORBE 2 12110 ALCORA L¥ 03 12 2010 018886510 0610
0610 302,04

0521 07 120033803125 TARIN JORGE VICTOR MIGUE CL
CONSOLAT DEL MAR 12530 BURRIANA 03 12 2010 018886611
0610 0610 302,04

0521 07 120033869106 HERRANDO VIDAL VICENTE CL DES-
AMPARADOS CENT 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 018886712
0610 0610 729,67

0521 07 120034122821 ROBLES ALVAREZ ANTONIO AV
PAIS VALENCIA 18 12200 ONDA 03 12 2010 018821741 0610
0610 302,04

0521 07 120034221942 NAVARRO MOLA GASPAS ENRI
CL REPUBLICA ARGENTI 12002 CASTELLON DE 03 12 2010
016664907 0410 0410 763,38

0521 07 120034221942 NAVARRO MOLA GASPAS ENRI
CL REPUBLICA ARGENTI 12002 CASTELLON DE 03 12 2010
018887015 0610 0610 763,38

0521 07 120034260742 MARTI RIBES M LIDON CL GRA-
VINA 23 12100 CASTELLON DE 03 12 2010 018629862 0610
0610 305,03

0521 07 120034446557 VINUESA MARTIN JUAN J CL JOSE
MARIA MULET 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018630064
0610 0610 302,04

0521 07 120034517588 APARICI FONT TOMAS CM MES-
TRETETS 21 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018630165 0610
0610 302,04

0521 07 120034852644 MARTINEZ FERNANDEZ RAMON CL
LA PUNTA 53 12560 BENICASIM 03 12 2010 018630367 0610
0610 302,04

0610 302,04

0521 07 120034953684 GREGORI ALEGRE RAMON CL
REPUBLICA ARGENTI 12006 CASTELLON DE 03 12 2010
018630670 0610 0610 504,13

0521 07 120035225688 GARCIA FORES DOMINGO CL
SANTA BARBARA 55 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020229756
1106 1106 249,85

0521 07 120035225688 GARCIA FORES DOMINGO CL
SANTA BARBARA 55 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020229857
1206 1206 249,85

0521 07 120035225688 GARCIA FORES DOMINGO CL
SANTA BARBARA 55 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020229958
0107 0107 254,81

0521 07 120035225688 GARCIA FORES DOMINGO CL
SANTA BARBARA 55 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020230059
0207 0207 254,81

0521 07 120035225688 GARCIA FORES DOMINGO CL
SANTA BARBARA 55 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020230160
0307 0307 254,81

0521 07 120035225688 GARCIA FORES DOMINGO CL
SANTA BARBARA 55 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020230261
0407 0407 254,81

0521 07 120035225688 GARCIA FORES DOMINGO CL
SANTA BARBARA 55 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020230362
0507 0507 254,81

0521 07 120035225688 GARCIA FORES DOMINGO CL
SANTA BARBARA 55 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020230463
0607 0607 254,81

0521 07 120035225688 GARCIA FORES DOMINGO CL
SANTA BARBARA 55 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020230564
0707 0707 254,81

0521 07 120035225688 GARCIA FORES DOMINGO CL
SANTA BARBARA 55 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020230665
0807 0807 254,81

0521 07 120035225688 GARCIA FORES DOMINGO CL
SANTA BARBARA 55 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020230766
0907 0907 254,81

0521 07 120035225688 GARCIA FORES DOMINGO CL
SANTA BARBARA 55 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020230867
1007 1007 254,81

0521 07 120035225688 GARCIA FORES DOMINGO CL
SANTA BARBARA 55 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020230968
1107 1107 254,81

0521 07 120035225688 GARCIA FORES DOMINGO CL
SANTA BARBARA 55 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020231069
1207 1207 254,81

0521 07 120035225688 GARCIA FORES DOMINGO CL
SANTA BARBARA 55 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020231170
0108 0108 260,86

0521 07 120035225688 GARCIA FORES DOMINGO CL
SANTA BARBARA 55 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020231271
0208 0208 260,86

0521 07 120035225688 GARCIA FORES DOMINGO CL
SANTA BARBARA 55 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020231372
0308 0308 260,86

0521 07 120035225688 GARCIA FORES DOMINGO CL
SANTA BARBARA 55 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020231473
0408 0408 260,86

0521 07 120035225688 GARCIA FORES DOMINGO CL
SANTA BARBARA 55 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020231574
0508 0508 260,86

0521 07 120035225688 GARCIA FORES DOMINGO CL
SANTA BARBARA 55 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020231675
0608 0608 260,86

0521 07 120035225688 GARCIA FORES DOMINGO CL
SANTA BARBARA 55 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020231776
0708 0708 260,86

0521 07 120035225688 GARCIA FORES DOMINGO CL
SANTA BARBARA 55 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020231877
0808 0808 260,86

0521 07 120035225688 GARCIA FORES DOMINGO CL
SANTA BARBARA 55 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020231978
0908 0908 260,86

0521 07 120035225688 GARCIA FORES DOMINGO CL
SANTA BARBARA 55 12540 VILLARREAL 03 12 2010 020232079
1008 1008 260,86

0521 07 120035461926 AMOROS AMIGUET VICENTE PK
MADRIGAL 999 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018888126
0510 0510 302,04

0521 07 120035461926 AMOROS AMIGUET VICENTE PK
MADRIGAL 999 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018888227
0610 0610 302,04

0521 07 120035715641 LAZARO POL ADORACION CL
GRAVINA 13 12100 CASTELLON DE 03 12 2010 018630973
0610 0610 302,04

0521 07 120036485981 CALLAU SALVADOR MANUEL CL
SALVADOR ALLENDE 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018824165
0610 0610 302,04

0521 07 120036773244 MESEGUER MESEGUER JOSE CL
OVIEDO 2 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018633195 0610
0610 302,04

0521 07 120036795371 CASADO CANO ALEJANDRO CL
GARCIA JULVE 8 12500 VINAROS 03 12 2010 018752629 0610
0610 302,04

0521 07 120036797593 MATEU SOLDEVILA JOSE R CL

BAIX MAESTRAT 29 12500 VINAROS 03 12 2010 018752730
 0610 0610 302,04
 0521 07 120036826996 LOZANO BONET RAFAEL CL
 YECLA 8 12500 VINAROS 03 12 2010 018753033 0610
 0610 302,04
 0521 07 120037078792 LLAVES ALMAGRO ANTONIO PS
 MARITIMO 26 12580 BENICARLO 03 12 2010 018753235 0610
 0610 302,04
 0521 07 120037170641 SOLIS SANCHEZ JESUS AV DEL
 MAR 3 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 018633300 0610
 0610 302,04
 0521 07 120037183674 LOPEZ GALLARDO JOAQUIN CL
 SAN FRANCISCO 52 12110 ALCORA L 03 12 2010 017244277
 0610 0610 302,04
 0521 07 120037355042 MORENO RIPOLL FERNANDO CL
 GRAN VIA 9 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018633805 0610
 0610 302,04
 0521 07 120037374543 ORENGA BETORET LIDIA CL
 PADRE SALVADOR BA 12200 ONDA 03 12 2010 018824973
 0610 0610 1.147,44
 0521 07 120037411727 PANOS DUCALI CARLOS G CL ALI-
 CANTE 21 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018634007 0610
 0610 488,26
 0521 07 120037517518 PALATSI BELAIRE AMADEO Apar-
 tado Correos: 21 12594 ORPESA OROPE 03 12 2010 018634411
 0610 0610 317,70
 0521 07 120037530349 MONFORT MONFORT ANTONIO CL
 REAL DE EXTREMADU 12200 ONDA 03 12 2010 018825175
 0610 0610 302,04
 0521 07 120037884296 MORALES PAEZ RAFAEL CL
 AUSIAS MARCH 47 12500 VINAROS 03 12 2010 018753336
 0610 0610 302,04
 0521 07 120038067990 CAÑADAS CAÑADAS ANTONIO CL
 LA LUNA EDIFICIO 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018890449
 0610 0610 302,04
 0521 07 120038197225 CERVERA CARCELLER BENJAM CL
 CREMALLERS 6 12560 BENICASSIM 03 12 2010 018635421
 0610 0610 302,04
 0521 07 120038266741 VICENT BASCO JOAQUIN FER Apar-
 tado Correos: 33 12560 BENICASSIM 03 12 2010 018635825 0610
 0610 597,73
 0521 07 120038519446 JULIAN QUEROL JOSE MANUE
 CL RIBELLES COMINS 4 12006 CASTELLON DE 03 12 2010
 018636027 0610 0610 302,04
 0521 07 120038713648 GARCIA ROMERO RICARDO CL
 ENRIQUE GINER 100 12520 NULES 03 12 2010 018827401 0610
 0610 302,04
 0521 07 120038797110 ESCUDERO ESCUDERO RICARD CL
 LA ERMITA 1 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018891257 0610
 0610 854,21
 0521 07 120038841970 LUJAN DEFEZ GREGORIO PG LA
 RAMBLA-PDA.LES 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 018891358
 0610 0610 302,04
 0521 07 120038869555 QUINTANA ORTIZ JOSE CL
 ALCALDE TARREGA 6 12004 CASTELLON DE 03 12 2010
 018636431 0610 0610 323,46
 0521 07 120039241387 BOU MAS JUAN JOSE CL
 POL:GREGORIO QUEJ 12005 CASTELLON DE 03 12 2010
 018636835 0610 0610 302,04
 0521 07 120039307974 ESTEBAN MINGUEZ MARIA JE CL
 SAN FELIX 41 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018637037
 0610 0610 302,04
 0521 07 120039336771 BASTAN ISIDRO FERNANDO
 CL SECRETARIO CHORNE 12560 BENICASSIM 03 12 2010
 018637138 0610 0610 302,04
 0521 07 120039425182 PASTOR FABREGAT ROSA E CL ALI-
 CANTE 11 3 1 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018637441 0610
 0610 302,04
 0521 07 120039514910 GARI GARCIA JUAN VICENTE CL
 ABEL MUS 6 12530 BURRIANA 03 12 2010 018892065 0610
 0610 302,04
 0521 07 120039876638 MUR FAURO FRANCISCO JAVI
 CL FRANCISCO DE QUEV 12560 BENICASSIM 03 12 2010
 018637845 0610 0610 302,04
 0521 07 120039945548 SOLER MILLA VICENTE AV
 ALCORA 10 12200 ONDA 03 12 2010 018828512 0610
 0610 353,05
 0521 07 120040239477 MARTIN GARCIA MARIA DOLO
 CL ARQUITECTO ROS 62 12006 CASTELLON DE 03 12 2010
 018892570 0610 0610 302,04
 0521 07 120040349009 NOTARI DOMENECH BLAS CL
 ESPERANZA 26 12530 BURRIANA 03 12 2010 018892671
 0610 0610 302,04
 0521 07 120040357392 BLASCO BARBA ENCARNA CL
 COMARE ELISA MESE 12200 ONDA 03 12 2010 018829320
 0610 0610 313,66
 0521 07 120040574028 ALMELA MONTOLIU JUAN VIC CL
 SAN ANTONIO 4 12520 NULES 03 12 2010 018829623 0610
 0610 317,70
 0521 07 120040580492 ADANEZ SANCHEZ JOSE CL
 FEDERICO GARCIA L 12530 BURRIANA 03 12 2010 018892873
 0610 0610 313,66
 0521 07 120040639504 LLIBEROS IBAÑEZ JOSE LUI CL
 COLINAI CARMADAY 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018829724
 0610 0610 302,04

0521 07 120040728521 ALGUERO BERENGUER BENJAM
 CL JACINTO BENAVENTE 12006 CASTELLON DE 03 12 2010
 018638653 0610 0610 302,04
 0521 07 120040923228 SOS BALAGUER VICENTE FER AV
 ZARAGOZA 83 12190 BORRIOL 03 12 2010 018893277 0610
 0610 302,04
 0521 07 120041013659 LOPEZ LOPEZ SEBASTIAN AV PIO
 XII 47 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018893378 0610 0610
 302,04
 0521 07 120041238678 LUIS PAVIA EUGENIO CL NAVA-
 RRA 111 12002 CASTELLON DE 03 12 2010 018639461 0610
 0610 302,04
 0521 07 120041369630 REDO BESER ELOY CL HOSPITAL 17
 12500 VINAROS 03 12 2010 018756366 0610 0610 302,04
 0521 07 120041433486 CASADO RODRIGUEZ VICENTE CL
 GARCIA ESBRI 4 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018830633
 0610 0610 317,70
 0521 07 120041513817 GUIA NIETO AGUSTIN GR SAN
 MARCOS - C/ C 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018639966 0610
 0610 302,04
 0521 07 120041726611 LOPEZ MARTINEZ JOSE CL GUAR-
 DAMAR DE SEGU 12100 CASTELLON DE 03 12 2010 018640269
 0610 0610 305,03
 0521 07 120041803096 BELTRAN BOLOS JUAN A CL TRI-
 NIDAD 91 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018640370 0610
 0610 302,04
 0521 07 120041803100 BELTRAN BOLOS ESTEBAN CL TRI-
 NIDAD 91 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018640471 0610
 0610 302,04
 0521 07 120041818658 MUNERA CELAYA JUAN CL RIBE-
 LLES COMINS 2 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018640774
 0610 0610 302,04
 0521 07 120041856145 ALCON GARCIA SERRANO MIG BO
 CARBONAIRE, TRAVE 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018831239
 0610 0610 302,04
 0521 07 120042032159 MORCILLO PINO BERNARDO CL
 SAFONA 29 12200 ONDA 03 12 2010 018831643 0610
 0610 302,04
 0521 07 120042109254 PITARCH CAPDEVILA JOSE F
 AV CHATELLERAULT 11 12005 CASTELLON DE 03 12 2010
 018756770 0610 0610 302,04
 0521 07 120042215146 DOMENECH MICHAVILA VICEN PZ
 JOVELLAR 8 12500 VINAROS 03 12 2010 018756871 0610
 0610 302,04
 0521 07 120042278804 SAEZ ARNAL ANTONIO VICEN CL
 JOSE ANTONIO 3 12001 CASTELLON DE 03 12 2010 018641683
 0610 0610 302,04
 0521 07 120042283349 AGUILERA PINEDA JOSE CL
 CRISTO DEL MAR 46 12580 BENICARLO 03 12 2010 018756972
 0610 0610 302,04
 0521 07 120042346704 FARRE ANGELES JOSE MARIA CL
 MARE DE DEU DE GR 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018894893
 0610 0610 317,70
 0521 07 120042563134 MILLAN ARRIBAS VICENTE PK LA
 PEDRERA 32 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018832047 0610
 0610 302,04
 0521 07 120042584150 TENA SANCHEZ MANUEL CL S
 VICENTE 40 12190 BORRIOL 03 12 2010 018894994 0610
 0610 339,92
 0521 07 120042620829 AMORES RODRIGUEZ ALVARO
 CL SEBASTIAN EL CANO 12100 CASTELLON DE 03 12 2010
 018642289 0610 0610 302,04
 0521 07 120042686204 ALONSO ZARCO JOSE LUIS CL
 REPUBLICA ARGENTI 12004 CASTELLON DE 03 12 2010
 018642491 0610 0610 302,04
 0521 07 120042816243 ROIG VIDAL LEVI PZ RIO ALBEN-
 TOSA 5 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018757477 0610 0610
 302,04
 0521 07 120043099462 TRAVER SIMO JOSE MIGUEL CL
 VIRGEN DE LOS DOL 12570 ALCALA DE XI 03 12 2010 018757679
 0610 0610 394,68
 0521 07 120043141696 GARCIA CUTILLA JOSE ANTO GR 14
 DE JUNIO 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 018643606 0610
 0610 313,66
 0521 07 120043174133 ROCA SEGARRA JUAN JOSE CL
 PINTOR CASTELL 29 12001 CASTELLON DE 03 12 2010 018643707
 0610 0610 302,04
 0521 07 120043276183 LLEO GARCIA VICENTE SALV CL CHI-
 CHARRO 21 12530 BURRIANA 03 12 2010 018895402 0610
 0610 431,28
 0521 07 120043337013 BEROY TROCOLI JUAN ANTON CL
 MAYOR 23 12580 BENICARLO 03 12 2010 018758083 0610
 0610 302,04
 0521 07 120043499283 SOLA FOLCH SANTIAGO CL JUAN
 MAS 21 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018895503 0610 0610
 368,71
 0521 07 120043632053 RAMOS ALONSO ANGELES CL
 VICENTE FUENTES R 12560 BENICASSIM 03 12 2010 018644212
 0610 0610 338,41
 0521 07 120043643874 TARAZON MARTINEZ ANDRES CL
 MIGUEL ANGEL 1 12530 BURRIANA 03 12 2010 018895604
 0610 0610 302,04
 0521 07 120043670853 SALVADOR SERRA VICENTE R CL
 SALVADOR ALLENDE 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018833057
 0610 0610 1.114,12

0521 07 120043775432 BENITEZ ROSADO M CARMEN CL SANTA GEMA GALGAN 12530 BURRIANA 03 12 2010 018895705 0610 0610 327,30

0521 07 120043814434 SEDEÑO ELIPE CARLOS UR EL TOMILLAR,C/ROM 12190 BORRIOL 03 12 2010 018644717 0610 0610 317,70

0521 07 120043913050 MELERO LIBRAN MANUEL CL SANT ANTONI 46 12185 COVES DE VIN 03 12 2010 018758689 0610 0610 302,04

0521 07 120044026117 MARIN ROCA BLAS CL JUAN RAMON JIMENE 12596 TORREBLANCA 03 12 2010 018758992 0610 0610 302,04

0521 07 120044333483 BABILONI MARTINEZ JUAN F CL LUCENA 7 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018645929 0610 0610 268,70

0521 07 120044551836 SERRA ISIERTE OCTAVIO AV ALMAZORA 42 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018646232 0610 0610 302,04

0521 07 120044702588 PERONA MARIN JACINTO CLTRU- LLENCH 2 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018897321 0610 0610 302,04

0521 07 120044738863 GASCON OSED FRANCISCO AV ZARAGOZA 3 12500 VINAROS 03 12 2010 018759501 0610 0610 302,04

0521 07 120044840210 APARICI GARCES DOMINGO CL JORGE JUAN 41 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018646434 0610 0610 334,37

0521 07 120044884969 LOPEZ ENRIQUEZ ROSARIO CL BARRIO CARBONAIRE 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018834572 0610 0610 302,04

0521 07 120045298736 FORTEA MONFORT MIGUEL PD BENADRESA 56 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018647646 0610 0610 302,04

0521 07 120045340768 CARDA CEBRIAN JOSE AV FRANCIA 49 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018898634 0610 0610 302,04

0521 07 120045358350 CAMACHO PEDROSA MARIA DO CL PADRE MELIA 19 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018835380 0610 0610 302,04

0521 07 120045427159 ROBLES ZAMORA JUAN CL INDUSTRIA 18 12530 BURRIANA 03 12 2010 018898735 0610 0610 368,71

0521 07 120045437566 HERNANDEZ UTRERA FRANCIS CL RIO PALANCIA 14 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018649767 0610 0610 302,04

0521 07 120045526482 MOROS SANCHIS MARIA CARM CL LATANDA 36 12530 BURRIANA 03 12 2010 018898836 0610 0610 302,04

0521 07 120045596709 MARZA PERIS FRANCISCO JO CL FIGUEROLAS 13 12006 CASTELLON DE 21 12 2010 008000985 0509 0609 672,79

0521 07 120045596709 MARZA PERIS FRANCISCO JO CL FIGUEROLAS 13 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018650373 0610 0610 302,04

0521 07 120045710277 BERTOMEU BLAZQUEZ ANTONI CL CORAL 5 12530 BURRIANA 03 12 2010 018899139 0610 0610 302,04

0521 07 120045741401 MOCETE AMBEL JOSE MANUEL CL MAESTRO GINER 15 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018835885 0610 0610 302,04

0521 07 120046083830 PEREZ ESCAMILLA JUAN FRA CL FEDERICO GARCIA M 12530 BURRIANA 03 12 2010 018899543 0610 0610 302,04

0521 07 120046236707 MARTINEZ MARTINEZ JOSE AV VALENCIA 70 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018651181 0610 0610 302,04

0521 07 120046638043 GOZALBO GAVALDA ARMANDO CL SANT FRANCESC 34 12520 NULES 03 12 2010 018836693 0610 0610 368,71

0521 07 120046657241 SANZ COMPTE RUBEN CL RAMON Y CAJAL, S/ 12330 TRAUIGUERA 03 12 2010 018762127 0610 0610 302,04

0521 07 120046669062 CRUZ VENDRELL M ENCARNAC CL PEREZ BAYER 19 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018900351 0610 0610 317,70

0521 07 120046764850 IBAÑEZ NINOT SABINA CL ONDA 107 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018900856 0610 0610 302,04

0521 07 120046921060 MARTINAVARRO NICOLAU JOS AV JOS... ANTONIO 28 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 018901260 0610 0610 368,71

0521 07 120046928033 VAZQUEZ MOTA ENRIQUETA UR LAS GOLONDRINAS 6 12500 VINAROS 03 12 2010 018762531 0610 0610 302,04

0521 07 120046930457 NAVARRO PEREZ VICENTE CL PADRE MELIA 17 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018837202 0610 0610 302,04

0521 07 120046943995 CAMPOS MARTIN FCO JAVIER AV CORAZON DE JESUS 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018837303 0610 0610 302,04

0521 07 120046946524 TEN MUÑOZ JOSE VICENTE CL MERCEDES DE BORBO 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 018652700 0610 0610 302,04

0521 07 120047096569 VILAR BLASCO ROSA MARIA CL SAN VICENTE 46 12002 CASTELLON DE 03 12 2010 018653407 0610 0610 302,04

0521 07 120047335231 ROMERO GARCIA ELISA CL PIN- TOR CARBO 10 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 018653912 0610 0610 302,04

0521 07 120047535901 GAVARA MEMBRADO INMACULA CL SENDA MITJANA 33 12520 NULES 03 12 2010 018837909 0610 0610 302,04

0521 07 120047552671 DAUNIS RIBELLES IVAN CL PIN- TOR LOPEZ 33 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018654215 0610 0610 327,30

0521 07 120047629059 BELLMUNT PINO DAVID CL LA LLUNA 13 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018654316 0610 0610 302,04

0521 07 120047633406 GABARRE FERRERUELA SOLED CL HERMANOS VILAFANA 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018654417 0610 0610 325,62

0521 07 120047658563 VALLS GAVALDA RAFAEL VIC CL SENDA MITJANA 33 12520 NULES 03 12 2010 018838212 0610 0610 302,04

0521 07 120047788505 LUIS CASANOVA MANUEL JAI CL MAESTRO ARRIETA, 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018654922 0610 0610 368,71

0521 07 120047828315 URUNO GASCON ABEL PROGRE CL ALCALA XIVERT, ED 12579 ALCALA DE XI 03 12 2010 018764248 0610 0610 302,04

0521 07 120047912682 LAHOZ MARTIN JESUS PL RAMONET PARCELA 7 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 018903078 0610 0610 302,04

0521 07 120047916221 TORRENT MELLADO FABIAN CL SAN JOSE 3 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018655326 0610 0610 302,04

0521 07 120048049900 BONET BRACEROS JOSE MIGU CL SAN VICENTE 3 12520 NULES 03 12 2010 018838919 0610 0610 302,04

0521 07 120048050405 LLOPIS PLASENCIA VICENTE CL SAN BARTOLOME 47 12520 NULES 03 12 2010 018839020 0610 0610 19,22

0521 07 120048053637 RODRIGUEZ CARRASCO TERES CL CIUDADELA 6 12100 CASTELLON DE 03 12 2010 018655932 0610 0610 302,04

0521 07 120048195400 ANDREU TELLOLS JORGE CL TIRANT LO BLANC 6 12100 CASTELLON DE 03 12 2010 018656639 0610 0610 302,04

0521 07 120048247031 SIERRA ESPINOSA ANGEL IV CL ASSUMPTA GONZALEZ 12530 BURRIANA 03 12 2010 018903684 0610 0610 302,04

0521 07 120048405362 GREGORI ALEGRE FRANCISCO CL BARRACHINA 28 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018657144 0610 0610 302,04

0521 07 120048439516 GARCIA GARCIA JOSE VICEN CN ARTANA 5 12530 BURRIANA 03 12 2010 018904391 0610 0610 302,04

0521 07 120048509436 FIGUEROLA RUBERT INMACUL CL PEU DE LA CREU 2 12530 BURRIANA 03 12 2010 018904694 0610 0610 302,04

0521 07 120048605830 AHIS HERREROS ROBERTO CL ALMIRANTE CHURRUC 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 018905102 0610 0610 302,04

0521 07 120049095779 GARCIA HERNANDEZ JUAN JO CL MIGUEL DE UNAMUNO 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018658053 0610 0610 302,04

0521 07 120049146909 GARCIA MONFORT SERGIO CL ESCULTORVICIANO 12002 CASTELLON DE 03 12 2010 018658154 0610 0610 317,70

0521 07 120049248353 ORTELLS MONTOLIO CRISTOB PZ DE LA PAZ 5 12001 CASTELLON DE 03 12 2010 018906011 0610 0610 368,71

0521 07 120049264218 RAMON FERRER CARLOS FRAN CL PEREZ GALDOS 4 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 018658457 0610 0610 302,04

0521 07 120049291092 MIRALLES CLIMENT SUSANA PG SAN LORENZO 12 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018658659 0610 0610 302,04

0521 07 120049413960 CUADROS ROMERO SANTOS CL FUNDADORAS SIERVA 12530 BURRIANA 03 12 2010 018906213 0610 0610 302,04

0521 07 120049478123 LOZANO PALAZON JOSE CL CARIDAD 57 12550 ALMAZORA 03 12 2010 018906314 0610 0610 368,71

0521 07 120049597856 BELTRAN SEGURA JUAN FEDE CL SANT'S MARTIRS 42 12580 BENICARLO 03 12 2010 018766369 0610 0610 302,04

0521 07 120049599876 BRISENO GARCIA DOLORES CL CESAR CATALDO 113 12580 BENICARLO 03 12 2010 018766470 0610 0610 302,04

0521 07 120049958574 PEDROCHE LOPEZ FRANCISCO AV PRIMER DE MAIG 88 12549 BETXI 03 12 2010 018907122 0610 0610 302,04

0521 07 120050117313 PASCUAL CONDE JOSE ENRIQ CL ENCARNACION 55 12530 BURRIANA 03 12 2010 018907526 0610 0610 302,04

0521 07 120050177432 IBAÑEZ FERNANDEZ TOMAS CT ONDA 13 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018907627 0610 0610 302,04

0521 07 120050236238 SERRET BARBERO ALBERTO CL SALINAS 12500 VINAROS 03 12 2010 018767177 0610 0610 302,04

0521 07 120050237753 MARTINEZTORTOSA PEDRO J CL LA CARRERA 15 12530 BURRIANA 03 12 2010 018907728 0610 0610 302,04
 0521 07 120050333440 GARZON PEREZ JOSE MANUEL CT SEGORBE 30 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018842555 0610 0610 302,04
 0521 07 120050406188 ROYO BAUZA JUAN JOSE CL SANCHIS GUARNER 5 12190 BORRIOL 03 12 2010 018908031 0610 0610 302,04
 0521 07 120050417710 SANCHEZ PASTOR LUIS MANU CL PRIM 33 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 018661184 0610 0610 302,04
 0521 07 120050418619 CAPDEVILA ADSUARA LEANDR CT VIVER-PTO. BURRIA 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018908132 0610 0610 368,71
 0521 07 120050579273 GONZALEZ QUESADA JUAN FR CL ARGILA. POL.INDUS 12530 BURRIANA 03 12 2010 018908637 0610 0610 302,04
 0521 07 120050647173 LOPEZ HERRERO FERNANDO CL VILLAVIEJA 8 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018909041 0610 0610 302,04
 0521 07 120050763573 NUÑEZ RODRIGUEZ JOSE MAN CL JACINTO BENAVENTE 12530 BURRIANA 03 12 2010 018909142 0610 0610 337,40
 0521 07 120050803989 CALONGE CASTILLO M ADELA CL VALENCIA 38 12530 BURRIANA 03 12 2010 018909445 0610 0610 302,04
 0521 07 120050838648 GARCIA ARENAS JUANA AV SUROESTE 15 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018843060 0610 0610 317,70
 0521 07 120050875125 CHALER GARCIA ISAAC CL LEOPOLDO QUEROL 8 12500 VINAROS 03 12 2010 018767884 0610 0610 302,04
 0521 07 120050936153 SANZ VILAR JOAQUIN CR NULES 7 12530 BURRIANA 03 12 2010 018909647 0610 0610 368,71
 0521 07 120051042752 GIMENEZ ESTOP JORGE CL ALGARROBO 11 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018662400 0610 0610 302,04
 0521 07 120051045782 BARRES CABALLER JOSE LUI AV MARE NOSTRUM 73 12593 MONCOFA 03 12 2010 018843262 0610 0610 302,04
 0521 07 120051089333 MORENO ALONSO JUAN CARLO CL MITJA GALTA 15 12530 BURRIANA 03 12 2010 018910152 0610 0610 302,04
 0521 07 120051141974 MERCE CANTAVELLA RUBEN CL RAMBLA DE LA VIUD 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018662703 0610 0610 302,04
 0521 07 120051365377 MORENO GOMEZ JOAQUIN CL JUAN RAMON JIMENE 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018663410 0610 0610 302,04
 0521 07 120051391043 OLIVER SABORIT VICENTE ZZ APARTADO DE CORRE 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018910253 0610 0610 302,04
 0521 07 120051544829 LALLEMAND --- THIERRY MA AV CASTELLON 1 12500 VINAROS 03 12 2010 018768894 0610 0610 302,04
 0521 07 120051670121 GREGORI GUAL MARIA CARME CL ARQUITECTO ROS 54 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018663915 0610 0610 325,62
 0521 07 120051699726 ENRIQUE MIRANDA ADRIANO CL SALVADOR 12 12530 BURRIANA 03 12 2010 018910859 0610 0610 317,70
 0521 07 120051951926 PEREZ MORENO CESAR CL BATALLA DE BAILEN 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 018911162 0610 0610 593,99
 0521 07 120051965868 PASCUAL CONDE CARLOS CL L' ESCORREDOR 4 12530 BURRIANA 03 12 2010 018911263 0610 0610 302,04
 0521 07 120052052259 MC CAUL NIXON MARIA PENE AV PAIS VALENCIANO 1 12500 VINAROS 03 12 2010 018769504 0610 0610 302,04
 0521 07 120052096618 RICART OBIOL FRANCISCO LG PDA BOVERALS 12500 VINAROS 03 12 2010 018769706 0610 0610 8,80
 0521 07 120052152087 MORO BERNAL JUAN CARLOS PZ VIRGEN DEL CARMEN 12100 CASTELLON DE 03 12 2010 018666036 0610 0610 302,04
 0521 07 120052180480 BRIONES HERNANDEZ ANGEL CL FRANCESC VIDAL BA 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018666137 0610 0610 302,04
 0521 07 120052248481 MONTAÑES FIGUERES JOSE CR ULLDECONA KILOMET 12500 VINAROS 03 12 2010 018770009 0610 0610 302,04
 0521 07 120052449252 TENA MONFORT MARCOS JESU AV REY DON JAIME 74 12001 CASTELLON DE 03 12 2010 018666844 0610 0610 302,04
 0521 07 120052478857 DJELLAL --- AZEDDINE CL NA VIOLANT D'HONG 12579 ALCOSSEBRE A 03 12 2010 018770312 0610 0610 302,04
 0521 07 120052612738 CASTELLO TARREGA PEÑA JO CL MAYOR 18 12001 CASTELLON DE 03 12 2010 018667753 0610 0610 302,04
 0521 07 120070130534 TORNADOR NAVARRO VICENTE CL BERNAT GUILLEM D' 12530 BURRIANA 03 12 2010 018912879 0610 0610 302,04

0521 07 120070165694 CRUZ BOU CORONA CL AMADEO I 13 12001 CASTELLON DE 03 12 2010 018668359 0610 0610 302,04
 0521 07 120070214501 MONZONIS CERISUELO PEDRO CL PORTUGAL 67 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018668460 0610 0610 368,71
 0521 07 120070351715 AKTOUF HAMOUN ABDEL MADJ CL CABALLEROS 3 12001 CASTELLON DE 03 12 2010 018668561 0610 0610 302,04
 0521 07 120070374448 MONTARAZ FORNAS ANTONIA GR ZAFER 3 12110 ALCORA L¥ 03 12 2010 018913485 0610 0610 321,24
 0521 07 121000056662 TRAVER SIMO FRANCISCO JA CL VIRGEN DE LOS DOL 12570 ALCALA DE XI 03 12 2010 018770716 0610 0610 394,68
 0521 07 121000194886 PALAU ALBIOL VICTOR LUIS CL CALA PUNTAL, UR. 12500 VINAROS 03 12 2010 018771120 0610 0610 321,24
 0521 07 121000241366 GRANELL LLORENS GLORIA CR VILLARREAL-ONDA, 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018914091 0610 0610 339,92
 0521 07 121000389694 RIVERA TRUJILLO MERCEDES AV PUERTO 29 12100 CASTELLON DE 03 12 2010 018669167 0610 0610 302,04
 0521 07 121000400307 MIGUEL GARCIA ALFONSO CL TOSSAL DE LA GALE 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018669268 0610 0610 302,04
 0521 07 121000533073 SANGUESA MINGARRO JOAQUI AV AVELI CORMA 16 12593 MONCOFA 03 12 2010 018914394 0610 0610 302,04
 0521 07 121000666651 LLORCA GUIRAL MARIA ANGE CL GRAN VIA TARREGA 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018669975 0610 0610 302,04
 0521 07 121000703027 SANCHEZ PASTOR OSCAR CL CARCAGENTE 41 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018670076 0610 0610 302,04
 0521 07 121000843271 ALMAGRO MARTI ANTONIO LL MARE DE DEU DELS 12530 BURRIANA 03 12 2010 018914600 0610 0610 368,71
 0521 07 121000895916 ADELL FERRA MIGUEL CL SANTA CATALINA 31 12500 VINAROS 03 12 2010 018772332 0610 0610 317,34
 0521 07 121000949971 ALBIOL GILABERT BLANCA CL ESCUELAS CRISTIAN 12580 BENICARLO 03 12 2010 018772534 0610 0610 302,04
 0521 07 121001039901 MATA VENTURA VICTOR CL SANTA BARBARA 73 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018914802 0610 0610 302,04
 0521 07 121001204801 NEBOT GUILLEN JUAN JOSE CL JUAN DE AUSTRIA 7 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 019798108 0610 0610 302,04
 0521 07 121001230665 CARRASCOSA VALLES MIGUEL CL BULEVAR V.BLASCO 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 018670884 0610 0610 368,71
 0521 07 121001305235 MONTERDE GIL M DOLORES CL SANTA BARBARA 32 12410 ALTURA 03 12 2010 018851346 0610 0610 302,04
 0521 07 121001516716 MENDEZ MOYA MARIA ANGELE CL CASTELLON 9 12592 CHILCHES XIL 03 12 2010 018851548 0610 0610 302,04
 0521 07 121001522776 PALAU ALBIOL MARIA ELENA CL PUERTO DEPORTIVO 12598 PENISCOLA 03 12 2010 018773746 0610 0610 302,04
 0521 07 121001548846 BALAGUER TORRES ALONSO CL BOQUERAS 321 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 018915509 0610 0610 302,04
 0521 07 121001563802 BEZDIOUR NO CONSTA ABDEL CL PERE EL CEREMONIO 12560 BENICASSIM 03 12 2010 018671793 0610 0610 302,04
 0521 07 121001636853 GARCIA PRUÑONOSA JUANA CL RONDA MIJARES 88 12002 CASTELLON DE 03 12 2010 018671995 0610 0610 302,04
 0521 07 121002016769 EL AMRATI --- ABDELKADER CL NAVARRA 5 12002 CASTELLON DE 03 12 2010 018673211 0610 0610 302,04
 0521 07 121002052135 QUINTANA BELTRAN IVAN CL ALCALDE TARREGA 6 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018673312 0610 0610 323,46
 0521 07 121002678591 BORT GOMEZ MARIA INMACUL CL POLIG. IND. LESD 12200 ONDA 03 12 2010 018852962 0610 0610 302,04
 0521 07 121002943323 LANDA ESCRIBANO IBAN CL JAI ALAI S/N 12579 ALCALA DE XI 03 12 2010 018775463 0610 0610 302,04
 0521 07 121002965147 VELASCO LANDETE JAIME CL RIO ANA 14 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018675130 0610 0610 302,04
 0521 07 121003566850 PASTOR AVIA MARIA PILAR PD BINATXEL 212 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018675736 0610 0610 302,04
 0521 07 121003615047 MOHAMMAD AYAZ AMIN CL MANUEL AZANA 9 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018675837 0610 0610 302,04
 0521 07 121003653645 ECHERKAOUI --- AZIZ CL LA FONT 81 12180 CABANES 03 12 2010 018676039 0610 0610 302,04

0521 07 121003873008 MONSERRAT CASTILLO MARIA PZ PEIXATERA 3 12100 CASTELLON DE 03 12 2010 018676342 0610 0610 302,04

0521 07 121003890990 TEJEDO MIRALLES MIRIAM CL SANT FRANCESC 34 12520 NULES 03 12 2010 018854477 0610 0610 302,04

0521 07 121004361947 RECATALA ROMERO JOSE PAS CL CARBONAIRE 2 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018854881 0610 0610 302,04

0521 07 121005268693 CALVACHE MARTINEZ REGINA CL CAMI D'ONDA 1 12530 BURRIANA 03 12 2010 018920761 0610 0610 331,33

0521 07 121005352256 VILKOVA --- IRINA CL VILLARREAL 14-BUE 12560 BENICASSIM 03 12 2010 018678564 0610 0610 302,04

0521 07 121005387117 CALVO ALBIOL ANTONIO GAB PZ VIRGEN DEL CARMEN 12100 CASTELLON DE 03 12 2010 018678665 0610 0610 302,04

0521 07 121005431573 AMUNARRIZ RETENAGA MARIA CL CARCAGENTE 30 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018678867 0610 0610 302,04

0521 07 121005694281 ORIHUELA MERINO DIANA CL CAPITAN CORTES 14 12530 BURRIANA 03 12 2010 018921468 0610 0610 302,04

0521 07 121006043380 ARNAU MARCO MONTSERRAT CL SAN CRISTOBAL 25 12500 VINAROS 03 12 2010 018777382 0610 0610 302,04

0521 07 121006200402 ROMERO ESCRICHE ALEJANDR CL ENCARNACION 35 12530 BURRIANA 03 12 2010 018922074 0610 0610 302,04

0521 07 121006446437 RODRIGUEZ RODRIGUEZ NOEL CL LEOPOLDO QUEROL R 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018680483 0610 0610 302,04

0521 07 121006827161 ORTELLS NOTARI VANESA PG APEADERO MIRALCAM 12200 ONDA 03 12 2010 018856295 0610 0610 302,04

0521 07 121006828575 VICENT MUÑOZ ALAIN PP SAN JUAN BOSCO 36 12530 BURRIANA 03 12 2010 018922882 0610 0610 302,04

0521 07 121007112303 GUERRERO GARCIA ALEJANDR CL DESIERTO DE LAS P 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018681594 0610 0610 339,92

0521 07 121007637315 GASCO TORRALBA VICENTE R CL MIGJORN 5 12530 BURRIANA 03 12 2010 018923791 0610 0610 302,04

0521 07 121007707336 AGUSTI RAMOS JUAN BAUTIS CL SANTA CRUZ DE TEJ 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018682103 0610 0610 302,04

0521 07 121007986010 NECHHAD --- ABDERRAHIM RD PEDRO IV 8 12530 BURRIANA 03 12 2010 018924094 0610 0610 302,04

0521 07 121008084525 SCOTTI --- PIETRO LUIGI CL JOSE NEBOT 20 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018924195 0610 0610 302,04

0521 07 121008110793 GARCIA TRIGO IVAN CL HERNAN CORTES 9 12580 BENICARLO 03 12 2010 018778392 0610 0610 302,04

0521 07 121008115039 SIMO BORRAS BRUNO CL BENICARLO 35 12589 CALIG 03 12 2010 018778493 0610 0610 302,04

0521 07 121008472424 SALHI --- KAMEL CL DUCAT D'ATENES 6 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018924603 0610 0610 302,04

0521 07 121008723513 PACHULA --- MAREK CL FEDERICO GARCIA M 12530 BURRIANA 03 12 2010 018925007 0610 0610 302,04

0521 07 121008750892 MARTI MADUEÑO IVAN CL CHERT 123 12340 JANA LA 03 12 2010 018778800 0610 0610 302,04

0521 07 121008924684 TERUEL TRAVER MARIA LUZ CL COLON 42 12190 BORRIOL 03 12 2010 018925613 0610 0610 302,04

0521 07 121008939135 GIANNINI --- LUCA CL CORTE (LA) 48 12560 BENICASIM 03 12 2010 018684224 0610 0610 302,04

0521 07 121008968033 YARLEQUE CANALES CESAR A GR GRUPO 14 DE JUNIO 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018684325 0610 0610 302,04

0521 07 121009066043 CARRION CASES ANTONIO BO CARBONAIRE CALLE 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018858016 0610 0610 339,92

0521 07 121009195375 SERRANO RUBIO ROBERTO AV REY D JAIME 74 12001 CASTELLON DE 03 12 2010 018684628 0610 0610 302,04

0521 07 121009470413 GARCIA GOMEZ VERONICA CL SAN ISIDRO LABRAD 12400 SEGORBE 03 12 2010 018858622 0610 0610 302,04

0521 07 121009502442 BAREA CHOVAN MANUEL ZZ APARTAMENTOS ROSI 12579 ALCOSSEBRE A 03 12 2010 018780214 0610 0610 302,04

0521 07 121009910044 BELTRAN ZAPATERO CARLOS CL TORREHERMOSA 41 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018926320 0610 0610 317,70

0521 07 121009951470 SORRIBES VILALTA TANIA CL CISTERNA 12 12590 ALMENARA 03 12 2010 018859632 0610 0610 302,04

0521 07 121009961574 TERUEL GIMENO JOAQUIN TR SAN VICENTE 9 12500 VINAROS 03 12 2010 018780618 0610 0610 302,04

0521 07 121009974712 VELASCO MOLINA FRANCISCO CL DOS DE MAYO 22 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 018926421 0610 0610 302,04

0521 07 121010221050 CRUZ RODRIGO MARIA CARMEN CL CALDERON DE LA BA 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018685739 0610 0610 302,04

0521 07 121010275412 RINGER --- FRITZ PETER ZZ MAS DEL REI, PART 12589 CALIG 03 12 2010 018781022 0610 0610 325,62

0521 07 121010288950 LAFUENTE HERRERAS CARLOS CL ANLUJA 2 12100 CASTELLON DE 03 12 2010 018686042 0610 0610 368,71

0521 07 121010410202 VILLAR EDO LUIS MIGUEL CL ARAGON 9 12200 ONDA 03 12 2010 018859935 0610 0610 302,04

0521 07 121011107184 AGUILAR GALLEN DAVID CL ALCOCEBRE 45 12100 CASTELLON DE 03 12 2010 018687860 0610 0610 302,04

0521 07 121011108194 SANCHEZ RUIZ FERNANDA CL LA UNION 31 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018687961 0610 0610 302,04

0521 07 121011296639 JIMENO PLANELLES MARIA T CL CALDERON DE LA BA 12520 NULES 03 12 2010 018861046 0610 0610 317,70

0521 07 121011774161 MANFRED --- JOERG PD COMES 103 12589 CALIG 03 12 2010 018782436 0610 0610 302,04

0521 07 121011862875 GIUREA --- EUGEN CL LA LLOSA 9 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 018689173 0610 0610 302,04

0521 07 121011908850 NICOLAU DE LA CRUZ VANES CM LA PLANA 4 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018689375 0610 0610 302,04

0521 07 121012022725 COSTANTINI PINTO LISA AV CHATELLERAULT 9 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018689779 0610 0610 302,04

0521 07 121012032526 SOLAZ ARAGON JAIME CL LA CARRERA 36 12530 BURRIANA 03 12 2010 018927936 0610 0610 302,04

0521 07 121012271083 TORRES TIRADO DANIEL CL VINAROS 5 12560 BENICASSIM 03 12 2010 018690587 0610 0610 302,04

0521 07 121012312311 CAMPO AVENDAÑO JAIME AV VIRGEN DE LIDON 5 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018690890 0610 0610 302,04

0521 07 121012428509 GORDILLO AYMA FRANCISCO CL CORDOBA 31 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018691294 0610 0610 302,04

0521 07 121012439421 ORTEGA ARDILA MARIA SMIT CL SARRATELLA 5 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018691395 0610 0610 302,04

0521 07 121012636855 INGRASSIA --- LUIS ANGEL AV VALENCIA 43 12579 ALCOSSEBRE A 03 12 2010 018783547 0610 0610 302,04

0521 07 121013062039 BEL MARTINEZ MIGUEL ANGE CL CAP DE LA NAU (PL 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 018928845 0610 0610 317,70

0521 07 121013293526 GUEVARA --- LUCAS ALBANO AV FERRANDIS SALVADO 12560 BENICASSIM 03 12 2010 018692914 0610 0610 306,88

0521 07 121013302418 RONDONA GARCIA BRIGITH CL JESUSY MARIA 80 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 018929148 0610 0610 302,04

0521 07 121013468025 LOPEZ QUIÑONES YENIS DEL CL MENDEZ NUÑEZ 23 12002 CASTELLON DE 03 12 2010 018693116 0610 0610 302,04

0521 07 121013493485 POPA --- ADRIAN IONUT CL HORTELANO 19 12400 SEGORBE 03 12 2010 018863268 0610 0610 313,66

0521 07 121013497327 ABAGIU --- BOGDAN FLORIA CL REPUBLICA ARGENTI 12002 CASTELLON DE 03 12 2010 018693318 0610 0610 302,04

0521 07 121013535824 KASPAREK --- JIRI AV LIBERTAD 24 12500 VINAROS 03 12 2010 018784254 0610 0610 302,04

0521 07 121013561183 SCHICK --- DIETER KARL CN ABELLES 112 12598 PEÑISCOLA 03 12 2010 018784355 0610 0610 325,62

0521 07 121013582910 NICA --- MAXIMILIAN DANI PK BOVALAR 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018693621 0610 0610 331,33

0521 07 121013780849 ICHIM --- SORIN CL 2 DE MAYO 30 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 018929451 0610 0610 302,04

0521 07 121013809141 LLOPIS MOROS CARMEN CL VICENTE MARCO MIR 12530 BURRIANA 03 12 2010 018031391 0610 0610 302,04

0521 07 121013819245 POZO BATISTA LIZETT CL TRULLOS 2 12001 CASTELLON DE 03 12 2010 018693924 0610 0610 302,04

0521 07 121013830561 TURC --- MARIUS CL MAESTRAZGO 10 12530 BURRIANA 03 12 2010 018929653 0610 0610 302,04

0521 07 121013946759 DEBERNARDI AGUIAR MAGELA CL
FEBRER SORIANO 10 12580 BENICARLO 03 12 2010 018784759
0510 0510 302,04

0521 07 121014025066 PILETA IBARRA ALEXANDER CL
ALCALDE TARREGA 6 12004 CASTELLON DE 03 12 2010
018694732 0610 0610 302,04

0521 07 121014067607 SARARU --- CRISTIAN IONU CL
VILLAFRANCA 4 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018695136
0610 0610 368,71

0521 07 121014267465 SANDOVICI --- SORINEL CL BOQUE-
RAS 87 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 018930057 0610 0610
368,71

0521 07 121014834109 POPA --- LILIANA CRISTIN CL VIRGEN
DE GRACIA 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 018696651 0610
0610 339,92

0521 07 121014891093 LOPEZ MORENO IBAN JAVIER CL
GUARDAMAR DE SEGU 12100 CASTELLON DE 03 12 2010
018696752 0610 0610 305,03

0521 07 121015048115 GHEORGHE --- DUMITRU CL
RICARDO CARRERAS 12004 CASTELLON DE 03 12 2010
018697156 0610 0610 368,71

0521 07 121015052660 BARBU --- SILVIA IRINA CL ALFONSO
PALLARES 12200 ONDA 03 12 2010 018863975 0610 0610
313,66

0521 07 121015062966 BEDOYA BETANCUR LILIANA CL
SICILIA 7 12200 ONDA 03 12 2010 018864076 0610 0610
268,70

0521 07 121015116823 ENESCU --- MARIOARA RODI CL
VINAROS 5 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018697257 0610
0610 302,04

0521 07 121015214025 BOTOCAN --- MIRCELA LILI CL MAES-
TRAT 26 12530 BURRIANA 03 12 2010 018930966 0610 0610
302,04

0521 07 121015250296 MIAZZA ALDEA LEYDA MARIA CL
SANTA RITA 22 12500 VINAROS 03 12 2010 018786072 0610
0610 317,70

0521 07 121015332041 GENOV --- NENCHO GEORGIE CL
HUESCA 17 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018931168 0610
0610 302,04

0521 07 121015641532 AOUDAY --- JACQUES CL
MOYANO 5 12002 CASTELLON DE 03 12 2010 018698469
0610 0610 325,62

0521 07 121015643552 KREMER --- OLIVER RUDI CL NEREA
18 12500 VINAROS 03 12 2010 018786779 0610 0610
302,04

0521 07 121015903836 GOETTENS --- LAONE CL SAN
MIGUEL 101 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018931673 0610
0610 313,66

0521 07 121016343770 MAZZEO --- CAMILO JORGE CL
CONDE BAU (VILLA 12560 BENICASSIM 03 12 2010 018699782
0610 0610 302,04

0521 07 121016390755 BRANDUSE --- VIOREL CL MAES-
TRO CANOS 4 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018699883
0610 0610 368,71

0521 07 121016392775 HAMM --- DAVID ALFRED CL ZONA
CALES COSTA 12500 VINAROS 03 12 2010 018787486 0610
0610 325,62

0521 07 121016427131 VIDAL --- MATILDE OFELIA AV REY
DON JAIME 76 12001 CASTELLON DE 03 12 2010 018699984 0610
0610 325,62

0521 07 121016552019 OSTALOWSKI --- DAWIN ELI CL
VICENTE SANCHIS 4 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018932077
0610 0610 302,04

0521 07 121016587886 ABDERRAHIM --- ERRAMI PK
SURRECH 53 12580 BENICARLO 03 12 2010 018787587 0610
0610 302,04

0521 07 121016670237 JORG ANDREAS ZZ PARTIDA COMES
103 12589 CALIG 03 12 2010 018787789 0610 0610 302,04

0521 07 121016692364 JOKUBAITIENE --- GERDA CL
SANTA MAGDALENA 6 12500 VINAROS 03 12 2010 018787890
0610 0610 302,04

0521 07 121016980233 HOOGEVEEN --- MICHAEL UR MON-
TEMAR II 16-20 12579 ALCOSSEBRE A 03 12 2010 018788294
0610 0610 302,04

0521 07 121017191108 IANCU --- DORIN IONEL CN LA
PLANA 8 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018700792 0610
0610 302,04

0521 07 121017260321 MARQUEZ ONRUBIA JOSE LUI CT
SEGORBE 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018864581 0610
0610 302,04

0521 07 121017270829 TU --- LIHONG CL RICARDO
CARRERAS 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018700893 0610
0610 317,34

0521 07 121017308518 ANTUNES FERNANDES MARIA CL
BARRANQUET 70 12530 BURRIANA 03 12 2010 018700994
0610 0610 302,04

0521 07 121017364189 JAKUBIEC --- STANISLAW P CL LA
CORTE (APTOS. 12560 BENICASSIM 03 12 2010 018701196 0610
0610 325,62

0521 07 121017364492 JAKUBIEC --- DANIEL EDWA
CL LEOPOLDOL QUEROL 12560 BENICASSIM 03 12 2010
018701200 0610 0610 302,04

0521 07 121017395818 GARCIA ESTAY GUILLERMO AV
BURRIANA 1 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018701301
0610 0610 302,04

0521 07 121017456846 WIECEK --- KRZYSTOF CL MIJARES
27 12539 ALQUERIAS DE 03 12 2010 018932683 0610 0610
302,04

0521 07 121017610935 IRIMIA --- GHEORGHE CL SAN
PABLO 48 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018701907 0610
0610 338,41

0521 07 121017611541 SINCLAIR --- KEVIN ZZ URB.
NEREA 12598 PENISCOLA 03 12 2010 018788803 0610 0610
302,04

0521 07 121017793114 NEGOITA --- LAURENTIU MA CL GPO.
14 DE JUNIO 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 018702311 0610
0610 338,41

0521 07 121018029550 KUN --- CRISTINA VALENT PL CONS-
TITUCION 7 12180 CABANES 03 12 2010 018703018 0610
0610 302,04

0521 07 121018347933 ENE --- VILI BOGDAN CL VICENTE
CANTOS FI 12530 BURRIANA 03 12 2010 018932986 0610 0610
302,04

0521 07 121018356017 CUCU --- DUMITRU CL TORRALBA
DEL PINA 12560 BENICASSIM 03 12 2010 017999968 0510 0510
368,71

0521 07 121018385521 LEORDEAN --- CATALIN VAS CL RIO
NAVIA 12 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018703422 0610
0610 338,41

0521 07 121018461707 NICOLAE --- VALENTIN COR CL ENRI-
QUE GINER 69 12520 NULES 03 12 2010 018865086 0610
0610 302,04

0521 07 121018729162 ROTARU --- ANDRADA CRIST CL
CAMINO VIEJO DE L 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018704028
0610 0610 302,04

0521 07 121018761696 IVANYUZHENKO --- SVITLAN PK
SALDONAR C/Q 5 12500 VINAROS 03 12 2010 018789611 0610
0610 302,04

0521 07 121018808378 CUCUTEANU --- IOANA CL SAN
PASCUAL 1 12530 BURRIANA 03 12 2010 018933592 0610
0610 302,04

0521 07 121018920435 ROSU --- SORIN DAN CL VIRGEN
DE LOS DOL 12520 NULES 03 12 2010 018704432 0610 0610
317,70

0521 07 121018937310 MIHAIL --- MIOARA CL PINTOR
SOLER BLAS 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 018704634 0610
0610 302,04

0521 07 121018993587 TURCU --- ALBEERTO CONST CL
XIMENEZ 32 12002 CASTELLON DE 03 12 2010 018704937
0610 0610 302,04

0521 07 121019041279 BRATU --- GABRIEL VASILE CL PIN-
TOR PORCAR 34 12560 BENICASSIM 03 12 2010 018705139
0610 0610 302,04

0521 07 121019047242 OPRIS --- IOAN FLORIAN CL ESCA-
LANTE 7 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018705240 0610
0610 302,04

0521 07 121019315711 POPA --- VIDA MARGARETA AV
FUENTE DE LOS BAÑ 12448 MONTANEJOS 03 12 2010
018865793 0610 0610 313,66

0521 07 121019358349 BRUNCHI --- SORIN CL CRISTO
DEL MAR 16 12580 BENICARLO 03 12 2010 018790217 0610
0610 302,04

0521 07 121019358955 IOAN --- STOICA CL HUESCA
23 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018706048 0610 0610
325,62

0521 07 121019397452 BOTTIGLIERI --- ALBERTO CL VEIN-
TICINCO DE J 12539 ALQUERIAS DE 03 12 2010 018934202 0610
0610 302,04

0521 07 121019473638 DIACONESCU --- NICOLAE CL
ESCULTORVICIANO 12002 CASTELLON DE 03 12 2010 018706351
0610 0610 302,04

0521 07 121019516276 EL ATTARI --- DRISS RD PEDRO
IV 17 12530 BURRIANA 03 12 2010 018934606 0610 0610
302,04

0521 07 121019755241 IANCU --- FLORIN NICOLAE CL
MAYOR 56 12001 CASTELLON DE 03 12 2010 018706957 0610
0610 321,24

0521 07 121019813542 RODRIGUEZ ANDRES MANUEL CM
DE LA RAYA REST. 12580 BENICARLO 03 12 2010 018790722
0610 0610 325,62

0521 07 121019814047 XARRIE --- RENE CL PEÑISCOÑA
2 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 018707058 0610 0610
302,04

0521 07 121020030780 VLAD --- ION CL JESUS Y
MARIA 6 12550 ALMAZORA A 04 12 2009 000078534 0309
1109 751,20

0521 07 121020217508 TODOR --- ANA CL CHAVARRIA
2 12450 JERICA 03 12 2010 018866100 0610 0610 313,66

0521 07 121020261661 TEIXEIRA DE CARVALHO ANT CL
GLORIA FUERTES 10 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018791025
0610 0610 368,71

0521 07 121020301875 KENDIK --- ALEKSANDER DO CL
NULES 15 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018934808 0610
0610 302,04

0521 07 121020633800 HORVATH --- ISTVAN CL AUSIASH
MARCH 33 12500 VINAROS 03 12 2010 018791227 0610 0610
302,04

0521 07 121020650166 JUCHI --- VOICHITA CL CARIDAD
62 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 018934909 0610 0610
302,04

0521 07 121020657038 DINICA --- SEBASTIAN BUC CL MANUEL SANCHIS GU 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018935010 0610 0610 368,71

0521 07 121020674519 OPPEL --- RAINER HEINZ PK BOVERALS, URB. LA 12500 VINAROS 03 12 2010 018791530 0610 0610 325,62

0521 07 121020684623 LANDAU --- MARKUS CL REMEDIOS 12 12500 VINAROS 03 12 2010 018791631 0610 0610 302,04

0521 07 121020735850 CUICCHI --- GUSTAVO HUMB CL PARTIDA LA REINA 12100 CASTELLON DE 03 12 2010 018708573 0610 0610 302,04

0521 07 121020741207 RICHTER --- JORG JOACHIM CL SALDONAR AA 3 12500 VINAROS 03 12 2010 018791732 0610 0610 302,04

0521 07 121020745954 ORIS --- DOMINIQUE CL PARTIDA COLLET 91 12580 BENICARLO 03 12 2010 018791833 0610 0610 302,04

0521 07 121020749893 QIU --- ZHENGMIN CL ALMAGRO 1 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 018708674 0610 0610 325,62

0521 07 121020883370 RADU --- VASILE TRAIAN AV VALENCIA_S/N 12579 ALCOSSEBRE A 03 12 2010 018792338 0610 0610 306,88

0521 07 121020915605 MARC --- TIBERIU DANIEL RD MIJARES 43 12002 CASTELLON DE 03 12 2010 018708977 0610 0610 302,04

0521 07 121020996841 POPA --- ION CL MENDEZ NUÑEZ 2 12002 CASTELLON DE 03 12 2010 018709280 0610 0610 325,62

0521 07 121021020483 BADEA --- NICOLAE VASILE PZ SAN PEDRO 9 12530 BURRIANA 03 12 2010 018935212 0610 0610 302,04

0521 07 121021080909 DRAGOI --- RAZVAN MADALI CL MOLI BISBAL 10 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018935313 0610 0610 368,71

0521 07 121021110312 MIERMON --- PATRICIA CL RAMON Y CAJAL 20 12580 BENICARLO 03 12 2010 018792843 0610 0610 302,04

0521 07 121021148102 LUPU --- VIRGIL AV ALMAZORA 2 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018709684 0610 0610 302,04

0521 07 121021162751 RUSEK --- PETR CL SERRETA 11 12449 HIGUERAS 03 12 2010 018866605 0610 0610 302,04

0521 07 121021311281 LUPOIU --- FLOAREA CL JORGE JUAN 51 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018709886 0610 0610 325,62

0521 07 121021337048 MANOLE --- CRINA LARISA CN SERRADAL 6 12100 CASTELLON DE 03 12 2010 018709987 0610 0610 306,88

0521 07 121021340886 MANARAZAN --- VASILE AV JOSE ANTONIO 12 12598 PEÑISCOLA 03 12 2010 018793146 0610 0610 306,88

0521 07 121021341189 VALEANU --- VASILE AV JOSE ANTONIO 12 12598 PEÑISCOLA 03 12 2010 018793247 0610 0610 306,88

0521 07 121021403130 ZARNOIANU --- TUDOREL CL MAESTRO FALLA 18 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018710088 0610 0610 368,71

0521 07 121021448192 BALLANTYNE --- FIONA CL URUGUAY 11 12598 PEÑISCOLA 03 12 2010 018793348 0610 0610 302,04

0521 07 121021452438 BALAN --- LILIANA PG LES FORQUES 7 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 018935515 0610 0610 302,04

0521 07 121021454559 STENSON --- JAROSLAV CL PARTIDA CABAÑIL 1 12500 VINAROS 03 12 2010 018793449 0610 0610 302,04

0521 07 121021502554 PRODAN --- DANIEL AV DEL PAPA LUNA 45 12598 PEÑISCOLA 03 12 2010 018793550 0610 0610 306,88

0521 07 121021578235 BURUZS --- ARMAND LUDOVI CL CAMINO LA PLANA 8 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018711001 0610 0610 368,71

0521 07 121021606426 DRAGOTA --- LUCIAN AV CAPUCHINOS 30 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018711203 0610 0610 368,71

0521 07 121021606628 BALANICA --- CIPRIAN CL MAESTRO FALLA 23 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018711304 0610 0610 302,04

0521 07 121021616530 SPIREA --- IONUT CONSTAN CL CONDE PESTAGUA 1 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018711405 0610 0610 302,04

0521 07 121021678265 SIMA --- CHRISTIAN MARIN CL JUAN BAUTISTA ROC 12530 BURRIANA 03 12 2010 018793853 0610 0610 368,71

0521 07 121021722624 RUSU --- PETRICA CL SAN JOSE 85 12500 VINAROS 03 12 2010 018794257 0610 0610 302,04

0521 07 121021754855 HURDELA --- GELU CL ARCI-PRESTE BONO 5 12500 VINAROS 03 12 2010 018794459 0610 0610 302,04

0521 07 121021797392 DUMITRU --- STEFAN GR VIRGEN DEL PILAR 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018711809 0610 0610 302,04

0521 07 121021814166 DA SILVA SACRAMENTO CRIS CL SECRETARIO CHORNE 12560 BENICASSIM 03 12 2010 018711910 0610 0610 302,04

0521 07 121021828415 AMZA --- GHEORGHE IONUT CL NAVARRA 2 12002 CASTELLON DE 03 12 2010 018712011 0610 0610 302,04

0521 07 121021831950 BOBEICA --- GEORGE MARIU CL FIGUEROLES 21 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018712112 0610 0610 302,04

0521 07 121021832859 NEGOITA --- ALEXANDRU CL ARCI-PRESTE BONO 1 12500 VINAROS 03 12 2010 018794661 0610 0610 325,62

0521 07 121021920159 NICULAE --- MARIUS VITAL CL MARTINEZ DE TENA 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018712314 0610 0610 302,04

0521 07 121021954212 FERREIRA --- MANUEL FRAN AV FRANCIA 49 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018935616 0610 0610 334,87

0521 07 121021980076 PAHARUT --- GEORGE ALEXA CL UNION 15 12002 CASTELLON DE 03 12 2010 018712415 0610 0610 302,04

0521 07 121022027667 GURAU --- IULIAN CL ALICANTE 18 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018712617 0610 0610 302,04

0521 07 121022060710 IONITA --- GABRIELA AMAL CL SAN ENRIQUE 35 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 018935818 0610 0610 302,04

0521 07 121022087483 BELAGCHAYRI --- BRAHIM CL MENDEZ NUÑEZ 28 12002 CASTELLON DE 03 12 2010 018713122 0610 0610 302,04

0521 07 121022098500 RAHMANI --- NAOUAL CL ARTANA 64 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018935919 0610 0610 302,04

0521 07 121022105267 VOCHIN --- GEORGE PP MARITIMO 19 12580 BENICARLO 03 12 2010 018795469 0610 0610 302,04

0521 07 121022109210 DESPINA --- IULIAN AV PAPA LUNA / UR. L 12598 PEÑISCOLA 03 12 2010 018795570 0610 0610 302,04

0521 07 121022134670 AFKIR RABAH EL HASSAN CL COLONIA CARMADAY 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018867110 0610 0610 327,30

0521 07 121022158417 BARBOSA REGADAS JOAQUIM CL ALMOGAVERS (C. CO 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 018936020 0610 0610 302,04

0521 07 121022174783 LADUNCA --- VIOREL CL QUEVEDO 12 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018713526 0610 0610 368,71

0521 07 121022214088 PINHEIRO BAIXINHO MARIO PZ JOVELLAR 18 12500 VINAROS 03 12 2010 018795974 0610 0610 368,71

0521 07 121022221768 STURZ --- OVIDIU AUREL PZ MAYOR 23 12170 SANT MATEU 03 12 2010 018796075 0610 0610 302,04

0521 07 121022239855 BLAGUTA --- GHEORGHE CL DUQUETETUAN 9 12120 LUCENA DEL C 03 12 2010 018936222 0610 0610 325,62

0521 07 121022244202 DINU --- CRISTIAN CL PK LA SORRA 18 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018867413 0610 0610 368,71

0521 07 121022246626 DIRLEA --- SORIN CR NULES 7 12530 BURRIANA 03 12 2010 018936323 0610 0610 368,71

0521 07 121022247232 CIUCA --- IONUT BOGDAN CM MESTRETS 29 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018713728 0610 0610 302,04

0521 07 121022273100 KLIMEK --- FLORIN CL CATI 23 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018713829 0610 0610 302,04

0521 07 121022273605 MOCANASU --- MARICEL CL ARCI-PRESTE BONO 3 12500 VINAROS 03 12 2010 018796176 0610 0610 339,92

0521 07 121022310482 CAPPELLO --- PHILIPPE PA CL TIRANT LO BLANC 12100 CASTELLON DE 03 12 2010 018714031 0610 0610 302,04

0521 07 121022323923 COVASAN --- FLORIN CL HERNAN CORTES 23 12580 BENICARLO 03 12 2010 018796277 0610 0610 302,04

0521 07 121022347969 MANEA --- NICOLAE ALIN CL QUEVEDO 5 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018714233 0610 0610 368,71

0521 07 121022406876 MARIN HUESCAR VIRGINIA CL BOQUERAS 75 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 018936929 0610 0610 302,04

0521 07 121022499432 FLOREA --- IOAN EUGEN AV MOHINO APTOS. MED 12560 BENICASSIM 03 12 2010 018714637 0610 0610 302,04

0521 07 121022511556 ROTAR --- PETRU CL JUAN PABLO CLIMEN 12150 VILLAFRANCA 03 12 2010 018796479 0610 0610 302,04

0521 07 121022513172 MAINELLA --- SAMANTHA CL JUAN SEBASTIAN EL 12100 CASTELLON DE 03 12 2010 018714839 0610 0610 302,04

0521 07 121022513273 FRATELLO --- MARIA CL JUAN SEBASTIAN EL 12100 CASTELLON DE 03 12 2010 018714940 0610 0610 302,04

0521 07 121022513374 MAINELLA --- DANIELE CL JUAN SEBASTIAN EL 12100 CASTELLON DE 03 12 2010 018715041 0610 0610 302,04
 0521 07 121022534087 TANASE --- VALENTIN IONU CL HERRERO 23 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018715142 0610 0610 368,71
 0521 07 121022538434 SIGHEARTAU --- VIOREL CL CASTILLO 19 12300 MORELLA 03 12 2010 018796681 0610 0610 325,62
 0521 07 121022540050 ISPAS --- VALENTIN MADAL CL PURISIMA 122 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 018937030 0610 0610 368,71
 0521 07 121022542676 NASTASIA --- ION CL ANTONIO MAURA 23 12001 CASTELLON DE 03 12 2010 018715243 0610 0610 302,04
 0521 07 121022573291 POROJAN ALEXANDRU ALIN V CL PINTOR CAMARON 44 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018937131 0610 0610 302,04
 0521 07 121022593200 OGNAN BORISOV --- ALEKS CL SAN SEBASTIAN 26 12580 BENICARLO 03 12 2010 018796782 0610 0610 317,70
 0521 07 121022630077 GONZALEZ --- LUISA FERNA CL L'ILLA 7 12100 CASTELLON DE 03 12 2010 018715445 0610 0610 302,04
 0521 07 121022716872 ENE --- DOREL CL EVIAN LES BAINS 8 12560 BENICASSIM 03 12 2010 018715546 0610 0610 313,66
 0521 07 121022768204 LITESCU --- RAUL NICOLAE CL JOVELLANOS 3 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018715849 0610 0610 302,04
 0521 07 121022824481 MATEI --- DARIUS LAVINIU AV HERMANOS BOU 6 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 018716051 0610 0610 302,04
 0521 07 121022881368 NEGREA --- MIRCEA CONSTA AV JAIME I 27 12500 VINAROS 03 12 2010 018797287 0610 0610 302,04
 0521 07 121022882479 GHORBANI --- MIRELA EL EVIAN LES BAIN 8 12560 BENICASSIM 03 12 2010 018716354 0610 0610 302,04
 0521 07 121022907337 NEDELESCU --- DANIEL FLO CL FELIX BREVA 3 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018716455 0610 0610 302,04
 0521 07 121022922289 TANASA --- VASILE CL LUISTENA CARBO 1 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018716556 0610 0610 368,71
 0521 07 121022922491 TANASA FANEL CL LUIS TENA CARBO 1 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018716657 0610 0610 368,71
 0521 07 121022951288 GAVRILAS --- ANUTA CL SANTA BARBARA 76 12183 VILANOVA D A 03 12 2010 018797388 0610 0610 302,04
 0521 07 121023024747 VAQUERO GONZALEZ DIANA R CL DESIERTO DE LAS P 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018716758 0610 0610 302,04
 0521 07 121023074863 IORDACHE --- VERONICA PZ MALLORCA 32 12002 CASTELLON DE 03 12 2010 018717162 0610 0610 302,04
 0521 07 121023132154 DUMBRAVA --- MARIAN NICO CL LARGA GPO. PERPET 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 018937737 0610 0610 368,71
 0521 07 121023176109 ZLATARU --- RADU CL VILLARREAL 33 12200 ONDA 03 12 2010 018868019 0610 0610 367,00
 0521 07 121024065778 NADOLU --- MIHAELA RAHEL CL RIO TURIA 38 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018717768 0610 0610 302,04
 0521 07 121024073155 RADU --- GRIGORE VALERIU CL HERMANOS VILAFANA 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018717869 0610 0610 302,04
 0521 07 121024110945 RETHI --- CSABA ANTONIUS CL JOSE MARIA MULET 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018717970 0610 0610 302,04
 0521 07 121024208349 AURARU --- LAURENTIU ALE CL SAN PEDRO 38 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018938242 0610 0610 302,04
 0521 07 121024289787 IOAN --- RALUCA MIRABELA CL HUESCA 29 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018718172 0610 0610 302,04
 0521 07 121024329702 GAMENT --- FLORIN AV VALENCIA 110 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018718273 0610 0610 302,04
 0521 07 121024491063 FRANCESCO --- SCAVO AV CASTELLON 12 12500 VINAROS 03 12 2010 018798196 0610 0610 302,04
 0521 07 121024506827 CHIPER --- GHORGHE EDUAR AV DE LA BASTIDA 56 12170 SANT MATEU 03 12 2010 018798200 0610 0610 302,04
 0521 07 121024667885 MOREIRA PINTO FREDERICO CL GLORIA FUERTES 10 12540 VILLARREAL 21 12 2010 008002605 0409 0609 1.242,09
 0521 07 121024667885 MOREIRA PINTO FREDERICO CL GLORIA FUERTES 10 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018868322 0610 0610 368,71
 0521 07 121024752963 VINCENT --- PATRICK JACQ AV FERRANDIS SALVADO 12560 BENICASSIM 03 12 2010 018719283 0610 0610 319,73

0521 07 121024861077 PADURARU --- SORIN OLIVE CL SANTOTOMAS 31 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018719384 0610 0610 368,71
 0521 07 121024886642 RAD --- CAMELIA CL RUIZ VILA 35 12001 CASTELLON DE 03 12 2010 018719485 0610 0610 302,04
 0521 07 121024948377 CARNEMOLLA --- CLAUDIO CL SANAHUJA 9 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018719586 0610 0610 302,04
 0521 07 121024980410 BOUMAN --- ANA CRISTINA PK CORRALETS 2 12589 CALIG 03 12 2010 018798806 0610 0610 302,04
 0521 07 121025143690 PETREACA --- SAMUEL ADRI CL XIMENEZ 24 12002 CASTELLON DE 03 12 2010 018719889 0610 0610 325,62
 0521 07 121025162181 HAIDU --- MIHAI CL JOAN XXIII 11 12580 BENICARLO 03 12 2010 018799008 0610 0610 368,71
 0521 07 121025180874 GALLI --- SIMONE CL DEL TRABAJO 6 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 018719990 0610 0610 345,98
 0521 07 121025210378 RADUTOIU --- RAZVAN COST CT VILAVELLA 38 12520 NULES 03 12 2010 018868423 0410 0410 313,66
 0521 07 121025210378 RADUTOIU --- RAZVAN COST CT VILAVELLA 38 12520 NULES 03 12 2010 018868524 0510 0510 313,66
 0521 07 121025210378 RADUTOIU --- RAZVAN COST CT VILAVELLA 38 12520 NULES 03 12 2010 018868625 0610 0610 313,66
 0521 07 121025239276 WILHELM --- KURT CL COSTA NORTE ZONA 12500 VINAROS 03 12 2010 018799109 0610 0610 302,04
 0521 07 121025248976 CUYPERS --- JEAN PIERRE AV ESTACION 77 12598 PENISCOLA 03 12 2010 018799210 0610 0610 302,04
 0521 07 121025380938 THOMAS --- MIKE ZZTRIADOR, COSTA NO 12500 VINAROS 03 12 2010 018799513 0610 0610 302,04
 0521 07 121025598580 MIHALCEA --- IOAN MARIAN CL SAN FELIX 73 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018720495 0610 0610 302,04
 0521 07 121025870382 GURAU --- ELENA AV HERNANOS BOU 23 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 018720600 0610 0610 325,62
 0521 07 121025964756 SVEC --- PETER AV FERRANDIS SALVADO 12560 BENICASSIM 03 12 2010 018720802 0610 0610 302,04
 0521 07 121026030434 ZAMPINO --- KARINA NOEMI CL GREGAL 14 12530 POBLADOS MAR 03 12 2010 018938444 0510 0510 302,04
 0521 07 121026030434 ZAMPINO --- KARINA NOEMI CL GREGAL 14 12530 POBLADOS MAR 03 12 2010 018938545 0610 0610 302,04
 0521 07 121026140871 STANA --- EDUARD CL SEGORBE 1 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018721206 0610 0610 345,98
 0521 07 121026208670 CHINILLACH ROMERO ALFRED AV FRAY LUIS AMIGO 8 12400 SEGORBE 03 12 2010 018868928 0610 0610 302,04
 0521 07 130032137431 VELAZQUEZ RODRIGUEZ DOMI CL RIO JUCAR 12 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018721711 0610 0610 302,04
 0521 07 130039552574 MORCILLO OLMEDO FELIX CL MAYOR 23 12580 BENICARLO 03 12 2010 018799816 0610 0610 302,04
 0521 07 131006042859 BENITO GOMEZ JULIO GR VIRGEN DEL CARMEN 12100 CASTELLON DE 03 12 2010 018938848 0610 0610 302,04
 0521 07 131020675917 MERMEZAN --- PETRU CL VICENTE MARIN PUI 12530 BURRIANA 03 12 2010 018938949 0610 0610 302,04
 0521 07 151017613412 ALVAREZ VILA ANGELICA AV VIRGEN DE LIDON 3 12001 CASTELLON DE 03 12 2010 018869130 0610 0610 302,04
 0521 07 151027416371 MARTIN ENCINAS ANGEL AV PAPA LUNA ATO.LES 12598 PENISCOLA 03 12 2010 018800119 0610 0610 302,04
 0521 07 160013863877 JIMENEZ CAÑETE MARIA CON CL LUCENA 13 12002 CASTELLON DE 03 12 2010 018722620 0610 0610 662,70
 0521 07 200070914543 DIEGO DUO FELIX ANTONIO CT NACIONAL KM. 68 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018723933 0610 0610 302,04
 0521 07 231000303325 GUTIERREZ LOPEZ MAGDALEN CL SIERVAS DE JESUS 12530 BURRIANA 03 12 2010 018939858 0610 0610 302,04
 0521 07 240038969325 GARCIA FERNANDEZ JOSE R CL MAYOR 84 12001 CASTELLON DE 03 12 2010 018725246 0610 0610 302,04
 0521 07 250023573077 COMPANYS MONTAGUT JORGE PG INDUSTRIAL LA RAM 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 018940060 0610 0610 620,71
 0521 07 260015326339 GARRIDO GIL MURO FEDERIC CL VILLANUEVA DE AV 12598 PENISCOLA 03 12 2010 018801028 0610 0610 302,04

0521 07 271000022462 PARADA CASTRO JUAN CARLO CL
RAMON Y CAJAL 17 12190 BORRIOL 03 12 2010 018940262
0610 0610 302,04

0521 07 271007629787 FERNANDEZ FERNANDEZ MARC CL
OBISPO CANUBIO 1 12400 SEGORBE 03 12 2010 018869938
0610 0610 302,04

0521 07 280377462053 ANDREU BACHERO JUAN ANTO
AV CARDENAL COSTA 23 12004 CASTELLON DE 03 12 2010
018726963 0610 0610 327,30

0521 07 281045633664 CAMPOS MORENO AURORA CL
SAN VALENTIN 4 12530 BURRIANA 03 12 2010 018940767
0610 0610 317,70

0521 07 281047311966 HERAS SANTOS RUBEN PZ SAN
BARTOLOME 10 12580 BENICARLO 03 12 2010 018802745 0610
0610 302,04

0521 07 281065148751 GARCIA HUEROS RAFAEL CL
SANTA CANDIDA 15 12580 BENICARLO 03 12 2010 018802846
0610 0610 368,71

0521 07 281173488051 WEN --- ZHONGQUAN AV
FERRANDIS SALVADO 12100 CASTELLON DE 03 12 2010
018728983 0610 0610 302,04

0521 07 291058882636 GARCIA SEBALLO AMARILYS CL
NAVARRA 118 12002 CASTELLON DE 03 12 2010 016510616
0410 0410 302,04

0521 07 301029232447 BENSENNAA --- SAID CL MORERA
5 12123 CASTILLO DE 03 12 2010 018941575 0610 0610
302,04

0521 07 301049183428 MANOLE --- AUREL PETRU CL
SANTA GEMMA GALGA 12530 BURRIANA 03 12 2010
018941676 0610 0610 302,04

0521 07 310046545173 TIRADO LAREDO JOSE CL GRAO
14 12580 BENICARLO 03 12 2010 018803452 0610 0610
302,04

0521 07 350059956347 MATEOS CABRERA DIEGO CA
SANTISIMO CRISTO 12592 CHILCHES XIL 21 12 2010 008005736
0110 0210 679,59

0521 07 361026289308 GIMENEZ GIMENEZ ROSA MAR
CL PINTOR SOROLLA 23 12006 CASTELLON DE 03 12 2010
018730704 0610 0610 278,86

0521 07 361027888491 GONZALEZ MESIAS EDUARDO CL
SANTOTOMAS 24 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 018941878
0610 0610 306,88

0521 07 410094164174 CHUMILLA ZAPATA JOSE PZ ISAAC
PERAL 112 12593 MONCOFA 03 12 2010 018872160 0610 0610
302,04

0521 07 430047932013 RICART ZARAGOZA ALEJANDR AV
JAIME I 25 12500 VINAROS 03 12 2010 018805472 0610
0610 305,03

0521 07 430054835985 SANTIAGO SANTIAGO SEBAST AV
DEL MAR 70 12596 TORREBLANCA 03 12 2010 018806583
0610 0610 302,04

0521 07 431003467011 JIMENEZ MARTI HIGINIO JO CT
NACIONAL 340 KM 1 12500 VINAROS 03 12 2010 018807391
0610 0610 302,04

0521 07 431006860694 FERNANDEZ SANCHEZ ROSA PZ
MERCADO 4 12580 BENICARLO 03 12 2010 018807593 0610
0610 302,04

0521 07 431008991462 NAVARRETE ARCAS ENCARNAC CL
MENORCA 6 12580 BENICARLO 03 12 2010 018808001 0610
0610 302,04

0521 07 431010515675 MASTURON PILAR CL PURI-
SIMA 18 12500 VINAROS 03 12 2010 018808102 0610 0610
302,04

0521 07 431023202871 LAZA --- ALIN CL MONTE-
JURA 13 12580 BENICARLO 03 12 2010 018808910 0610 0610
302,04

0521 07 431028208374 CHRISTIAENS --- NICOLE A AV PAPA
LUNA 140 12598 PENISCOLA 03 12 2010 018809516 0610 0610
305,03

0521 07 441002769096 KURI ARIEL RICARDO CM VIEJO 238
12598 PENISCOLA 03 12 2010 018810122 0610 0610 368,71

0521 07 450021340429 RESINO DIAZ LORENZO AV
PUERTO 12 12100 CASTELLON DE 03 12 2010 018733128 0610
0610 498,05

0521 07 460096598866 PENALBA PERUCHO M JOSEFA CL
ASENSI 23 12002 CASTELLON DE 03 12 2010 018733734 0610
0610 302,04

0521 07 460116173567 PABLO FRANCH JOAQUIN CL CAMI
DE LA RATLLA 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018734138 0610
0610 317,70

0521 07 460124331570 GALVEZ GIMENO JOSE MANUE AV
LA MAR 1 12593 MONCOFA 03 12 2010 018873372 0610
0610 302,04

0521 07 460124869619 RIVILLA ROBLES PILAR CL MANUEL
SANCHIS GU 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018943292 0610
0610 312,14

0521 07 460125135458 ANDREU PRADES JUAN CLAPOS-
TOL SANTIAGO 12560 CUADRO SANTI 03 12 2010 018734643
0610 0610 302,04

0521 07 460131131674 SOLDADO SORIANO AGUSTIN CL
CABANES 32 12580 BENICARLO 03 12 2010 018810728 0610
0610 302,04

0521 07 460141812586 IBAÑEZ BORJA MANUEL CL
ALBASET 2 12400 SEGORBE 03 12 2010 018873776 0610
0610 302,04

0521 07 460158299556 PROSPER BORJA ANGEL RAMO CL
ELVIRA PEYRO 41 12448 MONTANEJOS 03 12 2010 018874281
0610 0610 302,04

0521 07 460159422534 LARA GARRIDO JOSE LUIS CL
VICENTE PEIRATS 1 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018874382
0610 0610 321,24

0521 07 460164416721 RODIEL MOROS ARMANDO ZZ
CTRA NAC 340 KM 1 12500 VINAROS 03 12 2010 018811233
0610 0610 302,04

0521 07 460165451890 VICENT MOLES JORGE CL NULES
30 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018943700 0610 0610
302,04

0521 07 460169086764 PEREZ SERRANO JOSE MIGUE
CL AVDA VALENCIA 230 12005 CASTELLON DE 03 12 2010
018735653 0610 0610 1.147,44

0521 07 460177107755 GONZALEZ MARTIN RAFAEL CL
GOBERNADOR 23 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 018736057
0610 0610 368,71

0521 07 460177600940 OBESO CORBALAN JUAN RAMO CL
MAESTRO VIVES 2 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018736158
0610 0610 302,04

0521 07 460181673223 BONAFE DIANA ALEJANDRO AV
FRANCISCO TARREGA 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018110813
0610 0610 302,04

0521 07 460189896702 RABADAN BLASCO M PILAR CL
LAS FLORES 33 12410 ALTURA 03 12 2010 018875392 0610
0610 317,70

0521 07 460189910341 BRAVO MORA ANTONIO CL LAS
FLORES 33 12410 ALTURA 03 12 2010 018875493 0610 0610
317,70

0521 07 460191902578 COMPANY AÑON M DESAMPARA CL
HERRERO 23 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018737168
0610 0610 313,66

0521 07 460194081745 BOUDHAN ABJIJ MUSTAPHA PG
IND RAMONET C/ CA 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 018944205
0610 0610 302,04

0521 07 461003578410 MACHADO LOPEZ RENE ALEJA
AV FERRANDIS SALVADO 12560 BENICASSIM 03 12 2010
018737471 0610 0610 302,04

0521 07 461010742969 ZEROUAL MASOUDA ABDERRAZ CL
TRINIDAD 96 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018737572
0610 0610 331,33

0521 07 461010906960 MARTI ORENGA ESTER MARIA AV
JAIME I 47 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018876406 0610
0610 302,04

0521 07 461031024356 GISSENYI MOLEKELA JEAN CL
BOTANICO CAVANILL 12006 CASTELLON DE 03 12 2010
018738077 0610 0610 368,71

0521 07 461069504054 AQUERLEY DA SILVA SILVIO CL CAMI
ARTANA 56 12530 BURRIANA 03 12 2010 018945316 0610
0610 302,04

0521 07 461091163346 MARGESCU --- GABRIELA CL MAR-
TIN ALONSO 8 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018739289
0610 0610 302,04

0521 07 461093533580 MATIESCU --- ANA MARIA CL DEL
MAR S/N 12591 LLOSA LA 03 12 2010 018878426 0610 0610
302,04

0521 07 461106563007 DE HARO --- MARKO CL SAN
ESTEBAN 1 12500 VINAROS 03 12 2010 018812950 0610
0610 302,04

0521 07 471005186570 JIMENEZ JIMENEZ PILAR GR SAN
LORENZO 3 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018739390 0610
0610 174,70

0521 07 480086601558 GONZALEZ BERRIO JUAN CAR
AV FERRANDIS SALVADO 12100 CASTELLON DE 03 12 2010
018739491 0610 0610 302,04

0521 07 500058530625 SANCHEZ LORENTE LUIS PS
MARITIMO 11 12580 BENICARLO 03 12 2010 018813556 0610
0610 302,04

0521 07 500062505403 SIMONTOMAS JAVIER CL PABLO
RUIZ PICAS 12500 VINAROS 03 12 2010 018813758 0610 0610
302,04

0521 07 500075745192 ARCEIZ GALARRAGA FRANCIS CL
VIRGEN ERMITANA 4 12598 PENISCOLA 03 12 2010 018813960
0610 0610 317,70

0521 07 500079816970 PAVESI LLANEZA VICTOR HU CL
DOCTOR FERRAN 9 12580 BENICARLO 03 12 2010 018814162
0610 0610 302,04

0521 07 501011497885 PACURAR --- HOREA EMIL CL
VICENTE SALES MUS 12530 BURRIANA 03 12 2010 018945922
0610 0610 368,71

0521 07 501019468457 FULOP --- RICHARD CL PILAR 121
12500 VINAROS 03 12 2010 018814566 0610 0610 302,04

0521 07 501019630529 OULD MOHAMED ABA CL OLI-
VERA 16 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018740505 0610
0610 302,04

0521 07 501042249616 TRANDAFIR --- SAVA CL CARTA-
GENA 12 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018740606 0610
0610 302,04

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA
0611 07 021012241343 VASILE --- FLORIN CT VILLAVIEJA
14 12520 NULES 03 12 2010 018434953 0510 0510 53,20
0611 07 021014278040 VADUVA --- DOINA CL EL PLA 3
12530 BURRIANA 03 12 2010 018533872 0510 0510 101,96

0611 07 021014441122 CRAIA --- CRISTINA CL VILLAVIEJA
14 12520 NULES 03 12 2010 018435155 0510 0510 36,20
0611 07 021017260990 MOLDOVEANU --- IONUT CL CAMI
CASTELLO 9 12200 ONDA 03 12 2010 018435458 0510 0510
84,23
0611 07 021018150259 LUNCA --- ANNA CL SAN ROQUE
2 12520 NULES 03 12 2010 018435559 0510 0510 8,71
0611 07 021018180369 MUNTEANU --- GABRIEL CL SAN
VICENTE 33 12530 BURRIANA 03 12 2010 018534276 0510
0510 53,20
0611 07 021018185423 MUNTEANU --- SIMONA CL SAN
VICENTE 33 12530 BURRIANA 03 12 2010 018534377 0510
0510 101,96
0611 07 021018221492 ROMAN --- GRUIA CL OVIEDO 3
12530 BURRIANA 03 12 2010 018534478 0510 0510 101,96
0611 07 021018221593 ICHIM --- RELU CL CARRERA 34
12530 BURRIANA 03 12 2010 018534579 0510 0510 101,96
0611 07 021018230990 GHIONTUL --- GHEORGHE CL
MOSEN ELIAS MILIA 12530 BURRIANA 03 12 2010 018534781
0510 0510 101,96
0611 07 021018306368 PANAITA --- GHEORGHE CL CARRE-
RAS 34 12530 BURRIANA 03 12 2010 018534882 0510 0510
93,10
0611 07 021018306974 BUJOR --- ION OCTAVIAN CL
CARRERA 34 12530 BURRIANA 03 12 2010 018534983 0510
0510 97,54
0611 07 021018306974 BUJOR --- ION OCTAVIAN CL
CARRERA 34 12530 BURRIANA 03 12 2010 020740523 0310
0310 101,96
0611 07 021018307277 BUJOR --- DRALIN CL OVIDIO 3
12530 BURRIANA 03 12 2010 021245933 0410 0410 101,96
0611 07 021018307378 MIHALACHE --- CODRIN CL OVI-
DIO 3 12530 BURRIANA 03 12 2010 021246135 0410 0410
101,96
0611 07 021018307479 BUJOR --- ELENA CL OVIDIO 3
12530 BURRIANA 03 12 2010 021246337 0410 0410 101,96
0611 07 021018307580 BUJOR --- ROMICA CL ESCO-
RREDOR 24 12530 BURRIANA 03 12 2010 018535084 0510
0510 93,10
0611 07 021018434387 MIHALACHE --- GHEORGHE CL LA
CARRERA 34 12530 BURRIANA 03 12 2010 018535286 0510
0510 101,96
0611 07 021018647686 DUMITRU --- IRINA BO CARBO-
NAIRE TRAVES 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018436367 0510
0510 24,08
0611 07 021018656174 VARGA --- REMUS CT DIVINA
PASTORA 3 12530 BURRIANA 03 12 2010 018535387 0510
0510 13,74
0611 07 021018657285 VARGA --- FLORICA CL DIVINA
PASTORA 3 12530 BURRIANA 03 12 2010 018535488 0510
0510 13,74
0611 07 021018695378 VASILESCU --- RALUCA CL SAN
GREGORIO 4 12530 BURRIANA 03 12 2010 018535690 0510
0510 39,60
0611 07 021018870483 MERLA --- IOAN CN FONDO 14
12530 BURRIANA 03 12 2010 018535993 0510 0510 97,54
0611 07 021020362162 MIHALACHE --- CORNEL CL
CARIERA 34 12530 BURRIANA 03 12 2010 018536300 0510
0510 93,10
0611 07 021020362162 MIHALACHE --- CORNEL CL
CARIERA 34 12530 BURRIANA 03 12 2010 021247044 0410
0410 21,72
0611 07 021020493518 SUCIU --- RAZVAN CL PABLO
RUIZ PICASS 12530 BURRIANA 03 12 2010 018536502 0510
0510 101,96
0611 07 021020532722 CIOPLITOARE --- MARIAN CL ESCO-
RREDOR 17 12530 BURRIANA 03 12 2010 018536603 0510
0510 97,54
0611 07 021020533227 TODORAN --- EMILIAN CL AUSIAS
MARCH 45 12200 ONDA 03 12 2010 018436569 0510 0510
75,36
0611 07 021020714392 FODOR --- ROZALIA ORSOLY AV
CASTELLON 33 12520 NULES 03 12 2010 018436771 0510
0510 88,67
0611 07 021020738846 ARSENE --- DOREL CL ESCORRE-
DOR 19 12530 BURRIANA 03 12 2010 018536704 0510 0510
101,96
0611 07 021020825540 BORISOV --- OGNAN BOYAN ZO
CALA C/E 10 12500 VINAROS 03 12 2010 018348461 0510
0510 83,94
0611 07 021020834937 ASENOVA --- ANELIA ALEKX ZO
CALA C/E 10 12500 VINAROS 03 12 2010 018348663 0510
0510 69,31
0611 07 021020835240 ASENOV --- ASEN ANDREEV ZZ
CALA 10 12500 VINAROS 03 12 2010 018348764 0510
0510 69,31
0611 07 021020862522 CIRSTEVA --- ELISEI CL CARRETERA
SEGORBE 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018436872 0510 0510
57,62
0611 07 021021407237 BORZA --- IOAN AV DE ESPAÑA
139 12400 SEGORBE 03 12 2010 018436973 0510 0510
101,96
0611 07 031046911248 DE MATOS RODRIGUES CUSTO CT
MORELLA KM.9 12500 VINAROS 03 12 2010 018348865 0510
0510 93,10

0611 07 031058671991 LUPU --- FLORIN AV CORAZON
DE JESUS 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018437276 0510 0510
101,96
0611 07 031062482374 GRIGORIE ---TIMOSOARA AV LIBER-
TAD 24 12001 CASTELLON DE 03 12 2010 018294002 0510
0510 101,96
0611 07 031071512064 ARSENE --- MARIUS CL SANTA
CATALINA 30 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018537411 0510
0510 101,96
0611 07 031071553187 VADUVA --- VASILE NARCIS CL
VICENTE AMOROS 61 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018537512
0510 0510 101,96
0611 07 031071557231 OPREA --- SIMONA CL ERMITA 15
12540 VILLARREAL 03 12 2010 018537613 0510 0510 101,96
0611 07 031071557433 OPREA --- FLORIN CL ERMITA 15
12540 VILLARREAL 03 12 2010 018537714 0510 0510 101,96
0611 07 031071560261 GRECU --- MARIANA CL MOSSEN
ELIAS 72 12560 BENICASSIM 03 12 2010 018294103 0510 0510
101,96
0611 07 031071566527 VADUVA --- AUREL CL VICENTE
AMOROS 61 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018537815 0510
0510 93,10
0611 07 031071567032 SIMA --- MARUSIA CL VICENTE
AMOROS 61 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018537916 0510
0510 93,10
0611 07 041005803541 BENABDELLAH --- HOUCINE CL
MAESTRO GINER 22 12004 CASTELLON DE 03 12 2010
018294305 0510 0510 51,28
0611 07 041007377971 ABDELKADER --- LAHCEN CL
SANTA CRISTINA 13 12530 BURRIANA 03 12 2010 021249266
0410 0410 13,28
0611 07 041015026019 RYAH --- RACHID AV ALMAZORA
26 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018294406 0510 0510
18,47
0611 07 041020963934 MORTABIT --- ABDELILAH CL
ALCALDE ESCOBAR 2 12530 BURRIANA 03 12 2010 018538825
0510 0510 101,96
0611 07 041021504306 LUPU --- FLORENTA CT DE
SEGORBE 83 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018437680 0510
0510 44,33
0611 07 041021582512 EL AKILI --- MOHAMED CL
ALCALDE ESCOBAR 2 12530 BURRIANA 03 12 2010 018539027
0510 0510 48,76
0611 07 041023252124 LUPU ION CL CARRETERA DE SEGO
12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018438185 0510 0510 48,76
0611 07 041023290318 LUPU --- EUGEN CL BALEARES
-PLAYA M 12593 MONCOFA 03 12 2010 018438286 0510 0510
39,89
0611 07 041023685994 MOISE --- ANGHEL COSTINE CT
BURRIANA-SEGORBE, 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018438387
0510 0510 101,96
0611 07 041023688523 LUPU --- ZINCA RAMONA CL CER-
VANTES 29 12593 MONCOFA 03 12 2010 018438488 0510
0510 101,96
0611 07 041032860679 LINCAN --- ELENA MIRABEL CL
CARRETERA DE SEGO 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018439195
0510 0510 101,96
0611 07 041033127734 CODAN --- ADRIAN GEORGE PG LA
MOLETA 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018439296 0510
0510 101,96
0611 07 041033845433 LINCAN --- GHEORGHE CL CARRE-
TERA DE SEGO 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018439300 0510
0510 101,96
0611 07 041038104036 DRAGUSIN --- ELVIRA CL INDUS-
TRIA 31 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018540643 0510 0510
101,96
0611 07 041038104844 MOISE --- GEORGETA CL SANTA
CATALINA 30 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018540845 0510
0510 101,96
0611 07 041038216796 CODAN --- FLOREA CL JUAN
MONTOLIO 2 12592 CHILCHES XIL 03 12 2010 018440108 0510
0510 101,96
0611 07 041039436067 BOUKDIR --- DRISS CL VICTO-
RIA 11 12580 BENICARLO 03 12 2010 018350077 0510 0510
101,96
0611 07 041039761726 LAMSSIAH --- ABDELKHALAK CL
DEAN MARTI 44 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018295416
0510 0510 53,20
0611 07 041044011033 CRAIA --- EMIL PANDELESC CL ASUN-
CION 81 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018440815 0510 0510
101,96
0611 07 041044941425 CRAIA --- AUREL CL ASUNCION
81 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018441017 0510 0510
53,20
0611 07 061014887153 FADIL --- ABDEL TIF CL SAN BER-
NARDO 7 12200 ONDA 03 12 2010 018441118 0510 0510
19,79
0611 07 081004276028 MEFTAH --- EL HASSAN CL SAN
AGUSTIN 14 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018441926 0510
0510 101,96
0611 07 081144958158 ZHENG --- SHAZHOU CL FRAN-
CISCO PIZARRO 12530 BURRIANA 03 12 2010 018541350 0510
0510 101,96
0611 07 081170904244 SAGHIR --- HAMID CM ONDA 100
12530 BURRIANA 03 12 2010 018541653 0510 0510 23,80

0611 07 091010298294 ILCA --- GRIGORE CL SAN DARIO
341 12580 BENICARLO 03 12 2010 018352808 0510 0510
101,96

0611 07 101005708461 BRAHIM --- LITIME CL ROS
D'ORSINS 40 12200 ONDA 03 12 2010 018442532 0510 0510
101,96

0611 07 101010370323 BAYAD --- HASSANE CL SAN
FRANCISCO 30 12520 PLAYA DE NUL 03 12 2010 018442835 0510
0510 101,96

0611 07 120028113164 AIMIMIR CLEMENTE VICENTE CL
ENRIQUE GINER 37 12520 NULES 03 12 2010 018443239 0510
0510 101,96

0611 07 120032260522 SANTIAGO MUÑOZ ALFONSO CL
MONTEAGUT 78 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 014862020
0210 0210 13,60

0611 07 120033286496 SALVADOR VICENTE RAMON CL
RAMON SALVADOR 32 12135 VISTABELLA D 03 12 2010
018296931 0510 0510 101,96

0611 07 120037239349 RUBIO MARTINEZ JUAN MIGU CL
PIEDAD 96 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018544077 0510
0510 101,96

0611 07 120037252584 SANCHEZ PAREJA SANTIAGO CL
REY DON JAIME 121 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018544178
0510 0510 64,58

0611 07 120037951590 VAZQUEZ RODRIGEZ ANTONIA
CR ALCORA, CL.GALERA 12006 CASTELLON DE 03 12 2010
018297436 0510 0510 101,96

0611 07 120045194763 PEREZ GARCIA ANTONIO CL
BURRIANA 64 12539 ALQUERIAS DE 03 12 2010 018547414
0510 0510 101,96

0611 07 120045212850 CAPELLA MOLES CARLOS CL
BLASCO IBANEZ 1 12539 ALQUERIAS DE 03 12 2010 018547515
0510 0510 101,96

0611 07 120047711713 GARCIA LOZANO JOSE LUIS CL
JOAN BAUTISTA LLO 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018298749
0510 0510 101,96

0611 07 120048626846 VAYO VILARROCHA EDMUNDO
CL AVDA. ENRIQUE GIM 12006 CASTELLON DE 03 12 2010
018298951 0510 0510 73,00

0611 07 120049966052 BORILLO GALLARDO JESUS PZ
MANUEL SANCHIS GU 12530 BURRIANA 03 12 2010 018549737
0510 0510 17,72

0611 07 120050756604 LOZANO GARCIA PASCUALA CL
JOAN BAUTISTA LLO 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018299254
0510 0510 101,96

0611 07 120050757008 BOUKASSAA --- ALI CL SAN
ROQUE 24 12589 CALIG 03 12 2010 018355535 0510 0510
8,86

0611 07 120052070548 ROCA HENS ANTONIO CL DOC-
TOR DONATE 7 12549 BETXI 03 12 2010 018454555 0510
0510 101,96

0611 07 121000065352 SMIECH --- ALEKSANDER CL FOR-
CALL 4 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018551858 0510 0510
101,96

0611 07 121000167305 NASRI --- BENACER CL SAN
SEBASTIAN 19 12580 BENICARLO 03 12 2010 018356444 0510
0510 95,17

0611 07 121000639167 HEREDIA HEREDIA JUANA AV
VALENCIA 125 12520 NULES 03 12 2010 018456373 0510
0510 101,96

0611 07 121003072857 SERRA MOURA MARQUES CARL CL
ALCALA DE XIVERT 12580 BENICARLO 03 12 2010 018357959
0510 0510 75,36

0611 07 121003743571 KAADOUCHI --- MOHAMED CL
DOCTOR FERRER 7 12580 BENICARLO 03 12 2010 018358363
0510 0510 93,10

0611 07 121008800406 ALFONSO VAZQUEZ PERFECTO PL
GENERALITAT VALEN 12530 BURRIANA 03 12 2010 018555494
0510 0510 44,33

0611 07 121009469403 RODRIGUEZ GARCIA JOSEFA CL
LA PRESO 21 12526 VILAVELLA L 03 12 2010 018302284 0510
0510 101,96

0611 07 121010129205 NHANGA LEITAO LICINIO JE GR INES
ALCAZAR 12520 NULES 03 12 2010 018462942 0510 0510
13,88

0611 07 121010227720TOUHAMI --- MOHAMED CL JORDA
3 12185 COVES DE VIN 03 12 2010 018361191 0510 0510 101,96

0611 07 121010326235 HERNANDEZ FERNANDEZ ANTO CL
NAPOLES 17 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018556306 0510
0510 101,96

0611 07 121010567725 PELEGRINA FERNANDEZ JOSE PD
BOVERALS CALLE PP 12500 VINAROS 03 12 2010 018361595
0510 0510 101,96

0611 07 121011074246 EL KAADOUCHI --- BOUBKER CL SAN
CRISTOBAL 7 12580 BENICARLO 03 12 2010 018361902 0510
0510 22,15

0611 07 121011147196 AISSI --- MOHAMED CL MARIANO
HUESA 4 12520 NULES 03 12 2010 018464053 0510 0510
47,58

0611 07 121011301285 RODRIGUEZ GARCIA RAUL CL
PRESO 21 12526 VILAVELLA L 03 12 2010 018464154 0510
0510 17,72

0611 07 121012158424 FLORES PALADINES DOLORES AV
LIBERTAD 47 12500 VINAROS 03 12 2010 018362609 0510
0510 22,15

0611 07 121012671009 ALCALA GALINDO PASCUAL V CL
CALVARI 11 12526 VILAVELLA L 03 12 2010 018465063 0510
0510 62,06

0611 07 121012752750 CONDE LOZANO MANUEL EDIL CL
ALMAS 8 12500 VINAROS 03 12 2010 018364023 0510
0510 10,20

0611 07 121013234922 BOUMAHDHI --- MBARK CL DE LA
CLAPISSA 25 12600 VINAROS 03 12 2010 018465669 0510 0510
101,96

0611 07 121013610592TULCAN --- ANISOARA CL BARRA-
CHINA 71 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 018304712 0510
0510 57,78

0611 07 121013852991 DENDOUNI --- SI MOHAMED CL
COMUNION 26 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018559235
0510 0510 13,28

0611 07 121013951207 EL MOULOUDI --- MANSEB CL
CANONIGO SUESTA 1 12410 ALTURA 03 12 2010 018466679
0510 0510 101,96

0611 07 121014006676TOMA --- MARIN CL VALENCIA 40
12530 BURRIANA 03 12 2010 018559437 0510 0510 101,96

0611 07 121014125706 CAMARA --- AYUBBA AV MARIA
AUXILIADORA 12500 VINAROS 03 12 2010 018366447 0510
0510 101,96

0611 07 121014462677 KHADRAOUI --- TARIK CL VIRGEN
DE LAS NIE 12530 BURRIANA 03 12 2010 018559841 0510 0510
101,96

0611 07 121014900288 CHALKHA --- MIMOUN AV JOSE
ANTONIO 12 12598 PENISCOLA 03 12 2010 018367457 0510
0510 97,54

0611 07 121015009113 NITescu --- ION CL SAN ISIDRO
9 12520 NULES 03 12 2010 018467790 0510 0510 101,96

0611 07 121015054882 ENNESSAH --- OMAR CL NAVA-
RRA 5 12580 BENICARLO 03 12 2010 018367861 0510 0510
49,21

0611 07 121015331940 SANTIAGO CEBRIAN JOSE RA CL
PRIMERA ANDANA EL 12520 NULES 03 12 2010 018467992
0510 0510 79,80

0611 07 121015370740 VARGAS AMAYA EMILIO AV JOSE
ORTIZ GPO B 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 018560649 0510
0510 66,49

0611 07 121016095210 MENGOUCHI --- ALI CL DOCOTR
FLEMING 5 12530 BURRIANA 03 12 2010 018561558 0510 0510
55,72

0611 07 121016379944 BURGAR ESPARCIA ADRIAN CL
SANTA MARIA 7 12400 SEGORBE 03 12 2010 018468905 0510
0510 22,15

0611 07 121016405004 HUNYADI --- IOAN CL PABLO
RUIZ PICASO 12530 BURRIANA 03 12 2010 018561760 0510
0510 101,96

0611 07 121017057227 MESARUS --- ROZALIA CL JARDIN
81 12530 BURRIANA 03 12 2010 018562871 0510 0510
12,56

0611 07 121017295683 EDDINI --- AHMED AV SANTUA-
RIO 46 12410 ALTURA 03 12 2010 018470218 0510 0510
101,96

0611 07 121017427443 OUSRROUT OUSRROUT BOUJAMAA CL
DOCTOR FERRER 8 12580 BENICARLO 03 12 2010 018370386
0510 0510 18,32

0611 07 121017735015 NEDELEA --- RADU CR SAN
ANTONIO 14 12596TORREBLANCA 03 12 2010 018371602 0510
0510 15,52

0611 07 121017779673 TIRIZITE --- HAMID CL CATALUÑA
15 12580 BENICARLO 03 12 2010 018371804 0510 0510
101,96

0611 07 121017780279 TIRIZITE --- HASSAN CL HERNAN
CORTES 28 12580 BENICARLO 03 12 2010 018371905 0510 0510
22,15

0611 07 121017947203 ALLA --- BRAHIM CL LES
PARRS 5 12580 BENICARLO 03 12 2010 018372511 0510
0510 26,59

0611 07 121018139583 MANSEB --- EZ ZAITOUNI CL CANO-
NIGO SUESTA 1 12410 ALTURA 03 12 2010 018471026 0510
0510 26,59

0611 07 121018407749 MAAMAR --- M HAMED AV VALEN-
CIA 94 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018309964 0510 0510
101,96

0611 07 121018473124 TOMA --- EMILIAN AV PEREZ
GALDOS 19 12002 CASTELLON DE 03 12 2010 018310166 0510
0510 101,96

0611 07 121018653582 NICOLAE --- MIHAI MARIUS CL
NUEVE DE OCTUBRE 12550 ALMAZORA A 03 12 2010
018565400 0510 0510 93,10

0611 07 121018829495 DAHRANI --- NABIL CL TENERIAS
48 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 018310469 0510 0510
13,28

0611 07 121018867790 PURCAREA --- ADRIAN AV DE
VILLARREAL 28 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 014882026
0210 0210 101,96

0611 07 121018876480 BALASCAN --- VALENTIN CL MIRAL-
CAMP 3 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018566006 0510 0510
27,48

0611 07 121018907402 BEN MOULOUD --- MOHAMED BO
CARBONAIRE , CAL 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018471935
0510 0510 101,96

0611 07 121018986315 CRISTEA --- NICOLAE CR ESTA-

CIÚNA 75 12598 PEÑISCOLA 03 12 2010 018376551 0510
0510 101,96
0611 07 121018999954 FILIP --- CEZAR GABRIEL CL MOLINO
23 12500 VINAROS 03 12 2010 018376753 0510 0510
101,96
0611 07 121019053710 PAUN --- REMUS AUGUSTIN CL SIER-
VAS DE JESUS 12530 BURRIANA 03 12 2010 018566814 0510
0510 101,96
0611 07 121019189813 EL MAMOUN --- ALI CL SAN
SEBASTIAN, TO 12500 VINAROS 03 12 2010 018060794 0510
0510 44,33
0611 07 121019292368 SOUAGUE --- ABDELLAH CL VIR-
GEN DE LA PALO 12530 BURRIANA 03 12 2010 018567622 0510
0510 12,11
0611 07 121019316721 BUNDYUR --- VALENTYNA CL
NAVARRA 21 12580 BENICARLO 03 12 2010 018378773 0510
0510 101,96
0611 07 121019351881 ANGHIEL --- IONEL MIHAI AV PRIMO
DE RIVERA 2 12530 BURRIANA 03 12 2010 018567824 0510
0510 101,96
0611 07 121019524865 RENTEVA --- VASILE CL SAN FRAN-
CESC 3 12510 SAN RAFAEL D 03 12 2010 018379177 0510 0510
45,07
0611 07 121019637730 BOUAYZEN --- SAIDA CL SAN
RAFAEL DEL R 12500 VINAROS 03 12 2010 018379783 0510
0510 101,96
0611 07 121019652177 VALAREZO CHICA JAIME WIL CL
MARE DE DEU DEL C 12580 BENICARLO 03 12 2010 018379884
0510 0510 97,54
0611 07 121019721390 KIRAT --- ZAKARIA CL ENGAÑO 2
12598 PEÑISCOLA 03 12 2010 018379985 0510 0510 57,62
0611 07 121019873964 AZAROUAL --- HAMID CL TOLEDO
15 12580 BENICARLO 03 12 2010 018380692 0510 0510
22,15
0611 07 121020043514 BUDZISZ --- DANIEL CL FORCALL 4
12540 VILLARREAL 03 12 2010 018568632 0510 0510 16,99
0611 07 121020043615 BRZEZINSKI --- KRZYSZTOF CL SIGA-
LERO 34 12560 BENICASSIM 03 12 2010 018313200 0510
0510 16,99
0611 07 121020478701 STARON --- MACIEJ TOMASZ RD DE
LA PANDEROLA 1 12530 BURRIANA 03 12 2010 018568935 0510
0510 101,96
0611 07 121020654917 SVEISTERYS --- MANTAS CL COLON
47 12400 SEGORBE 03 12 2010 015097547 0210 0210
23,80
0611 07 121020832143 ZAITOUNI --- MOHAMED CL DOC-
TOR FERRER 7 12580 BENICARLO 03 12 2010 018382615 0510
0510 29,84
0611 07 121020909440 GHEORGHE --- FLORIN RD VINA-
TEA 16 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018314412 0510
0510 93,10
0611 07 121021349172 YORDANOV HRISTOV ALEKSAN CL
DOCTOR FLEMING 6 12500 VINAROS 03 12 2010 018384231
0510 0510 8,86
0611 07 121021401918 BAKHSIS --- SAID CLAUSIAS MARCH
32 12200 ONDA 03 12 2010 018474965 0510 0510 35,46
0611 07 121021587127 STEFAN --- RODICA ILEANA CL PAR-
TIDA SURRACH 9 12580 BENICARLO 03 12 2010 018384938 0510
0510 8,86
0611 07 121021612385 ALLAOUY --- YOUSSEF CL ALCALA
DE XIVERT 12580 BENICARLO 03 12 2010 018385443 0510 0510
64,58
0611 07 121021672710 POLOCOSER --- VASILE CL CAR-
MEN 51 12180 CABANES 03 12 2010 018315725 0510 0510
35,46
0611 07 121021761828 DOLANESCU --- MARIAN CL SAN
PASCUAL 1 12530 BURRIANA 03 12 2010 018571258 0510
0510 8,12
0611 07 121021801840 JAKAITIS --- TAUTVYDAS CL SAN
FRANCISCO 3 12500 VINAROS 03 12 2010 018386150 0510
0510 71,38
0611 07 121021918846 MENGOUCHI --- AMAL CL DOC-
TOR FLEMING 5 12530 BURRIANA 03 12 2010 018571662 0510
0510 11,52
0611 07 121021920866 BUZESCU --- VASILE FLORI CL DON
PABLO BARRACH 12450 JERICA 03 12 2010 018476278 0510
0510 62,81
0611 07 121021924203 STETCA --- GHEORGHE TEOD CL
AZAGADOR 23 12190 BORRIOL 03 12 2010 018571763 0510
0510 101,96
0611 07 121022109715 TEMENUZHKOVS TSANKOV ALEK CL
POLIGONO COLLET 1 12580 BENICARLO 03 12 2010 018387564
0510 0510 101,96
0611 07 121022110725 MUNTEANU --- RUSLAN CL CEN-
TELLES 25 12500 VINAROS 03 12 2010 018387665 0510 0510
101,96
0611 07 121022122849 ION --- CRISTINA CARMEN CL
TERUEL 7 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018572672 0510
0510 101,96
0611 07 121022122950 DINCA --- NAVELIA CL SANTA
CATERINA 30 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018572773 0510
0510 101,96
0611 07 121022218738 STAICU --- LAURENTIU CL ANTO-
NIO MAURA 13 12001 CASTELLON DE 03 12 2010 018318048
0510 0510 35,90
0611 07 121022300176 DAMIAN --- NICOLAE CL VALEN-
CIA 110 12530 BURRIANA 03 12 2010 018573379 0510 0510
101,96
0611 07 121022307957 OPREA --- OPREA IULIAN CL SANT
BERTOMEU 8 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018573480 0510
0510 101,96
0611 07 121022364036 VELICHI --- CATALIN CL CISTERNA
3 12590 ALMENARA 03 12 2010 018477086 0510 0510
101,96
0611 07 121022430724 SAILE --- RADOUAN CM MAN-
YETES S/N FINC 12579 CAPICORB 03 12 2010 018389180 0510
0510 48,76
0611 07 121022488823 NICA --- GHEORGHE CL MANUEL
AZAÑA 4 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018318755 0510
0510 101,96
0611 07 121022502361 LITOU --- ION CL JAIME CHI-
CHARRO 12539 ALQUERIAS DE 03 12 2010 018574288 0510 0510
101,96
0611 07 121022605728 TARCAET --- RAMONA MANUE BL AS
D'ALAGO 2 12185 COVES DE VIN 03 12 2010 018389786 0510
0510 8,86
0611 07 121022751329 ROTARI --- ALIN PAVEL CL CARCA-
GENTE 24 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018319361 0510
0510 57,34
0611 07 121022822663 ESSAFI --- ABDALLH AV VALENCIA
104 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018319664 0510 0510
35,46
0611 07 121022864291 NAZARE --- OLIMPIA CL MENDEZ
NUÑEZ 8 12002 CASTELLON DE 03 12 2010 018319866 0510
0510 93,10
0611 07 121022883792 FUNIERU --- CRISTIAN CL HERRERO
85 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018320068 0510 0510
16,99
0611 07 121022903701 OUSROUT --- SOUMIA CL DOC-
TOR FERRER 8 12580 BENICARLO 03 12 2010 018390901 0510
0510 18,32
0611 07 121022911074 VASILE --- CORNEL CL VICTOR
MARIN PUIG 12530 BURRIANA 03 12 2010 018575403 0510
0510 101,96
0611 07 121022958261 GYULAI --- SILVIU-MIHAI CM DONA-
CION ENTRADOR 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 018320270
0510 0510 13,28
0611 07 121022975843 DOBRE --- VIOREL CL PINTOR
LOPEZ 31 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018320371 0510
0510 88,67
0611 07 121023119323 ENNACIRI --- MOHAMMED CL VIR-
GEN DE LAS NIE 12530 BURRIANA 03 12 2010 018575807 0510
0510 66,49
0611 07 121023161759 LINCAN --- PAMELA CL BERAN-
GUER 19 12520 NULES 03 12 2010 018479211 0510 0510
44,33
0611 07 121023189849 MIELES DIAZ SIRLEY DEL C CL
MALLORCA 6 12580 BENICARLO 03 12 2010 018392618 0510
0510 35,46
0611 07 121023211572 HACHAD --- ABDESSAMED CL LOS
DE LAS IMAGEN 12400 SEGORBE 03 12 2010 018479918 0510
0510 98,57
0611 07 121024059516 LUPU --- ELVIS CL SANTA QUI-
TERIA 10 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018576211 0510 0510
84,23
0611 07 121024061334 DAVID --- CONSTANTIN CL ALCORA
25 12550 ALMAZORA A 03 12 2010 018576312 0510 0510
11,82
0611 07 121024070731 ASENOVA DIMITROVA STANKA CL
LAFORADA 7 12500 VINAROS 03 12 2010 018393325 0510
0510 23,80
0611 07 121024071135 ASENOVA ZHIVKOVA ANTONIE CL
MESEGUER I COSTA 12500 VINAROS 03 12 2010 018393426
0510 0510 44,18
0611 07 121024071539 ASENOVA ILIEVA KATERINA CL
MESEGUER COSTA 45 12500 VINAROS 03 12 2010 018393527
0510 0510 44,18
0611 07 121024072347 IZOTOVS --- FIDELS AV TARRA-
GONA 35 12500 VINAROS 03 12 2010 018393628 0510 0510
101,96
0611 07 121024087909 PETROV KRASDEV VASIL CL ULL-
DECONA 11 12580 BENICARLO 03 12 2010 018393729 0510
0510 97,54
0611 07 121024095484 TSANKOVA YAKOVA TEMENUZH CL
ULDECONA 11 12580 BENICARLO 03 12 2010 018394032 0510
0510 93,10
0611 07 121024113470 NICU --- GHEORGHE CL PABLO
PICASSO 9 12530 BURRIANA 03 12 2010 018576817 0510
0510 97,54
0611 07 121024113874 ILIE --- ION CL MOSEN ELIAS 26
12560 BENICASSIM 03 12 2010 018321684 0510 0510 101,96
0611 07 121024124786 KIRILOV ZLATKOV ZLATKO PK RIO 47
12580 BENICARLO 03 12 2010 018394436 0510 0510 101,96
0611 07 121024129941 CAPRARU --- ION CL LEREU 15
12530 BURRIANA 03 12 2010 018480524 0510 0510 33,98
0611 07 121024130042 MITOVA YANKOVA SVETLA PK RIU 47
12580 BENICARLO 03 12 2010 018394638 0510 0510 101,96
0611 07 121024134183 LUPU --- IONUT RAZVAN CL
MENENDEZY PELAYO 12530 BURRIANA 03 12 2010 018577120
0510 0510 101,96

0611 07 121024134284 SOARE --- ANA MARIA CL MENEN-
DEZ PELAYO 4 12530 BURRIANA 03 12 2010 018577221 0510
0510 101,96

0611 07 121024141156 PETKOV --- KOSTA AV LIBER-
TAD 45 12500 VINAROS 03 12 2010 018395446 0510 0510
101,96

0611 07 121024141762 IVANOV KOSTOV ANGEL AV LIBER-
TAD 45 12500 VINAROS 03 12 2010 018395749 0510 0510
101,96

0611 07 121024141964 PETKOVA ANGELOVA --- SER AV
LIBERTAD 45 12500 VINAROS 03 12 2010 018395850 0510
0510 101,96

0611 07 121024142065 PETKOVA DANAILOVA ZALOTK AV
LIBERTAD 45 12500 VINAROS 03 12 2010 018395951 0510
0510 101,96

0611 07 121024146715 MATEI --- GHEORGHE CL VIRGEN
DE LA SOLE 12520 NULES 03 12 2010 018480726 0510 0510
70,93

0611 07 121024148331 ILINCA --- MAGDA CL PABLO
RUIZ PICASS 12530 BURRIANA 03 12 2010 018577423 0510
0510 97,54

0611 07 121024171064 COSTEA --- DOREL LUCIAN CL CAL-
DERON DE LA BA 12530 BURRIANA 03 12 2010 018577827 0510
0510 93,10

0611 07 121024171569 RADU --- NICOLAE CL EUROPA 6
12530 BURRIANA 03 12 2010 018577928 0510 0510 101,96

0611 07 121024171771 PAPUC --- IOAN VIOREL CL ARTURO
PERUCHO Y 12530 BURRIANA 03 12 2010 018578029 0510
0510 37,39

0611 07 121024173387 BADEA --- SILVIU RD PANDE-
ROLA 36 12530 BURRIANA 03 12 2010 018578433 0510 0510
101,96

0611 07 121024183188 VARGA --- RODICA CL DIVINA
PASTORA 3 12530 BURRIANA 03 12 2010 018578635 0510
0510 35,46

0611 07 121024184404 STETCA --- ANUTA LENUTA CL
SANTA CRUZTEIJEI 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018322896
0510 0510 101,96

0611 07 121024198851 ILIEV --- STEFAN ASENOV CL ULL-
DECONA 11 12580 BENICARLO 03 12 2010 018396961 0510
0510 66,49

0611 07 121024211783 VARGA --- MARIUS CL VALEN-
CIA 8 12530 BURRIANA 03 12 2010 018578837 0510 0510
101,96

0611 07 121024278673 MOATAR --- ZAHARIA CL LORETO
14 12596 TORREBLANCA 03 12 2010 018397567 0510 0510
25,70

0611 07 121024339907 IORGA --- TUDOREL CL SANTO
DOMINGO EL 12530 BURRIANA 03 12 2010 018580049 0510
0510 57,62

0611 07 121024340008 SIMIN --- LIVIU CL CAMI FONDO
14 12530 BURRIANA 03 12 2010 018580150 0510 0510
97,54

0611 07 121024342432 EVLOGIEVA --- RADKA MITK PK RIO
47 12580 BENICARLO 03 12 2010 018398173 0510 0510
101,96

0611 07 121024342634 KOSTOV --- VALENTIN TOMO PK RIO
47 12580 BENICARLO 03 12 2010 018398274 0510 0510
101,96

0611 07 121024352031 STEMATE --- CORNEL CL CAS-
TELLO 30 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018322900 0510
0510 66,49

0611 07 121024352637 RISTEA --- LAURA CL GRAN VIA
TARREGA 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018323001 0510
0510 101,96

0611 07 121024398208 MURESAN --- DANIEL OVIDI AV
VILLAFRANCA 6 12194 VALL D ALBA 03 12 2010 018323405
0510 0510 35,46

0611 07 121024456509 ARDELEANU --- CATALIN AV NULES
12530 BURRIANA 03 12 2010 018580554 0510 0510 75,36

0611 07 121024488134 PETROV NIKOLOV ASEN CL ULL-
DECONA 11 12580 BENICARLO 03 12 2010 018399789 0510
0510 93,10

0611 07 121024506928 SIRB --- GHERASIM IOAN P CL FELIX
BREVA 104 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018324011 0510
0510 22,15

0611 07 121024549364 COLACEL --- VASILE CL CASTE-
LLEFELS 13 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018324415 0510
0510 101,96

0611 07 121024613527 BUTE --- EUGEN CL CRONISTA
MUNTANER 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018324718 0510
0510 8,86

0611 07 121024614638 POPOVA --- IRINA CL RIO JUCAR
9 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018324819 0510 0510
39,89

0611 07 121024699413 VASILEV KRASDEV ZLATO CL ULL-
DECONA 11 12580 BENICARLO 03 12 2010 018401308 0510
0510 23,80

0611 07 121024699514 ILIEVA KRASTEVA SVETLA CL ULL-
DECONA 11 12580 BENICARLO 03 12 2010 018401409 0510
0510 97,54

0611 07 121024701635 CORBEANU --- IONUT ABDUL CL
PERE III 8 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018581564 0510
0510 79,80

0611 07 121024708305 CONSTANTIN --- VIRGIL IU CL ZALON
11 12540 VILLARREAL 03 12 2010 015237589 0210 0210
101,96

0611 07 121024708507 CONSTANTIN --- FLORICA CL ZALON
11 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018581968 0510 0510
79,80

0611 07 121024712244 MOLDOVAN --- MARINEL FLO CL
DIVINA PASTORA 3 12530 BURRIANA 03 12 2010 018582069
0510 0510 75,36

0611 07 121024712446 MOLDOVAN --- CLAUDIA VAL CL
DIVINA PASTORA 3 12530 BURRIANA 03 12 2010 018582170
0510 0510 75,36

0611 07 121024723156 BALOSU --- JEAN CL VICTOR
MARIN PUIG 12530 BURRIANA 03 12 2010 018582574 0510
0510 101,96

0611 07 121024726590 VASILE --- FLORICA CL VICTOR
MARIN PUIG 12530 BURRIANA 03 12 2010 018582776 0510
0510 101,96

0611 07 121024727196 MAICAN --- ANA MARIA CL EL
RAVAL 42 12530 BURRIANA 03 12 2010 018582877 0510
0510 101,96

0611 07 121024731038 RADUCANU --- COSTEL CL DIVINA
PASTORA 3 12530 BURRIANA 03 12 2010 018583180 0510 0510
62,06

0611 07 121024751145 BUJOR --- ADRIAN PETRU CL ESCO-
RREDOR 39 12530 BURRIANA 03 12 2010 018583483 0510
0510 101,96

0611 07 121024753771 MIREA --- SCARLAT FLORIN CL VIC-
TOR MARIN PUIG 12530 BURRIANA 03 12 2010 018583685 0510
0510 75,36

0611 07 121024753973 MIREA --- ELENA CORNELIA CL VIC-
TOR MARIN PUIG 12530 BURRIANA 03 12 2010 018583786 0510
0510 75,36

0611 07 121024771959 RADUCANU --- ELENA CL DIVINA
PASTORA 3 12530 BURRIANA 03 12 2010 018583887 0510 0510
101,96

0611 07 121024803079 MICLEA --- LAURENTIU GAB CL
BARRANQUET 4 12530 BURRIANA 03 12 2010 018584089
0510 0510 40,34

0611 07 121024808739 CHIRILA --- VICTOR PK PARTIDA
FOYES SN 12580 BENICARLO 03 12 2010 018402520 0510 0510
101,96

0611 07 121024820661 TRIFAN --- FLORIN CL SANTO
DOMINGO EL 12530 BURRIANA 03 12 2010 018584190 0510
0510 57,62

0611 07 121024850468 RUSENESCU --- CONSTANTIN CL
SEGORBE 11 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018326738
0510 0510 75,36

0611 07 121024851680 MIHAI --- MUGUREL VALERI CL
PASEO MORELLA 23 12004 CASTELLON DE 03 12 2010
018326839 0510 0510 101,96

0611 07 121024916651 NIKOLOV IVANOV NIKOLAY CL ULL-
DECONA 11 12580 BENICARLO 03 12 2010 018403227 0510
0510 101,96

0611 07 121025029011 MEZEI --- DANIEL CL DIVINA
PASTORA 3 12530 BURRIANA 03 12 2010 018585103 0510 0510
48,76

0611 07 121025029314 JURCA --- IONEL MARIUS CL
EUROPA 6 12530 BURRIANA 03 12 2010 018585305 0510
0510 37,39

0611 07 121025049219 MACAI --- REMUS CL JUAN
BAUTISTA LLO 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018585406 0510
0510 101,96

0611 07 121025123987 SASHKOVA ANGELOVA TANYA CL
ULLDECONA 11 12580 BENICARLO 03 12 2010 018404136
0510 0510 93,10

0611 07 121025315563 VARBANOVA --- DOCHKA NED PK
RIO 47 12580 BENICARLO 03 12 2010 018405045 0510
0510 101,96

0611 07 121025315765 MILANOV --- PETAR YANKOV PK RIO
47 12580 BENICARLO 03 12 2010 018405146 0510 0510
101,96

0611 07 121025354060 SLATE --- ANTIGONA CL TORRE-
HERMOSA 41 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018586921 0510
0510 101,96

0611 07 121025410240 MOLDOVAN --- MIHAI CL SALV-
DOR GUINOT 7 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018329970
0510 0510 93,10

0611 07 121025420344 BARBES --- CORNEL CL AME-
RADPR CALLE 12500 VINAROS 03 12 2010 018405651 0510
0510 101,96

0611 07 121025420445 BARBES --- SERGIU VALERI CL AME-
RADORS C/T 13 12500 VINAROS 03 12 2010 018405752 0510
0510 101,96

0611 07 121025439744 BALACEANU --- GABRIELA CL CON-
CORDIA 4 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018485069 0510
0510 101,96

0611 07 121025446919 PIRVAN --- COSTINEL CL
BURRIANA 13 12530 BURRIANA 03 12 2010 018589042 0510
0510 101,96

0611 07 121025490062 LACHE --- RAMONA CL SAN
GREGORIO 4 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018589446 0510
0510 101,96

0611 07 121025496126 SVIRKAUSKAITE --- DANA CL CER-
VANTES 8 12592 CHILCHES XIL 03 12 2010 018487800 0510
0510 88,67

0611 07 121025496227 MONTVYDAS --- MARIUS CL CER-
VANTES 12592 CHILCHES XIL 03 12 2010 018487901 0510
0510 88,67
0611 07 121025503402 TUDOR --- PETRE CL PIMELLO 2
12530 BURRIANA 03 12 2010 018590052 0510 0510 93,10
0611 07 121025513506 NICOLAE --- PETRICA VIOR CL
TERUEL 2 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018590860 0510
0510 84,23
0611 07 121025522293 BELCIU --- TEODOR CL SAN JUAN
4 12520 NULES 03 12 2010 018489315 0510 0510 93,10
0611 07 121025528155 DAMIAN --- ELENA CL VALEN-
CIA 110 12530 BURRIANA 03 12 2010 018591062 0510 0510
101,96
0611 07 121025557154 VACARESCU --- VICTOR CL LES
ERES 2 12530 BURRIANA 03 12 2010 018591668 0510 0510
101,96
0611 07 121025588880 DUMITUR --- IONUT FLORIN CL
SANTA ECATERIA 30 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018592375
0510 0510 79,80
0611 07 121025589082 VASIOIU --- AURELIA CL SANTA
ECATERINA 3 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018592476 0510
0510 84,23
0611 07 121025589890 ILIEVA --- ELENKA CL ULLDE-
CONA 11 12580 BENICARLO 03 12 2010 018408176 0510 0510
101,96
0611 07 121025594641 CIULICA --- IONEL LEONTI CL CAMI
CASTELLO 9 12200 ONDA 03 12 2010 018491436 0510 0510
84,23
0611 07 121025595045 RAICU --- MARIAN CL CASTE-
LLON 9 12200 ONDA 03 12 2010 018491638 0510 0510 84,23
0611 07 121025645767 BALOG --- TOM KAROLY ZZ AMI
ARTANA 28 12530 BURRIANA 03 12 2010 018593587 0510
0510 101,96
0611 07 121025645969 KAROLY --- VARGA CL CAMI
ARTANA 28 12530 BURRIANA 03 12 2010 018593789 0510
0510 70,93
0611 07 121025651831 OROSZ --- ERZSEBET PIROS CL CAMI
ARTANA 28 12530 BURRIANA 03 12 2010 018594092 0510
0510 101,96
0611 07 121025669413 JITARIU --- COSTICA CL MONTESA
4 12200 ONDA 03 12 2010 018492244 0510 0510 101,96
0611 07 121025671332 LINGURARI --- SARI CL LOS
ANGELES 44 12200 ONDA 03 12 2010 018492951 0510 0510
101,96
0611 07 121025671534 LACATUS --- MARCEL COSTE CL LOS
ANGELES 44 12200 ONDA 03 12 2010 018493052 0510 0510
101,96
0611 07 121025671736 SOMESAN --- CORNELIA AV PAIS
VALENCIA 12 12200 ONDA 03 12 2010 018493254 0510 0510
66,49
0611 07 121025671837 TAP --- DANIELA CL LOS ANGE-
LES 44 12200 ONDA 03 12 2010 018493355 0510 0510
79,80
0611 07 121025672039 GABRIS --- ANDREA AV PAIS
VALENCIA 12 12200 ONDA 03 12 2010 018493557 0510 0510
70,93
0611 07 121025672140 GULYA --- JANOS AV PAIS
VALENCIA 12 12200 ONDA 03 12 2010 018493658 0510 0510
66,49
0611 07 121025678507 BALOG --- OTTO ADRIAN CL SAN
DOMENECH 7 12530 BURRIANA 03 12 2010 018597732 0510
0510 101,96
0611 07 121025678608 HAMZA --- ERZSBET CL SANT
DOMENECH 7 12530 BURRIANA 03 12 2010 018597833 0510
0510 101,96
0611 07 121025701341 NASTASIA --- GABRIEL MAR PK AME-
RADORS C/T 1 12500 VINAROS 03 12 2010 018410200 0510
0510 101,96
0611 07 121025705987 VADUVA --- TRAIAN CL CATE-
RINA 30 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018598641 0510 0510
93,10
0611 07 121025714980 BORNESCU --- VASILE MADA CL
COSTA DE NORTE 12500 VINAROS 03 12 2010 018410604
0510 0510 101,96
0611 07 121025715182 CONSTANTIN --- MARIAN CL
COSTA DE NORTE 12500 VINAROS 03 12 2010 018410806
0510 0510 101,96
0611 07 121025715687 NICOLAE --- MARIAN ZZ COSTA
NORTE, CL. 12500 VINAROS 03 12 2010 018411109 0510 0510
22,15
0611 07 121025715788 DUMITRU --- RADU CL COSTA
DE NORTE 12500 VINAROS 03 12 2010 018411210 0510 0510
44,33
0611 07 121025715889 BORNESCU --- IOANA ANGEL CL
COSTA NORTE 5 12500 VINAROS 03 12 2010 018411311 0510
0510 26,59
0611 07 121025736404 MINDRUTIU --- ALEXANDRU CL
JOAN BAUTITSTA LL 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018599247
0510 0510 101,96
0611 07 121025740343 GASPAR --- IMRE BOTOND CL PRIM
8 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 018334923 0510 0510
97,54
0611 07 121025745191 CAZAN --- GHEORGHE CL CONDE
BENAVENTE E 12500 VINAROS 03 12 2010 015017018 0210
0210 101,96

0611 07 121025749235 IVANOVA --- HRISTINA MAR CL JUAN
RIVERA 38 12500 VINAROS 03 12 2010 018412422 0510 0510
101,96
0611 07 121025749336 IVANOV ILIEV EVLOGI CL JUAN
RIVERA 38 12500 VINAROS 03 12 2010 018412523 0510 0510
101,96
0611 07 121025752063 DUMITRU --- CERASELA CL SANT
BLAI 32 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018599348 0510 0510
84,23
0611 07 121025758430 TUDOR --- VARGA CMARTANA 28
12530 BURRIANA 03 12 2010 018599651 0510 0510 37,39
0611 07 121025759137 RAGOZIENE --- GITANA CL CER-
VANTES 19 12592 CHILCHES XIL 03 12 2010 018495476 0510
0510 88,67
0611 07 121025759238 STUPELIS --- MODESTAS CL CER-
VANTES 19 12592 CHILCHES XIL 03 12 2010 018495577 0510
0510 88,67
0611 07 121025759642 STROESCU --- ANGELA LACR CL SAN
BARTOLOME 134 12520 NULES 03 12 2010 018495880 0510
0510 101,96
0611 07 121025761359 BARABAS --- IOAN CL ROS
D'URSINOS 8 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 014919513 0210
0210 101,96
0611 07 121025761359 BARABAS --- IOAN CL ROS
D'URSINOS 8 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 016089472 0310
0310 101,96
0611 07 121025761359 BARABAS --- IOAN CL ROS
D'URSINOS 8 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 017302881 0410
0410 101,96
0611 07 121025761359 BARABAS --- IOAN CL ROS
D'URSINOS 8 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018335327 0510
0510 101,96
0611 07 121025761864 MITEVA --- DONKA ASENOVA CL
FRANCESC LOCELLA 12500 VINAROS 03 12 2010 018413230
0510 0510 22,75
0611 07 121025762066 ASENOV --- ASEN MITEV CL FRAN-
CESC LOCELLA 12500 VINAROS 03 12 2010 018413331 0510
0510 39,76
0611 07 121025826330 MESRI --- FATIHA CL BAIX
MAESTRAT 31 12500 VINAROS 03 12 2010 018413735 0510
0510 51,28
0611 07 121025832188 MITKOVA ARIFOVA AYSHE CL SAN
CRISTOBAL 39 12500 VINAROS 03 12 2010 018414038 0510
0510 93,10
0611 07 121025935959 MARACINE --- VASILE AV CASE-
LLON 18 12500 VINAROS 03 12 2010 018414240 0510 0510
75,07
0611 07 121025936060 POPA --- FLAVIU AV DE CASTE-
LLON 18 12500 VINAROS 03 12 2010 018414341 0510 0510
75,07
0611 07 121025936262 DOBRIN --- MARIANA AV CASTE-
LLON 18 12500 VINAROS 03 12 2010 018414543 0510 0510
78,47
0611 07 121025936464 CALITA --- ION AV CASTE-
LLON 18 12500 VINAROS 03 12 2010 018414644 0510 0510
78,47
0611 07 121025952834 MACOVEI --- CRISTIAN CON CL
MENENDEZY PELAYO 12530 BURRIANA 03 12 2010 018600257
0510 0510 22,15
0611 07 121025955056 RADU --- CRISTIAN DAN CL VICTOR
MARIN PUIG 12530 BURRIANA 03 12 2010 018600358 0510
0510 25,42
0611 07 121026051854 ALVEAR BALLESTAS FABIOLA CL
HERNAN CORTES, ED 12580 BENICARLO 03 12 2010 018415149
0510 0510 8,86
0611 07 121026067012 BOLDIJAR --- SERGIU STEF CL VIC-
TOR MARIN PUIG 12530 BURRIANA 03 12 2010 018600459 0510
0510 101,96
0611 07 121026067113 BOLDIJAR --- RIBANA IRIN CL VICTOR
MARIN PUIG 12530 BURRIANA 03 12 2010 018600560 0510
0510 67,24
0611 07 121026073476 CERNEA --- RADU CORNEL CL CAR-
CAGENTE 18 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018336236 0510
0510 8,86
0611 07 121026228272 KRASIMIR SERGEEV --- MAR CL SAN
CRISTOBAL 39 12500 VINAROS 03 12 2010 018415856 0510
0510 59,11
0611 07 131016174915 GHITA --- IONUT CIPRIAN CL FAN-
ZARA 2 12530 BURRIANA 03 12 2010 018601065 0510 0510
56,30
0611 07 131020675917 MERMEZAN --- PETRU CL
VICENTE MARIN PUI 12530 BURRIANA 03 12 2010 018601166
0510 0510 101,96
0611 07 131022891254 NEAGU --- IOAN CL CABALLE-
ROS 18 12511 ROSELL 03 12 2010 018417068 0510 0510
8,86
0611 07 131023068379 LACATUS --- CORINA CL AUSIAS
MARCH 54 12200 ONDA 03 12 2010 018496890 0510 0510
101,96
0611 07 131025585329 POPA --- ELENA CL DE LA MER-
CED 33 12530 BURRIANA 03 12 2010 018601671 0510 0510
101,96
0611 07 131025585430 MINDROASA --- LILIANA CL
RIBALTA 1 12530 BURRIANA 03 12 2010 018601772 0510
0510 101,96

0611 07 131025585531 POPA --- MARIN CL LA MER-
CED 33 12530 BURRIANA 03 12 2010 018601873 0510 0510
101,96

0611 07 131025658885 MILITARU --- CONSTANTIN CL LA
FUENTE NUEVA 1 12110 ALCORA L^Y 03 12 2010 018601974 0510
0510 88,67

0611 07 131026264834 PARJOLE --- GHEORGHE COS CL
AUSIAS MARCH 54 12200 ONDA 03 12 2010 018497601 0510
0510 101,96

0611 07 131026315859 SOLONCA --- VILI CL AUSIAS
MARCH 54 12001 CASTELLON DE 03 12 2010 018336438 0510
0510 101,96

0611 07 131026316162 LACATUS --- ADRIANA CL AUSIAS
MARCH 54 12001 CASTELLON DE 03 12 2010 018336539 0510
0510 101,96

0611 07 141045217709 TUTIANU --- FLORIN CL PINTOR
RIBERA 1 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018336842 0510
0510 101,96

0611 07 161006330777 OÑATE BASTIDAS LENIN VIN AV PAIS
VALENCIA 25 12500 VINAROS 03 12 2010 018417371 0510
0510 18,32

0611 07 161007085660 MOLDOVAN --- ELENA ADNAN CL
LOS ANGELES 44 12200 ONDA 03 12 2010 018498005 0510
0510 101,96

0611 07 161007965431 STOIAN --- GHEORGHE AV FRAN-
CIA (TREBALL 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018602883 0510
0510 101,96

0611 07 161008762952 MOLDOVAN --- EMILIA ANA AV SIE-
RRA ESPADAN 70 12200 ONDA 03 12 2010 018498106 0510
0510 101,96

0611 07 161009387287 VARGA --- PAVEL CSABA CL SAN
VICTORIANO 9 12530 BURRIANA 03 12 2010 018603085 0510
0510 101,96

0611 07 161009526929 VADUVA --- GUDINA ANGHEL AV
FRANCIA (TREBALL 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018603287
0510 0510 101,96

0611 07 161009552591 BRATU --- FLORICA CL MANUEL
PEREZ PUEN 12530 BURRIANA 03 12 2010 018603388 0510
0510 101,96

0611 07 161009859052 VADUCA --- ADRIANA CL SANTA
CATERINA 30 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018603489 0510
0510 93,10

0611 07 161009859254 VADUVA --- GABRIEL FLORI AV FRAN-
CIA (TREBALL 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018603590 0510
0510 93,10

0611 07 161009981314 DUMITRU --- FLORIN CL BARRIO
CARBONAIRE 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018498712 0510
0510 48,17

0611 07 161010013040 BITAN --- NICOLAE CL MIRAL-
CAMP 3 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018603792 0510 0510
22,02

0611 07 161011080242 LUNCA --- GHEORGHE BELA CL SAN
ROQUE 2 12520 NULES 03 12 2010 018499217 0510 0510
66,49

0611 07 161011101763 ROSTAS --- PETRUTA OLTIT CL LOS
ANGELES 44 12200 ONDA 03 12 2010 018499318 0510 0510
101,96

0611 07 161011124500 COSTEA --- IOAN COSTEL CL AUSIAS
MARCH 54 12200 ONDA 03 12 2010 018499924 0510 0510
66,49

0611 07 161011124601 VALEAN --- EMIL GRIGORE AV MON-
TENDRE 40 12200 ONDA 03 12 2010 018500025 0510 0510
101,96

0611 07 161011179464 BADAN --- ALIN STEFAN CL SAN
BARTOLOMEAGDA 12520 NULES 03 12 2010 018500530 0510
0510 70,93

0611 07 161011314860 FERARU --- CONSTANTIN CL SAN
SEBASTIAN 13 12500 VINAROS 03 12 2010 018417573 0510
0510 26,59

0611 07 161011324762 ROSTAS --- ARADEANCA CL LOS
ANGELES 44 12200 ONDA 03 12 2010 018500934 0510 0510
101,96

0611 07 161012217869 PAUN --- IONEL AV FRANCIA 24
12540 VILLARREAL 03 12 2010 018604301 0510 0510 101,96

0611 07 161012345888 LACATUS --- PETRU CL LOS
ANGELES 44 12200 ONDA 03 12 2010 018501237 0510 0510
93,10

0611 07 161012352558 ANCA --- ALEXANDRU FLORI CL LOS
ANGELES 44 12200 ONDA 03 12 2010 018501540 0510 0510
66,49

0611 07 161012352760 ANCA --- FLORIAN CL LOS
ANGELES 44 12200 ONDA 03 12 2010 018501641 0510 0510
101,96

0611 07 171012462070 BELBARZA --- AHMED AV CATA-
LUÑA CASBI 22 12598 PEÑISCOLA 03 12 2010 018417674 0510
0510 48,76

0611 07 211015216604 BENKADDA --- BENABDEKAD CL
ROS D'ORSINS 50 12200 ONDA 03 12 2010 018502853 0510
0510 19,94

0611 07 211036689471 BUTA --- GAROFITA CL VICTOR
MARIN PUIG 12530 BURRIANA 03 12 2010 018605311 0510
0510 101,96

0611 07 211036691390 RACOLTI --- FLORICA CL
L'ESCORREDOR 19 12530 BURRIANA 03 12 2010 018605412
0510 0510 101,96

0611 07 211039976357 GEORGIEV --- TONKO KUNOV CL SAN
CRISTOBAL 39 12500 VINAROS 03 12 2010 018418785 0510
0510 93,10

0611 07 211040076993 RAILEANU --- MARIAN CL LA
CARRERA 34 12530 BURRIANA 03 12 2010 018605513 0510
0510 97,54

0611 07 211041386800 POPA --- MIHAELA ROXANA CL
COSTA DE NORTE 12500 VINAROS 03 12 2010 018418987
0510 0510 26,59

0611 07 211041873315 LUNGU --- DUMITRU FLORIN PO
MORELLA 20 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018337953
0510 0510 53,20

0611 07 221005622880 LUPU --- CLAUDIA CL BALEA-
RES. 5 12593 MONCOFA 03 12 2010 018504166 0510 0510
39,89

0611 07 221006129001 ES SALHI --- EL HASSAN AV MAES-
TRAZGO "COOP. 12580 BENICARLO 03 12 2010 018419189 0510
0510 39,30

0611 07 221006925108 ION --- BEBE CL BARRIO CAR-
BONAIRE 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018504772 0510 0510
39,89

0611 07 221007430619 VASILE --- LIGIA VERONIC CL SAN
BENITO 2 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018505176 0510
0510 57,62

0611 07 221007430720 LUPU --- GHEORGHE CL SAN
BENITO 2 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018505277 0510
0510 101,96

0611 07 221007431124 LUPU --- FLORINA CL SAN
BENITO 2 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018505479 0510
0510 101,96

0611 07 221007431427 MIHAI --- FLORIN CL MARE
NOSTRUM 99 12593 MONCOFA 03 12 2010 018505681 0510
0510 26,59

0611 07 221007432235 VIOREL --- LUPU CL SAN
BENITO 2 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018506085 0510
0510 57,62

0611 07 221007637349 LILIANA --- STOICAN CM ARTANA
12539 ALQUERIAS DE 03 12 2010 018606018 0510 0510 31,02

0611 07 221007685243 CRAIA --- RAMONA AV PAIS
VALENCIA 103 12549 BETXI 03 12 2010 018506287 0510 0510
40,79

0611 07 221007703027 STOICAN --- FLORIN CL MARBE-
LLA 65 12593 MONCOFA 03 12 2010 018506388 0510 0510
101,96

0611 07 221008021612 BOUCH --- BOUAZZA CM D'ONDA
100 12530 BURRIANA 03 12 2010 018606119 0510 0510
13,28

0611 07 221008152762 RYCZKOWSKI --- TOMASZ CL FRAN-
CESC ESQUARER 12520 NULES 03 12 2010 018506590 0510
0510 101,96

0611 07 221009125893 CONSTANTIN --- ILIUTA CL SANTA
CATERINA 30 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018606422 0510
0510 75,36

0611 07 221009577046 VADUVA --- IONUT MARIAN AV
FRANCIA (TREBALL 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018606624
0510 0510 93,10

0611 07 221009577551 LUPU --- MIHAI CL CORCEGA 21
12540 VILLARREAL 03 12 2010 018606725 0510 0510 101,96

0611 07 221009577955 LUPU --- MARINACHE CL COR-
CEGA 21 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018606826 0510
0510 93,10

0611 07 221009578460 LUPU --- MARIANA AV FRANCIA
(TREBALL 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018606927 0510 0510
101,96

0611 07 221009713755 ANGHELINA --- ALESANDRU CL
SAN JOSE 13 12530 BURRIANA 03 12 2010 018607129 0510
0510 39,76

0611 07 221009796207 NICOLAE --- OCTAVIAN AV MIJA-
RES 87 12520 NULES 03 12 2010 018507196 0510 0510
44,33

0611 07 221010251093 PLOIESTEANU --- VALENTIN AV
FRANCIA (TREBALL 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018607331
0510 0510 48,76

0611 07 221010382752 BOMBA --- DOBRIN CL SANTA
MAGDALENA (12500 VINAROS 03 12 2010 018419391 0510
0510 53,20

0611 07 221010383156 BOMBA --- IONELA CL SANTA
MAGDALENA (12500 VINAROS 03 12 2010 018419492 0510
0510 53,20

0611 07 221010383560 POTO --- OCTAVIAN CL SANTA
CATALINA 30 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018419593 0510
0510 34,87

0611 07 221010388210 BULBUC --- ELVIRA AV FRANCIA
(TREBALL 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018607533 0510 0510
101,96

0611 07 231019866811 MARTINEZ LOPEZ JUAN CARL CL
POETA LLORENTE 48 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018508008
0510 0510 101,96

0611 07 251005847649 ILLEWICZ --- ZBIGNIEW CL SIGA-
LERO, 7-LOS O 12560 BENICASSIM 03 12 2010 018339468 0510
0510 31,02

0611 07 251008479177 BENABDELLAH --- AHMED CL
MAESTRO GINER 22 12006 CASTELLON DE 03 12 2010
018339670 0510 0510 62,06

0611 07 251008824135 GHEORGHE --- OCTAVIAN CL

SANTA NATALIA 50 12520 NULES 03 12 2010 018508412 0510 0510 101,96
 0611 07 251008824236 GHEORGHE --- DORINA CL SANTA NATALIA 50 12520 NULES 03 12 2010 018508513 0510 0510 57,78
 0611 07 251011832852 TRIFU --- ADRIAN CL PINTOR LOPEZ 32 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018339973 0510 0510 7,52
 0611 07 251011939451 ABDELHADI --- BELMOKADDE CL LA FIRA 66 12170 SANT MATEU 03 12 2010 018421112 0510 0510 75,36
 0611 07 251012527010 MEHMOOD --- RASHID GR PRIMERO DE MAYO 3 12520 NULES 03 12 2010 018508614 0510 0510 101,96
 0611 07 251014455589 MIRIES --- ILEANA CL SAN ANDRES 41 12530 BURRIANA 03 12 2010 018609149 0510 0510 101,96
 0611 07 251015489045 RYNKIEWICZ --- ADRIAN PI CL FRANCIS ESQUARER 12520 NULES 03 12 2010 018509018 0510 0510 101,96
 0611 07 251017676191 LINCAN --- CRISTINEL CL BERANGER 19 12520 NULES 03 12 2010 018509321 0510 0510 39,89
 0611 07 251019485445 ZSIGO --- ESTERA CL SANT ANDREU 39 12530 BURRIANA 03 12 2010 018609856 0510 0510 101,96
 0611 07 251020086340 RADZVILAS --- SAULIUS CL FABIAN MELCHOR AR 12591 LLOSA LA 03 12 2010 018510028 0510 0510 93,10
 0611 07 271014872758 EL HOUCEINE --- ALFID CL D'ASTURIAS 7 12580 BENICARLO 03 12 2010 018421819 0510 0510 29,84
 0611 07 280188331958 SUAREZ MARTINEZ LUIS CL VILLARROMANA, S/N 12579 ALCOSSEBRE A 03 12 2010 018422021 0510 0510 101,96
 0611 07 281176701680 NAE --- CARMEN LOREDANA CL SAN FRANCISCO 18 12500 VINAROS 03 12 2010 018422324 0510 0510 101,96
 0611 07 281254332194 NAGBAMA --- ANTHONIA UWAL CL VALL D'UXO 55 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018340377 0510 0510 56,75
 0611 07 281326717840 SIHOVSCHI --- ELENA LUCI PZ ESPAÑA 48 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018511139 0510 0510 101,96
 0611 07 301009256006 JEBBOUR --- MESSAOUD Apartado Correos: 25 12110 ALCORA L 03 12 2010 018611674 0510 0510 101,96
 0611 07 301013882300 ACHOURI --- RACHID CL SANTA BARBARA 9 12526 VILAVELLA L 03 12 2010 018511846 0510 0510 97,54
 0611 07 301020445156 ZERRIFI --- MOHAMED CL ARMANY 4 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018340781 0510 0510 101,96
 0611 07 301020717968 BRIKI --- MUSTAPHA ZZ CASA RURAL 12528 ESLIDA 03 12 2010 018512149 0510 0510 101,96
 0611 07 301027302652 KERMAMI --- ABDELKADER CL SANTA ELVIRA 14 12530 BURRIANA 03 12 2010 018612078 0510 0510 84,23
 0611 07 301036065186 BOUTAYIB --- ABDENABI CL PURISIMA 10 12520 NULES 03 12 2010 018513159 0510 0510 101,96
 0611 07 301039645092 TENKOUL --- RAMDAN GR SAN AGUSTIN, CL. 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018341185 0510 0510 29,84
 0611 07 301040491824 OUCHEIKH --- MOHAMED CL BLAS INFANTE 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018612280 0510 0510 58,08
 0611 07 301042128801 CHATTAF --- RADOUANE CL SENDA PESCADORES 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018341286 0510 0510 13,28
 0611 07 301043130729 SAHLI --- KHALID PZ ESPAÑA 1 12480 SONEJA 03 12 2010 018513361 0510 0510 8,86
 0611 07 301045699512 ABDELLAOUI --- AHMED AV PERE IV 59 12530 BURRIANA 03 12 2010 018612482 0510 0510 88,67
 0611 07 301048489573 HATHOUTI --- HASSANE CL TORRECAIGUDA -P 12593 MONCOFA 03 12 2010 018513563 0510 0510 48,76
 0611 07 301049001653 MEZZOURH --- SAID CL VICTORIA 11 12580 BENICARLO 03 12 2010 018424041 0510 0510 8,27
 0611 07 301050641963 EL AHID --- MOURAD CL MENENDEZY PELAYO 12001 CASTELLON DE 03 12 2010 018341589 0510 0510 101,96
 0611 07 301058322343 OUBDIL --- MOHAMMED AV CORAZON DE JESUS 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018341791 0510 0510 101,96
 0611 07 311016793088 BELHOUARI --- OTHMANE CL NUEVA 33 12500 VINAROS 03 12 2010 018424647 0510 0510 57,62
 0611 07 331029483383 SAADI --- HASSAN PZ SANT BLAI 5 12530 BURRIANA 03 12 2010 018612583 0510 0510 35,46
 0611 07 381038984350 BIJAS --- DOROTA CL FRANCESC ESQUARER 12520 NULES 03 12 2010 018514068 0510 0510 101,96
 0611 07 411114092917 FARCASIU --- SORIN AV VALENCIA 3 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018342401 0510 0510 57,04
 0611 07 431026392252 MATES --- MIHAELA CL COLON (TORRE DE S 12500 VINAROS 03 12 2010 018428384 0510 0510 13,28
 0611 07 431026962330 ZOSIM --- GEORGE MADALIN AV DE CASTELLON 18 12500 VINAROS 03 12 2010 018428687 0510 0510 88,67
 0611 07 431026962734 ZOSIM --- DUMITRU IULIAN AV CASTELLON 18 12500 VINAROS 03 12 2010 018428788 0510 0510 78,47
 0611 07 441003919962 ULLAH --- EHSAN CL JUAN RAMON JIMENE 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018343613 0510 0510 28,52
 0611 07 441004074657 EL KHAROUTI --- ABDELLAT CL CAMINO DE ONDA 10 12530 BURRIANA 03 12 2010 018613795 0510 0510 101,96
 0611 07 441004221874 AKBAR MIRZA MUHAMMAD CL VILLAFAMES 2 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018514876 0510 0510 44,48
 0611 07 441005165808 OUSROUT --- KARIM CL MADRID 5 12580 BENICARLO 03 12 2010 018430509 0510 0510 18,32
 0611 07 451023451096 POPA --- VALENTIN ZZ COSTA NORTE C/R 5 12500 VINAROS 03 12 2010 018431519 0510 0510 22,15
 0611 07 451027348173 LAAZIZI --- FETAH ALLAH CL LA RABOSA 2 12580 BENICARLO 03 12 2010 018431620 0510 0510 75,36
 0611 07 460158224986 VILA CATALA ENRIQUE JESU CL MAESTRO AGUILAR 3 12480 SONEJA 03 12 2010 018515886 0510 0510 101,96
 0611 07 461032601618 GARCIA OLALLA HILLA VANE PZ GENERALITAT VALEN 12530 BURRIANA 03 12 2010 018614506 0510 0510 101,96
 0611 07 461074220274 IDRIS --- EL BOUKHADAOU AV CATALUNYA 51 12580 BENICARLO 03 12 2010 018432024 0510 0510 13,28
 0611 07 461075231502 STROE --- CORNEL AV PIO XII 5 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018615112 0510 0510 101,96
 0611 07 461075234734 PETRACHE --- NADIA AV PIO XII 5 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018615213 0510 0510 101,96
 0611 07 461088364288 CIKANAVICIENE --- RIMA CL LEPANTO 12 12592 CHILCHES XIL 03 12 2010 018518213 0510 0510 88,67
 0611 07 461089287307 VADUVA --- FELIX GHEORGH CL TRAVESIA 3 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018518516 0510 0510 31,02
 0611 07 461090342280 BUJOR --- MARIAN CL BARRANQUET 10 12592 CHILCHES XIL 03 12 2010 018518718 0510 0510 101,96
 0611 07 461092564590 LINCAN --- ALINA CL PEÑISCOLA 26 12500 VINAROS 03 12 2010 018433034 0510 0510 101,96
 0611 07 461092934608 LINKEVICIUS --- ARTURAS CL MARE NOSTRUM 39 12592 CHILCHES XIL 03 12 2010 018518920 0510 0510 70,34
 0611 07 461092935315 ZONYS --- MINDAUGAS CL MARE NOSTRUM 39 12592 CHILCHES XIL 03 12 2010 018519021 0510 0510 47,58
 0611 07 461093144065 BARNAL --- GHEORGHE CL RIU 9 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018616526 0510 0510 101,96
 0611 07 461093822863 PASARLICA --- NICOLAE CR CL GUI-TARRISTATARRE 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018519324 0510 0510 29,11
 0611 07 461093920772 KELMONAS --- ARUNAS CL PLAYA ROMANA 22 12579 ALCALA DE XI 03 12 2010 018433337 0510 0510 97,54
 0611 07 461094117503 IVANECA --- INNA CL SAN SEBASTIAN 12 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018616627 0510 0510 88,67
 0611 07 461095999909 COSTACHE --- RAZVAN NICU CL CERVANTES 29 12593 MONCOFA 03 12 2010 018519627 0510 0510 101,96
 0611 07 461099061772 OBRETIN --- MARIANA CL MOSEN ELIAS 26 12560 BENICASSIM 03 12 2010 018345229 0510 0510 93,10
 0611 07 461099345904 VADUVA --- NICOLAE AV FRANCIA (TREBALL 12540 VILLARREAL 03 12 2010 021304537 0510 0510 49,21
 0611 07 461100579521 BRATU --- ALEXANDRU CL TORRE HERMOSA 41 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018616728 0510 0510 101,96
 0611 07 461101621865 CONDREA --- GHEORGHE CL FILIPINAS 16 12593 MONCOFA 03 12 2010 018520334 0510 0510 97,54
 0611 07 461103144563 MITRICA --- AUREL AV HERMANOS BOU 23 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018345532 0510 0510 97,54
 0611 07 461104538838 ALEXANDRESCU --- CONSTAN CL LOS ANGELES 1 12200 ONDA 03 12 2010 018521142 0510 0510 88,67

0611 07 461104539040 JITARIU --- LIVIU VASILE CL LOS ANGELES 1 12200 ONDA 03 12 2010 018521243 0510 0510 75,36

0611 07 461104540050 ETVES --- DORIN CL LOS ANGELES 1 12200 ONDA 03 12 2010 018521748 0510 0510 101,96

0611 07 461104541262 ANCA --- ANA CL LOS ANGELES 44 12200 ONDA 03 12 2010 018522455 0510 0510 101,96

0611 07 461104729101 URLUESCU --- RALUCA NICO CL MONTESA 14 12200 ONDA 03 12 2010 018522758 0510 0510 70,93

0611 07 461104729404 STOICA --- GABRIEL PAUL CL MONTESA 14 12200 ONDA 03 12 2010 018522859 0510 0510 70,93

0611 07 461104872678 FARCAS --- VILI CL MONTESA 14 12200 ONDA 03 12 2010 018526091 0510 0510 57,62

0611 07 461104872779 FARCAS --- LUIZA PERSIDA CL MONTESA 14 12200 ONDA 03 12 2010 018526192 0510 0510 62,06

0611 07 461104872880 NAGY --- JOZSEF CL AUSIAS MARCH 54 12200 ONDA 03 12 2010 018526293 0510 0510 57,62

0611 07 461104873789 MOCA --- ADRIAN CL LOS ANGELES 44 12200 ONDA 03 12 2010 018527004 0510 0510 75,36

0611 07 461104873890 GERGEI --- DANIEL CL AUSIAS MARCH 14 12200 ONDA 03 12 2010 018527105 0510 0510 75,36

0611 07 461105103963 KRASAUSKAS --- GEDIMINAS CL FABIAN MELCHOR AR 12591 LLOSA LA 03 12 2010 018527509 0510 0510 26,59

0611 07 461105107195 IRKINAS --- EGIDIJUS CL FABIAN MELCHOR AR 12591 LLOSA LA 03 12 2010 018528317 0510 0510 101,96

0611 07 461105107401 STRELYS --- SIMAS CL CHILCHES 2 12591 LLOSA LA 03 12 2010 018528519 0510 0510 79,80

0611 07 461105208542 LACAU --- ELENA LOTI CL HISTORIADOR BERNA 12200 ONDA 03 12 2010 018529125 0510 0510 66,49

0611 07 461105209451 ENACHE --- STEFAN FLORIN CL MONTESA 4 12200 ONDA 03 12 2010 018529226 0510 0510 66,49

0611 07 461105209754 ENACHE --- SINZIAN RODEL CL MONTESA 14 12200 ONDA 03 12 2010 018529327 0510 0510 62,06

0611 07 461105210259 LACAU --- CRISTINA EVI CL AUSIAS MARCH 54 12200 ONDA 03 12 2010 018529428 0510 0510 62,06

0611 07 461105212582 DEMETER --- ANDRAS ATTIL CL AUSIAS MARCH 54 12200 ONDA 03 12 2010 018530034 0510 0510 66,49

0611 07 461106027685 JONIKA --- NERIJUS CL XILXES 2 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018346441 0510 0510 101,96

0611 07 461107569480 STAN --- CONSTANTIN CL CARRERAS 34 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018346643 0510 0510 101,96

0611 07 461107569682 STAN --- FLORIN CL CARRERAS 34 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018346744 0510 0510 93,10

0611 07 461107569783 STAN --- GABRIEL CL CARRERAS 34 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018346845 0510 0510 97,54

0611 07 461107570187 DUMITRU --- IOANA CL CARRERAS 34 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018346946 0510 0510 97,54

0611 07 471016883659 LINCAN --- FLORIAN BO CARBONAIRES TRAVES 12600 VALL D UIXO 03 12 2010 018531347 0510 0510 24,08

0611 07 501023666234 GHERHES --- IRINA CL PEDRO RONDA 4 25 12530 BURRIANA 03 12 2010 018617738 0510 0510 8,86

0611 07 501023666335 BOIER --- GRIGORE VASILE CL PEDRO RONDA 4 25 12530 BURRIANA 03 12 2010 018617839 0510 0510 8,86

0611 07 501024379384 MIHAI --- FLORICA CL PUERTO RICO PLAYA 12593 MONCOFA 03 12 2010 018531650 0510 0510 48,76

0611 07 501027517538 DURUTA --- GELU CL LES VINYES 10 12549 BETXI 03 12 2010 018532256 0510 0510 101,96

0611 07 501027555227 DURUTA --- IRINA CL LES VINES 10 12549 BETXI 03 12 2010 018532357 0510 0510 101,96

0611 07 501028033557 EL AIKAR --- ABDELAZIZ CL PRADO 22 12598 PEÑISCOLA 03 12 2010 018434044 0510 0510 66,49

0611 07 501029190786 AIT GACEM --- FARID CL LA FABRICA 8 12110 ALCORA Lª 03 12 2010 020812968 0510 0510 23,64

0611 07 501032684103 VASILE --- LIDYA CL SAN BARTOLOME 134 12520 NULES 03 12 2010 018532660 0510 0510 53,20

0611 07 501037500050 BIEG --- DOROTA ZOFIA CL FRANCESC EZQUERRE 12520 NULES 03 12 2010 018533064 0510 0510 101,96

0611 07 501037984343 NOSZCZYK --- GRZEGORZ BR CL PALMERAL 204 12560 BENICASSIM 03 12 2010 018347855 0510 0510 79,80

0611 07 501041312756 VASILE --- ELENA CL VICTOR MARIN PUIG 12530 BURRIANA 03 12 2010 018618243 0510 0510 101,96

0611 07 501041839485 ANCA --- ALEXANDRU CL LOS ANGELES 44 12200 ONDA 03 12 2010 018533468 0510 0510 101,96

0611 07 501045311883 URUCU --- MARIANA PZ LA MURA (CORRENTI) 12130 SANT JOAN DE 03 12 2010 018618344 0510 0510 44,33

0613 10 12004603691 GARCIA GALLEN Y CIA S.R. PD MADRIGAL S/N FFL 12540 VILLARREAL 03 12 2009 021324160 0709 0709 34,58

0613 10 12006787306 GIMENO CLARAMONTE FERNAN CL GENERAL FRANCO 12550 ALMAZORA A 03 12 2009 021325574 0709 0709 150,07

0613 10 12006787306 GIMENO CLARAMONTE FERNAN CL GENERAL FRANCO 12550 ALMAZORA A 03 12 2009 021433789 0809 0809 141,25

0613 10 12006862680 PITARCH CAPELLA JUAN BAU CL TRULLENS 51 12540 VILLARREAL 03 12 2009 020919487 0209 0209 36,18

0613 10 12006862680 PITARCH CAPELLA JUAN BAU CL TRULLENS 51 12540 VILLARREAL 03 12 2009 021136022 0309 0309 38,00

0613 10 12006862680 PITARCH CAPELLA JUAN BAU CL TRULLENS 51 12540 VILLARREAL 03 12 2009 021257573 0409 0409 48,84

0613 10 12006862680 PITARCH CAPELLA JUAN BAU CL TRULLENS 51 12540 VILLARREAL 03 12 2009 021305164 0509 0509 23,52

0613 10 12006862680 PITARCH CAPELLA JUAN BAU CL TRULLENS 51 12540 VILLARREAL 03 12 2009 021325675 0709 0709 52,45

0613 10 12006862680 PITARCH CAPELLA JUAN BAU CL TRULLENS 51 12540 VILLARREAL 03 12 2009 021433890 0809 0809 23,52

0613 10 12006862680 PITARCH CAPELLA JUAN BAU CL TRULLENS 51 12540 VILLARREAL 03 12 2010 017049671 1009 1009 19,24

0613 10 12006890265 S.A.T. ATALAYA AV GALICIA 41 12520 NULES 02 12 2010 016957927 0909 0909 298,90

0613 10 12006890265 S.A.T. ATALAYA AV GALICIA 41 12520 NULES 02 12 2010 017049772 1009 1009 298,90

0613 10 12006890265 S.A.T. ATALAYA AV GALICIA 41 12520 NULES 02 12 2010 017231648 1109 1109 298,90

0613 10 12006890265 S.A.T. ATALAYA AV GALICIA 41 12520 NULES 02 12 2010 017247715 1209 1209 298,90

0613 10 12100321782 CATALA QUINTANA JAIME A AV LIDON 38 12003 CASTELLON DE 03 12 2009 021316177 0609 0609 242,78

0613 10 12100321782 CATALA QUINTANA JAIME A AV LIDON 38 12003 CASTELLON DE 03 12 2009 021326887 0709 0709 242,78

0613 10 12100321782 CATALA QUINTANA JAIME A AV LIDON 38 12003 CASTELLON DE 03 12 2009 021440257 0809 0809 242,78

0613 10 12100321782 CATALA QUINTANA JAIME A AV LIDON 38 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 016958432 0909 0909 217,58

0613 10 12100321782 CATALA QUINTANA JAIME A AV LIDON 38 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 017050075 1009 1009 217,58

0613 10 12100321782 CATALA QUINTANA JAIME A AV LIDON 38 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 017231951 1109 1109 217,58

0613 10 12102618864 RUSTICA PIBEL, S.L. CL TRULLENCH 51 12540 VILLARREAL 03 12 2009 020920703 0209 0209 35,88

0613 10 12102618864 RUSTICA PIBEL, S.L. CL TRULLENCH 51 12540 VILLARREAL 03 12 2009 021136830 0309 0309 48,54

0613 10 12102618864 RUSTICA PIBEL, S.L. CL TRULLENCH 51 12540 VILLARREAL 03 12 2009 021259900 0409 0409 44,34

0613 10 12102618864 RUSTICA PIBEL, S.L. CL TRULLENCH 51 12540 VILLARREAL 03 12 2009 021318302 0609 0609 61,19

0613 10 12102618864 RUSTICA PIBEL, S.L. CL TRULLENCH 51 12540 VILLARREAL 03 12 2009 021328608 0709 0709 50,65

0613 10 12102618864 RUSTICA PIBEL, S.L. CL TRULLENCH 51 12540 VILLARREAL 03 12 2009 021462586 0809 0809 50,65

0613 10 12102618864 RUSTICA PIBEL, S.L. CL TRULLENCH 51 12540 VILLARREAL 03 12 2010 016959846 0909 0909 27,94

0613 10 12102618864 RUSTICA PIBEL, S.L. CL TRULLENCH 51 12540 VILLARREAL 03 12 2010 017051287 1009 1009 24,12

0613 10 12102618864 RUSTICA PIBEL, S.L. CL TRULLENCH 51 12540 VILLARREAL 03 12 2010 017233365 1109 1109 46,86

0613 10 12105895646 LA NAVA RECECHOS, S.L. CL ALME-

SIAS 26 12530 BURRIANA 02 12 2010 017052907 0609 0809
1.314,93
0613 10 12107206762 MASIA PLA ROCA S.L. ZZ BUE-
NAVISTA 12006 CASTELLON DE 03 12 2009 021264243 0409
0409 284,14
0613 10 12107206762 MASIA PLA ROCA S.L. ZZ BUE-
NAVISTA 12006 CASTELLON DE 03 12 2009 021311329 0509
0509 274,97
0613 10 12107206762 MASIA PLA ROCA S.L. ZZ BUE-
NAVISTA 12006 CASTELLON DE 03 12 2009 021322039 0609
0609 210,80
0613 10 12107206762 MASIA PLA ROCA S.L. ZZ BUE-
NAVISTA 12006 CASTELLON DE 03 12 2009 021332345 0709
0709 210,80
0613 10 12107206762 MASIA PLA ROCA S.L. ZZ BUE-
NAVISTA 12006 CASTELLON DE 03 12 2009 021602733 0809
0809 210,80
0613 10 12107206762 MASIA PLA ROCA S.L. ZZ BUE-
NAVISTA 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 016962068 0909
0909 210,80
0613 10 12107206762 MASIA PLA ROCA S.L. ZZ BUE-
NAVISTA 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 017054220 1009
1009 210,80
0613 10 12107206762 MASIA PLA ROCA S.L. ZZ BUE-
NAVISTA 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 017236500 1109
1109 210,80

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR
0811 10 12105672748 CULTIPEIX, S.L. CM ETXEVA-
RRIA, S-N 12530 BURRIANA 06 12 2010 011142270 0706 0808
18.585,06
0811 10 12105672748 CULTIPEIX, S.L. CM ETXEVA-
RRIA, S-N 12530 BURRIANA 06 12 2010 012253326 0808 0808
121.832,24
0814 10 12101839834 NOMS CIURANA JOSE DOMING PK
PARTIDA SALDONAR, 12500 VINAROS 03 12 2010 018154158
0510 0510 794,24

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOG
AR
1211 10 12105406000 ANDREU TELLOLS JORGE CL SICI-
LIA 7 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018968251 0510 0510
195,96
1211 10 12106486740 CASTILLA REYES JAVIER CL ALBE-
NIZ 14 12560 BENICASSIM 03 12 2010 018958753 0510 0510
195,96
1211 10 12106985783 FROLOV --- ALEXEY CL SAN FRAN-
CISCO 113 12500 VINAROS 03 12 2010 018963100 0510 0510
195,96
1211 10 12107435623 DE MOURA --- MARIA LIDIA AV HER-
MANOS BOU 150 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018959965
0510 0510 195,96
1211 10 12107521105 SAEZ MARANDEL PIERRE CL CER-
VANTES 13 12560 BENICASSIM 03 12 2010 018960369 0510
0510 195,96
1211 10 12107568591 GOETTENS --- LAONE CL SAN
MIGUEL 4 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018968655 0510
0510 195,96
1221 07 121010124757 HOTA --- MAGDOLNA MARIA AV
VALENCIA 55 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018953396
0510 0510 195,96
1221 07 121014025470 ISAZA ARBOLEDA MARIA LIL PZ SAN
ANTONIO 20 12500 VINAROS 03 12 2010 018961076 0510
0510 195,96
1221 07 121014215531 BENAVIDES GARCIA MARTHA CL
UNION 15 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018953602 0510
0510 195,96
1221 07 121017608713 VERA SOSA VERONICA LILI CL SAN
RAMON 1 12540 VILLARREAL 03 12 2010 018966433 0510
0510 195,96
1221 07 121018418358 IVANOVA IVANOVA NEDYALKA CL
NAVARRA 8 12580 BENICARLO 03 12 2010 018961480 0510
0510 195,96
1221 07 121018954686 DUMITRU --- NICOLETA LID AV
RAVAL DE VALENCIA 12185 COVES DE VIN 03 12 2010 018961581
0510 0510 195,96
1221 07 121019127973 MEDVID --- GALYNA CL SAN
TELMO 27 12580 BENICARLO 03 12 2010 018961682 0510
0510 195,96
1221 07 121019167076 NECHEVA --- VERKA MIHAYL CL PIN-
TOR PUIG RODA 12500 VINAROS 03 12 2010 018961783 0510
0510 195,96
1221 07 121019178594 PACURAR --- CLAUDIA ANGE CL DR.
SEVERO OCHOA 12580 BENICARLO 03 12 2010 018961884 0510
0510 195,96
1221 07 121019525067 BADOIU --- GABRIELA CL DEL
TRABAJO 6 12002 CASTELLON DE 03 12 2010 018954814 0510
0510 195,96
1221 07 121019624188 NEACSU --- ANISOARA CL PINTOR
SOROLLA 6 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018954915 0510
0510 71,84
1221 07 121021966437 MIHAI --- ANA CL MAESTRO
RIPOLLES 12003 CASTELLON DE 03 12 2010 018955521 0510
0510 195,96
1221 07 121022209341 ANDRONACHE --- LEANA CL MON-

COFAR 1 12004 CASTELLON DE 03 12 2010 018955824 0510
0510 195,96
1221 07 121022313415 DINU --- FELICIA MIHAELA CL PIN-
TOR CASTELL 9 12001 CASTELLON DE 03 12 2010 018955925
0510 0510 195,96
1221 07 121022429613 BUNGARDEAN --- NADIA COD
CL MARTIN ALONSO 16 12003 CASTELLON DE 03 12 2010
018956026 0510 0510 195,96
1221 07 121022817512TANASIE --- PETRONELA CL RONDA
MIJARES 74 12002 CASTELLON DE 03 12 2010 018956228 0510
0510 111,05
1221 07 121024204511 PETRESCU --- MARIA MAGDA CL
LEPANTO 22 12005 CASTELLON DE 03 12 2010 018956632
0510 0510 195,96
1221 07 281213266539 RENDON MELO KATHERINE AV
CAPUCHINOS 55 12006 CASTELLON DE 03 12 2010 018957339
0510 0510 195,96

REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS
2300 07 081094020933 MARTIN CARO JOSE ANTONIO
AV CARDENAL COSTA 10 12004 CASTELLON DE 08 12 2004
022207171 0701 0504 177,02

DIRECCION PROVINCIAL: 02 ALBACETE
DIRECCION: AV ESPAÑA 27 02002 ALBACETE TELEFONO:
967 0598700 FAX: 967 0598813
SUBDIRECTOR PROVINCIAL JULIO R GRAFULLA CABAU
RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 02 ALBA-
CETE

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONO-
MOS
0521 07 020028447024 DIAZ CORCOLES LUCIANO CL
CAMI DELS MURS 12579 ALCOSSEBRE A 03 02 2010 017854823
0610 0610 302,04

DIRECCION PROVINCIA : 08 BARCELONA
DIRECCION: CL ARAGON 273 08007 BARCELONA TELE-
FONO: 093 4962000 FAX: 093 4962245
JEFA DE SECCION MERCEDES LUESMA SAEZ
RELACION REEXPEDIDA DESDE LATESORERIA: 08 BARCE-
LONA

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL
0111 10 08148231180 PROMOCIONES ENTRESUEÏOS AV
VALENCIA 79 12006 CASTELLON DE 03 08 2010 054683006
0510 0510 775,22

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONO-
MOS
0521 07 080496615269 PELLICER BOZAS JOSE CL GER-
MANIAS 14 12540 VILLARREAL 03 08 2010 058146108 0610
0610 302,04

DIRECCION PROVINCIAL: 13 CIUDAD REAL
DIRECCION: AV REY SANTO 2 13001 CIUDAD REAL TELE-
FONO: 901 0502050 FAX: 926 0275550
JEFE DE SECCION LLANOS PRADAS SORIANO
RELACION REEXPEDIDA DESDE LATESORERIA: 13 CIUDAD
REAL

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA
0611 07 131021211235 CAZACU --- OPRICA CL PUNTAL 45
12500 VINAROS 03 13 2010 020084088 0510 0510 39,89
0611 07 131021765953 VARGA --- ALEXANDRU AV CONS-
TITUCION 11 12530 BURRIANA 03 13 2010 020091061 0510
0510 9,89

DIRECCION PROVINCIAL: 21 HUELVA
DIRECCION: CL PUERTO 50 21001 HUELVA TELEFONO: 959
0492500 FAX: 959 0492539

JEFE DE SECCION FRANCISCO P...REZ MORENO
RELACION REEXPEDIDA DESDE LATESORERIA: 21 HUELVA
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA
0611 07 211027611887 PRETROAICA --- ROXANA CL JORGE
JUAN 40 12006 CASTELLON DE 03 21 2010 029611893 0510
0510 12,11
0611 07 211032412983 LIMON BENTO LETICIA CL NULES
12550 ALMAZORA A 03 21 2010 036655814 0209 0209 30,14
0611 07 211042483203 DUMITRASCU --- LILIANA G CL CALA
PUNTAL C/AB 12500 VINAROS 03 21 2010 031430645 0510
0510 34,13

DIRECCION PROVINCIAL: 43TARRAGONA
DIRECCION: RB NOVA 84 43003 TARRAGONA TELEFONO:
977 0259600 FAX: 977 0259659
JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. ALFONSO
ARQUED SANMARTIN

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 43 TARRA-
GONA
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL
0111 10 43110529749 VIPS Y CO, S.C CL MAYOR 2
12500 VINAROS 04 43 2010 000006657 1109 1109 1.502,40

0111 10 43110529749 VIPS Y CO, S.C CL MAYOR 2
12500 VINAROS 02 43 2010 019070086 0510 0510 533,52
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMO
MOS
0521 07 070070254420 ZAMORA ESCUDERO ANA MARI AV
FRANCISCO JOSE BA 12500 VINAROS 03 43 2010 019497795
0610 0610 302,04
0521 07 320037064818 CARBALLO MARTINEZ JOSE PG LA
RAMBLA, LA PRO 12550 ALMAZORA A 03 43 2010 019659968
0610 0610 302,04
0521 07 430053600651 TELLO PASTOR LOURDES PG
INDUSTRIAL COLLET 12580 BENICARLO 03 43 2010 019676641
0610 0610 302,04
0521 07 430901993165 ESTUPIÑA FILLOL ANTONIO CL
ALMELA Y VIVES 26 12500 VINAROS 03 43 2010 019567315
0610 0610 302,04
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA
0611 07 121021402423 DRUMAS --- DANIEL AV
D'ESPANYA 12 12598 PENISCOLA 03 43 2010 019158804 0510
0510 93,10
0611 07 131025584925 SIMPETRU --- CONSTANTIN CL PIN-
TOR RIBALTA 1 12530 BURRIANA 03 43 2010 019164258 0510
0510 101,96
0611 07 501045065242 MOLDOVAN --- CORNEL FLOR CL
PILAR 41 12500 VINAROS 03 43 2010 015583645 0210
0210 101,96
DIRECCION PROVINCIAL: 46 VALENCIA
DIRECCION: AV MARQUES DE SOTELLO 10 46002 VALENCIA
TELEFONO: 096 3102500 FAX: 096 3102501
JEFA SERVICIO TECNICO NOT./IMPG GLORIA FERNANDEZ
CHIRIVELLA
RELACION REEXPEDIDA DESDE LATESORERIA: 46 VALENCIA
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA
0611 07 121022156902 BERECHET --- LENUTA AV MADRID
29 12500 VINAROS 03 46 2010 043638070 0410 0410 79,80
0611 07 121022156902 BERECHET --- LENUTA AV MADRID
29 12500 VINAROS 03 46 2010 048227887 0510 0510 79,80
DIRECCION PROVINCIAL: 46 VALENCIA
DIRECCION: AV MARQUES DE SOTELLO 10 46002 VALENCIA
TELEFONO: 096 3102500 FAX: 096 3102501
JEFA SERVICIO TECNICO NOT./IMPG GLORIA FERNANDEZ
CHIRIVELLA
RELACION REEXPEDIDA DESDE LATESORERIA: 46 VALEN-
CIA
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL
0111 10 46115188211 PACHULA --- MAREK CL JUAN DE
AUSTRIA 5 12530 BURRIANA 03 46 2010 046510785 0510 0510
583,24
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMO
MOS
0521 07 120050812982 MENDEZ RUIZ JUAN MIGUEL CL BO
CARBONAIRE 2 12600 VALL D UIXO 03 46 2010 049693601 0610
0610 302,04
0521 07 121016998522 GEORGIEV --- GEORGI IVAN CL
MAYOR 28 12194 VALL D ALBA 03 46 2010 045758633 0610
0610 302,04
0521 07 121021425156 TEIXEIRA HERRANZ MARCIA CL
MUSICO PASCUAL AS 12004 CASTELLON DE 03 46 2010
048856064 0610 0610 268,70
0521 07 121024195619 SIMINEA --- CRISTINA NIC CL COVA-
DONGA 1 12590 ALMENARA 03 46 2010 049492022 0610
0610 313,66
0521 07 461074502786 DUSAN --- POPOVIC CL CERVAN-
TES 3 12590 ALMENARA 03 46 2010 049795045 0610 0610
302,04
0521 07 461090603372 STOIENESCU --- ALEXANDRU
CL XIMEN PEREZ DE AR 12001 CASTELLON DE 03 46 2010
048942758 0610 0610 338,41
0521 07 461090972982 CIOLAN --- STEFAN CL COMARE
ELISA MESE 12200 ONDA 03 46 2010 049909324 0610 0610
302,04
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA
0611 07 461101413014 GAVRILA --- MARIA CL SAN
TELMO 15 12580 BENICARLO 03 46 2010 048669340 0510
0510 93,10
0611 07 461101439585 GAVRILA --- STEFAN CL SAN-
TELMO 15 12580 BENICARLO 03 46 2010 048669643 0510
0510 93,10
0611 07 461104550861 MACOVEI --- CONSTANTIN CL
TERUEL 7 12540 VILLARREAL 03 46 2010 036850696 0310
0310 17,72 C-13614-U

* * *

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Unidad de impugnaciones**

D^a Rosa María Gutiérrez Roig, Jefa de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social de Castellón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), a los sujetos responsables comprendidos en la relación detallada que se adjunta, ante la imposibilidad por ausencia, en ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las resoluciones a los recursos interpuestos contra los actos que se indican, se procede a su notificación mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el Boletín Oficial correspondiente.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de Julio de 1998 (B.O.E. 14.07.98), ante la SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES, Rosa María Gutiérrez Roig.

RELACION QUE SE CITA:

Expte.: 12/101/2010/00579/0

Interesado: WOLTER---PETER

Domicilio: CL Valencia, 25, 4, E

Localidad: 12580 - BENICARLO

Objeto del Recurso: Embargo cuenta corriente

Fecha de interposición: 05.11.2010

Acto Recurrido: Diligencia embargo cuentas corrientes y de ahorro - URE 12/02

Resolución: Desestimatoria.

C-13615

* * *

D^a Rosa María Gutiérrez Roig, Jefa de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social de Castellón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), a los sujetos responsables comprendidos en la relación detallada que se adjunta, ante la imposibilidad por ausencia, en ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las resoluciones a los recursos interpuestos contra los actos que se indican, se procede a su notificación mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el Boletín Oficial correspondiente.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de Julio de 1998 (B.O.E. 14.07.98), ante la SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES, Rosa María Gutiérrez Roig.

RELACION QUE SE CITA:

Expte.: 12/101/2010/00624/0

Interesado: PEDRO ROMERO LOREIRO

Domicilio: Pol. Ind. Ciudad del Transporte, CL Francia, 16

Localidad: 12006 - CASTELLO

Objeto del Recurso: Providencia de apremio

Fecha de interposición: 17.11.2010

Acto Recurrido: Providencia de apremio 12 10 16479290 - 12 10 17686639

Resolución: Desestimatoria.

C-13616

* * *

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL - ADMINISTRACIÓN 12/03 ONDA

Notificación de resolución

D. BRUNO PASTOR CLIMENT, Director de la Administración de la Seguridad Social n^o 12/03 de Castellón, por la presente hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero, BOE del 14, y Ley 24/2001, de 27 de diciembre, BOE del 31) y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de la Administración 12/03, C/ Ronda, 23-25 de Onda.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Onda, a 16 de diciembre de 2010

El Director de la Administración, Bruno Pastor Climent

NAF / CCC	APELLIDOS, NOMBRE	ASUNTO	REGIMEN	CPOSTAL
120036917936	MARTINEZ MENDETA, JOSE MIGUEL	RESOLUCION ALTA	RETA	12600
120040687596	RUBIRA MARTINEZ, ANDRES	RESOLUCION ALTA	RETA	12590
460163484511	GIL GOMEZ, MIGUEL JOSE	TRAMITE AUDIENCIA BAJA OFICIO	RETA	12414
121001413147	SEGURA RUIZ, ANDRES	RESOLUCION BAJA	RETA	12200
121003327077	ALBA MARTIN, MARIA DOLORES	RESOLUCION ALTA	RETA	12520
121003565644	LEON ROJAS, ARIEL	RESOLUCION ALTA	RETA	12530
121012021513	BLASCO PIQUER, MARINA	RESOLUCION ALTA	RETA	12400
121012708694	HARIR ---, MOUNIM	RESOLUCION ALTA	RETA	12200
121014793285	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN CARLOS	RESOLUCION ALTA	RETA	12600
11015291843	RUIZ MORENO, SALVADOR	RESOLUCION ALTA	RETA	12590
121023176109	ZLATARU ---, RADU	TRAMITE AUDIENCIA BAJA OFICIO	RETA	12200
071047982729	IOSUB ---, SILVIU	RESOLUCION ALTA		
		REITERANDO PRIMEROS PAGOS POR		
		AUSENTE DE REPARTO	RETA	12530
461100447559	GAL ---, ALEXANDRA	RESOLUCION ALTA Y BAJA OFICIO	RETA	46880

C-13515

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Anuncio de información pública de concesión aguas subterráneas

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 1994CP0034

TITULAR

ANTONIO PEDRO MIRALLES BRAU

T.M. DONDE RADICAN LAS OBRAS: Vinaròs

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 08.10_PLANA DE VINAROS-

PENISCOLA

CLASE DE APROVECHAMIENTO: RIEGO CONSOLIDADO

DESTINO:

Captación	Tipo Uso	Sist. Riego	Tipo Cultivo	Superficie
1	Riego	Localizado (goteo)	Leñosos Cítricos	1,87 hectáreas

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

Volumen Máximo Anual: 11.812 m³/año.

Caudal Máximo Instantáneo: 3,8 litros/seg.

CARACTERÍSTICAS:

Nº Finca	Pol	Par	Término	Provincia	Prof. Pozo(m)	Diam. Pozo(mm)	X(U.T.M.)	Y(U.T.M.)	Pot. Bomba(CV)	Prof. Bomba(m)	
1	EL PORTELL	60	74	Vinaròs	Castellón	70	250	283503	4485725	20	50

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001 de 20 de Julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril de 1986, se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de UN MES, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), la documentación aportada al expediente, así como formular las reclamaciones que se estimen pertinentes. Los escritos de reclamación podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica, o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes.

Valencia, 30 de noviembre de 2010.- EL SECRETARIO GENERAL, Carlos Fernández Gonzalo. C-13161

* * *

Anuncio de información pública de concesión aguas subterráneas

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2009CP0135

TITULAR

JUAN JOSE CARBO SANZ

T.M. DONDE RADICAN LAS OBRAS: Chert/Xert

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 08.07_MAESTRAZGO

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Subterráneas

DESTINO DEL AGUA: Uso Ganadero y Riego

Captación	Tipo Uso	Sist. Riego	Tipo Cultivo/ Ganado	Superficie/ Cantidad
1	Riego	Localizado	Olivos	0,55 Has
	Ganadero		Avícola	150.000 aves

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 10.349,2 m³/año

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 0,5 l/s

CARACTERÍSTICAS:

Nº Finca	Pol	Par	Término	Provincia	Prof. Pozo(m)	Diam. Pozo(mm)	X(U.T.M.)	Y(U.T.M.)	Pot. Bomba(CV)	Prof. Bomba(m)	
1	Clots de Simó>	10	93	Chert/Xert	Castellón	90	180	258.782	4.488.840	1	30
2	Clots de Simó>	10	93	Chert/Xert	Castellón	185	200	258.787	4.488.835	3	175

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001 de 20 de Julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril de 1986, se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de UN MES, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), la documentación aportada al expediente, así como formular las reclamaciones que se estimen pertinentes. Los escritos de reclamación podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica, o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes.

Valencia, 2 de noviembre de 2010.- EL SECRETARIO GENERAL, Carlos Fernández Gonzalo. C-12009

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

CONSELLERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INNOVACIÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25-8-78, (BOE núm. 295 del 11-12-78) y el 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285 de 27 de noviembre de 1992) se somete a información pública, la solicitud del Permiso de Investigación, siguiente:

Número: 2943

Expediente: MIPINV/2009/3/12

Nombre: MONTIVER II

Mineral: Sección C): ARGILITAS

Cuadrículas: 2

Términos municipales: ALMENARAY LA LLOSA.

Interesado: GABRIEL SANCHEZ GONZALVEZ

Admisión definitiva: 13-12-2010.

Designación:

	LONGITUD (W)	LATITUD (N)
PP.	0º 14' 20"	39º 46' 40"
1.	0º 13' 40"	39º 46' 40"
2.	0º 13' 40"	39º 46' 20"
3.	0º 14' 20"	39º 46' 20"

Las personas que tengan la condición de interesados, pueden personarse en el expediente y formular sus oposiciones por escrito duplicado, en el plazo de 20 días a partir de la publicación

de este anuncio en el "Diari Oficial de la Comunidad Valenciana", ante el Servicio Territorial de Industria e Innovación, Sección de Energía y Minas, c/ Caballeros, 8 de Castellón.

Castellón, 13 de diciembre de 2010.

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN, RAMÓN DEBÓN GÓMEZ. C-13516

CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

OCAPA "ALTO PALANCIA" - SEGORBE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación a D. Aureliano Ferrer Alayrach, de la localidad de Geldo (Castellón), del trámite de audiencia recaído en el expediente de baja de explotación por inactividad ganadera, en tanto que, intentada la notificación en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

La Resolución de BAJA en REGA del Director Territorial de Castellón de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, que resuelve la inscripción de la BAJA en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Valenciana, obra en poder del Servicio Veterinario Oficial de esta OFICINA.

16 de diciembre de 2010

LA DIRECTORA DE LA OCAPA "ALTO PALANCIA", Mari Pepa Colomina Gomis. C-13498

CONSELLERIA DE SANIDAD

VISTO el expediente CS-849/2010 y propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

HECHOS

Primero: El 13/08/1992 se concede a M^a ANTONIA SÁNCHEZ S.A. autorización sanitaria de funcionamiento 130892/04/CS para la actividad de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos en el establecimiento sito en AVDA MAR, DEL S/N C.c. CARREFOUR; CASTELLÓN DE LA PLANA

Segundo: En acta de inspección n° 025828 de fecha 20/08/2010 formalizada en el establecimiento citado consta que ha cesado en la actividad.

Tercero: Con fecha 24/09/2010 se informa al interesado que se va a elevar a La Directora Territorial de Sanidad propuesta de anulación de la autorización sanitaria por haber cesado la actividad, y se concede un trámite de audiencia de 10 días de acuerdo con el Art. 84 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: Transcurrido el mencionado plazo no se han presentado alegaciones. Ante estos hechos son de consideración los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el Art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El art. 7 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores dispone que la autorización sanitaria de funcionamiento podrá ser anulada en cualquier momento por motivos de exactitud de los datos, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación RESUELVO

Anular la autorización sanitaria de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos n° 130892/04/CS.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

CASTELLÓN, 12 de Noviembre de 2010.—LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANIDAD, Elvira Bosch Reig. 13167

* * *

VISTO el expediente CS-786/2010, resultan los siguientes

HECHOS

Primero: SILAGHI, CALIN DACIAN presenta el 17/08/2010 solicitud de AUTORIZACIÓN SANITARIA INICIAL para la actividad de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos en el establecimiento sito en AVDA FARO Num. 22 EDIF. MIRASIERRA ORPESA

Segundo: examinada la solicitud se comprueba que la misma no reúne los requisitos exigidos por el Decreto 22/2009 de 30 de Enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores. Así a la citada solicitud le falta:

-Documento justificativo de la potabilidad del agua utilizada en sus instalaciones (recibo de agua potable de la empresa suministradora de la misma o boletín analítico con los parámetros de un análisis completo establecidos en el RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo público (BOE 45 de 21/2/03»

-Justificante de haber abonado la diferencia de las tasas correspondientes

Tercero: Con fecha 27/08/2010, se requiere al interesado para que en el plazo de 10 días subsane el defecto y/o presente tal documentación, con la advertencia que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud. Transcurrido el plazo indicado no se atiende el requerimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de Enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El art. 71 de la ley 30/1992, establece que si la solicitud de iniciación del procedimiento no reúne los requisitos exigidos por el art. 70 o por la legislación específica aplicable y el interesado no subsana el defecto o acompaña los documentos preceptivos en el plazo concedido al efecto se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos por el art. 42.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación RESUELVO

Tener a SILAGHI, CALIN DACIAN por desistido de su solicitud y ordenar el archivo del expediente.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

CASTELLÓN, 15 de Octubre de 2010.—La Directora Territorial de Sanidad, Elvira Bosch Reig. 13354

* * *

VISTO el acta n° 027209 de fecha 05/11/2010 formalizada en el establecimiento sito en C/ FERROCARRIL Núm. 4 Pol INDUSTRIAL MIJARES de ALMASSORA, titularidad de CODEXUNO COOP.V. y dedicado a la actividad de envasado hortalizas o frutas o setas frescas, almacenamiento y distribución hortalizas o frutas o setas frescas, en la que se constata que se HA CESADO LA ACTIVIDAD.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 9 del RD 1712/91 de 29 de noviembre sobre Registro General Sanitario de Alimentos.

ACUERDO

Iniciar expediente n° CS-1092/2010 de anulación de autorización sanitaria 21.02101/CS del establecimiento sito, en C/ FERROCARRIL Núm. 4 Pol INDUSTRIAL MIJARES de ALMASSORA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de DIEZ DIAS a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo, para formular las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho convengan.

El órgano competente para resolver el presente expediente es el Director General de Salud Pública, en virtud de la competencia atribuida por el art. 11 del Decreto 120/2007, de 27 julio del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad y art. 2 de la Orden 27 de marzo de 2000 de la Conselleria de Sanidad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/99, se le informa que:

- el plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento es de tres meses a contar desde la fecha del presente acuerdo, según lo dispuesto en el art. 42.3 de la misma Ley, sin perjuicio de las posibles interrupciones de dicho plazo que se puedan producir conforme al art. 42.5.

- la falta de resolución expresa dentro del plazo legal para dictarla producirá la caducidad del procedimiento con archivo de las actuaciones, conforme dispone el art. 44 de la misma Ley, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento.

Para obtener información sobre el estado de tramitación de su procedimiento puede dirigirse al Centro de Salud Pública de Castellón cuyos datos figuran en el encabezamiento o Dirección General de Salud Pública Area de Seguridad Alimentaria Registro Sanitario de Industrias Avda Catalunya, 21 46020 Valencia.

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE CASTELLÓN, Antonio Arias Sánchez. 13501

* * *

VISTO el expediente CS-870/2010 y propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

HECHOS

Primero: El 23/07/2007 se concede a DE LA CRUZ RODRIGO, MARINA autorización sanitaria de funcionamiento EM-26.00303/CS para la actividad de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos en el establecimiento sito en C\ SANZ DE BREMOND Núm. 5 BAJO; CASTELLÓN DE LA PLANA

Segundo: En acta de inspección n° 026345 de fecha 02/09/2010 formalizada en el establecimiento citado consta que ha cesado en la actividad.

Tercero: Con fecha 28/09/2010 se informa al interesado que se va a elevar a La Directora Territorial de Sanidad propuesta de anulación de la autorización sanitaria por haber cesado la actividad, y se concede un trámite de audiencia de 10 días de acuerdo con el Art. 84 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: Transcurrido el mencionado plazo no se han presentado alegaciones. Ante estos hechos son de consideración los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el Art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El art. 7 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores dispone que la autorización sanitaria de funcionamiento podrá ser anulada en cualquier momento por motivos de exactitud de los datos, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

RESUELVO

Anular la autorización sanitaria de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos nº EM-26.00303/CS.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

CASTELLÓN, 12 de Noviembre de 2010.—La Directora Territorial de Sanidad, Elvira Bosch Reig. 13502

* * *

DIRECCIÓN TERRITORIAL**Acuerdo de iniciación**

En uso de las facultades que me confiere el art. 2.3 del Decreto 44/92 de 16 de marzo (DOGV 27-3-92), en relación con la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 17 de junio, de la Generalitat, de Salud Pública (DOGV 23-06-05), ordeno la incoación del expediente nº 546-T/2010 a Promotora Socone S.L. Promotora Socone S.L. por INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 28/2005 DE 26 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS SANITARIAS FRENTE AL TABAQUISMO.

HECHOS IMPUTADOS:

En inspección practicada el día 20/08/2010, por inspectores afectos a la Dirección Territorial de Sanidad, apersonados en el comedor colectivo "Los Tres Fogones" que Promotora Socone S.L. tiene en explotación en la calle camí de la Ratlla del Terme, s/n de la localidad de Benicarló, se comprobó como consta en el acta nº 08725 que:

ÚNICO: Permite fumar en el establecimiento observándose un cenicero con dos colillas en la cocina, justo en la entrada.

INFRINGIENDO con ello lo preceptuado en:

Por el hecho ÚNICO: el art. 19.3 b) de la Ley 28/2005 de 26 de Diciembre (BOE 27-12-2005).

Dado que las infracciones imputadas contienen circunstancias y elementos de juicio suficientes para calificar las faltas como graves, de acuerdo con lo establecido en el art. 19 de la Ley 28/05, siendo el expedientado responsable de las mismas en concepto de autor, se tramitará este expediente por el procedimiento ordinario dispuesto en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93 de 4 de agosto (BOE 9-8-93), y lo dispuesto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre. Todo ello puede dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

ÚNICA: 1.100 euros, de acuerdo con lo establecido en el art. 20 del mismo texto legal.

Todo ello de acuerdo con el art. 14 del Decreto 53/2006 de 21 de abril del Consell (DOGV 26-4-06). Se establece además la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el art. 8 del citado Reglamento (R.D. 1398/93 de 4 de agosto). El órgano competente para la resolución de este expediente es, según el art. 13.3 del Decreto 53/06 de 21 de abril del Consell, la Directora Territorial por infracciones leves así como en la de graves en su grado mínimo, siendo la competencia sancionadora por las infracciones graves en los grados medio y máximo correspondiente al Conseller de Sanidad y por las infracciones muy graves el Consell.

El régimen específico y completo de prescripción de aplicación a este expediente es el establecido en la Ley 28/2005 de 26 de diciembre en su art. 18.3. Las infracciones graves prescriben a los dos años y las sanciones impuestas por faltas graves prescriben a los dos años. En los procedimientos tramitados por la comisión de infracciones graves, el plazo para dictar y notificar resolución expresa será de seis meses (art. 1.4 del Decreto 44/92 de 16 de marzo, con la modificación del Decreto 57/05 de 11 de marzo (DOGV 15-03-05).

Para la tramitación del presente expediente se nombra instructora a D^a. Clara Gómez Mateu y secretario a D. Arturo Domingo Matoses. Estos nombramientos podrán recusarse de acuerdo con lo que establece el art. 29 de la ley 30/92, por las causas expresadas en el art. 28 de dicho cuerpo legal.

Se le informa que tiene un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo de iniciación para, de acuerdo con el art. 16.1 del R.D. 1398/93, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y proponer y practicar los medios de prueba que estime pertinentes en su defensa.

Se le comunica su derecho a conocer el contenido de la documentación que obre en el expediente, de acuerdo con lo establecido en el art. 35.a) de la ley 30/92 de 26 de noviembre y el art. 3.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE LA CONSELLERIA DE SANITAT, ELVIRA BOSCH REIG.

Dándose por enterada la instructora.

C-13428

* * *

Acuerdo de iniciación

En uso de las facultades que, como Director/a Territorial de Sanidad, me confiere las siguientes NORMAS COMPETENCIALES para INCOAR expedientes sancionadores en materia de HIGIENE ALIMENTARIA:

Artículos, 2º, 3º y 9º del Decreto 44/1992, de 16 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se determinan el procedimiento, las sanciones y la competencia sancionadora en relación con las infracciones sanitarias y de higiene alimentaria (DOGV nº 1753 de 27.3.1992), modificados por los Artículos 1 y 4 del Decreto 57/2005, de 11 de marzo, del Consell de la Generalitat, (DOGV nº 4966 de 15 de marzo).

ACUERDO

INCOAR procedimiento sancionador, Expediente Núm. HIGI/07TC10/235 a Yasser Nadeem de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. núm. 189, de 9 de agosto), como presunto responsable de las infracciones sanitarias en materia de Higiene Alimentaria, en base a los siguientes hechos:

A) HECHOS

En inspección practicada en virtud de acta levantada por inspectores afectos al Centre de Salut Pública de Castelló el día 26/08/2010 y personados en el establecimiento comedor turístico que tiene en explotación comercial en C/Verge de gràcia, 109 de la localidad de Almàsora/Almazora, se comprobó como consta en Acta 026502 que:

HECHO PRIMERO: Carece de autorización administrativa sanitaria para el ejercicio de la actividad que desarrolla en el establecimiento.

HECHO SEGUNDO: Carece de instalación para el almacenamiento del material de limpieza.

B) CALIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN

Calificación: Los hechos constitutivos de las presuntas infracciones que se le imputan en este procedimiento contiene circunstancias y elementos de justicia suficientes para calificar las infracciones como LEVES, de acuerdo con lo establecido en:

1.- NORMA GENERAL

1.1.- Artículo 34 y 35.A) de la Ley General de Sanidad 14/1986 de 25 de abril, (B.O.E. Núm. 102 de 29 de abril),

1.2.- Artículo 58.1 y 2 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana. (D.O.G.V. Núm. 4.440 de 14 de febrero) y

1.3.- Artículos 81 y 82 de la Ley 4/2005, de 17 de junio, de la Generalitat, de Salud Pública de la Comunidad Valenciana (D.O.G.V. Núm.5034 de 23 de junio).

Tipificación: Infringiendo con ello lo preceptuado en las siguientes normas:

2.- NORMA ESPECÍFICA

HECHO PRIMERO: art. 5.2 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE núm. 11, de 12.01.2001).

HECHO SEGUNDO: punto 2 del Cap. II del Anexo II del Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

C) GRADUACIÓN Y CUANTÍA DE LAS SANCIONES:

Dichas infracciones pueden dar lugar, por razón de la materia, a la imposición de una sanción de hasta 3000 Euros cada una, de acuerdo con lo dispuesto en:

- El artículo 36.1.A) de la Ley 14/86 de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. Núm. 102 de 29 de abril), y

- El artículo 59.1 y 2.a) de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana. (D.O.G.V. Núm. 4.440 de 14 de febrero), graduándose las sanciones de multa en Grado mínimo hasta 600 euros, Grado medio desde 600,01 a 1800 euros y Grado máximo desde 1800,01 a 3000 euros, y

- Los artículos 85.1.a) y 86 de la Ley 4/2005, de 17 de junio, de la Generalitat, de Salud Pública de la Comunidad Valenciana (D.O.G.V. Núm.5034 de 23 de junio).

Se le comunica que, para este expediente sancionador, la sanción a que asciende el mismo, podrá ser de un total de 500,00 Euros correspondiendo a cada infracción el siguiente desglose de las cuantías:

HECHO PRIMERO: 300,00 Euros.

HECHO SEGUNDO: 200,00 Euros.

Sin perjuicio de lo que resulta de la instrucción e igualmente sin el de la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del citado Reglamento.

D) NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR/A, SECRETARIO/A Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN:

Para la tramitación del presente expediente se nombre Instructor/a a Clara Gómez Mateu y secretario/a a Vicent Usó Mezquita ambos, personal funcionario adscritos a esta Dirección Territorial de la Conselleria de Sanidad.

Estos nombramientos podrán recusarse por los motivos establecidos en el artículo 28.2 y conforme al régimen de recusación regulado en el artículo 29, ambos artículos de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

E) COMPETENCIA PARA LA RESOLUCIÓN:

La competencia para resolver e imponer sanciones en este procedimiento, corresponde a esta Dirección Territorial, por razón de la materia y de la cuantía, de conformidad con lo establecido en la siguiente norma:

- Artículo 9º a) del citado Decreto 44/1992, de 16 de marzo, del Gobierno Valenciano (DOGV nº 1753 de 27.3.1992), modificado por el Artículo 4 del Decreto 57/2005, de 11 de marzo, del Consell de la Generalitat, (DOGV nº 4966 de 15 de marzo)

F) RESPONSABILIDAD Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO:

Siendo el expedientado presunto responsable de las mismas en concepto de autor, se le informa que este expediente se tramitará por el procedimiento simplificado regulado en los artículos 23 y 24 (excepto el último apartado del punto 4 - plazo para resolver -) del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto (B.O.E. núm. 189, de 9 de agosto) de conformidad con lo establecido en

1. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. Núm. 12 de 14 de enero) y en especial el TÍTULO IX "De la Potestad Sancionadora".

2. Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobada por R. D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189 de 9 de agosto).

3. Ley 3/2003, de 6 de febrero de la Generalitat, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana (DOGV 4440 de 14.02.2003).

4. Ley 4/2005, de 17 de junio, de la Generalitat, de Salud Pública de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 5034 de 23 de junio).

5. Decreto 44/1992, de 16 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se determinan el procedimiento, las sanciones y la competencia sancionadora en relación con las infracciones sanitarias y de higiene alimentaria (DOGV nº 1753 de 27.3.1992) modificado por el Decreto 57/2005, de 11 de marzo, del Consell de la Generalitat, (DOGV nº 4966 de 15 de marzo).

G) ALEGACIONES, AUDIENCIA Y SUS PLAZOS:

Se le comunica que tiene un plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente a la comunicación y notificación del presente acuerdo de iniciación, para formular alegaciones, aportar documentos y proponer los medios de prueba que estime pertinentes en su defensa.

Asimismo, se le pone de manifiesto el procedimiento, pudiendo comprobar toda la documentación obrante en el expediente y obtener copias de las mismas, a cuyo objeto la tiene a su disposición en la Sección de Sanciones y Recursos de esta Dirección Territorial.

Las alegaciones que formule deberán ir firmadas por Vd. o por persona legalmente autorizada, (se ha de adjuntar la documentación acreditativa que demuestre la capacidad y representatividad del firmante).

H) EFECTOS DE LA NO PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES Y DEL RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD:

Se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado, el Acuerdo de Iniciación de este procedimiento sancionador podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, procediéndose a dictar Resolución con la imposición de las sanciones señaladas en este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento sancionador.

Iniciado el procedimiento, si el interesado reconoce su responsabilidad se podrá resolver el mismo con la imposición de la sanción que proceda.

I) PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER Y EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:

Igualmente se le informa que este procedimiento sancionador debe resolverse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que se inició, de conformidad con lo establecido en el Artículo 90.3 de la Ley 4/2005, de 17 de junio, de la Generalitat, de Salud Pública de la Comunidad Valenciana (D.O.G.V. Núm.5034 de 23 de junio), sin perjuicio de la posibilidad de suspensión en los casos y por el tiempo previsto en la normativa aplicable.

El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado resolución expresa producirá la caducidad del expediente.

Lo que se le comunica para su conocimiento, y efectos.- LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANIDAD, Elvira Bosch Reig.

C-13429

* * *

DIRECCIÓN TERRITORIAL

Acuerdo de iniciación

En uso de las facultades que, como Director/a Territorial de Sanidad, me confiere las siguientes NORMAS COMPETENCIALES para INCOAR expedientes sancionadores en materia de HIGIENE ALIMENTARIA:

Artículos, 2º.3 y 9º del Decreto 44/1992, de 16 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se determinan el procedimiento, las sanciones y la competencia sancionadora en relación con las infracciones sanitarias y de higiene alimentaria (DOGV nº 1753 de 27.3.1992), modificados por los Artículos 1 y 4 del Decreto

57/2005, de 11 de marzo, del Consell de la Generalitat, (DOGV nº 4966 de 15 de marzo).

ACUERDO

INCOAR procedimiento sancionador, Expediente Núm. HIGI/07TC10/244 a Da Silva Gastronómica S.L. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. núm. 189, de 9 de agosto), como presunto responsable de la infracción sanitaria en materia de Higiene Alimentaria, en base a los siguientes hechos:

A) HECHOS

En inspección practicada en virtud de acta levantada por inspectores afectos al Centre de Salut Pública de Castelló el día 17/08/2010 y personados en el establecimiento comedor colectivo "Enyorança Marinera" que tiene en explotación comercial en Paseo del Mar nº 8 (Grao) de la localidad de Castelló de la Plana/Castellón, se comprobó como consta en Acta 025146 que:

HECHO ÚNICO: - Los estantes de la cámara frigorífica se observan con pintura levantada y óxido no siendo superficies de fácil limpieza y desinfección.

B) CALIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN

Calificación: El hecho constitutivo de la presunta infracción que se le imputa en este procedimiento contiene circunstancias y elementos de justicia suficientes para calificar la infracción como LEVE, de acuerdo con lo establecido en:

1.- NORMA GENERAL

1.1.- Artículo 34 y 35.A) de la Ley General de Sanidad 14/1986 de 25 de abril, (B.O.E. Núm. 102 de 29 de abril),

1.2.- Artículo 58.1 y 2 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana. (D.O.G.V. Núm. 4.440 de 14 de febrero) y

1.3.- Artículos 81 y 82 de la Ley 4/2005, de 17 de junio, de la Generalitat, de Salud Pública de la Comunidad Valenciana (D.O.G.V. Núm.5034 de 23 de junio).

Tipificación: Infringiendo con ello lo preceptuado en las siguientes normas:

2.- NORMA ESPECÍFICA

HECHO ÚNICO: Punto 1 f) Capit. II del Anexo II del Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

C) GRADUACIÓN Y CUANTÍA DE LAS SANCIONES:

Dicha infracción puede dar lugar, por razón de la materia, a la imposición de una sanción de hasta 3000 Euros, de acuerdo con lo dispuesto en:

- El artículo 36.1.A) de la Ley 14/86 de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. Núm. 102 de 29 de abril), y

- El artículo 59.1 y 2.a) de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana. (D.O.G.V. Núm. 4.440 de 14 de febrero), graduándose las sanciones de multa en Grado mínimo hasta 600 euros, Grado medio desde 600,01 a 1800 euros y Grado máximo desde 1800,01 a 3000 euros, y

- Los artículos 85.1.a) y 86 de la Ley 4/2005, de 17 de junio, de la Generalitat, de Salud Pública de la Comunidad Valenciana (D.O.G.V. Núm.5034 de 23 de junio).

Se le comunica que, para este expediente sancionador, la sanción a que asciende el mismo, podrá ser de un total de 300,00 Euros correspondiendo a cada infracción el siguiente desglose de las cuantías:

HECHO ÚNICO: 300,00 Euros.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción e igualmente sin el de la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del citado Reglamento.

D) NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR/A, SECRETARIO/A Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN:

Para la tramitación del presente expediente se nombre Instructor/a a Clara Gomez Mateu y secretario/a a Artur Domingo Matoses ambos, personal funcionario adscritos a esta Dirección Territorial de la Conselleria de Sanidad.

Estos nombramientos podrán recusarse por los motivos establecidos en el artículo 28.2 y conforme al régimen de recusación regulado en el artículo 29, ambos artículos de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

E) COMPETENCIA PARA LA RESOLUCIÓN:

La competencia para resolver e imponer sanciones en este procedimiento, corresponde a esta Dirección Territorial, por razón de la materia y de la cuantía, de conformidad con lo establecido en la siguiente norma:

- Artículo 9º a) del citado Decreto 44/1992, de 16 de marzo, del Gobierno Valenciano (DOGV nº 1753 de 27.3.1992), modificado por el Artículo 4 del Decreto 57/2005, de 11 de marzo, del Consell de la Generalitat, (DOGV nº 4966 de 15 de marzo)

F) RESPONSABILIDAD Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO:

Siendo el expedientado presunto responsable de la misma en concepto de autor, se le informa que este expediente se tramitará por el procedimiento simplificado regulado en los artículos 23 y 24 (excepto el último apartado del punto 4 - plazo para resolver -) del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto (B.O.E. núm. 189, de 9 de agosto) de conformidad con lo establecido en

1. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. Núm. 12 de 14 de enero) y en especial el TÍTULO IX "De la Potestad Sancionadora".

2. Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobada por R. D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189 de 9 de agosto).

3. Ley 3/2003, de 6 de febrero de la Generalitat, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana (DOGV 4440 de 14.02.2003).

4. Ley 4/2005, de 17 de junio, de la Generalitat, de Salud Pública de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 5034 de 23 de junio).

5. Decreto 44/1992, de 16 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se determinan el procedimiento, las sanciones y la competencia sancionadora en relación con las infracciones sanitarias y de higiene alimentaria (DOGV nº 1753 de 27.3.1992) modificado por el Decreto 57/2005, de 11 de marzo, del Consell de la Generalitat, (DOGV nº 4966 de 15 de marzo).

G) ALEGACIONES, AUDIENCIA Y SUS PLAZOS:

Se le comunica que tiene un plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente a la comunicación y notificación del presente acuerdo de iniciación, para formular alegaciones, aportar documentos y proponer los medios de prueba que estime pertinentes en su defensa.

Asimismo, se le pone de manifiesto el procedimiento, pudiendo comprobar toda la documentación obrante en el expediente y obtener copias de las mismas, a cuyo objeto la tiene a su disposición en la Sección de Sanciones y Recursos de esta Dirección Territorial.

Las alegaciones que formule deberán ir firmadas por Vd. o por persona legalmente autorizada, (se ha de adjuntar la documentación acreditativa que demuestre la capacidad y representatividad del firmante).

H) EFECTOS DE LA NO PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES Y DEL RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD:

Se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado, el Acuerdo de Iniciación de este procedimiento sancionador podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, procediéndose a dictar Resolución con la imposición de las sanciones señaladas en este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento sancionador.

Iniciado el procedimiento, si el interesado reconoce su responsabilidad se podrá resolver el mismo con la imposición de la sanción que proceda.

I) PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER Y EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:

Igualmente se le informa que este procedimiento sancionador debe resolverse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que se inició, de conformidad con lo establecido en el Artículo 90.3 de la Ley 4/2005, de 17 de junio, de la Generalitat, de Salud Pública de la Comunidad Valenciana (D.O.G.V. Núm.5034 de 23 de junio), sin perjuicio de la posibilidad de suspensión en los casos y por el tiempo previsto en la normativa aplicable.

El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado resolución expresa producirá la caducidad del expediente.

Lo que se le comunica para su conocimiento, y efectos

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANIDAD, Elvira Bosch Reig. Recibí la notificación:
EL/LA INSTRUCTOR/A, Clara Gomez Mateu. C-13553

* * *

Acuerdo de iniciación

En uso de las facultades que, como Director/a Territorial de Sanidad, me confiere las siguientes NORMAS COMPETENCIALES para INCOAR expedientes sancionadores en materia de HIGIENE ALIMENTARIA:

Artículos, 2º.3 y 9º del Decreto 44/1992, de 16 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se determinan el procedimiento, las sanciones y la competencia sancionadora en relación con las infracciones sanitarias y de higiene alimentaria (DOGV nº 1753 de 27.3.1992), modificados por los Artículos 1 y 4 del Decreto 57/2005, de 11 de marzo, del Consell de la Generalitat, (DOGV nº 4966 de 15 de marzo).

ACUERDO

INCOAR procedimiento sancionador, Expediente Núm. HIGI/07TC10/256 a Fittipaldi Silvano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. núm. 189, de 9 de agosto), como presunto responsable de la infracción sanitaria en materia de Higiene Alimentaria, en base a los siguientes hechos:

A) HECHOS

En inspección practicada en virtud de acta levantada por inspectores afectos al Centre de Salut Pública de Benicarló el día 26/07/2010 y personados en el establecimiento comedor turístico "La Lanterna" que tiene en explotación comercial en C/ Solet nº 1 de la localidad de Peñíscola, se comprobó como consta en Acta 08397 que:

HECHO ÚNICO: - No ha comunicado el cambio de titularidad del establecimiento no solicitando la autorización administrativa sanitaria para el ejercicio de la actividad que desarrolla.

B) CALIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN

Calificación: El hecho constitutivo de la presunta infracción que se le imputa en este procedimiento contiene circunstancias y elementos de justicia suficientes para calificar la infracción como LEVE, de acuerdo con lo establecido en:

1.- NORMA GENERAL

1.1.- Artículo 34 y 35.A) de la Ley General de Sanidad 14/1986 de 25 de abril, (B.O.E. Núm. 102 de 29 de abril),

1.2.- Artículo 58.1 y 2 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana. (D.O.G.V. Núm. 4.440 de 14 de febrero) y

1.3.- Artículos 81 y 82 de la Ley 4/2005, de 17 de junio, de la Generalitat, de Salud Pública de la Comunidad Valenciana (D.O.G.V. Núm.5034 de 23 de junio).

Tipificación: Infringiendo con ello lo preceptuado en las siguientes normas:

2.- NORMA ESPECÍFICA

HECHO ÚNICO: Art. 1 del Decreto 22/2009, de 30 de enero, del Consell, por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos menores (DOCV núm. 5945 de 02.02.09).

C) GRADUACIÓN Y CUANTÍA DE LAS SANCIONES:

Dicha infracción puede dar lugar, por razón de la materia, a la imposición de una sanción de hasta 3000 Euros, de acuerdo con lo dispuesto en:

- El artículo 36.1.A) de la Ley 14/86 de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. Núm. 102 de 29 de abril), y

- El artículo 59.1 y 2.a) de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana. (D.O.G.V. Núm. 4.440 de 14 de febrero), graduándose las sanciones de multa en Grado mínimo hasta 600 euros, Grado medio desde 600,01 a 1800 euros y Grado máximo desde 1800,01 a 3000 euros, y

- Los artículos 85.1.a) y 86 de la Ley 4/2005, de 17 de junio, de la Generalitat, de Salud Pública de la Comunidad Valenciana (D.O.G.V. Núm.5034 de 23 de junio).

Se le comunica que, para este expediente sancionador, la sanción a que asciende el mismo, podrá ser de un total de 200,00 Euros correspondiendo a cada infracción el siguiente desglose de las cuantías:

HECHO ÚNICO: 200,00 Euros.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción e igualmente sin el de la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del citado Reglamento.

D) NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR/A, SECRETARIO/A Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN:

Para la tramitación del presente expediente se nombre Instructor/a a Clara Gomez Mateu y secretario/a a Artur Domingo Matoses ambos, personal funcionario adscritos a esta Dirección Territorial de la Conselleria de Sanidad.

Estos nombramientos podrán recusarse por los motivos establecidos en el artículo 28.2 y conforme al régimen de recusación regulado en el artículo 29, ambos artículos de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

E) COMPETENCIA PARA LA RESOLUCIÓN:

La competencia para resolver e imponer sanciones en este procedimiento, corresponde a esta Dirección Territorial, por razón de la materia y de la cuantía, de conformidad con lo establecido en la siguiente norma:

- Artículo 9º a) del citado Decreto 44/1992, de 16 de marzo, del Gobierno Valenciano (DOGV nº 1753 de 27.3.1992), modificado por el Artículo 4 del Decreto 57/2005, de 11 de marzo, del Consell de la Generalitat, (DOGV nº 4966 de 15 de marzo)

F) RESPONSABILIDAD Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO:

Siendo el expedientado presunto responsable de la misma en concepto de autor, se le informa que este expediente se tramitará por el procedimiento simplificado regulado en los artículos 23 y 24 (excepto el último apartado del punto 4 - plazo para resolver -) del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto (B.O.E. núm. 189, de 9 de agosto) de conformidad con lo establecido en

1. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. Núm. 12 de 14 de enero) y en especial el TÍTULO IX "De la Potestad Sancionadora".

2. Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobada por R. D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189 de 9 de agosto).

3. Ley 3/2003, de 6 de febrero de la Generalitat, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana (DOGV 4440 de 14.02.2003).

4. Ley 4/2005, de 17 de junio, de la Generalitat, de Salud Pública de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 5034 de 23 de junio).

5. Decreto 44/1992, de 16 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se determinan el procedimiento, las sanciones y la competencia sancionadora en relación con las infracciones sanitarias y de higiene alimentaria (DOGV nº 1753 de 27.3.1992) modificado por el Decreto 57/2005, de 11 de marzo, del Consell de la Generalitat, (DOGV nº 4966 de 15 de marzo).

G) ALEGACIONES, AUDIENCIA Y SUS PLAZOS:

Se le comunica que tiene un plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente a la comunicación y notificación del presente acuerdo de iniciación, para formular alegaciones, aportar documentos y proponer los medios de prueba que estime pertinentes en su defensa.

Asimismo, se le pone de manifiesto el procedimiento, pudiendo comprobar toda la documentación obrante en el expediente y obtener copias de las mismas, a cuyo objeto la tiene a su disposición en la Sección de Sanciones y Recursos de esta Dirección Territorial.

Las alegaciones que formule deberán ir firmadas por Vd. o por persona legalmente autorizada, (se ha de adjuntar la documentación acreditativa que demuestre la capacidad y representatividad del firmante).

H) EFECTOS DE LA NO PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES Y DEL RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD:

Se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado, el Acuerdo de Iniciación de este procedimiento sancionador podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, procediéndose a dictar Resolución con la imposición de las sanciones señaladas en este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento sancionador.

Iniciado el procedimiento, si el interesado reconoce su responsabilidad se podrá resolver el mismo con la imposición de la sanción que proceda.

I) PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER Y EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:

Igualmente se le informa que este procedimiento sancionador debe resolverse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que se inició, de conformidad con lo establecido en el Artículo 90.3 de la Ley 4/2005, de 17 de junio, de la Generalitat, de Salud Pública de la Comunidad Valenciana (D.O.G.V. Núm.5034 de 23 de junio), sin perjuicio de la posibilidad de suspensión en los casos y por el tiempo previsto en la normativa aplicable.

El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado resolución expresa producirá la caducidad del expediente.

Lo que se le comunica para su conocimiento, y efectos
LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANIDAD, Elvira Bosch Reig.

Recibí la notificación:
EL/LA INSTRUCTOR/A, Clara Gomez Mateu. C-13564

* * *

CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE BENICARLÓ

Notificación de acuerdo de anulación de autorizaciones sanitarias

Ante la imposibilidad de notificar de forma personal y directa a los interesados los acuerdos de anulación de las autorizaciones sanitarias que a continuación se relacionan y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican ahora.

Benicarló, 15/12/2010.

El Director del Centro de Salud Pública de Benicarló: Fernando Puzo Ardanuy».

«Vistos los expedientes de anulación de las autorizaciones sanitarias de los establecimientos que abajo se relacionan en los que consta en acta de inspección que se ha producido un cese de actividad.

Considerando lo dispuesto en el artículo artículo 7 del Decreto 22/2009, de 30 de enero, del Consell, por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores, le notifico que se va a proponer al Director Territorial de Sanidad la anulación de las mismas, al ser el órgano competente para resolver dicho procedimiento, en virtud de la competencia atribuida por el artículo artículo 3 del citado Decreto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación, para formular las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho convengan.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de tres meses a contar desde la fecha del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las posibles interrupciones de dicho plazo que se puedan producir conforme al artículo 42.5.

La falta de resolución expresa dentro del plazo legal para dictarla producirá la caducidad del procedimiento con el archivo de las actuaciones, conforme dispone el artículo 44 de la misma Ley, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento.

Para obtener información sobre el estado de tramitación de su procedimiento puede dirigirse al Centro de Salud Pública de Benicarló sito en la Peñíscola, 21, telf: 964474311, o a la Centro de Salud Pública de Castellón de la Plana sito en Avd. del Mar, 12.

Titular	Domicilio	Municipio	Nº expediente	Autorización sanitaria	Nº acta	Fecha acta
Marin Vinaros, C.B.	Plaza de Les Corts Valencianes Num. 12	Vinaros	BE-360/2010	280297/01/CS	09158	23/11/2010

C-13424

* * *

Notificación de acuerdo de anulación de autorizaciones sanitarias.

Ante la imposibilidad de notificar de forma personal y directa a los interesados los acuerdos de anulación de las autorizaciones sanitarias que a continuación se relacionan y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican ahora.

Benicarló, 13/12/2010.

El Director del Centro de Salud Pública de Benicarló: Fernando Puzo Ardanuy».

«Vistos los expedientes de anulación de las autorizaciones sanitarias de los establecimientos que abajo se relacionan en los que consta en acta de inspección que se ha producido un cese de actividad.

Considerando lo dispuesto en el artículo artículo 7 del Decreto 22/2009, de 30 de enero, del Consell, por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores, le notifico que se va a proponer al Director Territorial de Sanidad la anulación de las mismas, al ser el órgano competente para resolver dicho procedimiento, en virtud de la competencia atribuida por el artículo artículo 3 del citado Decreto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación, para formular las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho convengan.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de tres meses a contar desde la fecha del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las posibles interrupciones de dicho plazo que se puedan producir conforme al artículo 42.5.

La falta de resolución expresa dentro del plazo legal para dictarla producirá la caducidad del procedimiento con el archivo de las actuaciones, conforme dispone el artículo 44 de la misma Ley, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento.

Para obtener información sobre el estado de tramitación de su procedimiento puede dirigirse al Centro de Salud Pública de Benicarló sito en la Peñíscola, 21, telf: 964474311, o a la Centro de Salud Pública de Castellón de la Plana sito en Avd. del Mar, 12.

Titular	Domicilio	Municipio	Nº expediente	Autorización sanitaria	Nº acta	Fecha acta
Rte. la Perdiu, C.B.	C/Tirant Lo Blanc S/N	Vinaros	BE-356/2010	020893/01/CS	08942	10/11/2010
Redo Forner, Felipe	Ctra. Barcelona Km.	Vinaros	BE-357/2010	140290/03/CS	08944	11/11/2010

C-13355

CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE

Asunto: Instalación Eléctrica.

Autorización Administrativa y aprobación de proyecto - Expediente ATREGI/2009/56/12 vinculado al expediente ATLINE/2010/114/12 y ATASCT/2010/83/12.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a solicitud del peticionario y relativo a la instalación eléctrica abajo citada.

Presentado proyecto firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Efectuados los trámites establecidos en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, DOGV de 05.05.2005, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana.

Este Servicio Territorial de Energía resuelve:

Primero

Otorgar al peticionario autorización administrativa de la instalación eléctrica que se indica:

Expediente: ATREGI/2009/56/12.

Peticionario: Grupo Aplitec, S.L.

Emplazamiento de la instalación: polígono industrial La Mezquita, término municipal de Vall d'Uixo.

Características principales:

1. Instalación de cogeneración de biogas de una potencia nominal de 500 kw, para generación de energía eléctrica y térmica.

2. Instalación de cogeneración de biogas generado a partir de subproductos ganaderos, residuos vegetales, agroalimentarios y lodos de depuradora de una potencia nominal de 500 kw, para generación de energía eléctrica y térmica.

Presupuesto: 2.346.697,41 euros.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, sometiéndolo a las siguientes condiciones:

1.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.- En la ejecución del proyecto el peticionario deberá tener en cuenta las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes, así como los condicionados impuestos por los organismos afectados.

3.- El titular dará cuenta de la terminación de las obras mediante la presentación de la solicitud de autorización de explotación, en los términos establecidos en los artículos 12 ó 18 del Decreto 88/2005, según el tipo de instalación de que se trate.

4.- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

5.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias y permisos, tanto públicos como privados, que sea necesario obtener por parte del solicitante de la instalación para efectuar la misma, de acuerdo con otras disposiciones que sean aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Energía (c/ Colón 1, 46004 Valencia), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999 de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Castellón, 16 de noviembre de 2010.— El jefe del Servicio Territorial de Energía: Esteban Santamaría Coria. C-12653

CONSELLERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y OCUPACIÓN

DIRECCIÓN TERRITORIAL

Convenio colectivo de trabajo n.º 1373

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa IFF Benicarló, S.A., de Benicarló (Cod. Convenio 12000032011976), que ha sido suscrito con fecha 28 de septiembre de 2010 por la representación de los trabajadores y por la representación de la empresa, y en base a lo dispuesto en los artículos 89.1 y 90.2 y 3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en el artículo 2.1a del Real Decreto 713/10, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y en el artículo 3 de la Orden 37/2010 de 24 de septiembre de la Conselleria de Economía Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA: PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO: Remitir el texto original del acuerdo al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC), para su depósito.

TERCERO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 07 de diciembre de 2010.—Dir. de Empleo y Trabajo / Dir. Territorial d'Ocupació i Treball, Juan Tarancón Fandos.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO DE LA EMPRESA IFF BENICARLÓ S. A. – AÑO 2010

1 AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º Ámbito funcional

El presente convenio regirá y sus cláusulas serán de aplicación para todo el personal de la Empresa IFF Benicarló S. A., ocupado en su centro de trabajo de Benicarló (Castellón).

Artículo 2º Ámbito temporal

La vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.

Artículo 3º Vinculación a la totalidad y garantías personales

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, éstas serán consideradas globalmente. Se respetarán a título individual las condiciones de trabajo que fueran superiores a las establecidas en el presente convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual. Las posibles subidas salariales no serán ni compensables ni absorbibles en el salario individual de los trabajadores.

2 POLÍTICA SALARIAL

Artículo 4º Incrementos salariales

El incremento salarial para el año 2010 será del 2%, deslizamientos aparte. Si el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE) registra a 31 de Diciembre de 20010 una variación respecto a 31 de diciembre de 2009 superior al 1%, se efectuará una revisión salarial tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia en la variación sobre la indicada cifra (IPC previsto). El incremento de salarios que en su caso proceda se efectuará con efectos 1 de enero de 2010, sirviendo por consiguiente, como base para el cálculo para el incremento salarial del año 2011, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia el salario utilizado para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Artículo 5º Salario

El salario total de los Trabajadores comprendidos en este Convenio será el que para cada categoría profesional se establezca en el anexo, y que a todos los efectos se entenderá que forma parte de este Convenio. En dicho concepto de retribución salarial bruta se incluyen: salario base, plus convenio, comple-

mentos (personal, de puesto de trabajo, etc.), primas y pagas extraordinarias.

Artículo 6º Complementos de Antigüedad

Los Trabajadores fijos tendrán como complemento de antigüedad, un aumento periódico por el tiempo de servicio prestado en la Empresa, consistente en dos trienios de 5% y quinquenios del 10%, calculado sobre la columna del salario base. Se fija un máximo de la percepción del complemento de la antigüedad del 60%. La antigüedad adquirida a 31 de diciembre de 1986 se mantiene congelada, según consta en el Art. 6 del convenio de empresa vigente desde el 1 de enero de 1999 a 31 de diciembre de 2000. Incrementándose la misma a los vencimientos de los trienios y quinquenios calculados desde la fecha de alta en la Empresa.

Artículo 7º Tabla Salarial

El salario en el Artículo 5º del presente Convenio, más el plus Convenio, es la percepción mensual o diaria que se refleja en la tabla salarial anexa.

Artículo 8º Gratificaciones extraordinarias

Además de las pagas extraordinarias de junio y diciembre, la Empresa abonará a todo su personal dos gratificaciones más, una en el mes de septiembre y otra en el mes de marzo. Tanto las pagas extraordinarias como las gratificaciones se realizarán por el importe de 30 días de salario base, más el plus Convenio y más la antigüedad de cada Trabajador.

Artículo 9º Plus de Nocturnidad

Se le abonará a todo el personal que se encuentre trabajando de las 22 a las 6 horas. Este plus de nocturnidad (PN), se pagará por cada módulo nocturno de 8 horas en su conjunto, siguiendo la siguiente fórmula:

$$PN = \frac{SB + PC + DC + ANT + PF + pFDS + PrN + PJ + PT}{\text{Días de presencia}} \times 25\% \text{ por noche trabajada}$$

Las siglas de la fórmula precedente corresponden a los siguientes conceptos:

1. salario base (SB)
2. plus convenio (PC)
3. diferencias al convenio (DC)
4. antigüedad (ANT)
5. Primas fijas (PF)
6. Prima de fin de semana (pFDS)
7. prima nocturna (PrN)
8. prima de jubilación (PJ)
9. Prima de Turnicidad (PT)

Si se creasen conceptos retributivos nuevos, excluyendo los relativos a calidad, cantidad y excluyendo también las horas extras, también se incluirán en la fórmula precedente.

La prima nocturna adopta para este convenio un valor de 1,64/hora brutos al año para 2010.

Artículo 10º Complemento de Vacaciones

El complemento de vacaciones será calculado conforme a la siguiente fórmula:

Fórmula del Complemento de Vacaciones mes de Agosto:

$$\frac{\text{Plus Nocturnidad} + \text{Prima Nocturnidad} + \text{Prima Fin Semana}}{92 \text{ días anteriores al último día laborable}} \times 22 \text{ días}$$

Fórmula del Complemento de Vacaciones mes de Diciembre:

$$\frac{\text{Plus Nocturnidad} + \text{Prima Nocturnidad} + \text{Prima Fin Semana}}{91 \text{ días anteriores al último día laborable}} \times 11 \text{ días}$$

Los conceptos de "Plus Nocturnidad", "Prima Nocturnidad" y "Prima Fin de Semana" se calculan en función de lo establecido en el calendario de turnos de forma que se excluyen las horas extras realizadas.

Sin embargo, y a efectos de no perjudicar económicamente al Trabajador que durante dicho periodo se encuentra de baja (según lo establecido en el Art. 26 del vigente convenio de Empresa firmado), se acuerda eliminar del cálculo de dicho promedio exclusivamente aquellos días en los que el Trabajador se encuentre en dicha situación de baja laboral. No se incluirán por tanto en este nuevo cálculo aquellos días en los que bajo circunstancias normales el Trabajador tiene la obligación de cumplir con la jornada laboral establecida.

3 PREVISIÓN SOCIAL

Artículo 11º Indemnización complementaria en caso de enfermedad o accidentes de trabajo.

En los casos de enfermedad la Empresa, a partir del día que comienza la prestación del seguro de enfermedad, complementará a los Trabajadores la diferencia hasta el 100% del salario indicado en la columna Total percepción de la tabla salarial anexa, más la antigüedad. Se respetarán en todo caso las situaciones y derechos de los Trabajadores que a la entrada en vigor del presente Convenio se hallaran en la contingencia "larga enfermedad".

En los casos de hospitalización, enfermedad profesional, accidente de trabajo, la Empresa complementará las prestaciones por Incapacidad Temporal de la Seguridad Social hasta el 100% de la suma del salario base, plus convenio, complementos personales y complementos de puesto de trabajo, todos ellos en

jornada ordinaria, con exclusión de aquellos de naturaleza variable concretados en los siguientes:

- Pluses de domingo, prima de fin de semana, plus de festivo aislado y plus de nocturnidad, complementos por cantidad o calidad de trabajo.

Se entenderá por hospitalización, el periodo de estancia en centro hospitalario y convalecencia posterior ligada con las causas que justificaron la hospitalización previa.

Esta garantía salarial será también de aplicación a las bajas concedidas durante el embarazo por riesgo para el mismo derivado de la naturaleza del trabajo realizado, cuando no sea posible ocupar a la Trabajadora en otro puesto de trabajo.

En los supuestos de un sistema regular de turnos en cualquiera de sus modalidades, la garantía salarial incluye la retribución que regularmente se perciba por dicho sistema de trabajo.

Este complemento también estará afectado por lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 36 del XV Convenio General de la Industria Química

El complemento a que se hace referencia en este artículo 37 y en el artículo 36 del XV Convenio General de la Industria Química, en ningún caso lo será por un periodo superior a 18 meses.

Artículo 12º Premio de Jubilación

La Empresa abonará un premio de jubilación al personal que se jubile voluntariamente con arreglo a la siguiente tabla y mensualidades de total percepción. (La mensualidad se calcula en base al salario anual bruto dividido entre doce)

Número de años antes de la jubilación obligatoria	Número de Mensualidades
5	10
4	8
3	6
2	4
1	2

Se entiende como edad legal de jubilación aquella edad que permita jubilarse al trabajador considerando las disposiciones en materia de seguridad social vigentes en cada momento.

Artículo 13º Dote matrimonial.

Para el personal que con ocasión de su matrimonio ejerce el derecho de opción establecido en el decreto de 20 de agosto de 1970, en el sentido de rescindir el contrato con la Empresa, queda establecido solamente a los Trabajadores contratados, y no a los nuevos contratados que el abono en concepto de dote alcanzará el importe de tantas mensualidades como años lleven en la Empresa con un máximo de seis mensualidades reales.

El personal que con un mínimo de dos años de antigüedad en la Empresa permanezca en activo percibirá con ocasión del mismo un subsidio por una sola vez de 91,77 durante el año 2010.

Artículo 14º Premio de Constancia

Todo el personal que cumpla 25 años al servicio de la Empresa, percibirá con carácter único un premio de una mensualidad. En las mismas condiciones, el personal que cumpla 30 años de servicio en la Empresa tendrá derecho a la percepción de una mensualidad y media, y al cumplir los cuarenta años de servicio un tercer premio consistente en dos mensualidades. (La mensualidad se calcula en base al salario anual bruto dividido entre dieciséis)

Artículo 15º. Festividad de Reyes

Coincidiendo con la festividad de los Reyes Magos, la Empresa abonará a cada Trabajador la cantidad de 140,47 para el 2010.

4 SUBSIDIOS

Artículo 16º Defunción

En los casos de fallecimiento de Trabajadores casados o viudos que estuvieran en activo en la Empresa, ésta satisfará a su cónyuge viudo, o en su defecto a sus hijos menores, incapacitados, o dependientes económicamente del Trabajador, la cantidad de 937,74 para el 2010 que deberán ser satisfechos en un plazo no superior a un mes de fallecimiento. Si esta persona fuera soltera y sin hijos, percibirá dicho subsidio el padre o la madre que estuviera a su cargo, o las personas que la/el Trabajador/a hubieran designado como beneficiarios del plan de pensiones suscrito por la Empresa.

Artículo 17º Natalidad

Se establece un premio de 96,89 para el 2010, por cada hijo o hija el cual abonará la Empresa en el término de quince días naturales de haberse producido el nacimiento.

5 JORNADA DE TRABAJO, HORARIO, HORAS EXTRAORDINARIAS Y VACACIONES

Artículo 18º Jornada y horarios.

La jornada laboral máxima para el año 2010 es de 1752 horas la misma que se establece en el XV Convenio General de la Industria Química.

La jornada de trabajo será de lunes a viernes. Siempre que dicha jornada sea partida, pero exceda en su primera parte de cinco horas, se aplicará el descanso mínimo de 15 minutos.

Se establece un sistema de turnos de 28 días (denominados un ciclo), cuya estructura y horarios es la que se recoge en el esquema siguiente: Las horas sobrantes se pagarán en concepto de prima de cuadrante o a petición expresa del trabajador como días de libre disposición.

DESCRIPCIÓN	HORARIO	DESCRIPCIÓN	HORARIO
Día 1	NOCHE 22 – 6 h	Día 15	TARDE 14 – 22 h
Día 2	NOCHE 22 – 6 h	Día 16	DESCANSO
Día 3	NOCHE 22 – 6 h	Día 17	MAÑANA 6 – 14 h
Día 4	NOCHE 22 – 6 h	Día 18	MAÑANA 6 – 14 h
Día 5	NOCHE 22 – 6 h	Día 19	MAÑANA 6 – 14 h
Día 6	NOCHE 22 – 6 h	Día 20	MAÑANA 6 – 14 h
Día 7	NOCHE 22 – 6 h	Día 21	MAÑANA 6 – 14 h
Día 8	DESCANSO	Día 22	MAÑANA 6 – 14 h
Día 9	TARDE 14 – 22 h	Día 23	MAÑANA 6 – 14 h
Día 10	TARDE 14 – 22 h	Día 24	DESCANSO
Día 11	TARDE 14 – 22 h	Día 25	DESCANSO
Día 12	TARDE 14 – 22 h	Día 26	DESCANSO
Día 13	TARDE 14 – 22 h	Día 27	DESCANSO
Día 14	TARDE 14 – 22 h	Día 28	DESCANSO

Se hace notar que también hay algunas personas en el Departamento de Producción que trabajan en régimen de dos turnos con horario de 6 a 14 y de 14 a 22 horas.

El horario para el personal a jornada partida será el siguiente:

De lunes a jueves de 8.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.15 horas.

Viernes de 8.00 a 15.00 horas.

El calendario laboral será confeccionado por la Dirección y con la conformidad del Comité de Empresa; en caso de desacuerdo, ambas partes se someten a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Las fiestas anuales se conservarán como tales, excepto las negociadas en el artículo 19.2. Todo ello a excepción de Navidad, primero de año, domingo de Pascua, y los medios días que la Empresa viene concediendo en las vísperas de las fiestas de Navidad y primero de año, que se considerarán siempre como no laborables.

Artículo 19. 1º Prima de fin de semana.

Por cada sábado o domingo trabajado se percibirá una prima de fin de semana de 56 euros brutos para 2010, tanto para los Trabajadores de producción a turnos como de producción no a turnos.

En el caso de que las horas trabajadas en dichos días festivos sean inferiores o superiores a 8 horas, la prima se pagará de manera proporcional al número de horas efectivas trabajadas.

Artículo 19. 2º Prima festiva y plus de festivo aislado.

(Es diferente de la prima festiva anterior que ahora pasa a denominarse Prima de fin de semana.) Denominación de día festivo aislado: aquel cuya distancia temporal en días respecto de otro festivo es igual

o superior a tres días, a excepción de los comprendidos en el periodo estival y las Navidades, siempre que sean festivos. El día de Epifanía del Señor (día 6 de enero) y de Sant Josep (19 de marzo) no se considerarán para la referencia anterior.

Por cada día festivo aislado que se trabaje el Trabajador percibirá una cantidad de 68,32 actualizables con el IPC anualmente como específica el convenio actual. Se trata de un plus creado en el convenio de IFF Benicarló 2007-2009 y que retribuye la prestación de servicios de los trabajadores en días festivos aislados. En el caso de que el festivo aislado sea coincidente con un sábado o un domingo, se abonarán la prima de fin de semana y este plus de festivo aislado (ambos).

Así, estos días se considerarán jornada de trabajo normal y serán recuperados después mediante jornadas de descanso equivalentes. Corresponderá venir a trabajar a la totalidad de los empleados a los cuales les corresponda trabajar según el régimen de turnos correspondiente. La retribución de estos días festivos aislados será análoga a la que resulta del cálculo del concepto hora extra festivo mencionado en el artículo 20 de este acuerdo. El concepto retributivo se denominará plus de festivo aislado. Aunque el cálculo es análogo al que se utiliza para horas extras festivas, este concepto retributivo en ningún caso se considerará análogo o igual a las horas extras.

En el caso de que los empleados a los cuales les corresponda trabajar según el régimen de turnos correspondiente quieran ser suplidos por otros para no venir a trabajar, el trabajador suplido aportará el sustituto válido como condición indispensable previa a la concesión de no venir a trabajar ese día festivo aislado.

La Dirección de Producción se reserva el derecho de denegar la concesión de no venir a trabajar ese día festivo aislado si considera que el sustituto propuesto por la persona a suplir no es válido.

En el caso de que se produzcan este tipo de sustituciones, la persona suplida cobrará el sueldo normal que cobraría si disfrutara de dicha festividad sin ningún concepto retributivo adicional y el sustituto cobrará la prima festiva y el plus de festivo aislado que le correspondería haber cobrado a la persona suplida en el caso de que ésta hubiera elegido venir a trabajar durante el festivo aislado.

Artículo 19.3. Prima de Turnicidad

Por cada mes trabajado se percibirá una prima mensual bruta de 45.º euros para el 2010, tanto para los Trabajadores de producción a cuatro turnos como los de dos turnos. Dicha cantidad se verá actualizada según lo pactado en los sucesivos convenios de empresa y no será compensable ni absorbible.

Artículo 20º Horas extraordinarias

La base de cálculo de las horas extras individualizada para cada Trabajador (BCHE) se determinará con la siguiente fórmula para el año 2008 y siguientes:

$$BCHE = \frac{SB+PC+DC+ANT+PF+PT \cdot (65,5 \cdot 8 \cdot p \cdot Pr \cdot N) + PJ + (65,5 \cdot pi \cdot NOCT)}{1.752} + (66,5 \cdot p \cdot FDS)$$

Las siglas de la fórmula precedente corresponden a los siguientes conceptos:

1. salario base (SB)
2. plus convenio (PC)
3. diferencias al convenio (DC)
4. antigüedad (ANT)
5. Primas fijas (PF)
6. Precio prima nocturna (pPrN)
7. Prima de Jubilación (PJ)
8. Precio de la prima de fin de semana (pFDS)
9. Precio individual del plus de nocturnidad (piNOCT)
10. Prima Turnicidad

El precio individual de de las horas extras (HEN) y el precio individual de las horas extras festivas (HEF) para cada trabajador se determinará con las siguientes fórmulas:

$$HEN = BCHE \times 1,75 \quad HEF = BCHE \times 2$$

Si se creasen conceptos retributivos nuevos, excluyendo los relativos a calidad, cantidad y excluyendo también las horas extras, también se incluirán en la fórmula precedente.

Artículo 21º Vacaciones.

Todo el personal de la Empresa disfrutará de 24 días laborales al año, de los cuales tendrán que ser ininterrumpidos al menos 21 días naturales. Dicho disfrute de vacaciones se celebrará preferentemente en el mes de agosto. Ninguna fiesta tendrá carácter de recuperable a efectos laborales y todas serán retribuidas.

Vacaciones estivales de personal a jornada partida y a dos turnos, esto es, Expediciones, Movimiento de Materiales y Servicio al Cliente. Para el personal de estas áreas que modifiquen sus vacaciones estivales a propuesta de la Empresa, se concede una prima única que se denominará prima de vacaciones de 132, 63 Euros brutos anuales.

Artículo 22º Plantilla y Escalafones.

Dentro del primer trimestre de cada año se publicarán en el tablón de anuncios el escalafón de la Empresa, cerrado a 31 de diciembre del año anterior, pudiendo el personal fijo, en el plazo de un mes, formular las observaciones que crean oportunas en defensa de sus intereses. Las observaciones hechas por los Trabajadores serán examinadas y resueltas por la Dirección de la Empresa en el plazo de 15 días.

Revisión de categorías. Se procederá a estudiar la revisión de categoría de Ayudante Especialista a Oficial de 2ª o bien de Auxiliar Administrativo a oficial de 2ª Administrativo en un periodo inferior o igual a dos años, siempre y cuando se considere por parte de la Empresa que dicho aumento de categoría procede (Este pacto en particular también rige para las personas que ya están trabajando en la empresa en dichas categorías a fecha de la firma de este convenio.)

Si el interesado no estuviera de acuerdo con la resolución, se dará el traslado al Comité de Empresa en su primera reunión, el cual informará a Dirección, ésta en el plazo de los 5 días siguientes, dictaminará la decisión que estime conveniente, la cual será comunicada al interesado, quien de no estar conforme, podrá ejercer su derecho por la vía administrativa y judicial.

6 DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 23º Licencias sin sueldo (excedencias)

Se estará a lo establecido en el Convenio XV de Químicas a tal efecto.

Artículo 24º Licencias Retribuidas por la Empresa

El Trabajador, notificándolo con la debida antelación, podrá faltar al trabajo con derecho a percibir la retribución total siempre que las causas se encuentren incluidas dentro de las detalladas a continuación:

1. 15 días naturales por matrimonio.
2. 3 días naturales por fallecimiento de padres, hermanos, cónyuge, o hijos si el fallecimiento ocurriese en el lugar de residencia del Trabajador, y 5 días naturales si ocurre en otra ciudad.
3. 2 días naturales en el caso de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (nietos, suegros, abuelos, cuñados) y 4 días naturales si ocurre en una ciudad distinta.
4. 2 días en el caso de enfermedad grave o fallecimiento de tíos y 4 días naturales si ocurre en ciudad distinta.
5. 3 días naturales por nacimiento de hijo. En caso de ser necesario desplazamiento 4 días.
6. 2 días naturales por matrimonio de hijos y 1 día por matrimonio de hermanos.
7. 1 día por traslado de domicilio habitual.
8. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público.
9. Las Trabajadoras, por la lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que se podrá dividir en dos fracciones. La mujer, por su propia voluntad, podrá sustituir este dere-

cho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

10. Cuando por razón de enfermedad el Trabajador precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con las de su jornada laboral, la Empresa concederá sin pérdida de retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo debidamente acreditado sea o no de la Seguridad Social.

11. En el caso de que un Trabajador en turno de noche sea designado como suplente en una mesa electoral, la empresa a petición del interesado concederá permiso la noche anterior al día en que tenga lugar la votación.

Las licencias establecidas en los puntos 3 y 4 del Art. 24 siempre y cuando sean debidas a enfermedad grave, hospitalización, intervención quirúrgica y posterior reposo domiciliario podrán disfrutarse en días sucesivos o alternos siempre que medie suficiente preaviso.

Artículo 25º Representantes de los Trabajadores y cargos públicos

Los Trabajadores representantes del colectivo Empresarial y los que ostenten cargos públicos se registrarán en todo momento por lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 26º Régimen asistencial

Se estará a lo dispuesto en el XV Convenio General de la Industria Química.

Artículo 27º Premios, faltas y sanciones

Se estará a lo dispuesto en el XV Convenio General de la Industria Química.

Artículo 28º Denuncia del convenio

La denuncia del Convenio por ambas o cualquiera de las partes, se efectuará dos meses antes de la finalización del presente convenio.

Artículo 29º Seguridad y Salud en el trabajo

Los miembros del Comité de Empresa, podrán designar de entre las/os Trabajadoras/es a los Delegadas/os de Prevención. Dichas/os Delegadas/os de prevención podrán disponer de tantas horas como les autorice el Comité de Empresa para llevar a cabo sus funciones en el seno del Comité de Seguridad y Salud.

El periodo de actuación de dichas/os Delegadas/os será el equivalente al periodo de mandato del Comité de Empresa, revocando o confirmado sucesivamente el Comité de Empresa su continuidad en el cargo. En el caso de que las/os Delegadas/os de prevención quieran dejar sus responsabilidades, el Comité de Empresa deberá informar por escrito de forma expresa y motivada a la Empresa. El Comité de Empresa velará por que las/os designadas/os se mantengan por periodos duraderos en sus responsabilidades intentando evitar, en la medida de lo posible, que se ocupen estas responsabilidades por periodos pequeños.

La Empresa comunicará a la Autoridad competente en tiempo y forma la composición del Comité de Seguridad y Salud así como las eventuales altas y bajas que se produzcan en el mismo.

El número total de horas utilizadas por las/os Delegadas/os a este efecto se deducirán de la dotación de horas sindicales del Comité de Empresa. En ningún caso, el Comité de Empresa podrá disponer de un número total de horas sindicales mayor por la existencia de dichos Delegados de Prevención.

En cuantas materias afecten a seguridad y salud en el trabajo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la ley 31/1995 de 8 de noviembre, sobre Prevención de riesgos, así como lo dispuesto en el XV Convenio General de la Industria Química.

Lavado de Ropa: Se acordó efectuar de dos lavados de mono por ciclo y un lavado de chaqueta blanca cada dos ciclos.

Artículo 30º Derechos sindicales

Se estará a lo dispuesto en el XV Convenio General de la Industria Química.

Artículo 31º formación, cursos de formación y disminuidos físicos.

Se estará a lo dispuesto en el XV Convenio General de la Industria Química.

Artículo 32º Suplencias de empleados de categoría superior en el departamento de Producción.

Sólo para el departamento de producción, los empleados que realicen suplencias de empleados de categoría superior cobrarán durante el periodo que dure dicha suplencia el salario bruto equivalente al del empleado de categoría superior (incluida la prima de jefe de equipo). El pago de ambas cantidades se pagará tres veces al año a finales de abril, agosto y diciembre para una mejor coordinación de la nómina. Todo sin perjuicio de que los empleados que no estén de acuerdo puedan reclamar a la empresa para que ésta lo estudie.

7 DISPOSICION ADICIONAL

Primera

En todo lo no dispuesto y regulado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el XV Convenio General de la Industria Química entre las organizaciones FEIQUE (domiciliada en calle Hermosilla nº 31, 1º Ext. Derecha. Madrid 28001), FITE-QACCOO (domiciliada en Plaza Cristino Martos, nº 4, 5ª planta, Madrid 28015) y FIAUGT (domiciliada en Avda. de América nº 25, 2ª planta, Madrid 28002).

Segunda

En el marco de la negociación del Convenio 2007 – 2009 la empresa y los representantes de los trabajadores llegaron al acuerdo siguiente:

Estacionamiento: Adecuación de las tierras colindantes con la fábrica para que se pueda estacionar en ellas (sin ningún vigilante jurado o similar velando por los vehículos).

8 DISPOSICION TRANSITORIA

Para las cuestiones que se deriven de la aplicación del presente convenio, las partes negociadoras designan como comisión Paritaria de Representantes a las siguientes personas:

PRESIDENTE: J.A. Ramón Roca

SECRETARIO: Karina Sandee

VOCALES:

Yolanda Sastriques David Sansano Jose Luis Sansano

Rafael Zorrilla Abelardo Forés Carlos Maura Jose Antonio Martínez Abelardo Forés Raimundo Roda Rafael Valdés

Siendo aproximadamente las 13:00 horas del día 28 de Septiembre de 2010 en Benicarló

ENCARGADO	552,62	694,02	1246,63
JEFE I ADMINISTRATIVO	790,54	688,98	1479,52
JEFE II ADMINISTRATIVO	650,67	757,42	1408,09
PROGRAMADOR ORDENADORES	580,48	714,68	1295,17
OFICIAL I ADMINISTRATIVO	582,52	784,66	1367,18
OFICIAL II ADMINISTRATIVO	539,64	733,52	1273,16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	478,57	674,51	1153,08
PORTEROS	490,40	437,82	928,22
OFICIAL I ESP. OFICIO AUXILIAR	18,63	24,91	43,53
OFICIAL I OFICIO	18,20	24,36	42,55
OFICIAL II OFICIO	16,87	23,47	40,34
OFICIAL I ESP. PROF. INDUSTRIAL	18,39	25,15	43,54
OFICIAL I PROF. INDUSTRIAL	18,08	24,66	42,75
OFICIAL II PROF. INDUSTRIAL	16,68	24,01	40,69
OFICIAL II ACTIV. COMPLEMEN	16,62	21,99	38,61
AYUDANTE ESPECIALISTA	16,17	21,14	37,31
JEFE PROCESO DE DATOS	803,75	859,64	1663,39
INGENIERO TECNICO *	674,52	795,22	1469,74

INCIDENCIAS SALARIALES AÑO 2010

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL
DIRECTOR GENERAL	989,56	900,97	1890,53
SUBDIRECTOR GENERAL	989,56	900,97	1890,53
DIRECTOR	865,57	842,54	1708,11
TECNICO JEFE	803,75	868,73	1672,48
TECNICO	689,84	785,98	1475,82
TECNICO PERFUMES	671,05	771,65	1442,70
MEDICO	675,47	711,74	1414,95
INGENIERO TECNICO	674,42	795,22	1496,74
AYUDANTE TECNICO	581,13	781,56	1362,70
AYUDANTE TECNICO SANITARIO	487,98	598,83	1086,81
PRACTICO LABORATORIO	16,17	21,14	37,31
ANALISTA I	566,73	791,99	1358,72
ANALISTA II	514,98	730,19	1245,17
AUXILIAR LABORATORIO	478,18	686,81	1164,98
CONTRAMAESTRE	478,57	674,51	1153,08

Conceptos	2010
Primas jefe de Equipo	207,69
Primas responsabilidad turnos	375,78
Primas de Disponibilidad	417,46
Primas de fin de semana	56,00
Primas de Nocturnidad	1,64
Primas Prac. Incendios	79,26
Gratificaciones Dote Matrimo	91,77
Gratificaciones Reyes	140,47
Graficaciones Natalidad	96,89
Subsidio Defuncion	937,74
Primas Encargados de Area	403,77
Primas Responsabilidad	375,78
Primas Taller mecanico	453,84
Prima festiva (nueva)	68,32
Prima de Turnicidad	45,00
Prima de vacaciones	132,64

13286

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCALÀ DE XIVERT

Habiendo intentado notificación a los propietarios de los vehículos, que seguidamente se relacionan. De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, habiéndose incoado expediente por abandono en las vías públicas así como en los depósitos municipales. Se procede a la publicación del presente edicto con el fin de requerir a los propietarios de los vehículos para que en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del domicilio del titular, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a su tratamiento con Residuo Sólido Urbano, al amparo de lo establecido en la Ley 10/2000 de Residuos de la Generalitat Valenciana.

MATRICULA/ n.º BASTIDOR	MARCA	MODELO	MUNICIPIO DEL TITULAR
Z-8218-AT	WOLKSWAGEN	VENTO	Alcalá de Xivert (Castellón)
7631-BVR	WOLKSWAGEN	GOLF	Alcalá de Xivert (Castellón)
T-5550-G	FORD	ESCORT	El Ejido (Almería)
L-1083-Z	SEAT	IBIZA	Sta. Magdalena de Pulpis (Castellón)

Alcalá de Xivert, a 10 de noviembre de 2010.— El Alcalde,
Francisco Juan Mars. 13552

* * *

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2010, se adoptó acuerdo de desestimación de la reclamación presentada de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos quedando definitivamente aprobada y procediéndose a la publicación del texto íntegro de la mencionada Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

Artículo 1º.- Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios de gestión de residuos, la cual se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el

artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2º.- Objeto.

Constituye el objeto de la presente Ordenanza Fiscal, definir las tasas que se deriven de la prestación del servicio de gestión de residuos, que comprenderá la recogida, almacenamiento, transporte, valorización, y eliminación de los residuos incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

Se entiende por residuos sólidos urbanos los generados en viviendas, alojamientos, locales, almacenes, y establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, así como todos aquellos que no tengan la consideración de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

Artículo 3º.- Hecho imponible.

1.- El hecho imponible de la Tasa por la prestación de Servicios de Gestión de Residuos, lo constituye la prestación por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, del servicio de recepción obligatoria de gestión de residuos urbanos que incluye la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los mismos así como la vigilancia de estas actividades y de los lugares de depósito o vertido después de su cierre, en los términos que establece la presente ordenanza y con el detalle de las tarifas definidas en el artículo 9.

2.- La recepción del servicio de gestión de residuos urbanos se considera obligatoria en aquellos inmuebles sitos en calles, plazas, distritos, zonas o sectores donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para regularlo.

3.- No se incluyen entre los servicios gravados por esta Tasa, la gestión de aquellos residuos, materias o materiales de tipo industrial, contaminantes, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, de seguridad etc.

Artículo 4º.- Inmuebles susceptibles de generar residuos.

A los efectos de la exacción de la presente Tasa, se gravará y liquidará, según lo definido en las tarifas establecidas en el artículo 9, toda vivienda o local susceptible de generar residuos, exceptuando los que se hallen en situación de ruina(1), derribo o destrucción debidamente acreditada y aquellos que acrediten carecer de los suministros de agua y energía eléctrica.

(1) Se entiende por inmueble en situación de ruina cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales a un edificio o construcción, manifiestamente deteriorada o para restaurar en ella las condiciones mínimas que permitan su uso efectivo, supere la mitad del valor de una construcción de nueva

planta con similares características e igual superficie útil que la preexistente

Artículo 5º.- No sujeción a la Tasa.

No estarán sujetos a esta Tasa por recogida domiciliar de basuras.

a) Los edificios, dependencias, establecimientos, almacenes talleres y demás servicios y obras públicas municipales del Ayuntamiento.

b) Los centros docentes cuya conservación, mantenimiento o limpieza corresponda al Ayuntamiento, incluido el comedor o cantina y la vivienda del Conserje, Celador o Portero del centro docente.

Artículo 6º.- Obligación de contribuir.

La obligación de contribuir como consecuencia de la prestación por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert de los servicios de recepción obligatoria de gestión de residuos urbanos definidos en el artículo 2 de la presente ordenanza

Artículo 7º.- Sujeto Pasivo.

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa a título de contribuyente, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten afectadas o beneficiadas por el servicio de gestión de residuos prestado por este Ayuntamiento.

2.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente los propietarios de los bienes inmuebles a los que se preste el servicio regulado en esta ordenanza, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 8º. Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores, o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 9º.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá, bien en una cantidad fija por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles o bien en una cuota variable en función de los elementos tributarios tenidos en cuenta para su determinación.

2.- Las Tasas reguladas en esta Ordenanza se liquidarán conforme a las siguientes Tarifas:

EPIGRAFE 1. VIVIENDAS

CONCEPTO	IMPORTE
a) Por cada vivienda, chalet, villa, bungalow o apartamento(1)	101,79
b) Por cada vivienda en que concurren las condiciones establecidas en el apartado 7 del presente artículo	30,54

(1) Se entenderá por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

EPIGRAFE 2. ALOJAMIENTOS

CONCEPTO	IMPORTE
Hoteles, moteles, casas de dormir, residencias, fondas, pensiones, paradores, hostales, casas de huéspedes y establecimientos de naturaleza análoga (por cada habitación), además de los otros servicios de que disponga que se liquidarán por su tarifa correspondiente.	18,27
Campings (por cada 4 plazas o fracción).	9,57
Bloques y conjuntos de viviendas turísticas(1)	
Por cada apartamento	56

EPIGRAFE 3. RESTAURANTES, CASAS DE COMIDA, BARES, TABERNAS, MERENDEROS, CAFETERIAS Y SIMILARES

CONCEPTO	IMPORTE
Con la superficie de hasta 150 m2	179,22
Con una superficie superior a 150 m2	349,74

EPIGRAFE 4. CINES, TEATROS, SALAS DE FIESTAS, DISCOTECAS, BINGOS, PUBS, BARES CON HILO O AMBIENTE MUSICAL Y ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS

CONCEPTO	IMPORTE
Con una superficie de hasta 150 m2	349,74
Con una superficie superior a 150 m2	716,88

EPIGRAFE 5. ALMACENES AL POR MAYOR DE FRUTAS VERDURAS Y HORTALIZAS, TALLERES Y FABRICAS.

CONCEPTO	IMPORTE
Con la superficie de hasta 150 m2	287,10
Con una superficie superior a 150 m2	537,66

EPIGRAFE 6.- SUPERMERCADOS, ECONOMATOS Y SIMILARES

CONCEPTO	IMPORTE
Con la superficie de hasta 150 m2	349,74
Con una superficie superior a 150 m2	716,88

EPIGRAFE 7.- FRUTERIAS, VERDULERIAS, PESCADERIAS, CARNICERIAS Y SIMILARES

CONCEPTO	IMPORTE
Con una superficie de hasta 150 m2	179,22
Con una superficie superior a 150 m2	349,74

EPIGRAFE 8.- OTROS LOCALES COMERCIALES Y OFICINAS BANCARIAS.

CONCEPTO	IMPORTE
Con una superficie de hasta 150 m2	179,22
Con una superficie superior a 150 m2	349,74

EPIGRAFE 9.- OTROS DESPACHOS PROFESIONALES. Y ACTIVIDADES O SERVICIOS NO INCLUIDOS EN LOS EPIGRAFES ANTERIORES

CONCEPTO	IMPORTE
Con una superficie de hasta 150 m2	107,88
Con una superficie superior a 150 m2	195,75

EPIGRAFE 10.- LOCALES SIN USO INDUSTRIAL, COMERCIAL, DE SERVICIOS O PROFESIONAL DETERMINADO

CONCEPTO	IMPORTE
Inmuebles destinados a locales sin uso industrial, comercial de servicio y profesional	26,10

(1) De conformidad con el Decreto 91/2009, de 3 de julio, del Consell, por el que se aprueba el reglamento regulador de los bloques y conjuntos de viviendas turísticas de la Comunidad Valenciana, se entiende por bloque de viviendas turísticas la totalidad de un edificio o complejo, con instalaciones o servicios comunes, destinado al tráfico turístico por una misma unidad de explotación. Se denomina conjunto de viviendas turísticas cuando, sin alcanzar la totalidad, se destine al tráfico turístico por una misma unidad de explotación un agregado superior al cincuenta por ciento de los alojamientos de un edificio o complejo.

3.- Cuando se produzca en algún inmueble, establecimiento o local un uso excesivo del servicio, el Ayuntamiento, previo informe del Departamento de Servicios Públicos, podrá incrementar la cuota fijada en las presentes tarifas al objeto de ajustarlas al coste del servicio. Para la determinación de la cuota a satisfacer se tendrá en cuenta los kilogramos de basura recogida y el coste de la misma.

4.- Cuando los sujetos pasivos tuvieren contratado por sus propios medios, la retirada de residuos sólidos urbanos que se produzcan por el ejercicio de actividad en los locales gravados, la liquidación se ajustará a la efectiva prestación por este Ayuntamiento de los servicios de gestión de residuos urbanos.

5.- Cuando se simultanee en un mismo inmueble el uso de régimen de vivienda con el ejercicio de cualquier actividad, distinta de la de carácter doméstico, se aplicarán las tarifas establecidas en el artículo 9 incrementadas en el importe correspondiente a la tarifa aplicable a las viviendas.

6.- Si en una misma unidad urbana se ejercieran varias actividades de las definidas en las tarifas, se liquidarán las cuotas correspondientes según la tarifa aplicable a cada una de ellas.

7.- Podrá aplicarse previa solicitud de los interesados, la tarifa establecida en el apartado 2 epigrafe 1 b) del presente artículo, a los inmuebles que constituyan la residencia habitual de los sujetos pasivos de la Tasa regulada en la presente Ordenanza, previa constatación de que la unidad de convivencia (acreditada mediante certificado aportado al efecto) no es titular, en concepto de propietario, usufructuario o nudo propietario, de otros inmuebles distintos al que constituye su residencia habitual y no percibe rentas de cualquier naturaleza superiores según los casos:

a) Al resultado de sumar el "Indicador público de renta de efectos múltiples anual (IPREM)" vigente en la fecha de devengo cuando la unidad de convivencia la constituya un único miembro más 5%.

b) Al resultado de multiplicar el "Indicador público de renta de efectos múltiples anual (IPREM)" vigente en la fecha de devengo por 1,5 cuando la unidad de convivencia este constituida por dos o más miembros.

La aplicación de esta tarifa reducida tendrá carácter rogado y deberá solicitarse durante el mes de enero de cada ejercicio por los sujetos pasivos de la Tasa que reúnan los requisitos exigidos, surtiendo efectos únicamente para el ejercicio en que se solicita.

8.- La aplicación de la tarifa correspondiente al concepto de bloques y conjuntos de viviendas turísticas deberá solicitarse antes del 28 de febrero de cada ejercicio por los sujetos pasivos de la Tasa que reúnan los requisitos exigidos por el Decreto 91/2009, de 3 de julio, del Consell por el que se aprueba el Reglamento regulador de los bloques y conjuntos de viviendas turísticas de la Comunidad Valenciana, surtiendo efectos únicamente para el ejercicio en que se solicita.

Artículo 10º Beneficios Fiscales

No se admitirá beneficio fiscal alguno que no esté previsto en las normas con rango de Ley o en los Tratados Internacionales, conforme a lo previsto en el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004

Artículo 11º.- Periodo Impositivo y Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de gestión de residuos definidos en el artículo 3 de la presente ordenanza, en las calles o lugares donde se sitúen los inmuebles a los que se presta.

2.- Estas tasas se devengarán por primera vez cuando deba producirse el alta del inmueble a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se haya producido o no esta, o cuando se documente el título que origine el tratamiento autónomo del local.

3.- Posteriormente, el devengo de las tasas tendrá lugar el día 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, excepto en los supuestos de inicio o cese en la prestación del servicio.

4.- En los supuestos de inicio o cese en la prestación del servicio, la cuota se prorrateará por semestres naturales de la siguiente manera:

a) En el caso de altas producidas dentro del primer semestre del año, se abonará la cuota íntegra. En el caso de altas producidas dentro del segundo semestre del año, la cuota se prorrateará por mitad.

b) En el caso de bajas producidas dentro del primer semestre del año (como consecuencia de la no consideración de un inmueble como vivienda o local) podrá solicitarse el prorrateo por mitad y la devolución de la cantidad ingresada. Si la baja se produce en el segundo semestre no procederá el prorrateo de la cuota ni la devolución.

Artículo 12º.

No se exigirá interés de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago que hubiera sido solicitados en periodo voluntario, siempre que se refiera a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y que el pago total de estas se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo.

Artículo 13º.- Padrón o Censo de Contribuyentes.

1.- La Administración anualmente con los datos de los inmuebles en alta del ejercicio anterior y las variaciones producidas por altas, bajas y cambios de titularidad, elaborará un Padrón que previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se expondrá al público, sirviendo dicha exposición de notificación colectiva de las cuotas, y en el que constarán la identificación del sujeto pasivo, domicilio fiscal y domicilio tributario e importe de la cuota de la tasa, aplicada conforme a la tarifa correspondiente.

2.- El referido Padrón una vez aprobado por el órgano competente de la Administración, constituirá la base de los documentos cobratorios.

El pago de las tasas se efectuará anualmente por el sistema de recibo en el periodo en que determine el Ayuntamiento.

Las liquidaciones que correspondan a ejercicios anteriores se incluirán en un Padrón Adicional

Artículo 14.- Altas Bajas y Cambios de Titularidad.

1.- Las altas y bajas así como los cambios de titularidad, se realizarán de oficio por el Departamento de Gestión Tributaria, en virtud de los datos de que disponga la Administración.

4.- Las bajas surtirán efecto previa comprobación y efectividad, a partir del primero de enero del año siguiente y las altas en el mismo año en que se produzcan, a no ser que se hubieran devengado estas Tasas dentro del mismo ejercicio con referencia al mismo local o vivienda en casos de cambio de dominio.

Artículo 15º.- Infracciones y Sanciones.

Será de aplicación a esta tasa el régimen de infracciones y sanciones tributarias regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 16º.- Normas Complementarias.

En lo no dispuesto en la presente Ordenanza y que haga referencia a su aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y demás leyes de Estado reguladoras de la materia, así como las dictadas para su desarrollo y demás legislación vigente de carácter local y general que le sea de aplicación, según previene el artículo -12 del Texto Refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo o cualquier otra norma reglamentaria que pueda serle de aplicación.

Artículo 17.- Vigencia.

Esta Ordenanza comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2009, una vez se haya llevado a cabo la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 107.1 y 111 de la Ley 77/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Contra estas disposiciones generales podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las mismas, según establece el artículo 107 apartado 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Alcalà de Xivert, a 23 de diciembre de 2010.—El Alcalde,
Fdo. Francisco Juan Mars. C-13674a-U

* * *

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177 del mismo Texto Refundido, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 23 de diciembre de 2010 adoptó el acuerdo de desestimación de la reclamación presentada en relación a la Modificación de Créditos (Expte. 23/10) en la modalidad de Transferencia de Crédito, quedando definitivamente aprobado por importe de 74.000,00 euros y que se relaciona a continuación resumido por capítulos:

ALTAS		IMPORTE
CAPITULO DENOMINACION	SEGUNDO Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	74.000,00
El total anterior queda financiado como seguidamente se expresa		

BAJAS		IMPORTE
CAPITULO CONCEPTO	PRIMERO Gastos de Personal	65.000,00
SEGUNDO	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	9.000,00
Alcalà de Xivert, a 23 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Mars. C-13674b-U		

* * *

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177 del mismo Texto Refundido, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 23 de diciembre de 2010 adoptó el acuerdo de desestimación de la reclamación presentada en relación a la Modificación de Créditos (Expte. 24/10) en la modalidad de Transferencia de Crédito, quedando definitivamente aprobado por importe de 12.000,00 euros y que se relaciona a continuación resumido por capítulos:

ALTAS		IMPORTE
CAPITULO DENOMINACION	SEGUNDO Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	12.000,00

El total anterior queda financiado como seguidamente se expresa

BAJAS		IMPORTE
CAPITULO CONCEPTO	SEGUNDO Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	12.000,00
Alcalà de Xivert, a 23 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Mars. C-13674c-U		

* * *

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177 del mismo Texto Refundido, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 23 de diciembre de 2010 adoptó el acuerdo de desestimación de la reclamación presentada en relación a la Modificación de Créditos (Expte. 25/10) en la modalidad de Transferencia de Crédito, quedando definitivamente aprobado por importe de 8.000,00 euros y que se relaciona a continuación resumido por capítulos:

ALTAS		IMPORTE
CAPITULO DENOMINACION	SEGUNDO Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	8.000,00

El total anterior queda financiado como seguidamente se expresa

CAPITULO	CONCEPTO	BAJAS	IMPORTE
SEGUNDO	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios		8.000,00
Alcalá de Xivert, a 23 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Mars. C-13674d-U			

* * *

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert correspondiente al ejercicio 2011, habiéndose resuelto por el Pleno la documentación presentada durante el periodo de exposición pública contra su aprobación inicial, aprobándose de forma definitiva el presupuesto por acuerdo de pleno de fecha 23 de diciembre de 2010 con su expediente y Anexos, así como la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo y las Bases de Ejecución del Presupuesto, conforme establecen los artículos 20 del Real Decreto 500/90 y 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Regimen Local.

El resumen por Capítulos del indicado Presupuesto, así como la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert aprobados en el acuerdo plenario de referencia, es el siguiente:

A) PRESUPUESTO 2011

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	5.288.059,23
2	Impuestos indirectos	122.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.200.000,00
4	Transferencias corrientes	1.546.337,31
5	Ingresos patrimoniales	125.700,00
7	Transferencias de Capital	97.374,42
8	Activos Financieros	10.000,00
9	Pasivos Financieros	159.597,04
	TOTAL INGRESOS	9.549.068,00

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	3.608.345,54
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.700.137,58
3	Gastos financieros	67.046,71
4	Transferencias corrientes	429.992,77
6	Inversiones reales	396.060,15
8	Activos Financieros	10.000,00
9	Pasivos financieros	337.485,25
	TOTAL GASTOS	9.549.068,00

B) PLANTILLA DE PERSONAL
1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN DE PLAZAS	NUM	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
SECRETARÍA	1	A1	HE	SECRETARÍA	SECRETARIO
INTERVENTOR	1	A1	HE	INTERVENCIÓN	INTERVENTOR
TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	5	A1	AG	TÉCNICA	TEC. SUPERIOR
ADMINISTRATIVO	4	C1	AG	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13	C2	AG	AUXILIAR	AUXILIAR.
ALGUACIL	1	AP	AG	SUBALTERNOS	
INSPECTOR POLICIA LOCAL	1	A2	AE	SERV. ESPEC.	SERV. ESPEC.
OFICIAL POLICIA LOCAL	4	C1	AE	SERV. ESPEC.	SERV. ESPEC.
AGENTE POLICIA LOCAL	20	C1	AE	SERV. ESPEC.	SERV. ESPEC.
AGENTE POLICIA LOCAL (refuerzo 7 meses)	4	C1	AE	SERV. ESPEC.	SERV. ESPEC.
AGENTE POLICIA LOCAL (Antiguo Auxiliar Policía Local a extinguir)	2	C1	AE	SERV. ESPEC.	SERV. ESPEC.
JEFE DE AREA URBANISMO	1	A1	AG/AE	SERV. GEN/ESPEC.	SERV. GEN/ESPEC.
ARQUITECTO	1	A1	AE	SERV. ESPEC.	TEC. SUPERIOR
ARQUITECTO TECNICO	2	A2	AE	SERV. ESPEC.	TEC. MEDIO
INGENIERO TCO. INDUSTRIAL	1	A2	AE	TÉCNICA	TEC. MEDIO
CAPATAZ OPERARIOS	1	AP	AE	SERV. ESPEC.	ENCARGADO
OFICIAL ELECTRICISTA	1	AP	AE	SERV. ESPEC.	OFICIAL
OFICIAL CONDUCTOR	1	AP	AE	SERV. ESPEC.	OFICIAL
OPERARIOS	4	AP	AE	SERV. ESPEC.	OPERARIO
PEON-SEPTULTURERO	1	AP	AE	SERV. ESPEC.	OPERARIO
TECNICO AUXILIAR INFORMATICO	1	C1	AE	SERV. ESPEC.	SERV. ESPEC.
JEFE DE AREA DE S.C.	1	A2	AE	TÉCNICA	TEC. MEDIO
TRABAJADORA SOCIAL	1	A2	AE	TÉCNICA	TEC. MEDIO
PSICOLOGOS	2	A1	AE	TÉCNICA	TEC. SUPERIOR
PROFESORA F.P.A.	1	A2	AE	TÉCNICA	TEC. MEDIO
LIMPIADORA	1	AP	AE	SERV. ESPEC.	OPERARIO
CONSERJE SERVICIOS MULTIPLES	2	AP	AE	SERV. ESPEC.	SERV. ESPEC.
TECNICO AUXILIAR BIBLIOTECA Y ARCHIVOS	1	C1	AE	SERV. ESPEC.	SERV. ESPEC.
AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C2	AE	SERV. ESPEC.	SERV. ESPEC.
TECNICO TURISMO	1	A2	AE	TÉCNICA	TEC. MEDIO
AUXILIAR TURISMO	1	C2	AE	SERV. ESPEC.	SERV. ESPEC.

A. INSPECTOR OBRAS Y VÍA PÚBLICA 1 AP AE SERV. ESPEC.
TOTAL FUNCIONARIOS DE CARRERA: 83

2.- FUNCIONARIO EVENTUAL

DENOMINACIÓN DE PLAZAS	NUM	GRUPO	TÍTULO
AUXILIAR DE ALCALDÍA (2/3 JORNADA)	1	ASIMILADO A GRUPO C2	GRADUADO ESCOLAR
TOTAL PERSONAL EVENTUAL: 1			

3.- PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN DE PLAZAS	NUM	GRUPO	TÍTULO
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	2		AP
MONITORA LUDOTECA (2/3 JORNADA)	1		C1
MONITOR DEPORTIVO	1		C1
MONITORA LUDOTECA (1/2 JORNADA)	1		C1
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO: 5			

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN DE PLAZAS	NUM	GRUPO	NIVEL DESTINO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	ESPECÍFICO ANUAL
SECRETARIA	1	A1	30	HE		SECRETARIA	27.020,16
INTERVENTOR	1	A1	30	HE		INTERVENTOR	27.020,16
TECNICO ADMON. GRAL. TESORERIA	1	A1	25	AG		TECNICA	13.883,37
TECNICO PERSONAL Y BIENES	1	A1	25	AG		TECNICA	13.883,37
TECNICO OBRAS LICENCIAS							
DISCIPLINA URBANISTICA	1	A1	25	AG		TECNICA	13.883,37
TECNICO ADMON. GENERAL URBANISMO	1	A1	25	AG		TECNICA	13.883,37
TECNICO DE CONTRATACIÓN	1	A1	25	AG		TECNICA	13.883,37
ADMINISTRATIVO AREA TECNICA	1	C1	22	AG		ADMINISTRATIVA	8.941,52
ADMINISTRATIVO INGRESOS	1	C1	22	AG		ADMINISTRATIVA	8.941,52
ADMINISTRATIVO RECAUDACION	1	C1	22	AG		ADMINISTRATIVA	8.941,52
ADMINISTRATIVO SEGURIDAD	1	C1	22	AG		ADMINISTRATIVA	8.941,52
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12	C2	18	AG		AUXILIAR	7.430,53
AUXILIAR JUZGADO	1	C2	18	AG		AUXILIAR	7.714,95
ALGUACIL	1	AP	14	AG		SUBALTERNO	6.399,50
JEFE DE AREA-INSPECTOR POLICIA LOCAL	1	A2	26	AE		SERV. ESPEC.	22.949,32
OFICIAL POLICIA	4	C1	22	AE		SERV. ESPEC.	13.012,32
AGENTE POLICIA LOCAL	20	C1	21	AE		SERV. ESPEC.	9.030,41
AGENTE POLICIA LOCAL (REFUERZO 7 MESES)	4	C1	21	AE		SERV. ESPEC.	5.267,71 euros (7 meses)
AGENTE POLICIA LOCAL (Anterior Auxiliar de Policía a extinguir)	2	C1	21	AE		SERV. ESPEC.	9.030,41
JEFE DE AREA URBANISMO	1	A1	27	AG/AE		SERV. GEN/ESPEC.	22.344,92
ARQUITECTO	1	A1	26	AE		TECNICA	13.883,37
ARQUITECTO TECNICO	2	A2	24	AE		TECNICA	11.412,45
INGENIERO TCO. INDUSTRIAL	1	A2	24	AE		TECNICA	11.412,45
CAPATAZ OPERARIOS	1	AP	14	AE		SERV. ESPEC.	11.554,66
OFICIAL ELECTRICISTA	1	AP	14	AE		SERV. ESPEC.	8.070,49
OFICIAL CONDUCTOR	1	AP	14	AE		SERV. ESPEC.	7.537,20
OPERARIOS	4	AP	14	AE		SERV. ESPEC.	6.755,03
PEON-SEPTULTURERO	1	AP	14	AE		SERV. ESPEC.	6.915,01
TECNICO AUXILIAR INFORMATICO	1	C1	22	AE		SERV. ESPEC.	12.692,34
JEFE DE AREA SERV. CIUDADANO	1	A2	26	AE		SERV. ESPEC.	21.242,79
TRABAJADORA SOCIAL	1	A2	24	AE		TECNICA	9.919,23
PSICOLOGOS	2	A1	24	AE		TECNICA	9.368,15
PROFESORA F.P.A.	1	A2	23	AE		TECNICA	7.714,95
LIMPIADORA	1	AP	14	AE		SERV. ESPEC.	6.417,28
CONSERJE SERVICIOS MULTIPLES	2	AP	14	AE		SERV. ESPEC.	6.186,19
TECNICO AUXILIAR BIBLIOTECA Y ARCHIVOS	1	C1	22	AE		SERV. ESPEC.	8.568,22
AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C2	18	AE		SERV. ESPEC.	6.887,24
TECNICO TURISMO	1	A2	23	AE		TECNICO	7.714,95
AUXILIAR TURISMO	1	C2	18	AE		SERV. ESPEC.	7.430,53
AYUDANTE INSPECCION OBRAS Y VIA PUBLICA	1	AP	14	AE		SERV. ESPEC.	6.399,50
TOTAL FUNCIONARIOS: 83							

2.- FUNCIONARIO EVENTUAL

DENOMINACIÓN DE PLAZAS	NUM	GRUPO	NIVEL DESTINO	ASIMILADO	C. ESPEC.
AUXILIAR DE ALCALDÍA (2/3 JORNADA)	1	ASIMILADO A GRUPO C2		18	4.953,68
TOTAL FUNCIONARIOS EVENTUALES: 1					

3.- PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN DE PLAZAS	NUM	GRUPO	NIVEL DESTINO	ASIMILADO	C. ESPEC.	FORMA PROVISION
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO (JORNADA COMPLETA)	2	AP		14	7.369,43	CONCURSO
TECNICO AUXILIAR DE LUDOTECA (2/3 JORNADA)	1	C1		22	5.712,14	(2/3 jornada) CONCURSO
TECNICO AUXILIAR DE LUDOTECA (1/2 JORNADA)	1	C1		22	4.284,11	(1/2 jornada) CONCURSO

TECNICO AUXILIAR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS 1 C1 22 6.683,92 CONCURSO
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO: 5

4.- PERSONAL LABORAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN DE PLAZAS	NUM	GRUPO	NIVEL DESTINO ASIMILADO	DURACION.
OPERARIOS PISCINAS	3	AP	13	3 meses
CAPATAZY OPERARIOS PAMER	5	AP	13	4 meses
MONITORES ESCUELA DE VERANO	9	C1	20	2 meses
AUXILIARES ESCUELA DE VERANO	8	C2	18	2 meses
MONITOR F.P.A.	6	C1	20	6 meses
AUXILIARES APOYO ADTVO. (JUZGADOY OFICINA ALCOSSEBRE)	2	C2	18	5 meses
AUXILIAR ADTVO. (BIBLIOTECA A LA FRESCA)	2	C2	18	3 meses
TECNICO DESARROLLO, ACTIVIDADES Y MEDIO AMBIENTE	1	A2	22	1 año
TRABAJADOR SOCIAL (OFICINA AMICS)	1	A2	22	12 meses
TOTAL PERSONAL LABORAL EVENTUAL: 37				

C) BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO

I. NORMAS GENERALES.

BASE I

La aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto General, así como el desarrollo de la misma se llevara a cabo mediante el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y demás disposiciones de carácter general, que regulan la actividad económica de las Corporaciones Locales, y por las presentes bases de Ejecución del Presupuesto, redactadas en virtud de lo establecido en el artículo 162 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 9 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

La vigencia de estas bases será la del presupuesto General correspondiente al año 2011, y en su caso, la prórroga del mismo.

Por último, las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía - Presidencia, previo informe de Secretaria o Intervención, según proceda.

BASE II. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

Para la confección del Presupuesto se han aplicado las estructuras programáticas y económicas aprobadas por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre del Ministerio de Economía y Hacienda.

La aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, viene definida por la conjunción de las clasificaciones, por programas y económica.

El registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto, se realizarán sobre la partida presupuestaria antes definida. El control de fiscalización se realizara al nivel de vinculación que establece la Base VIII.

BASE III. AMBITO DEL PRESUPUESTO GENERAL

1. - El expediente formado para la tramitación del presupuesto General del Ayuntamiento contendrá la siguiente documentación:

- * - Memoria de la Presidencia.
- * - Informe de la Intervención General.
- * - Informe Económico - Financiero.
- * - Estado de Ingresos y Gastos.
- * - Anexo de Inversiones.
- * - Anexo de Subvenciones Nominativas.
- * - Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente.
- * - Las presentes Bases de Ejecución.

BASE IV. NIVELACION DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS.

Para la ejecución de los programas integrados en el ESTADO DE GASTOS del presupuesto del Ayuntamiento se aprueban créditos por importe de: 9.549.068,00.- EUROS.

La agrupación por áreas de gasto de los créditos de estos programas es la siguiente:

- Área de gasto 1. Servicios Públicos Básicos
4.947.646,75euros
- Área de gasto 2. Actuaciones de Protección y Promoción Social: 1.085.479,13euros
- Área de gasto 3. Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente: 840.852,75euros
- Área de gasto 4. Actuaciones de Carácter Económico: 480.910,40euros
- Área de gasto 9. Actuaciones de Carácter General: 1.739.647,01euros
- Área de gasto 0. Deuda Pública: 404.531,96euros

En el ESTADO DE INGRESOS se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario y que coincidan en su importe con los estados de gastos respectivos, figurando nivelado la totalidad del presupuesto, sin que se prevea déficit a lo largo del ejercicio.

BASE V. FINANCIACION DE LOS CREDITOS DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO.

Los créditos, se financiarán.

a.) Con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio que se detallan en el Estado de Ingresos.

b.) Por las transferencias corrientes que se especifican en el Estado de Ingresos de Presupuestos.

c.) Por las transferencias de capital que se recogen en el Estado de Ingresos de Presupuestos.

d.) Por pasivos financieros.

BASE VI. PRORROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL.

Si al iniciarse el ejercicio económico de 2011, no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerara automáticamente prorrogado el de 2010, hasta el límite de sus créditos iniciales.

La prórroga no afectara a los créditos para gastos correspondientes a servicios o proyectos de inversión que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con operaciones crediticias u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

En caso de que una vez ajustados a la baja, los créditos iniciales del Presupuesto anterior, se obtuviera un margen en relación con el límite global de los créditos iniciales de referencia se podrán realizar ajustes al alza en los créditos del Presupuesto, cuando concurren simultáneamente las circunstancias establecidas en el artículo 21.3 a) y b) de R.D. 500/90.

En cualquier caso estos ajustes deberán ser objeto de imputación a las correspondientes partidas del presupuesto prorrogado mediante resolución motivada dictada por el Presidente de la Corporación previo informe del Interventor.

Mientras dure la vigencia de esta prórroga podrán aprobarse las modificaciones presupuestarias previstas por la Ley.

Aprobado el presupuesto deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado.

BASE -VII. NORMAS GENERALES.

Los créditos para gastos se destinaran exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General del Ayuntamiento o en sus modificaciones debidamente aprobadas.

Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante, no pudiendo adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los mismos con la consecuencia de la nulidad de pleno derecho de los Acuerdos, resoluciones y Actos Administrativos que infrinjan la expresada limitación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 25.2 del Decreto 500/1.990 que la desarrolla.

El cumplimiento de las limitaciones expresadas en el párrafo anterior deberá verificarse al "nivel de vinculación Jurídica" que se señala en la Base VIII.

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos del Presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicara a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

A.- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto general del Ayuntamiento.

B.- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto previsto en el artículo 47.5 del Real Decreto 500/1.990 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

C.- Las obligaciones que proceden de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 relativas a reconocimiento extrajudicial de créditos.

BASE VIII NIVEL DE VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS.

1.- Para el ejercicio de 2011 la vinculación jurídica de los créditos del Estado de Gastos del Presupuesto, queda fijada al nivel de Área de gasto para la clasificación por programas y al de capítulo para la clasificación económica.

2.- En todo caso, tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con el que aparecen en el Estado de Gastos los créditos declarados ampliables así como los créditos para inversiones.

3.- También estarán vinculadas al nivel de desagregación con el que se presenten las partidas 221.162.06, destinados a prestaciones sociales y la 930.830.00 de préstamos al personal.

4. - Existiendo dotación presupuestaria a nivel de vinculación jurídica se podrán imputar gastos a partidas que no figuren inicialmente consignadas en el Presupuesto de Gastos cuando figuren recogidas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre del Ministerio de Economía y Hacienda sobre estructura presupuestaria, siempre que se trate de gastos corrientes.

BASE IX. MODIFICACION DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

1.- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

A.) Características.

Cuando deba realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliables el consignado en el Presupuesto de la Corporación se ordenara la incoación por el Presidente de los siguientes expedientes:

- a) De concesión de créditos extraordinarios.
 - b) De suplemento de crédito.
- Estos expedientes se financiarán:
- con cargo al remanente líquido de Tesorería.
 - con nuevos ingresos no previstos.
 - con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
 - mediante anulaciones o bajas de los créditos de partidas de gastos no comprometidos, siempre que se estimen deducibles sin perturbación del servicio.

B.) Tramitación

1. Se requerirá expediente en donde conste:
 - Propuesta de modificación que justifique su necesidad, formulada por la unidad gestora del gasto o por el Presidente del Organismo autónomo interesado.
 - Informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía.

- Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local.
- Exposición pública del expediente por plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.
- Aprobación definitiva por el Pleno, del expediente en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, en otro caso el acuerdo aprobatorio inicial se considera como definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

- Publicación de la modificación en el " Boletín Oficial de la Corporación " , si se tuviese, y en el Boletín Oficial de la Provincia. De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Transferencias de créditos.

A) Características:

Los créditos de las diferentes partidas de gastos del Presupuesto de la Entidad Local pueden ser transferidos a otras partidas, previa tramitación del expediente y con sujeción a las siguientes normas

REGIMEN

Podrán ser transferidos los créditos de cualquier partida con las limitaciones a que se refiere el artículo 180 del TR. 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

ORGANO COMPETENTE PARA SU AUTORIZACION:

- El Presidente de la Entidad Local, o de los Organismos autónomos, siempre que se refiera a altas y bajas de créditos de personal, aunque pertenezca a distintos grupos de función, así como en aquellas transferencias de los créditos entre partidas pertenecientes al mismo grupo de función.

- El pleno de la Corporación, en los supuestos de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a distintos grupos de función, salvo que se trate de créditos de personal.

B) Tramitación:

- Las transferencias aprobadas por el Presidente, requerirán informe previo de la Intervención. Entrando en vigor una vez se haya adoptado por el presidente la Resolución aprobatoria correspondiente.

- En todos los supuestos será necesario informe sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorar.

- Las transferencias que sean aprobadas por el Pleno se regularán por lo establecido en el artículo 179.4 de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Generación de créditos por ingresos.

Podrán incrementarse los créditos presupuestarios del Estado de gastos como consecuencia de ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el artículo 181 del TR 2/2004 , para lo cual se formara expediente que deberá contener:

- Certificado del Interventor de haberse ingresado o la existencia del compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de prestamos. La certificación deberá efectuarse teniendo a la vista el documento original por el que se origine el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.

- Determinación concreta de los conceptos del Presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuanta del ingreso o compromiso.

La fijación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados, pudiendo incrementarse las partidas con crédito cero.

APROBACION

Corresponde la aprobación del expediente al Presidente de la Corporación o de los Organismos autónomos, previo informe del Interventor.

4. Incorporación de remanentes de crédito.

Tienen la consideración de remanentes de crédito, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de las obligaciones reconocidas.

Los créditos de aquellas partidas presupuestarias de gastos que forman el Presupuesto General, podrán ser incorporados como remanentes de Crédito a los presupuestos del ejercicio siguiente, en la forma que se indica en el artículo 47 del Real Decreto 500/1990 en materia de presupuestos:

1. Como regla general los remanentes de crédito quedarán anulados al cierre del ejercicio. No obstante, podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de

crédito no utilizados definidos en el artículo 98 del Real Decreto 500/1990 procedentes de:

Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio..

Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) de este Real Decreto.

Los créditos por operaciones de capital.

Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados

2. No serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos ya incorporados en el ejercicio precedente.

3. Los remanentes incorporados, según lo previsto en el apartado 1, podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del punto a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización.

4. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

C) Requisitos para la incorporación de remanentes:

- Artículo 48 del Real Decreto 500/1990.

1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- El remanente líquido de tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

- Cuando la financiación se produzca mediante el remanente líquido de tesorería, su importe se hará constar en el concepto 870.00 del Presupuesto de Ingresos, o el 870.10 si se trata de remanente para gastos con financiación afectada.

- Informe del Interventor.

- Aprobación por el Órgano que se indica a continuación.

ORGANO COMPETENTE PARA APROBAR LAS INCORPORACIONES DE CREDITOS.

- En el presupuesto de la Entidad Local, el Presidente de la misma, en el de los Organismos autónomos, su Presidente.

GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA

- Los gastos con financiación afectada cuya ejecución se haya iniciado en el ejercicio anterior podrán ser objeto de incorporación al inicio del ejercicio sin necesidad de que se produzca previamente la liquidación del anterior.

5. Créditos ampliables.

Se declaran ampliables las partidas correspondientes a las amortizaciones de operaciones de crédito, cuando no se haya procedido a las incorporaciones de un crédito financiado a través de una operación de crédito. La financiación del mismo tendrá como ingreso afectado el remanente de crédito o compromiso de ingreso procedentes de la operación de crédito inicial. Asimismo se declara ampliable la partida 150.227.12 "Ejecuciones Subsidiarias", con cargo al concepto de ingresos 399.02 "Ingresos por ejecución subsidiaria"

BASE X . FASES EN LA GESTION DEL GASTO

1. La gestión de los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto General se realizará en las siguientes fases

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición o compromiso de gasto.
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d) Ordenación del pago.
- e) Realización del pago.

Dichas fases tendrán el carácter y el contenido definido en los Artículos 54 al 61 del Real decreto 500/1.990.

Con carácter previo, se procederá a la retención del crédito correspondiente, sin perjuicio de que la autorización de gastos se pueda realizar bien sobre créditos retenidos o bien directamente sobre créditos disponibles.

- 2.-No obstante, un mismo acto administrativo que acumule varias fases producirá los mismos efectos que si se acordaran en actos separados. Pueden darse exclusivamente, los siguientes supuestos:

- a) Autorización y disposición de gastos.
- b) Autorización y disposición de gastos, y reconocimiento de la obligación.

En todo caso, deberá acordar el Órgano o autoridad que adopto el acuerdo, ya sea con competencia originaria, delegada

o desconcentrada, todas y cada una de las fases que en aquel se incluyen.

BASE XI. AUTORIZACION Y DISPOSICION DEL GASTO.

Tanto la autorización, como la disposición del gasto, pueden corresponder al Presidente o al Pleno de la Entidad, quien deberá adoptar ambos acuerdos. Los documentos contables, serán convenientemente suscritos por la Intervención Municipal.

BASE XII. RECONOCIMIENTO, LIQUIDACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES.

El reconocimiento de las obligaciones, una vez adoptado el compromiso de gasto, corresponderá al Presidente de la Entidad Local.

El reconocimiento y liquidación de las obligaciones requerirá como trámite previo la conformidad, del jefe responsable del servicio, así como del Concejal del área correspondiente, entendiéndose ésta como la firma de ambos en la factura original, tique o documento de cargo. La conformidad, forma parte de la comprobación obligatoria de la inversión para todos los gastos no justificados documentalmentemente con certificación de obras. En el caso de contratos menores y siguiendo el criterio de la JCCA en su informe 17/05, de 26 de Junio de 2005, bastará con la firma de la factura por el concejal del área o personal funcionario o laboral.

La factura deberá cumplir las prescripciones previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003, de 29 de noviembre y consignará, en todo caso, el IVA repercutido, aún cuando el tipo aplicado haya sido el 0% con motivo de una exención. Si se trata de entidades o establecimientos privados de carácter social deberán acreditar esa circunstancia y por tanto, su exención mediante el certificado de los artículos 5 y 6 del Reglamento de IVA RD 1624/1992

La obligación de expedir factura podrá ser cumplida mediante la expedición de tique en las operaciones que se describen a continuación, cuando su importe no exceda de 300 EUROS, salvo las excepciones abajo indicadas:

- Ventas al por menor por una cuantía no superior a 60 EUROS. A estos efectos, tendrán la consideración de ventas al por menor las entregas de bienes muebles corporales o semovientes en las que el destinatario de la operación no actúe como empresario o profesional, sino como consumidor final de aquellos. No se reputarán ventas al por menor las que tengan por objeto bienes que por sus características objetivas, envasado, presentación o estado de conservación sean principalmente de uso empresarial o profesional.

- Ventas o servicios de Ambulancia.
- Transportes de personas y equipajes.

- Servicios de hostelería y restauración, prestados por restaurantes, bares, cafeterías, horchaterías, chocolaterías y establecimientos similares, así como el suministro de bebidas o comidas para consumir en el acto, cuyo importe total sea como máximo de 150 EUROS.

- Servicios telefónicos prestados mediante el uso de cabinas telefónicas de uso público, así como mediante tarjetas que no permitan la identificación del portador.

- Aparcamiento y estacionamiento de vehículos.
- Utilización de Autopistas de Peaje

El contenido de los tiques será el establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1496/2003 por el que se regulan las obligaciones de facturación

La conformidad a que se refiere el número anterior forma parte de la comprobación obligatoria de la inversión para todos los gastos no justificados documentalmentemente con certificación de obras.

Cuando la comprobación de la inversión precise de conocimientos técnicos, la misma se hará por medio de certificación expedida por el Técnico Municipal correspondiente. Tales certificaciones tendrán el valor atribuido a la firma a que se refiere el número anterior, y además, que la obra, servicio o suministro se ha verificado con arreglo a las condiciones técnicas que sirvieron de base para la adjudicación.

El reconocimiento extrajudicial de créditos corresponderá al Pleno Municipal.

BASE XIII. ORDENACION DE PAGOS.

1. La ordenación de pagos de las obligaciones previamente reconocidas, corresponde a la Alcaldía - Presidencia y se realizará mediante acto administrativo materializado en relaciones de ordenes de pago que se recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes brutos y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.

2. La expedición de ordenes de pago se realiza inmediatamente después del reconocimiento de la obligación.

3. Las diligencias de asiento serán suscritas por el Jefe de Contabilidad.

4. Respecto al procedimiento para el pago de obligaciones, en lo no regulado en estas bases y que resulte de aplicación, se estará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Presidencia 1576/2002, de 19 de junio, por le que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado o normativa que lo sustituya.

BASE XIV. PAGO MATERIAL.

1.- El pago material se realizara preferentemente a través de orden de transferencia bancaria, cuya copia, debidamente diligenciada por la Entidad Financiera, servirá de justificante de la realización. Con carácter general quedan prohibidos los gastos y pagos en la Tesorería de la entidad, salvo lo previsto para el anticipo de caja fija en la BASE XVI BIS de la presente norma.

2.- De no disponerse de domiciliación por parte del acreedor, los pagos se realizarán mediante la emisión de cheques nominativos.

3.- Además de la orden de transferencia, servirán de justificantes del pago material, el "recibí" del acreedor o su representante o la carta de pago debidamente expedida.

4.- A los efectos de la disposición de fondos en cuentas corrientes operativas abiertas por este Ayuntamiento, se requerirá de firma mancomunada de la Alcaldía - Presidencia o persona en quien delegue, y de los titulares de la Intervención y la Tesorería o personas en quien deleguen

5.- La realización material del pago se ajustará a lo dispuesto en el artículo 187 de la Texto Refundido 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE XV. ENDOSOS.

Podrá tomarse razón de endosos de certificaciones y facturas a favor de Bancos, Cajas de Ahorro o Entidades Financieras debidamente registrados, así como a otros terceros, siempre que el abono de aquellas resulte procedente.

Para su tramitación será necesario que se presenten en la Intervención dos copias según el modelo que figura en el anexo de la base XV, para la toma de razón que firmaran el Interventor, una quedará a cargo de la Tesorería a efectos del pago, entregándose la otra al endosante.

Una vez efectuado el endoso, el pago correspondiente solo podrá realizarse a favor del endosatario, una vez comprobado que no tiene la consideración de deudor del Ayuntamiento, ya que en este caso deberá ser retenido el pago para su compensación.

ANEXO:

ENDOSO:

D./D^a _____, con NIF: _____, actuando en nombre propio / representación de la Entidad _____ con CIF _____ y con poder suficiente al efecto, según consta en poder otorgado ante el Notario de _____ D./D^a en fecha _____ con el nº de su protocolo _____, ENDOSO A (razón social y domicilio de la entidad financiera) la cantidad de (expresada en euros), el derecho de cobro procedente de (concepto por el que se endosa), autorizado su endoso por Decreto de Alcaldía.

Alcalà de Xivert a de _____ de 200.
(Sello de la empresa y firma).

ACEPTACIÓN DEL ENDOSO:

D/D^a _____, con NIF: _____, actuando en nombre propio / representación de la entidad financiera _____ con CIF _____ ACEPTA el anterior endoso de (sujeto que endosa) y que el mismo se abone mediante transferencia a la siguiente cuenta bancaria, (numero de cuenta con todos los dígitos) , por la cantidad de (expresada en EUROS).

Alcalà de Xivert a de _____ de 201.
(Sello y antefirma del aceptante).

TOMA DE RAZÓN:

En cumplimiento del correspondiente Decreto de Alcaldía y vistos el anterior endoso y la precedente aceptación del mismo efectuada por (razón social y domicilio de la entidad financiera) a su favor, vengo en TOMAR RAZÓN por la cantidad de (expresada en euros)

Alcalà de Xivert a de _____ de 200.
EL/LA INTERVENTOR/A

BASE XVI. ORDENES DE PAGO A JUSTIFICAR.

No se podrán expedir ordenes de pago sin la debida justificación de la obligación a que la misma se refiera. No obstante, con carácter excepcional, podrán expedirse ordenes de pago "a justificar", en cuyo caso deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. - La expedición y ejecución de las ordenes de pago "a justificar", deberá efectuarse previa la aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto, aportando informes sobre las circunstancias por las que no se pueden acompañar los documentos justificativos antes de la orden del pago e informe de la Intervención al respecto.

2. - Los fondos librados a justificar podrán situarse a disposición de la persona autorizada, entregándose en efectivo al perceptor.

3. - La justificación de las ordenes de pago expedidas con carácter de "a justificar", deberá efectuarse en el plazo de 3 meses desde su expedición.

4. - Los perceptores de fondos librados "a justificar" deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos

gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen la misma, de acuerdo con la BASE XII. La citada cuenta con su documentación y el informe de la Intervención se someterá a la aprobación del Ordenador de Pagos.

Cuando no se justifique la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso, acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

De no rendirse la cuenta en los plazos establecidos en esta base se procederá a instruir el expediente de alcance contra el perceptor de dichos fondos, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria. De igual modo se procederá contra los perceptores de fondos librados "a justificar" por las cantidades no justificadas ni reintegradas en los plazos establecidos.

5. - Solo se podrán expedir ordenes de pago "a justificar" cuando no tenga pendiente de justificar por el mismo concepto presupuestario fondos librados con ese carácter.

Deberá llevarse un libro especial en donde se hagan constar los mandamientos de pago expedidos con el carácter de "a justificar", en donde se inscribirá el perceptor y las cantidades pendientes de justificar, debiendo dar cuenta al Interventor de aquellas ordenes de pago libradas a justificar que no hayan sido justificadas en el plazo máximo de 3 meses desde la percepción de los fondos.

BASE XVI. BIS ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 73 a 76 del RD 500/1990 de 20 de Abril, tendrán la consideración de "Anticipos de Caja Fija" las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a las Unidades o Pagadurías, que por sus peculiaridades no pueden ajustarse al procedimiento general de gestión del gasto sin menoscabo de la eficacia y eficiencia del funcionamiento de los Servicios o actividades a cargo de cada centro gestor, cuya finalidad va a ir destinada a satisfacer los Gastos de pequeño importe de carácter repetitivo y periódico

2. Procederá la apertura y constitución de anticipos de caja fija en los siguientes supuestos y siempre que se imputen al Capítulo II de la estructura presupuestaria "Gastos de bienes Corrientes y Servicios" en tanto los pagos y gastos se realicen dentro del mismo año fiscal :

a. Dietas, gastos de locomoción y material de oficina no inventariable.

b. Gastos de mantenimiento, conservación y reparación, de tracto sucesivo y otros de similares características.

3. La aplicación y justificación de los fondos recibidos estará sujeta a las siguientes normas:

a. Los fondos se destinarán únicamente a la finalidad para la cual se autorizaron y para satisfacer gastos del ejercicio.

b. Si en el ejercicio de sus funciones tendientes a la realización del gasto, el habilitado debiera abonar a terceros cuantías, rentas o emolumentos sometidos en el momento del pago a retenciones obligatorias, en virtud de una normativa sectorial, éste será el responsable de ingresar el importe retenido en la Tesorería Municipal.

c. La documentación acreditativa de la aplicación de los fondos recibidos estará constituida por facturas o justificantes originales correctamente expedidos de acuerdo con la BASE XII .

d. A fin de cada año natural se cancelará el Anticipo de Caja Fija, que podrá ser constituido nuevamente en el próximo ejercicio, estando obligado el perceptor de estos fondos a justificar y a rendir cuentas de la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio ante la Intervención Municipal y a devolver los que se encuentren en su poder, que no hayan sido aplicados antes del 30 de Diciembre del presente ejercicio, fecha en la que, como máximo, se cancelará el anticipo

e. Las órdenes de pago de reposición de fondos se expedirán previa aplicación a los conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades debidamente justificadas y por el importe de las mismas, previa presentación, fiscalización de la Intervención Municipal y aprobación por la Alcaldía de las correspondientes cuentas parciales.

4. El habilitado esta sujeto al régimen de responsabilidades que con carácter general, establece la normativa vigente y están obligados a reintegrar las cantidades no invertidas o no justificadas en la Tesorería Municipal.

5. Los Anticipos de Caja Fija tendrán la consideración de una operación no presupuestaria; por ello la Intervención para garantizar su cobertura presupuestaria efectuará las retenciones de crédito oportunas.

6. Los Anticipos de Caja Fija serán objeto de una adecuada e independiente contabilización, de forma que permita su control y el seguimiento de su justificación

BASE XVII. GASTOS DE CARACTER PLURIANUAL.

La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Dichos gastos estarán sometidos a las limitaciones establecidas en los artículos 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 79 a 88 del Decreto 500/1,990 de 20 de Abril.

BASE XVII. BIS GASTOS DE PROTOCOLO

Son gastos de protocolo o de representación, aquellos realizados de forma discrecional, por el Alcalde o alguno de los concejales, en el marco propio de su actuación, respondiendo a un interés público y bajo los principios de eficiencia en la asigna-

ción de los recursos públicos e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, ambos recogidos en la Constitución artículos 32.2 y 9.3 respectivamente.

La realización de los gastos de protocolo o representación se basará en los siguientes requisitos:

1. Verificación de la existencia de consignación presupuestaria suficiente así como que la definición nominal del crédito presta cobertura al tipo de gasto.

2. Necesidad de acompañar una nota explicativa, sucinta memoria o similar a los justificantes, suscrita por el cargo público responsable.

3. Identificación del beneficiario (destinatario del obsequio o de los comensales, en su caso)

BASE XVIII. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la entidad. A estos efectos, fiscalizada la liquidación de conformidad, que procederá a su aprobación, y, simultáneamente, a su asiento en contabilidad, de conformidad con las siguientes reglas:

a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizara el reconocimiento del derecho cuando se aprueba la correspondiente liquidación.

b) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizara en el momento de la aprobación del padrón.

c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo cuando se ingrese su importe.

d) En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir, se reconocerá el derecho al tiempo de la concesión, salvo que estén condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, en cuyo caso se contabilizara el compromiso de ingreso en el momento del acuerdo formal.

e) En la participación en tributos del Estado, el reconocimiento y el cobro se registrarán simultáneamente.

f) En los préstamos concertados, el reconocimiento y el ingreso efectivo se contabilizarán simultáneamente a medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones.

g) En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento se originará en el momento del devengo. En general, el reconocimiento de derechos tributarios se realizara mediante resúmenes contables, con excepción de los que resulten de la estimación de recursos.

BASE XIX. SITUACION DE INSOLVENCIA.

1. Cuando se hayan declarado fallidos los obligados al pago y responsables, se declararan provisionalmente extinguidas las deudas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción.

2. La deuda quedara definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.

3. Declarado fallido un deudor, los créditos contra el mismo de vencimiento posterior serán dados de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados responsables.

MEDIOS DE JUSTIFICACION DE ACTUACIONES.

1. El Ente Publico que asuma la gestión y recaudación documentará debidamente los expedientes, formulando propuesta que, con la conformidad del Tesorero, se someterá a la fiscalización de la Intervención y aprobación de la Junta de Gobierno Local.

2. En base a los criterios de economía y eficacia en la gestión recaudatoria, se determinara por la Intervención la documentación a incorporar en los expedientes para la declaración de crédito incobrable, en función de la cuantía de los mismos.

A efectos del cálculo del remanente de tesorería se considerarán de difícil cobro los derechos en los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro (sin perjuicio de que, en la estimación del dudoso cobro, cuando se disponga de información, se tengan en cuenta los avales presentados para garantizar deudas, las deudas que tienen bienes afectos a su pago, así como otros datos que permitan ajustar su estimación a la realidad):

Antigüedad del derecho	% que se considera incobrable
Hasta un año	10
Entre uno y dos años	25
Entre dos y tres años	50
Entre tres y cuatro años	75
Más de cuatro años	100

BASE XX. LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS.

1. La liquidación de los Presupuestos pondrá de manifiesto lo indicado en el Artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

2. Corresponderá a la Alcaldía - Presidencia, previo informe de la Intervención General, la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento.

BASE XX. BIS AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO.

En aplicación de la Regla nº 20 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por el que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, las reglas para la amortización del Inmovilizado serán las siguientes:

1. Las dotaciones a la amortización se realizarán sistemáticamente al finalizar cada ejercicio durante la vida la vida útil del bien , en los términos de la citada Regla 20, salvo para los bienes cuyo valor sea igual o inferior a 10.000,00euros en cuyo caso la dotación será por su importe total

2. El método de amortización será de cuota lineal, tal y como establece la Regla 19.

3. La vida útil de los bienes será la mitad de la fijada en las tablas anexas al reglamento del Impuesto sobre sociedades, aprobado por RD 1777/2004, de 30 de Julio, en su período máximo, salvo que los Servicios Técnicos Municipales, establezcan con carácter subsidiario y motivado otra distinta."

BASE XXI. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE REGULARIZACION O AJUSTES CONTABLES.

Cuando, como consecuencia de los trabajos de investigación y recuperación contable de ejercicios cerrados, se ponga de manifiesto la necesidad de adoptar acuerdos de regularización y ajustes contables, los expedientes se someterán al siguiente procedimiento:

Propuesta motivada y detallada del Jefe de Contabilidad.
Informe de la Intervención General.

Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda (no será preceptivo, debiendo dársele cuenta si no se incorpora al expediente).

Acuerdo del Alcalde-Presidente o del Presidente del Organismo autónomo.

BASE XXII. APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTOS DE DEUDA.

La tramitación de aplazamientos y fraccionamientos se realizará a instancia del interesado, justificando la falta de liquidez. Cuando a juicio de los Servicios de Tesorería o Intervención sea necesaria la aportación de documentación complementaria, podrá requerirse al interesado la misma, archivándose la solicitud en caso de no aportarla.

No se concederán aplazamientos o fraccionamientos de pago de deudas de importe igual o inferior a 300 euros, ni los de deudas derivadas de sanciones, sin que tengan tal carácter el recargo de apremio y los intereses de demora del principal de una deuda cuando ésta no sea una sanción.

La concesión de aplazamientos y fraccionamientos de ingresos municipales corresponderá a la Alcaldía - Presidencia, previo informe de la Tesorería e Intervención, hasta una cuantía de 600,00euros, a quien corresponderá, así mismo, la dispensa de garantías en los supuestos previstos en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación y en los de suspensión del procedimiento recaudatorio a que se refiere el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El plazo de concesión no podrá exceder de los 6 meses.

También será competencia de la Alcaldía la concesión de aplazamientos y fraccionamientos por importe entre 600euros y 12.000 euros, previo informe de la Tesorería e Intervención y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda. El plazo de concesión no podrá exceder de los 12 meses.

Los fraccionamientos y aplazamientos por importe superior a 12.000 euros, será el Pleno el órgano al que corresponderá su aprobación, previo informe de la Tesorería e Intervención y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda. El plazo de concesión no podrá exceder de los 24 meses.

No requerirán garantía los aplazamientos o fraccionamientos por importe inferior a 3.000,00euros.

Los plazos máximos de concesión podrán ser ampliados en casos excepcionales, previa apreciación por el órgano competente para su concesión, por la concurrencia de razones de carácter social, humanitario, o de coyuntura económica, que se harán constar en el expediente.

BASE XXIII. INTERESES DE DEMORA.

Se practicará liquidación por intereses de demora de acuerdo al procedimiento establecido legalmente.

BASE XXIV. GASTOS DE PERSONAL.

1. Las nóminas mensuales cumplirán la función de justificación del documento "ADOPRPN" y se elevarán a la Presidencia para su aprobación en forma de relaciones.

Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.

2. Por el resto de los gastos del Capítulo I del Presupuesto, si son obligatorios y conocidos, se tramitará el correspondiente documento "AD". Si fueran variables, se gestionarán de acuerdo a las normas generales.

BASE XXV ANTICIPOS Y PRESTAMOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL.

1. Se concederán anticipos reintegrables a los funcionarios y personal laboral conforme a lo establecido en el vigente Acuerdo Colectivo.

2. Para la concesión de un nuevo anticipo, será necesario informe de Intervención, haciendo constar que el anterior ha sido totalmente cancelado.

3. La concesión de anticipos se hará por Resolución de la Presidencia.

4. A la extinción o suspensión de la relación de servicio con el Ayuntamiento vendrá obligado el personal afectado al reintegro del importe pendiente de reembolso en el plazo máximo de un mes.

5. El importe de los anticipos concedidos no podrá exceder de la consignación presupuestaria de la partida 920.830.00, tal y como señala la base VIII.

BASE XXVI. PERSONAL FUNCIONARIO.

1.- La cuantía de los diferentes conceptos retributivos a percibir por el personal funcionario se ajustará a las siguientes normas:

a) El sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan a los diversos grupos de clasificación con arreglo a la Ley 7/2007, se percibirá en las cuantías señaladas al efecto en la Ley de Presupuestos del Estado.

b) El complemento de destino será correspondiente al nivel del puesto de trabajo que desempeñe el funcionario, de acuerdo al catálogo aprobado por la Corporación y su cuantía mensual vendrá igualmente determinada por la fijada al efecto por la Ley de Presupuestos del Estado.

2.- Las gratificaciones se abonarán por servicios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y para su tramitación deberá constar expresamente en el expediente la autorización concreta de la Presidencia o Concejal en quien delegue para la realización del servicio de que se trate.

3.- A los efectos del cálculo de los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones del personal funcionario, recogidos en el artículo 7.2 del RD 861/1986, se entiende por masa retributiva global presupuestada, el importe del capítulo I del estado de gastos del presupuesto de la Corporación, al cual en aplicación del artículo 7.1 del RD 861/1986, se le restarán los importes de los siguientes conceptos del estado de gastos: 100, 110, 120, 130, 131 y 162, así como el subconcepto 121.00

4.- La plantilla de funcionarios de Ayuntamiento clasificada de conformidad a lo señalado en el Artículo 167 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, figura en el correspondiente Anexo del presupuesto. Igualmente se une al Presupuesto la relación de puestos de trabajo, con indicación de la cuantía individual de cada uno de los conceptos retribuidos consignada al efecto.

4.- El importe de indemnizaciones por razón del servicio será el señalado en la Base XXIX.

BASE XXVII. PERSONAL LABORAL

1.- Figura unida al Presupuesto la plantilla y cuadro de puestos de trabajo del personal laboral, con la cuantía individual de las retribuciones correspondientes a cada puesto, siendo los criterios de productividad los de la base anterior

2.- El importe de indemnizaciones por razón del servicio será el señalado en la Base XXIX.

BASE XXVII. BIS. PRODUCTIVIDAD

CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD ENTRE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE XIVERT.

La entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, supone la introducción de numerosos cambios en el régimen jurídico aplicable a los empleados públicos, incluyéndose en este concepto tanto a funcionarios como a personal laboral, personal al que será de aplicación los presentes criterios de productividad, de conformidad con los términos establecidos en la normativa básica estatal y en la normativa autonómica de aplicación.

Elemento fundamental de la nueva regulación es la evaluación del desempeño de los empleados públicos, que las Administraciones Públicas deberán establecer a través de procedimientos fundados en los principios de igualdad, objetividad y transparencia. La evaluación periódica deberá tenerse en cuenta a efectos de la promoción en la carrera, la provisión y el mantenimiento de los puestos de trabajo y para la determinación de una parte de las retribuciones complementarias, vinculadas precisamente a la productividad o al rendimiento.

El artículo 20 del Estatuto configura la evaluación del desempeño como el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados. Añadiendo, que las Administraciones Públicas determinarán los efectos de la evaluación en las retribuciones complementarias previstas en el artículo 24, entre las que se encuentra el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos, es el conocido como complemento de productividad.

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, establece las siguientes notas definitorias del complemento de productividad:

1) Está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

2) La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3) En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

4) Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

5) Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios, dentro de los límites máximos previstos en la propia norma.

6) Corresponde al Alcalde o Presidente de cada Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y a la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por su parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76. c) de la Ley 10/2010, de 09 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el presente complemento de productividad se asimila al denominado "complemento de actividad profesional", que retribuye el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el personal funcionario (y laboral) desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos. Su percepción no será fija y periódica en el tiempo y exigirá la previa planificación de los objetivos a alcanzar y la posterior evaluación de los resultados obtenidos, objeto de la presente.

Será requisito indispensable, para su percepción, la previa consignación presupuestaria en el presupuesto de la Entidad Local, que el órgano competente de este Ayuntamiento, en el que preste servicios el personal funcionario (y laboral), conforme a la normativa presupuestaria correspondiente, determine la cuantía del complemento, y, con carácter general, los criterios básicos de valoración del grado de interés, iniciativa, esfuerzo y compromiso profesional con la organización del personal funcionario (y laboral) en la consecución de los objetivos establecidos y que, asimismo, se verifique por el órgano competente el resultado positivo de la evaluación realizada en relación con la consecución de dichos objetivos.

Respecto al procedimiento de valoración de los criterios que más abajo se detallan, se establece como requisito necesario que se proceda en un plazo máximo de cada cinco meses o, en su caso, y con carácter excepcional, cuando se hayan cumplido los objetivos establecidos para un determinado programa o actuación, dentro del mismo ejercicio presupuestario, todo ello a valorar, por parte del responsable del Departamento correspondiente con el visto bueno del Concejal de Área pertinente, o, en su defecto, por el puesto de trabajo del Departamento que designe la Alcaldía, en orden de mayor a menor, con prevalencia del Grupo y Subgrupo A1 sobre los restantes Grupos y Subgrupos restantes del mismo Departamento con el visto bueno del Concejal de Área pertinente, el ejercicio de las funciones del personal que preste servicios en dicho Departamento o Unidad, de conformidad con el régimen de criterios abajo referenciado, con tal de evaluar si se ha producido o no el cumplimiento efectivo de tales criterios, para su posterior toma en consideración por la Alcaldía u órgano en quien delegue, para que distribuya, si procede, las retribuciones que no sean fijas y periódicas, dentro del marco legalmente preestablecido por el Pleno de la Corporación.

El posible abono de dicha retribución complementaria deberá pagarse, si se estima procedente su pago por parte del órgano competente, en el mismo ejercicio presupuestario en el que se hayan cumplido los objetivos establecidos y valorados en los presentes criterios de valoración y en ningún caso podrá exceder la cantidad total de la consignación presupuestaria máxima establecida en el Presupuesto de la Entidad Local ni los límites legalmente establecidos por la normativa aplicable.

La valoración económica de los posibles objetivos a cumplir según el presente marco establecido por el Pleno del Ayuntamiento, se llevará a cabo con carácter previo a la realización de los objetivos por medio de una propuesta del Concejal del Área correspondiente, y en todo caso, será proporcional en función del cumplimiento de los criterios objetivos y la consignación presupuestaria total existente. Una vez realizadas las posibles prestaciones se valorarán según el procedimiento arriba establecido, para después dar traslado de la misma para su toma en consideración por parte del órgano competente, de forma que no podrá aprobarse el abono de dicha retribución, en su caso, sin la previa retención de crédito.

CRITERIOS PARA EL REPARTO DE LA PRODUCTIVIDAD.

El reparto de la productividad, se ajustará al cumplimiento de los programas que a continuación se describen y de acuerdo con la siguiente puntuación:

a) Programa de iniciativa, eficacia, interés. Objetivos Generales. Hasta un máximo del 25 % de la consignación presupuestaria total.

b) Programa de iniciativa, eficacia, interés. Objetivos por Departamento. Hasta un máximo del 40 % de la consignación presupuestaria total.

c) Programa de mejora. Hasta un máximo del 20 % de la consignación presupuestaria total.

d) Programa Marco Estratégico. Hasta un máximo del 15 % de la consignación presupuestaria total.

1. PROGRAMA INICIATIVA, EFICACIA, INTERES. OBJETIVOS GENERALES.

Retribuye el esfuerzo común de los trabajadores en el cumplimiento de objetivos que cumplan las siguientes condiciones:

- Mayor rendimiento sin incremento de los recursos (eficiencia).
- Ahorro de los recursos existentes.

- Mejor servicio a los ciudadanos.
- Mejor organización de los servicios.
- Mantenimiento de los servicios alcanzados cuando se haya superado el rendimiento normal.

- La mejora de las relaciones interdepartamentales.
- Fomento de trabajo en equipo.

La valoración del cumplimiento de dichas condiciones se ajustará al procedimiento antes mencionado.

La evaluación del cumplimiento de los objetivos dentro del procedimiento establecido, consistirá en un informe detallado sobre el grado de actuación de la persona al servicio del Ayuntamiento según los plazos máximos y previsiones establecidas. Dicho informe partirá de la puntuación, del 0 al 10, siendo el diez la puntuación máxima y el cero la puntuación mínima, el cumplimiento de los objetivos en base a las siguientes premisas: Impulso por parte del personal en el cumplimiento, la celeridad en el cumplimiento de los objetivos y del mayor rendimiento obtenido a nivel individual, siendo necesario un mínimo de 05 puntos para dar traslado de dicho informe al órgano competente para que proceda a su valoración, si es el caso.

No obstante, al suponer los objetivos un mayor rendimiento sobre el normalmente estimado, requerirá la conformidad de la persona al servicio del Ayuntamiento, quien podrá efectuar las observaciones que considere oportunas, las cuales serán resueltas por la Alcaldía o concejal en quien delegue.

2.-PROGRAMA INICIATIVA, EFICACIA, INTERES. OBJETIVOS POR DEPARTAMENTO.

Retribuye el cumplimiento de objetivos específicos de un Departamento previamente fijados, según el procedimiento y plazos previstos con carácter general y antes referenciados.

La valoración del cumplimiento de los objetivos específicos de cada Departamento se ajustará al procedimiento antes mencionado con carácter general. A modo de ejemplo, dichos objetivos específicos podrán consistir en la reducción de plazos en la tramitación de expedientes concretos del Departamento en cuestión, mejor prestación del servicio público facilitando el acceso del ciudadano a la consulta de los expedientes concretos de cada Departamento, colaboración entre los miembros del mismo Departamento para facilitar la tramitación de expedientes, etc.

La evaluación del cumplimiento de los objetivos dentro del procedimiento establecido, consistirá en un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de los objetivos específicos de cada Departamento según los plazos máximos y previsiones establecidas. Dicho informe partirá de la puntuación, del 0 al 10, siendo el diez la puntuación máxima y el cero la puntuación mínima, el cumplimiento de los objetivos en base a las siguientes premisas: Impulso por parte del personal en el cumplimiento, la celeridad en el cumplimiento de los objetivos y del mayor rendimiento obtenido a nivel individual, siendo necesario un mínimo de 05 puntos para dar traslado de dicho informe al órgano competente para que proceda a su valoración, si es el caso.

No obstante, al suponer los objetivos un mayor rendimiento sobre el normalmente estimado, requerirá la conformidad de la persona del Departamento correspondiente, quien podrá efectuar las observaciones que considere oportunas, las cuales serán resueltas por la Alcaldía o concejal en quien delegue.

3.- PROGRAMA DE MEJORA.

Retribuye el fomento de la participación de los trabajadores del Ayuntamiento en la mejora individual de los servicios prestados, implantando la cultura de la eficacia y eficiencia en nuestra Administración.

Cualquier trabajador del Ayuntamiento podrá participar en dicho programa. Sin perjuicio de lo previsto en el procedimiento general, los trabajadores que consideren que pueden aportar ideas que contribuyan al mejor funcionamiento de los servicios, presentarán dicha idea por escrito al Departamento correspondiente. Los aspectos a valorar serán los siguientes:

- Ahorro en tiempo o en medios en su realización sin disminuir la calidad del mismo.
- Mejores tiempos de respuesta con los medios actuales.
- Eliminación de trámites o procedimientos inútiles.

- Implantación de la modernización en las dependencias del Ayuntamiento, dando prioridad al establecimiento de la Administración Electrónica.

- Fomento de los expedientes electrónicos en el Ayuntamiento de Alcalá de Xivert.

- En general cualquier otra que signifique la mejor prestación del servicio con los medios actuales.

El objetivo final a conseguir siempre será aumentar la calidad del servicio prestado a los ciudadanos.

La evaluación del cumplimiento de los objetivos dentro del procedimiento establecido, consistirá en un informe detallado sobre el grado de actuación de la persona al servicio del Ayuntamiento según los plazos máximos y previsiones establecidas. Dicho informe partirá de la puntuación, del 0 al 10, siendo el diez la puntuación máxima y el cero la puntuación mínima, el cumplimiento de los objetivos en base a las siguientes premisas: Impulso por parte del personal en el cumplimiento, la celeridad en el cumplimiento de los objetivos y del mayor rendimiento obtenido a nivel individual, siendo necesario un mínimo de 05 puntos para dar traslado de dicho informe al órgano competente para que proceda a su valoración, si es el caso.

No obstante, al suponer los objetivos un mayor rendimiento sobre el normalmente estimado, requerirá la conformidad de la

persona al servicio del Ayuntamiento, quien podrá efectuar las observaciones que considere oportunas, las cuales serán resueltas por la Alcaldía o concejal en quien delegue.

ASPECTOS QUE PUEDEN SER OBJETO DE MEJORA.

A título meramente indicativo, pueden indicarse los siguientes:

1. **POLICIA LOCAL.**
 - Control de ruidos en motocicletas y establecimientos.
 - Retirada de vehículos abandonados en la vía pública.
 - Atención al ciudadano en tiempos preestablecidos.
 - Coordinación con rentas a efectos de ocupación de vía pública.
 - Coordinación con servicios a efectos de mantenimiento de vía pública e instalaciones municipales.
 - Coordinación con Servicios Técnicos municipales o Departamento de Urbanismo en general, en materia de Disciplina Urbanística o control de actividades.
2. **SERVICIOS.**
 - Ahorro en consumos energéticos.
 - Mejora de los sistemas de limpieza de espacios públicos.
 - Mejora en el mantenimiento de los edificios públicos.
 - Mejora de la coordinación con contabilidad a efectos de procedimientos de compra.
 - Mejora de la coordinación con personal a efectos de contrataciones.
 - Almacén, disminución y gestión de stocks.
3. **SERVICIOS ECONOMICOS.**
 - Mejora de los tiempos de respuesta en atención al público.
 - Actualización constante de registros contables y fiscales.
 - Coordinación con servicios y secretaría a efectos de proveedores.
 - Normalización de procedimientos de prestación de servicios.
 - Establecimiento de tiempos de respuesta predeterminados.
4. **SECRETARIA.**
 - Mejora en la gestión del patrimonio.
 - Mejora en los tiempos de respuesta en atención al público.
 - Actualización constante de registros de personal.
 - Normalización de procedimientos de prestación de servicios.
 - Establecimiento de tiempos de respuesta predeterminados.
5. **URBANISMO.**
 - Mejora de la coordinación de procedimientos conjuntos con ss.ee.
 - Normalización de procedimientos de prestación de servicios.
 - Establecimiento de tiempos de respuesta predeterminados.
6. **SERVICIOS SOCIALES.**
 - Mejora de la coordinación con otros departamentos del Ayuntamiento.
 - Planificación de servicios en relación con los recursos disponibles.
 - Normalización de procedimientos de prestación de servicios.
 - Establecimiento de tiempos de respuesta predeterminados.
7. **CULTURAY JUVENTUD.**
 - Mejora de la coordinación con otros departamentos del Ayuntamiento.
 - Planificación de servicios en relación con los recursos disponibles.
 - Normalización de procedimientos de prestación de servicios.
 - Establecimiento de tiempos de respuesta predeterminados.
8. **GABINETES.**
 - Mejora de la coordinación con otros departamentos del Ayuntamiento.
 - Planificación de servicios en relación con los recursos disponibles.
 - Normalización de procedimientos de prestación de servicios.
 - Establecimiento de tiempos de respuesta predeterminados.

4.-PROGRAMA MARCO ESTRATÉGICO.

Retribuye los factores de productividad que no se encuentren incluidos en los anteriores programas y en los que prime el desarrollo de las estrategias a cumplir por el Ayuntamiento, en función de la ejecución de dicha gestión prevista por el Equipo de Gobierno.

Forma de evaluación: En función del procedimiento arriba establecido, se determinará por parte de la Alcaldía, quien podrá requerir los informes que considere necesarios para su valoración, si procede.

PUBLICIDAD

Cualquier empleado público podrá solicitar al responsable de su Departamento el resultado de su valoración.

Las cantidades percibidas en concepto de productividad por cada trabajador serán de conocimiento público de todo el personal del Ayuntamiento, así como de los representantes sindicales, notificándose a la Junta de Personal el Decreto en el que se aprueben.

La aprobación y entrada en vigor de los presentes Criterios de productividad supondrá la derogación de los anteriores criterios de productividad.

NEGOCIACION COLECTIVA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del EBEP, los criterios precedentes fueron sometidos a negociación colectiva en fecha 11 de noviembre de 2010.

BASE XXVIII PERSONAL EVENTUAL CONTRATADO E INTERINO.

1. – Dentro de la plantilla de funcionarios unida al Presupuesto, figurará el número y características de personal eventual de empleo. Así mismo, figurarán las cuantías de las retribuciones a percibir por los mismos, según el puesto de trabajo que desempeñen.

2.– Durante la vigencia de Presupuesto, se cubrirán en caso de necesidad justificada, con personal interino las vacantes de plantilla de funcionarios, efectuándose la provisión del puesto de trabajo y cese en los mismos de conformidad a la normativa en vigor y siempre que se haya publicado la Oferta de Empleo Público. Percibirán sus retribuciones con cargo a las consignaciones de los respectivos programas en que figure el puesto vacante a cubrir interinamente.

3.– Igualmente se procederá en los supuestos de cobertura de puestos de trabajo vacantes en el personal laboral, a través de la contratación temporal de acuerdo a su normativa específica, previa publicación de la Oferta de Empleo Público. En consecuencia, el personal contratado al efecto percibirá sus retribuciones con cargo a la partida en que figure el puesto vacante.

BASE XXIX. RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES.

1º.-Retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o preferente: tanto la reclamación de los cargos de la corporación con dedicación exclusiva, como sus retribuciones, serán determinadas a propuesta del Presidente, por el Pleno de la Corporación dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto y en atención a su grado de responsabilidad. Las citadas retribuciones se abonarán junto a las que correspondan por razón de derechos amparados en la legislación vigente. Las obligaciones reconocidas por tal concepto tendrán aplicación en la partida presupuestaria 912.100.00

2º.-Indemnizaciones de los miembros de la Corporación.

a.- Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas, salvo los gastos de transporte dentro del término municipal.

b.- Los miembros de la Corporación Municipal que desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva, percibirán dietas por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento en las cuantías acordadas por el Pleno Municipal.

Las obligaciones reconocidas por tales conceptos tendrán aplicación en la partida presupuestaria 912.230.00

3º.- Otras Indemnizaciones:

Se regirán por lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y por la resolución de 2 de enero de 2002 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, así como por las disposiciones que los modifiquen. Quedan establecidos los siguientes supuestos indemnizatorios al objeto de resarcir al personal y miembros de la Corporación, los gastos en que incurran con motivo del servicio.

A).- DIETAS: Es la cantidad que se devenga diariamente, con ocasión de los gastos que se originen por la estancia fuera del término municipal en que se ubique su puesto de trabajo.

Los importes que se satisfarán por dietas serán:

- Para los cargos electos, el importe satisfecho, documentalmente justificado, por alojamiento y manutención, previa aprobación por la Alcaldía o por la Comisión de Gobierno por delegación de aquella.

- Para los funcionarios del Ayuntamiento y resto de personal a su servicio, lo establecido en el Real Decreto, en territorio nacional: funcionarios de los grupos A y B 65,97 euros por alojamiento y 37,40 euros por manutención; los funcionarios de los grupos C, D y E 48,92 euros por alojamiento y 28,21 euros por manutención. La percepción de estas cantidades no requerirá justificación alguna salvo en el caso del alojamiento, bastando con la constancia de la realización de las funciones que motivan el gasto.

Aquellas salidas que impliquen la realización del desplazamiento antes del inicio de la jornada laboral y el regreso antes de la finalización de la misma, cuando se tenga jornada continuada, y del descanso para comer, en caso de jornada partida, darán derecho a la percepción del "almuerzo", que será una cuarta parte de la dieta.

B) GASTOS DETRANSPORTE: Es la cantidad que se abonará por los gastos derivados de la utilización de cualquier medio de transporte necesario para el cumplimiento de los fines que motivan el desplazamiento.

El importe de la indemnización será el de los gastos documentalmente justificados, salvo que se utilicen vehículos particulares, en que la indemnización a percibir se designará conforme a lo siguiente:

a) Si se trata de vehículos propios, será la cantidad que resulte de aplicar a los kilómetros recorridos, el importe de 0,19 euros./Km. en automóvil, y 0,078 euros/km en motocicleta, así como el importe satisfecho en peajes.

b) No se percibirá cantidad alguna por el recorrido que exceda del número de kilómetros correspondientes al itinerario adecuado para la realización del servicio o desplazamiento autorizado.

c) Indemnización especial: Es la compensación que se otorga por los gastos extraordinarios que impliquen determinadas comisiones o por los daños que sufran los comisionados en sus bienes.

La cuantía de la indemnización especial será el importe de los gastos extraordinarios que efectivamente se hayan tenido o de los daños realmente sufridos en los bienes del comisionado. El importe a percibir deberá justificarse con las facturas acreditativas de los gastos realizados o daños sufridos.

De conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 462/2002, se podrá solicitar el pago anticipado de los gastos estimados por los conceptos A) y B).

BASE XXX. GASTOS DE INVERSIÓN. OBRAS.

1.- La autorización de gastos de primer establecimiento, y los de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general o asociada al funcionamiento de los servicios, se someterá a la normativa general sobre contratación pública

2.- Los límites cuantitativos para la contratación directa serán los establecidos con carácter general para la Administración del Estado.

3.- Podrán ejecutarse las obras de inversión o de reposición antes enumeradas, así como de mera conservación, directamente por la Entidad en aquellos supuestos en que así lo prevea la normativa sobre contratación pública

BASE XXXI. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA LA APROBACIÓN DE DETERMINADOS GASTOS.

1.- La realización de gastos que tengan la consideración de contratos menores conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007 se someterán a la tramitación establecida por la legislación vigente,

2.- La competencia para la aprobación de estos gastos corresponderá al Alcalde salvo que exista delegación.

BASE XXXII. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE EXPEDIENTES DE GASTO.

Se podrán tramitar anticipadamente los expedientes de gasto de acuerdo con lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de contratos del Sector Público, ley 30/2007

BASE XXXIII. AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

En cuanto al régimen de las subvenciones, su régimen jurídico será el establecido en la Ley General de Subvenciones, ley 38/2003 de 17 de noviembre, y en la normativa de desarrollo de la misma.

BASE XXXIV.- FISCALIZACIÓN

A) En relación con los INGRESOS:

De acuerdo con el artículo 219.4 de la Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sustituye la fiscalización previa de los derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

B) En relación con los GASTOS:

1.- Para la realización de cualquier gasto será necesario tramitar el correspondiente expediente, cumplimentando en todo caso una propuesta de gasto en la que se justificará la necesidad del gasto y se indicará la aplicación presupuestaria a la que se imputará. La propuesta deberá ir firmada por el responsable administrativo de la unidad que propone la realización del gasto, si existe, y en todo caso por el Concejal responsable del área, quien da el visto bueno.

2.- La propuesta de gasto no se incorporará a aquellos expedientes en que se acumulen las fases ADO, en éstos es la factura el primer documento que se incorpora al expediente.

3.- Una vez recibida la factura deberá recibir, mediante la firma, la conformidad del responsable administrativo de la unidad que propone la aprobación del gasto, si existe, y en todo caso por el Concejal responsable del área, quien da el visto bueno.

4.- Una vez autorizado el gasto por un importe determinado no podrá realizarse por un importe superior. Si el gasto va a ser superior al autorizado deberá solicitarse la autorización complementaria en los términos arriba establecidos previamente a su realización.

5.- La tramitación simplificada de expedientes de gasto se encuentra regulada en la Base XXXI.

C) Para la determinación de la anualidad teórica a efectos del cálculo del AHORRO NETO:

1.- El cálculo de la anualidad teórica de las operaciones de crédito se realizará, para las operaciones con pago periódico constante, tomando el importe inicial de la operación, y para las operaciones con cuota de amortización constante tomaremos el capital vivo. Sobre estos importes aplicaremos el tipo de interés vigente el día anterior al momento del cálculo, sobre el que se aplicará el diferencial pactado.

2.- Sobre el tipo de interés resultante se aplicará un margen adicional, de prudencia, en función de las estimaciones futuras de evolución de los tipos de interés, si éstos son variables, que habrá de motivarse.

DISPOSICIONES ADICIONALES

No tendrán carácter de inventariables y, en consecuencia no serán contabilizados como inmovilizado los bienes que, aun cumpliendo alguna de las características propias de los gastos de inversión (no ser fungibles, duración superior al año, susceptibles de inclusión en el inventario y no reiterativos) su coste de adquisición sea inferior a 1.500 euros.. No obstante, en atención a las circunstancias especiales concurrentes en determinados bienes, la Secretaría y la Intervención podrá determinar la necesidad y oportunidad de su registro y contabilizarlos en el inmovilizado material.

Las presentes bases de ejecución del presupuesto municipal del 2011, regirán durante la vigencia del mismo o de sus prórrogas si las hubiere.

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Contra este acto administrativo que es definitivo en la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de esta publicación, según establecen los artículos 109 y 116 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 8 y 46 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcalde de Xivert, a 23 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Mars. C-13674e-U

ALCORA

Habiéndose intentado practicar, por 3 veces, la notificación con número de registro de salida nº 6.347 del año 2010, dirigida a D. DANIEL MARTÍNEZ HERRERO, y no habiéndose podido realizar porque el interesado se encontraba ausente en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede al anuncio de la expresada notificación:

“NOTIFICACION: Este Ayuntamiento ha adoptado el acto administrativo que literalmente se transcribe a continuación: Órgano municipal y tipo de acto: Alcalde Resolución nº 489/10, Fecha 01/12/10:

Expte N/Ref.: 16ES/02SC/2010

“Resultando que, la policía local, mediante denuncia con número de registro 10000222, emitida por sus agentes 015-123 y 118-116, ha puesto en conocimiento de esta Alcaldía que en el día 20 de noviembre de 2010, alrededor de las 23,35 y a raíz de unas aclaraciones que solicitan los agentes citados, en la Plaza España de esta población, a D. Francisco Javier y D. Daniel Martínez Herrero, intentando averiguar la veracidad de unos hechos, éstos se niegan a identificarse y mantienen una actitud arrogante y chulesca con los agentes y les vociferan e increpan, con la intención de incitar a los viandantes en su contra, produciendo con ello una alteración del orden público.

Considerando lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana, la cual establece: “ Constituyen infracciones leves de la seguridad ciudadana: i) Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos ”

Considerando que a la vista de ello existen indicios suficientes para estimar que se ha cometido una infracción a la mencionada Ley.

Y vista la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana, La Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local con sus posteriores modificaciones y el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Para El Ejercicio De La Potestad Sancionadora, por la presente RESUELVO:

1º. Incoar expediente sancionador por presunta infracción a la Ley 1/1992, de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada en su artículo 26.i

2º. Nombrar a la concejala Dª Mª Carmen Sancho Andreu y a la funcionaria Rogelia Benedito López, Instructora y Secretaria, respectivamente, del expediente sancionador, a quienes se notificará ese nombramiento, como asimismo al inculpado, de conformidad con el artº 13.2 del citado Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

3º. Considerar presunto responsable de la infracción cometida, a D. DANIEL MARTÍNEZ HERRERO, provisto del D.N.I. Nº 75816927 A

4º. Considerar como hechos que motivan la incoación del expediente, los descritos en el Resultando primero de la presente resolución.

5º. Calificar dichos hechos, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, como constitutivos de una infracción leve, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley citada.

6º. Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente, la sanción prevista consistirá en una multa máxima de 150,25 euros.

7º. Para aplicar la sanción correspondiente, se tendrá en cuenta la posible concurrencia de circunstancias que agraven o, en su caso, atenúen la responsabilidad de los culpables de la infracción, recogidas en el artículo 30 de la Ley 1/1992, así como en el artículo 131 de la Ley 30/1992 de R.J.A.P.P.A.C.

Atendiendo a los hechos acaecidos, y a la existencia de la circunstancia agravante de existencia de intencionalidad, procedería imponerse la sanción en su grado máximo.

En consecuencia y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente, la sanción que corresponderá será de 150,25 euros.

8º. Determinar como órgano competente para la resolución del expediente al Alcalde de este Ayuntamiento, previa audiencia de la Junta Local de Seguridad, por atribuirle tal competencia el artículo 29.2 de la Ley 1/1992, en relación con el artículo 10 del Reglamento del Procedimiento Para El Ejercicio de la Potestad Sancionadora y en relación con el artículo el artículo 21) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

9º. Formular al presunto infractor las siguientes adverbencias e indicaciones legales:

a) Podrá recusar al instructor y secretario nombrados si estime alguna causa que lo justifique, y sin especial plazo para ello (artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre).

b) Podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, a los efectos del artº 8º del citado Reglamento del procedimiento sancionador. El pago voluntario por el imputado en cualquier momento anterior a la resolución podrá implicar la terminación del procedimiento.

c) En el plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la presente Resolución, podrá consultar el expediente, y presentar alegaciones y documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Pudiendo, dentro de ese mismo periodo, proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse.

d) Tal como queda establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común el inicio, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador interrumpe el plazo de prescripción de las eventuales infracciones que se hubieran podido cometer, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

e) El plazo máximo par resolver este expediente será de seis meses, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables al interesado o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, transcurridos los cuales se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículos 43.4 de la Ley 30/1992, tal como dispone el artículo 20.6 del Reglamento mencionado.

Si en el plazo indicado no se efectúan alegaciones, la iniciación del procedimiento podrá ser considerada propuesta de resolución."

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos haciéndole saber: Que contra la presente Resolución, por se un acto de trámite, no cabe imponer recurso alguno, no obstante y tal como queda expuesto en la misma durante el plazo de 15 días puede consultar el expediente y presentar los documentos y alegaciones que estime pertinentes. L'Alcora, 01 de diciembre de 2010, firmado el Secretario General, Vicente Guillamón Fajardo."

C-13521

* * *

Anuncio de notificación

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indica, de la Resolución de Alcaldía número 493/2010 de fecha 3 de diciembre 2010 dictada en expediente número 04/10, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente RESOLUCION:

"El artículo 16.1, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la obligatoriedad de la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación en el plazo indicado. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado.

La Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, dicta instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar dicha caducidad.

Se ha constatado por los servicios municipales competentes que a esta fecha se ha producido la caducidad de las siguientes inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, por haber transcurrido

dos años desde su fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación:

NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DIRECCION	DOCUMENTO IDENTIFICACION
RENLIANG	LI		VINYALS, 6-2-8	X9842074Y
FLAVIO	MARTIN		CAMINO SAN VICENTE, 5	X6701886P
HALIMA	BAHIEDDINE		MTO. VTE.FABREGAT, 4-5-B	N766514
ILHAM	SAIDI		JACINTO BENAVENTE, 14	X242933
NOURA	ESSAIM		ERAS, 12-2	X9946144R
JOSE ANTONIO	SUAREZ	MOLINA	LA FABRICA, 22-1-1	X6171480M
MIHAMED NASSER	AHNED BABA MOINA		MOROS, 22	M0302393

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

1.º- Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente señalados, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación.

2.º- Notificar la presente resolución a los interesados, por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º- Que los servicios municipales correspondientes procedan a dar de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes a las referidas inscripciones caducadas, en la fecha de la notificación a los interesados.

4.º- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente."

L'Alcora, 17 de diciembre de 2010.- El Alcalde, M.Javier Peris Salvador. C-13550

ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

Intentada notificación nº 3.577 de Registro de Salida relativo a la orden de limpieza y vallado de la parcela sita en Pl. Corts Valencianes nº 5, propiedad de PROMOURVI PLANA BAIXA S.L., con domicilio en C/ San Jaime nº 120 de Almazora ha sido devuelta por no hallarse en su domicilio el expresado interesado, por lo que de conformidad con lo dispuesto el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede al anuncio de la expresada notificación cuyo texto íntegro es el siguiente:

Con fecha 12-11-2.010, se ha dictado por la Alcaldía, Decreto que transcribo literalmente dice así:

CONSUELO SANZ MOLES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alquilerías del Niño Perdido, Castellón.

Visto que por Decreto de fecha 31-03-2.009 se ordenó a PROMOURVI PLANA BAIXA S.L. la limpieza y el vallado del terreno sito en Pl. de les Corts Valencianes nº 5 de su propiedad en el plazo de un mes...

Visto que el mencionado Decreto fue notificado al interesado con fecha 24-04-2.009.

Resultando que con fecha 12-11-2.010 se emite informe por los servicios técnicos municipales en el que se manifiesta: "Con fecha 31-03-2.009 se dictó Decreto ordenando a PROMOURVI PLANA BAIXA S.L. que efectuase la limpieza del terreno sito en Pl. de les Corts Valencianes nº 5.

Personado en el día de hoy en la parcela objeto del expediente se ha comprobado que continúa sin vallado, habiéndose incumplido, pues, el Decreto de Alcaldía antes mencionado.

Los trabajos necesarios para dar cumplimiento a lo ordenado por la Alcaldía son los siguientes: cumplimiento de lo establecido en el art. 60 de las Normas Urbanísticas, es decir, el cerramiento a fachada de vial o zona verde deberá ser macizo hasta una altura de al menos 2 mts.; la cerca será de material resistente, incombustible, pintada o tratada de manera que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato de la ciudad.

Estos trabajos se cuantifican en 1.174,59 euros.

Considerando que el art. 212 de la Ley 16/2.005 de 30 de diciembre de la Generalitat, Urbanística Valenciana dispone:

1.- Los Ayuntamientos deben dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios deteriorados o en condiciones deficientes para su utilización efectiva. (...) Las órdenes de ejecución pueden conminar, asimismo, a la limpieza, vallado, retirada de carteles u otros elementos impropios del inmueble.

3.-El incumplimiento injustificado de la orden faculta a la administración para adoptar una de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado hasta el límite del deber de conservación.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo de un décimo del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas se destinará preferentemente a cubrir

los gastos que genere la ejecución subsidiaria de la orden incumplida y se impondrán con independencias de las sanciones que corresponda por la infracción o infracciones cometidas.

Por la presente, Decreto:

1.- Ordenar la ejecución subsidiaria de los trabajos necesarios para que el terreno sito en Pl. de les Corts Valencianes nº 5 propiedad de PROMOURVI PLANA BAIXA S.L. quede en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, procediendo a su limpieza y vallado que se llevará a cabo por empresa capacitada a partir de veinte días naturales desde la notificación de la presente y en caso de ser festivo el inmediato hábil posterior.

2.- Aprobar la liquidación correspondiente a los trabajos antes descritos y que ascienden a la cantidad de 1.174,59 euros, que deberá ser abonada en el lugar y plazos que a continuación se indica, en caso de incumplimiento de pago se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

3.- Requerir a PROMOURVI PLANA BAIXA S.L. para que proceda a retirar de la parcela los enseres y materiales que considere oportunos, advirtiéndole que esta Administración no se hará responsable de los daños a los objetos que pudieran quedar en el mismo y resultaran afectados por los trabajos.

Lo que notifico a usted para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra los apartados 1 y 3 del presente Decreto, al tratarse de la ejecución de un acto firme no cabe recurso alguno. Contra el apartado 2 que aprueba la liquidación correspondiente a los trabajos necesarios para la adecuación de la parcela cabe interponer, recurso de REPOSICION ante esta Alcaldía, en el plazo de UN MES, desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1.999, de 13 de enero.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el presente acto podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de notificación de la misma o, en su caso, de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1.998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Alquerías del Niño Perdido a 12 de noviembre de 2.010.- El Secretario.

Lugar, forma y plazo para efectuar el ingreso

En la Tesorería Municipal en horario de 9,00 a 13,00 horas o en la cuenta número 3119 0999 51 0020794822 de la Caja Rural San Jaime de Alquerías del Niño Perdido, debiendo presentar con posterioridad en las dependencias municipales, el justificante de haber efectuado el ingreso y en los siguientes plazos:

Si recibe esta notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, puede realizar el ingreso hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si recibe esta notificación entre el 16 y último día de cada mes, puede realizar el ingreso hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Transcurridos los anteriores plazos sin haber efectuado el ingreso se procederá a su cobro por la vía de apremio con el recargo que corresponda. C-13503

* * *

Por ROSA MARIA GIRONA MOLES, PEDRO GIRONA MOLES Y FRANÇOISE BENETEAU se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo núm. 000809/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Castellón, contra "el acto presunto denegatorio del recurso de reposición interpuesto contra el acto administrativo de fecha 5 de febrero de 2010 adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido, de aprobación del proyecto de retasación de cargas del sector FILA DE DIEGO".

Se hace público que, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/ 1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, aquellas personas que resultaren interesadas en el expediente, pueden personarse como demandados en el plazo de nueve días mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado con poder al efecto, o bien verificando tal designación en comparecencia apud acta en la Secretaría del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Castellón.

Alquerías del Niño Perdido a 3 de diciembre de 2.010.- La Alcaldesa, Consuelo Sanz Moles. C-13499

ARTANA

No habiéndose presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública, se procede a la exposición pública del

texto íntegro de las ordenanzas fiscales que fueron modificadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 11 de noviembre de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ANEXO 1

ORDENANZA REGULADORA N. 7 TASA DE ALCANTARILLADO

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda modificar: la "Tasa de Alcantarillado", que se regirá en lo sucesivo por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad Municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.

2. No estarán sujeta a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que no tengan condición de solar, ni aquellas que no tengan enganche a la red general de agua potable, salvo que tengan enganche a la red de alcantarillado.

ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, habitacionistas o arrendatario, incluso en precario.

c) Asimismo, estarán sujetos al pago los dueños o usufructuarios de los inmuebles que no pudiendo utilizar alcantarillado público, se sirvan de alcantarillas particulares, en compensación de los gastos invertidos por el Ayuntamiento para su debida vigilancia e inspección.

d) En todo caso estarán sujetos al pago los dueños o usufructuarios de los inmuebles con enganche a la red de agua potable.

Así se establece la obligación de todo titular de un enganche a la red de agua potable, de contar con enganche también a la red de alcantarillado.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

ARTICULO 4.- RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos y sociedades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- CUOTATRIBUTARIA

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 72,30 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos utilizada en la finca. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

a) Viviendas:

Por alcantarillado, cada metro cúbico: 0,176 euros.

b) Fincas y Locales no destinados exclusivamente a vivienda:

Por alcantarillado, cada metro cúbico: 0,176 euros.

3.- En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro, establecido este en 90 metros cúbicos semestrales. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínimo exigido.

ARTICULO 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se considerará exacción ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

ARTICULO 7.- DEVENGO

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad Municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo lo formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal, y en todo caso desde el momento en que se produzca el enganche a la red de agua potable. El devengo por esta modalidad de la Tasa, se producirá con independencia de que se haya obtenido o no las licencias de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 100 metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red. En todo caso será obligatorio para los que posean enganche de agua potable.

ARTICULO 8.- DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESO

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo en que media entre la fecha que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2.010, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá efectos desde el día 1 de enero del 2.011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO 2

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA RECOGIDA DE BASURAY TRANSPORTE A VERTEDERO AUTORIZADO

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, acordando la modificación de la ordenanza N. 8 Reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y TRASLADO A VERTEDERO AUTORIZADO, cuya exacción en lo sucesivo se efectuará con sujeción a lo dispuesto, en esta Ordenanza.

ARTICULO 2. HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa por la prestación del servicio DE RECEPCIÓN OBLIGATORIA, de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios y transporte a vertedero autorizado.

ARTICULO 3.- SUJETOS PASIVOS

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles, o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá, repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

ARTICULO 4. -RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5.- EXENCIONES

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad.

ARTICULO 6.- CUOTATRIBUTARIA

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

A) POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA Y TRANSPORTE DE LA MISMA A VERTEDERO AUTORIZADO.

IMPORTE ANUAL/EUROS

Epígrafe 1. Viviendas
Por cada vivienda 67,91 euros

Epígrafe 2. Alojamientos Hoteles, Moteles, residencias, etc 209,96 euros

Epígrafe 3. Establecimientos de Alimentación
a) Supermercados, Economatos y Cooperativas 209,96 euros

b) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas 209,96 euros

Epígrafe 4. Establecimientos de restauración

a) Restaurantes 209,96 euros

b) Cafeterías 209,96 euros

c) Whisquerías y pubs 209,96 euros

d) Bares 209,96 euros

e) Tabernas 209,96 euros

Epígrafe 5. Establecimientos de Espectáculos. 209,96 euros

Epígrafe 6. Otros locales Industriales o mercantiles.

a) Centros oficiales 209,96 euros

b) Oficinas bancarias 209,96 euros

c) Otros locales comerciales, (Pescaderías, Carnicerías, Peluquerías, Comercios al por menor, etc.) 135,89 euros

Se hace constar que el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII, se hace cargo de la valorización y eliminación de residuos urbanos, habiendo aprobado una ordenanza fiscal reguladora de este servicio, fijando en el mismo las tarifas a percibir.

ARTICULO 7. DEVENGO

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando este establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas y locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa, y el servicio de transporte a vertedero autorizado.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

ARTICULO 8. DECLARACIÓN E INGRESOS

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará de acuerdo con lo que establezca la Alcaldía, pudiendo ser trimestral, semestral o anual, mediante recibo derivado de la matrícula.

ARTICULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción inicialmente ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, y surtirá efectos desde el día 1 de Enero del 2.011, continuando en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO 3

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y OTROS ABASTECIMIENTOS PÚBLICOS, INCLUIDO LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LINEAS Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANALÓGAS.

FUNDAMENTO LEGAL.

ARTICULO 1. Esta Entidad Local de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 del mismo, establece la TASA por DISTRIBUCIONES DE AGUA, GAS, ELECTRICIDAD Y OTROS ABASTECIMIENTOS PÚBLICOS INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LINEAS Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANALÓGAS, CUANDO TALES SERVICIOS O SUMINISTROS SEAN PRESTADOS POR ENTIDADES LOCALES, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza, fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección de tributos locales.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local: Distribución

de agua, gas y electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganches de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuanto tales servicios o suministros sean prestados por Entidades locales, previsto en la letra t) del apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SUJETO PASIVO

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicios que presta la Entidad Local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

RESPONSABLES

Artículo 4º.- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley general tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 6º.- 1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua potable se exigirá de una vez y consistirá en la cantidad fija de 76,84 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de distribución y suministro de agua potable se determinará del siguiente modo:

- Viviendas y similares, se establece una cuota semestral mínima de 26,14 euros, que cubre el consumo de 90 m3. semestrales. Por cada metro cúbico que exceda de los 90 m3. semestrales antes reseñados, serán liquidados a 0,36 euros/m3.

- Grandes Establecimientos Industriales, Comerciales, Granjas, Cooperativas Agrícolas, Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas, Establecimientos de restauración como restaurantes, cafeterías, Pubs y bares, los establecimientos de Espectáculo, Gasolineras, Talleres de lavado de vehículos, almazaras, en todos estos casos o similares se aplicará una cuota semestral mínima de 104,76 euros semestrales, que cubre un consumo de 360 m3. semestrales. Por cada metro cúbico que exceda de los 360 m3. antes reseñados serán liquidados a 0,36 euros m3.

- Pequeños establecimientos comerciales e industriales, se aplicará una cuota semestral mínima de 26,14 euros, que cubre el consumo de 90 m3. semestrales. Por cada metro cúbico que exceda de los 90 m3. semestrales antes reseñados, serán liquidados a 0,36 euros/m3.

- Establecimientos de Restauración, como restaurantes, cafeterías, pubs y bares y los establecimientos de espectáculo, en todos estos casos o similares se aplicará una cuota semestral mínima de 72,02 euros/semestrales que cubre un consumo mínimo de 180m3/semestrales. Por cada m3 que exceda de los 360 m3 antes reseñados serán liquidados a 0,36 euros/m3.

En todos los casos anteriores siempre que se produzcan consumos superiores a los mínimos fijados, como consecuencia de avería o fugas accidentales, habiéndose advertido al propietario o titular del local de su existencia, sin que se hubiese procedido a su reparación en el plazo máximo de dos días, se satisfarán cada m3. que exceda de los anteriores al precio de 1,17 euros/m3.

El pago de los derechos de acometida supone exclusivamente el derecho de enganche a la red sin cubrir costo alguno de su realización. Está se hará por cuenta y cargo del interesado bajo la vigilancia del Encargado Municipal, de acuerdo con sus instrucciones. El usuario deberá poner necesariamente para la prestación del servicio: Un contador verificado por Delegación de Industria, una llave inclinada de paso libre anterior al contador, una llave de paso posterior al contador.

El contador y la llave posterior a él quedan propiedad del usuario. La llave inclinada anterior queda de propiedad Municipal y únicamente podrá ser manejada por el Ayuntamiento. Con independencia del pago del derecho de acometida, la falta de cualquiera de los elementos antes señalados determinará la no prestación del servicio o su corte, si tal incidencia se produce una vez iniciado, y por causa imputable al interesado. Queda totalmente prohibido el uso de agua potable para el riego de cualquier tipo de explotación agrícola. La infracción de esta disposición podrá dar lugar a la imposición de sanciones y el corte del suministro previo expediente con audiencia del interesado. La estimación del consumo se regirá por los metros cúbicos que marque el contador. La existencia de un consumo desproporcionado por cualquier tipo de avería o fuga en la red del usuario no supondrá óbice alguno para la liquidación de las cantidades correspondientes, a no ser que el usuario demuestre y así se ratifique por el Encargado de las Aguas Potables:

1.- Que la avería o fuga no es imputable a su negligencia.
2.- Que se han adoptado inmediatamente a su descubrimiento las medidas para su reparación.

En estos supuestos el Ayuntamiento Pleno, podrá condonar la deuda resultante del exceso aprobando la baja del mismo en el cargo al Recaudador.

Las viviendas y locales industriales o comerciales, deberán contar con una acometida individual é independiente para cada inmueble o establecimiento, con su contador correspondiente. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las sanciones oportunas, incluido el corte del suministro, no obstante el mismo no será obstáculo para la liquidación y cobro individualizado del precio público establecidos en esta Ordenanza.

DEVENGO

Artículo 7º.- Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción. Se exigirá el depósito previo de su importe total.

DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 8º.- 1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

2. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería Municipal o Entidad Financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4. Las cuotas liquidadas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectiva en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley general tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

VIGENCIA

Artículo 10.- La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" y producirá efectos desde el día 1 de enero del 2.009, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción inicialmente ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, surtirá efectos desde el día 1 de Enero del 2.011, continuando en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Artana, a Diciembre de 2.010.-EL ALCALDE, (firma ilegible).

C-13417-U

AYÓDAR

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Ayódar, en sesión ordinaria celebrada el día 01/12/2010, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del uso de la Administración Electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Ayódar, a 20 de diciembre de 2010.— El Alcalde, Ramón Balaguer Mellado.

13593

BENICÀSSIM

Intentada sin éxito notificación de oficio a D. Juan Cervera Martínez, en cumplimiento con lo dispuesto en el art 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del citado oficio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castellón, siendo su texto íntegro el siguiente:

“Resultando que en fecha 10/09/07, con NRE 14.830, fue presentada por Ud. instancia solicitando licencia de obra menor para CERRAMIENTO DE TERRAZA en c/ TRAMUNTANA N° 21 (Expte. LO 2007/248).

Resultando que en fecha 26/09/07, y a la vista de su solicitud y de la documentación presentada por Ud., se emitió informe por el Aparejador municipal en el siguiente tenor literal: “Teniendo en cuenta que se trata de una terraza descubierta, se deberá especificar qué tipo de materiales se emplean en el cerramiento perimetral vertical, así como en la cubrición.”

Resultando que con NRS 11.370 de fecha 27/09/07 se emitió oficio dando traslado del citado informe del Aparejador municipal, si bien dicha notificación nos fue devuelta en dos ocasiones, no quedando constancia en el expediente de que la notificación haya tenido lugar.

Resultando que, a día de hoy el expediente de la licencia de obras solicitada sigue sin resolverse (LO 2007/248).

Considerando que la ejecución de obras sin licencia podría conllevar la incoación de expediente de disciplina urbanística, y con motivo de proseguir con la tramitación de la licencia de obras solicitada, se reitera lo expuesto en el informe del Aparejador municipal de fecha 26/09/07, debiendo presentar escrito en el que se especifique el tipo de materiales a utilizar en la obra solicitada en la licencia LO 2007/248.

Al no reunir la solicitud presentada (NRE 14.830 de fecha 10/09/07) los requisitos exigidos por la legislación específica aplicable, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que, en un plazo de diez días, presente la documentación señalada, indicándole que si no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución.

Esta comunicación suspende el procedimiento a los efectos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/92, en concordancia con la legislación urbanística valenciana de aplicación.

Atentamente, El Teniente de Alcalde, P.D. s/ Dto. 2836/09, Fdo. Ramón Álvarez Fabregat.”

Benicasim, 16 de diciembre de 2010.— El Teniente Alcalde (P.D. Decreto Alcaldía núm 2836/2009), Fdo.: Ramón Álvarez Fabregat. C-13663

BORRIOL

DEPARTAMENTO DE URBANISMO-MEDIO AMBIENTE

Citación para notificación por comparecencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado, por causa no imputable a esta Administración, por la presente se cita al mismo, que a continuación se relaciona, para que comparezca en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente citación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón al que se ha remitido esta comunicación, en la sede de estas dependencias municipales sitas en Pza de la Font, 17 de Borriol (Castellón), en días laborables de lunes a viernes de 9 a 14.00h, al efecto de ser notificado de los actos relativos al procedimiento que se indicará, de cuya tramitación es responsable este departamento. Si, transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, se tendrá por practicada la correspondiente notificación desde el día siguiente al del vencimiento del mismo

RELACION INTERESADOS: FRANCISCO AVALOS DENIA
DOMICILIO: URB. BENADRESA, PZA DEL SOL 54
PROCEDIMIENTO/S: 789/2010 OTROSTEMAS -2/2010 O.E.
NOTIFICACIÓN INCOACION ORDEN EJECUCIÓN EXP. 2/2010

O.E.

Borriol, a 9 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Adelino Santamaría Blasco. C-13598

BURRIANA

D. Jose Ramón Calpe Saera Alcalde-Presidente del Magnífico Ayuntamiento de Burriana, en fecha 10 de diciembre de 2010, hace saber:

Que intentada la notificación n° 8186 de Registro de salida dirigida a la mercantil PASIGLO S.L con domicilio social en c/ La Carrera, n° 2-2 de Burriana y habiendo sido devuelta por el Agente Notificador por encontrarse ausente el interesado y no hallarse persona laguna que se haga cargo de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede al anuncio de la expresada notificación, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Comunico a Usted que la Alcaldía Presidencia, en la fecha que se expresa, ha adoptado la siguiente resolución:

Decreto.- Burriana, 19 de agosto de 2010

Visto el informe emitido por el arquitecto técnico municipal de fecha 16 de julio de 2010, en relación con el solar sito en la Avda Vicente Cañada Blanch, n° 3 del Grao de Burriana, del siguiente tenor literal:

“girada visita de inspección, se constata el mal estado del inmueble señalado, con vegetación que provoca grave situación de insalubridad, pudiendo ser foco de plagas de roedores e insectos.

Cabe recordar en este punto las referencias del vigente PGOU a las condiciones de conservación de los inmuebles:

... deberán ser mantenidos limpios de vegetación y restos de inmundicias, vallados con cerramiento permanente de 2,00 metros de altura, en las zonas de calificación CHP y EDC y de las mismas características que el definitivo en el resto de zonas de calificación. Estos vallados deberán tener adecuada presencia, consistencia y resistencia, cercando la alineación oficial. Deberá propiciarse el adecuado tratamiento de la superficie del solar para evitar el riesgo de accidentes. (art. 3.16 d.)

Por todo ello, PROCEDE SOLICITAR AL DENUNCIADO:

• LA LIMPIEZA INMEDIATA DEL INMUEBLE y posterior traslado de restos a vertedero (1.593 m²)

Se le concede un plazo IMPRORRIGABLE de 10 días para llevar a cabo los trabajos tanto de limpieza y vallado, comunicándole que en caso de no llevarlos a cabo el propietario, aquéllos serán ejecutados subsidiariamente por el Ayuntamiento, y posteriormente requerido el pago del importe de los mismos al denunciado. Se valora la ejecución de los mismos en TRES MIL QUINIENTOS EUROS.

Considerando que los artículos 3.15 y 3.16 del vigente P.G.O.U., en relación con el art. 206 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) y artículo 498 del ROGTU y art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio el que se aprueba el texto refundido de la ley del Suelo, establecen la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

Teniendo en cuenta que el art. 212.1 de la LUV, y art. 499 del ROGTU así como las Normas Urbanísticas el Plan General de Ordenación Urbana de Burriana, en su art. 1.23 del P.G.O.U., disponen que el Ayuntamiento deberá dictar las oportunas órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios deteriorados o en condiciones deficientes para su utilización efectiva.

Considerando asimismo que el incumplimiento injustificado de la orden de ejecución facultará a este Ayuntamiento bien para ejecutar subsidiariamente la obligación, a costa del denunciado, bien para imponer multas coercitivas, tal y como prevé el artículo 212.3 LUV y el art. 502 del ROGTU.

Considerando que los arts. 1 y 5 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales prevén la intervención administrativa en la actividad de los administrados en estos supuestos, debiendo cumplir los principios determinados por la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, principalmente en lo que se refiere a la audiencia al interesado y a los medios de ejecución forzosa.

Por todo ello, de conformidad con el informe jurídico propuesta emitido por la Secretaría, y en virtud de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, esta Alcaldía Presidencia

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente a la mercantil Pasiglo s.l, con cif n° B-12.237.210 como propietario del inmueble sito en la Avda Vicente Cañada Blanch, n° 3 del Grao de Burriana, en orden a la ejecución de los trabajos necesarios para restablecer las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro del citado inmueble

Segundo.- Conceder a Pasiglo s.l plazo de diez días de audiencia, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente notificación, para que alegue lo que estime pertinente en defensa de sus derechos de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Advertir al interesado que si no presenta alegaciones, o si las mismas fueran desestimadas, procedería la adopción de nuevo acuerdo ordenando la ejecución de los trabajos necesarios para el mantenimiento del conjunto del solar y del inmueble, para restablecer las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público y aprobando la liquidación fiscal, por importe de 120 euros según lo dispuesto en el nuevo art. 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios urbanísticos (B.O.P. 07.11.2003).

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la citada mercantil como propietaria del citado solar, significándole que contra la misma, como acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno. Sin perjuicio de que pueda interponer el que estime pertinente.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, a los efectos oportunos.

Burriana, 10 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Jose Ramón Calpe Saera. C-13510

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna en relación a la aprobación inicial de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Uso de los Espacios Públicos de Burriana, al amparo de lo previsto en el párrafo final de la letra c) del art. 49 de la Ley 7/85, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 11/1999, de 21 de abril, el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de fecha 26 de octubre de 2010, deviene en definitivo. Por dicho motivo, y a los efectos previstos en el art. 70.2º de la Ley 7/85, se procede a la publicación íntegra de dicha Ordenanza.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

INDICE

Exposición de Motivos.
 Título Primero
 Disposiciones Generales
 Capítulo I.- Finalidad y objeto, fundamentos legales, ámbito de aplicación y competencias municipales.
 Artículo 1.- Finalidad y objeto de la Ordenanza.
 Artículo 2.- Fundamentos legales.
 Artículo 3.- Ámbito de aplicación.
 Artículo 4.- Competencia municipal.
 Título Segundo
 De los principios generales de convivencia ciudadana y civismo.
 Capítulo I.- Del comportamiento ciudadano en el uso de los bienes de uso y servicio público y en las normas de convivencia.
 Artículo 5.- Normas Generales.
 Capítulo II.- Del uso lúdico del espacio público.
 Artículo 6.- Del uso inadecuado del espacio público para juegos.
 Artículo 7.- Régimen de sanciones.
 Artículo 8.- De las actividades de ocio colectivas y sujetas a previa autorización en el espacio público.
 Artículo 9.- De las actividades de ocio no sujetas a previa autorización en el espacio público.
 Artículo 10.- Régimen de sanciones.
 Artículo 11.- Intervenciones específicas.
 Capítulo III.- De las actividades, la prestación de servicios y otras conductas en los espacios públicos.
 Artículo 12.- De la sujeción general a autorización o licencia de determinadas actividades y servicios.
 Artículo 13.- De las actividades y servicios expresamente prohibidos.
 Artículo 14.- Régimen de sanciones.
 Artículo 15.- Intervenciones específicas.
 Capítulo IV.- Del uso común y general del espacio público.
 Artículo 16.- Del uso impropio del espacio público.-
 Artículo 17.- Régimen de sanciones.
 Capítulo V.- Del uso racional y adecuado del mobiliario urbano.-
 Artículo 18.- Normas de conducta.
 Artículo 19.- Régimen de sanciones.
 Capítulo VI.- De la contaminación acústica.
 Artículo 20.- Normas de conducta.
 Artículo 21.- Actos en los espacios públicos que perturban el descanso y la tranquilidad del vecindario y viandantes.
 Artículo 22.- Régimen de sanciones.
 Artículo 23.- Actos en las viviendas y en locales o espacios privados que afecten a la tranquilidad y descanso de los vecinos.
 Artículo 24.- Régimen de sanciones.
 Capítulo VIII.- De la degradación visual del espacio urbano.
 Artículo 25.- Normas de conducta.
 Artículo 26.- Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas.
 Artículo 27.- Régimen de sanciones
 Artículo 28.- Intervenciones específicas
 Artículo 29.- Pancartas, carteles, adhesivos, folletos publicitarios y otros elementos similares
 Artículo 30.- Régimen de sanciones
 Artículo 31.- Intervenciones específicas
 Título Tercero
 Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador
 Artículo 32.- Disposiciones generales.
 Artículo 33.- Infracciones.
 Artículo 34.- Sanciones.
 Artículo 35.- Responsabilidad de las infracciones.
 Artículo 36.- Competencia y procedimiento sancionador.
 Disposición Adicional.
 Disposición Derogatoria.
 Disposiciones Finales.
 Primera.- Adecuación de las restantes Ordenanzas a la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Uso de los Espacios Públicos de Burriana.
 Segunda.- Actualización de la presente Ordenanza.
 Tercera.- Entrada en vigor.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
 Los municipios son espacios de encuentro, convivencia, ocio, trabajo, cultura e interrelaciones humanas; por ello los espacios comunes que compartimos deben ser respetados y

conservados por todos/as, ya que todos/as somos beneficiarios/as de ellos.

Los/as ciudadanos/as y vecinos/as tienen derecho a participar en este espacio de convivencia en condiciones de seguridad y salubridad adecuadas, de la misma forma que tienen también la obligación de mantener un comportamiento cívico en el ámbito público, respetando los bienes e instalaciones y haciendo un uso correcto de ellos, con el fin de poder disfrutarlos siempre en perfecto estado de uso y conservación.

Es obligación de todos los ciudadanos actuar correctamente en el uso de los bienes e instalaciones puestos a disposición del público y de los demás elementos que configuran el espacio urbano común a todos.

El Ayuntamiento de Burriana, sensible a los graves perjuicios que se están irrogando a los ciudadanos por determinadas conductas y fenómenos actuales, que durante los últimos años han venido aumentando, y que se practican indiscriminadamente en los espacios de uso público, ha considerado pertinente la aprobación de la presente Ordenanza que tiene como finalidad proteger y garantizar la convivencia, la seguridad y la salud pública, sobre todo de los menores.

Además se pretende una utilización racional de los espacios públicos municipales, garantizando el disfrute de todos los ciudadanos de las vías y espacios públicos, sin que las actividades de algunos -que implican un uso abusivo de las calles-, supongan un perjuicio grave a la tranquilidad y a la paz ciudadana de otros que ven afectados los derechos al descanso, a la salud, y a la libre circulación por dichos espacios. Todos ellos derechos protegidos constitucionalmente y que la Administración tiene el deber de velar por su respeto.

Por esa razón, la Ordenanza aborda aquellos aspectos que vienen generando con reiteración y cada vez más intensidad un detrimento de la calidad de vida del ciudadano a la par que genera gastos que se detraen de los recursos generales municipales.

El Ayuntamiento no puede permanecer ajeno a esta problemática y debe combatirla con los medios que el ordenamiento jurídico arbitra. El incumplimiento de las normas básicas de convivencia es fuente de conflictos y los ciudadanos exigen a los poderes públicos, especialmente a los que les son más cercanos, regulaciones cada vez más detalladas y medidas activas de mediación y, cuando proceda, de sanción, para resolverlos.

En definitiva el Ayuntamiento de Burriana pretende dotarse, y dotar al conjunto de ciudadanos, del instrumento que sea entendido como la norma básica de convivencia, con el objeto de contribuir a mejorar la calidad de vida de todos sus ciudadanos.

La fundamentación legal para la elaboración de esta Ordenanza es múltiple.

Por un lado, la Constitución señala en el artículo 103.1 que la Administración Pública ha de servir con objetividad a los intereses generales. Los artículos 4, 25 y 84 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, que faculta a los Ayuntamientos para intervenir la actividad de los ciudadanos a través de la emisión de ordenanzas en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de las competencias que ostenta sobre seguridad en lugares públicos y ordenación tanto de vehículos como personas en las vías urbanas.

El artículo 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, establece que los Ayuntamientos pueden intervenir en las actividades de sus administrados en el ejercicio de la función de policía, cuando existiera perturbación o peligro de perturbación grave de la tranquilidad, salubridad o moralidad ciudadana, con el fin de restablecerlos o conservarlos.

Y, por último, con sustento en el artículo 127.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la potestad de establecer infracciones y sanciones mediante Ordenanza Municipal, existe habilitación legal expresa recogida en el título XI de la Ley 57/2003 para la Modernización del Gobierno Local, cuyo artículo 139 dice que "para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones..."

Es de reseñar, que compete a la Administración, en su función de policía el evitar comportamientos incívicos en perjuicio grave de los ciudadanos, cuando éstos no tienen el deber jurídico de soportarlos y que se pueden paliar regulando la actividad de los usuarios de las vías públicas para garantizar que el ejercicio de un derecho, por parte de un sector de la población, no menoscabe los derechos de los vecinos de las zonas afectadas.

Con el objetivo último de mantener el espíritu abierto y acogedor del municipio y salvaguardar sus elementos integrantes para el disfrute y aprovechamiento por parte de todos/as, así como atajar algunos comportamientos incívicos que agravan la convivencia, el Ayuntamiento de Burriana ha elaborado este texto normativo.

Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo I.- Finalidad y objeto, fundamentos legales, ámbito de aplicación y competencias municipales.

Artículo 1.- Finalidad y objeto de la Ordenanza.

1.- Esta Ordenanza tiene por finalidad preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones de todo tipo existentes y, en definitiva, mejorar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos en el Municipio de Burriana mediante el establecimiento de normas que favorezcan el uso adecuado y el disfrute de los bienes de uso y servicio público, de sus elementos e instalaciones así como su protección frente a conductas incívicas.

2.- Es también objeto de esta Ordenanza establecer normas que favorezcan el adecuado desarrollo de la convivencia ciudadana en las relaciones de vecindad dirigidas a compatibilizar los usos y actividades domésticas junto a determinados usos de locales colindantes o ubicados en las zonas residenciales con el respeto al descanso, ornato y salubridad del resto del vecindario.

Artículo 2.- Fundamentos legales.

1.- Esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 para la Modernización del Gobierno Local.

2.- Lo establecido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de las demás competencias y funciones atribuidas al Municipio de Burriana por la normativa general de régimen local y la legislación sectorial aplicable.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

1.- Dada la competencia territorial del Ayuntamiento de Burriana, la presente Ordenanza se aplica en todo el territorio que comprende el término municipal de Burriana, respecto de todos los espacios públicos existentes en el mismo.

2.- A los efectos de su aplicación, se entienden como espacios públicos en el ámbito territorial del municipio de Burriana, los siguientes:

a.- los bienes de servicio o uso públicos de titularidad municipal, así como las construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquéllos.

b.- Los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del Municipio de Burriana en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como marquesinas, elementos del transporte, vallas, carteles, anuncios, rótulos, señales de tráfico, quiosco, terrazas y veladores, jardinerías y bienes de la misma o semejante naturaleza.

3.- La presente Ordenanza será de aplicación a los espacios, construcciones, instalaciones y bienes de titularidad privada que estén situados en las vías públicas o sean visibles desde ellas, cuando en los mismos se lleven a cabo determinadas conductas o actividades que afecten o puedan afectar negativamente a la convivencia y al civismo en los espacios, instalaciones y elementos señalados en los apartados 1 y 2 del presente artículo, o cuando el descuido o la falta de un adecuado mantenimiento de estos por parte de sus propietarios o usuarios impliquen el deslucimiento, degradación o menoscabo del derecho al uso adecuado y general de los espacios públicos y de sus elementos e instalaciones, y ello sin perjuicio de los derechos y acciones que en su caso, correspondan individualmente a sus titulares.

4.- Igualmente se aplicará la Ordenanza a los espacios, construcciones, instalaciones y bienes de titularidad privada cuando en ellos se realicen conductas o actividades que afecten negativamente a la convivencia, al ornato, salubridad y civismo en las relaciones de vecindad.

Artículo 4.- Competencia municipal.

1.- Constituye competencia de la Administración Municipal:

a) La conservación y tutela de los bienes municipales.
b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.
c) La promoción y organización de acciones dirigidas a la prevención de conductas que conculquen o quebranten las normas de la pacífica convivencia ciudadana.

2.- Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios/as de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

3.- En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la represión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales de aplicación.

Título Segundo

De los principios generales de convivencia ciudadana y civismo.

Capítulo Primero

Del comportamiento ciudadano en el uso de los bienes de uso y servicio público y en las normas de convivencia.

Artículo 5.- Normas Generales.

1.- Los ciudadanos tienen la obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas.

2.- Asimismo están obligados a usar los bienes de uso y servicio público y los restantes bienes, instalaciones y elementos que integran el espacio urbano e incluidos en el artículo 3 de la presente Ordenanza, conforme a su uso y destino, evitando toda práctica que conlleve el deterioro, menoscabo o deslucimiento de los mismos o limite, dificulte, impida o minore el derecho legítimo a su uso del resto de usuarios.

3.- Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

Capítulo Segundo.

Del uso lúdico del espacio público

Artículo 6.- Del uso inadecuado del espacio público para juegos.

1.- Se prohíbe la práctica de juegos individual o colectivamente con pelota, bicicleta, patines, monopatines o similares que perturben, dificulten o minore el derecho a la libertad de circulación y al uso lúdico de los espacios públicos que detenta el conjunto de la ciudadanía o menoscaben, dañen o desluzcan los bienes de uso público, sus elementos e instalaciones.

Se exceptúa de dicha prohibición las pruebas deportivas y otros eventos en la vía y espacios públicos debidamente autorizados.

2.- Está especialmente prohibida la práctica de juegos con instrumentos u otros objetos que puedan poner en peligro la integridad física de los usuarios del espacio público, así como la integridad de los bienes, servicios o instalaciones, tanto públicos como privados.

3.- No está permitida la práctica de acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines fuera de las áreas destinadas a tal efecto, con carácter estable o temporal. Queda prohibida la utilización de escaleras para peatones, elementos para la accesibilidad de personas discapacitadas, barandillas, bancos, pasamanos, o cualquier otro elemento del mobiliario urbano para realizar acrobacias con patines y monopatines.

4.- Igualmente queda prohibido:

a) El uso de patines y monopatines por la acera y la calzada. Se exceptúan la utilización de patines por la acera a velocidad del paso normal de una persona.

b) La circulación de bicicletas por encima de las aceras, salvo por la parte de ellas destinada en las aceras-bici.

c) La utilización de las conocidas popularmente como minimoto por las vías públicas.

d) Encadenar bicicletas y ciclomotores, salvo en los soportes habilitados al efecto, a los elementos del mobiliario urbano, tales como árboles, canalizaciones, farolas, postes de señalización y similares.

Artículo 7.- Régimen de sanciones.

1.- Los agentes de la autoridad en los casos previstos en el artículo anterior se limitarán a recordar a estas personas que dichas prácticas están prohibidas por la presente Ordenanza.

Si la persona persistiera en su actitud, el agente, sin perjuicio de proceder a la incautación cautelar de los medios utilizados para la comisión de la infracción y su posterior depósito en la dependencia municipal que se designe al efecto y que devengará la tasa prevista en la Ordenanza fiscal pertinente, procederá a la denuncia de los hechos constitutivos de infracción a fin de que el infractor o infractores puedan ser sancionados de acuerdo con los apartados siguientes:

2.- El incumplimiento de las normas previstas en el artículo anterior se considerará infracción leve, salvo que el hecho constituya una infracción más grave.

3.- Tendrán, sin embargo, la consideración de infracciones graves:

a) La práctica de juegos que impliquen un riesgo para la seguridad de las personas o los bienes, y, en especial, la circulación negligente con patines, monopatines, bicicletas, minimoto o similares por aceras o lugares destinados a peatones.

b) La utilización de elementos o instalaciones arquitectónicos o del mobiliario urbano para la práctica del monopatín, patines, bicicletas o similares cuando se pongan en peligro de deterioro.

4.- Se considerarán infracciones muy graves:

a) Las conductas descritas en la letra a) del apartado 3) cuando el riesgo para las personas o los bienes sea manifiesto o relevante o la circulación por aceras o lugares destinados a peatones sea temeraria.

Artículo 8.- De las actividades de ocio colectivas y sujetas a previa autorización en el espacio público.

1.- Los organizadores de actos celebrados en los espacios públicos deben garantizar la seguridad de las personas y los bienes. A estos efectos, deberán cumplir con las condiciones de seguridad y de auto protección que se fijen en cada caso por el órgano competente para su autorización. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá exigir a los organizadores de dichos actos que depositen una fianza o subscriban una póliza de seguro para responder de los daños y perjuicios que puedan causarse.

2.- Los organizadores de actos públicos, en atención al principio de colaboración con la autoridad municipal, deberán

velar para que los espacios públicos utilizados no se ensucien y sus elementos urbanos o arquitectónicos no se deterioren e igualmente se cumplan las condiciones y requisitos exigidos por el órgano competente para su autorización, debiendo comunicar inmediatamente a los agentes de la autoridad, a los efectos pertinentes, la realización de conductas o incidentes llevados a cabo por los participantes del acto que contravengan las normas de uso del espacio público y sus elementos o las condiciones y requisitos de su autorización.

3.- El Ayuntamiento no otorgará autorización para la celebración de actos festivos, musicales, culturales, deportivos o de índole similar en los espacios públicos en los que se pretenda realizar cuando, por las previsiones del público asistente, las características del propio espacio público u otras circunstancias debidamente acreditadas y motivadas en el expediente, dichos acontecimientos puedan poner en peligro la seguridad, la convivencia o el civismo. En estos supuestos, siempre que sea posible, el Ayuntamiento propondrá a los organizadores espacios alternativos en los que pueda celebrarse el acto.

4.- Cuando se trate del ejercicio del derecho fundamental de reunión y manifestación, reconocido en el artículo 21 de la Constitución, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley Orgánica 9/1983 de 15 de julio, el Ayuntamiento emitirá informe preceptivo motivado en el que se recogerán circunstancias y causas objetivas que, en su caso, puedan desaconsejar la celebración del acto o acontecimiento en el espacio público previsto por sus organizadores, a fin de que la autoridad gubernativa competente adopte la decisión que corresponda.

Artículo 9.- De las actividades de ocio no sujetas a previa autorización en el espacio público.

Con la finalidad de garantizar para el conjunto de la ciudadanía las actividades de ocio en los bienes, instalaciones y elementos que integran el espacio público, compatibilizando su adecuado disfrute y utilización con el derecho al descanso de los vecinos y garantizando igualmente que el uso lúdico pueda ejercerse en espacios públicos limpios y no degradados, dichas actividades se ejercerán dentro de las condiciones y límites que a continuación se expresan:

- La permanencia y concentración de personas en los espacios abiertos, con la finalidad de mantener relaciones sociales entre ellas, mediando o no el consumo de alimentos, bebidas, ambientación visual o sonora, deberá realizarse con arreglo a las siguientes condiciones:

1) Serán de aplicación a los participantes en la actividad de ocio, las normas de uso adecuado de los bienes, instalaciones y elementos que integran el espacio público conforme al artículo 3 de la presente Ordenanza.

2) El uso en grupo de dichos espacios no podrá limitar, dificultar o menoscabar el derecho al uso de dichos espacios por otros ciudadanos. Se entenderá que se incurre en dichas conductas cuando la actividad de ocio se realice:

a) Dificultando el tránsito o la libre circulación de otros usuarios mediante la instalación de mesas, sillas u otros elementos en aceras, parques y espacios libres, sin la debida autorización municipal.

b) Mediante el uso de aparatos reproductores de música o de soporte audio visual para ambientar la reunión, cuyo volumen elevado sea audible manifiestamente por otros usuarios del espacio o impida el descanso en las viviendas o zonas residenciales colindantes, siendo indiferente que tales aparatos se ubiquen dentro de los vehículos o fuera de ellos, si en cualquiera de ambos supuestos el volumen generado causa molestias o impide el descanso al resto de usuarios o residentes.

c) El estacionamiento y la permanencia de cualquiera de los vehículos usados por el grupo con el motor en marcha, salvo para su partida inmediata.

Artículo 10.- Régimen de sanciones.

Tendrá la consideración de infracción leve, la realización de actividades lúdicas en grupo cuando se incumplan alguna de las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 9.

Tendrán la consideración de infracción graves:

-La realización de actividades lúdicas en grupo que incumplan alguna de las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 9, cuando se realicen durante el horario comprendido entre las 22'00 horas y las 08'00 horas del día siguiente.

- Se impida el tránsito o la libre circulación de otros usuarios mediante la instalación de mesas, sillas u otros elementos en aceras, parques y espacios libres, sin la debida autorización municipal.

- Las conductas que infrinjan las normas de uso de los bienes, sus elementos e instalaciones se tipificarán y sancionarán conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes.

Artículo 11.- Intervenciones específicas.

Los agentes de la autoridad podrán retirar aquellos vehículos y aparatos reproductores de sonido y audiovisuales cuyos usuarios persistan en la comisión de la infracción, desobedeciendo las indicaciones de los agentes, sin perjuicio de instruir en su caso, las diligencias pertinentes por desobediencia a la autoridad.

Capítulo Tercero.

De las actividades, la prestación de servicios y otras conductas en los espacios públicos.

Artículo 12.- De la sujeción general a autorización o licencia de determinadas actividades y servicios.

1.- Se prohíbe la realización de actividades y la prestación de servicios en el espacio público tales como tómbolas, juegos que impliquen apuestas, tarot, colocación de trenzas, músicos callejeros, mimos, videncia, publicidad, promoción de negocios o artículos, masajes, tatuajes u otros careciendo de la necesaria autorización o licencia.

En todo caso, si la concreta actividad o servicio fuera susceptible de licencia o autorización, conforme a la normativa legal vigente, el documento acreditativo que permita el servicio o actividad de que se trate, deberá ser perfectamente visible.

2.- Se prohíbe el uso de la vía pública para la promoción y venta de vehículos nuevos o usados, tanto por empresas como por particulares, mediante el estacionamiento de los mismos, incorporando a éstos cualquier tipo de anuncio o rótulo que así lo indique, excepto los que cuenten con la correspondiente autorización o licencia municipal.

3.- Queda prohibido ejercer la actividad de aparcacoches, conocidos vulgarmente como "gorrillas", excepto que cuenten con la autorización municipal correspondiente.

4.- Queda prohibido colaborar en el espacio público con quien realiza las actividades o presta los servicios no autorizados, con acciones como vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad.

Artículo 13.- De las actividades y servicios expresamente prohibidos.

1.- Se prohíbe el ofrecimiento de servicios sexuales en el espacio público y en particular cuando dichos servicios se lleven a cabo en espacios situados en zonas residenciales o a menos de doscientos metros de distancia de los centros educativos y de las zonas comerciales, empresariales o industriales.

2.- Se prohíbe mantener relaciones sexuales en los espacios públicos definidos en el artículo 3 de la presente Ordenanza, aunque se realicen en el interior de los vehículos.

3.- Se prohíbe igualmente la práctica de la mendicidad tanto si se realiza mediante el ofrecimiento de determinados productos o servicios o sin dicho ofrecimiento, siempre que obstaculicen, perturben, dificulten o impidan el libre tránsito de los ciudadanos por los espacios públicos o la circulación vial.

4.- Queda igualmente prohibida la práctica de la mendicidad y el ofrecimiento de cualquier bien o servicio a las personas que se encuentren en el interior de vehículos privados o públicos. Se consideran incluidos en esta prohibición, la limpieza de los parabrisas de los automóviles detenidos en los semáforos o en la vía pública.

5.- Queda prohibido colaborar en el espacio público con quien realiza las actividades o presta los servicios no autorizados, con acciones como vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad.

Artículo 14.- Régimen de sanciones.

Sin perjuicio de la legislación penal, las conductas prohibidas tipificadas en el artículo precedente serán constitutivas de infracción leve.

Artículo 15.- Intervenciones específicas.

1.- En los supuestos recogidos en el artículo 12, los agentes de la autoridad, tras formular la correspondiente denuncia, retirarán e incautarán cautelarmente el género o los elementos objeto de las prohibiciones y los materiales o los medios empleados.

2.- Se ejercerá la custodia de los objetos incautados en lugar seguro habilitado al efecto hasta la entrega a su propietario o durante un plazo máximo de 15 días, salvo que la naturaleza perecedera del bien o bienes requisados haga necesaria su destrucción.

3.- Transcurridos 15 días desde la incautación del objeto sin que su propietario lo haya reclamado, se destruirá levantando la oportuna acta al efecto o se les dará el destino que sea adecuado, pudiendo hacer entrega de lo incautado a instituciones de beneficencia, organizaciones no gubernamentales o cualquier otro centro o institución similar siempre que ello fuere posible.

4.- Cuando las conductas tipificadas en este capítulo puedan ser constitutivas de ilícito penal, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de proceder a la suspensión cautelar del procedimiento sancionador, en los términos contenidos en el artículo 4 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora del Ayuntamiento de Burriana.

5.- Si la persona, tras ser avisada y denunciada, persistiera en su actitud y no abandonara el lugar será denunciada por desobediencia.

Capítulo Cuarto.

Del uso común y general del espacio público.

Todas las personas tienen derecho a comportarse libremente en los espacios públicos de la Ciudad y a ser respetadas en su libertad. Este derecho se fundamenta en el principio de respeto mutuo a la libertad y los derechos de los demás usuarios y se ejerce utilizando los bienes, sus instalaciones y elementos conforme a su destino y naturaleza, sin causarles menoscabo o daño y evitando cualquier conducta contraria a la limpieza, ornato, salubridad y tranquilidad ciudadanas con el objeto de garantizar y potenciar las relaciones de convivencia en los espacios públicos de la Ciudad.

Artículo 16.- Del uso impropio del espacio público.-

Constituye un uso impropio del espacio público el conjunto de conductas y actividades que implican una limitación, menoscabo o degradación del derecho colectivo al uso y disfrute de los

espacios públicos en condiciones de limpieza, ornato, salubridad y tranquilidad. Constituyen uso impropio del espacio público, las siguientes conductas:

a).- Acampar en las vías y los espacios públicos o utilizar los elementos o mobiliario instalados en ellos para tal finalidad, salvo que se obtenga la pertinente autorización. Se entenderá que se ejerce la actividad de acampada cuando la misma se realice con instalaciones desmontables (lonas, tiendas de campaña, etc.) o mediante la ubicación de caravanas, autocaravanas o vehículos que permanezcan más de veinticuatro horas en la misma zona de estacionamiento y durante ese tiempo realicen alguna de las actividades propias de la vida cotidiana (cocinar, dormir, comer, asearse, etc.).

b).- Practicar juegos en fuentes, estanques o similares, salvo que estén habilitados para ello, introducirse, lavarse o bañarse y lavar a animales de compañía, la ropa o enseres.

c).- Cambiar el aceite o lubricantes, reparar, lavar, limpiar de residuos o engrasar los vehículos en la vía y los espacios públicos.

d).- Realizar necesidades fisiológicas (defecar, orinar o escupir) en los espacios públicos, salvo en su caso, en las instalaciones o elementos que estén destinados especialmente a la realización de tales necesidades.

e).- Sacudir prendas o alfombras y el tendido o exposición de ropas utilizando balcones, ventanas, antepechos, terrazas exteriores o paramentos de edificios situados hacia la vía pública o cuando sean visibles desde ésta.

f).- Instalar, sin las medidas de seguridad necesarias para evitar riesgos a los viandantes, macetas u otros elementos en los alféizares de las ventanas o balcones; regarlos o manipularlos permitiendo que el agua sobrante o los residuos caigan en la vía pública, manchen la fachada o causen molestias o suciedad a los vecinos de la edificación o a los transeúntes.

g).- Arrojar o depositar residuos, desperdicios, restos y cualquier otro tipo de basuras y escombros en los espacios públicos definidos en el artículo 3 de la Ordenanza y fuera de las papeleras y contenedores ubicados en ellos para tal finalidad, así como el incumplimiento del horario de depósito de basuras y residuos fijado en la correspondiente ordenanza.

h).- Encender o mantener fuego en los espacios públicos, careciendo de la preceptiva autorización en el supuesto de que dicha acción se vincule a cualquier festejo o celebración.

i).- Impedir, dificultar o usar indebidamente los juegos ubicados en los espacios públicos exclusivamente para los niños, cuando cualquiera de estas acciones se lleve a cabo por personas que no detentan tal condición.

j).- Carecer de papeleras donde realizar el depósito de los envoltorios y residuos provenientes de la venta de productos en los kioscos o establecimientos similares y ubicados en los espacios urbanos u omitir la limpieza de dichos residuos por los titulares de los mismos.

k).- Circular con motocicleta, bicicleta u otros vehículos similares por parques, jardines y espacios libres no autorizados para ello.

l).- Utilizar los patios y recreos de los centros educacionales para juegos, fuera del horario escolar, careciendo de la autorización pertinente.

m).- Respecto de las personas que conducen animales dentro de la población o por vías interurbanas, no recoger las deyecciones que estos depositen en vías y espacios públicos definidos en el artículo 3 de esta Ordenanza y, en general, en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones.

Artículo 17.- Régimen de sanciones.

1.- Las conductas prohibidas tipificadas en el artículo precedente serán constitutivas de infracción leve.

2.- Tendrán la consideración de graves las conductas tipificadas en los apartados que a continuación se expresan siempre que en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

a).- Las descritas en el apartado c) cuando la cantidad o la naturaleza de los residuos producidos o de los productos empleados generen riesgo de caída para el resto de usuarios de los espacios públicos (viandantes, conductores, etc.) o requieran legalmente para su eliminación un tratamiento de recogida y eliminación diferenciado como residuos (aceites, lubricantes, etc.).

b).- Las descritas en el apartado d) cuando tales acciones se realicen en actos colectivos de toda índole, en monumentos o edificios catalogados o protegidos, o en presencia de menores.

c).- Las descritas en el apartado g) cuando dada la naturaleza de los mismos impliquen un riesgo para otros usuarios (envases de cristal, de metal rotos u oxidados o cualesquiera otros que por su estado o composición sean susceptibles de generar idéntico o similar riesgo).

d) Las descritas en el apartado k), cuando concurriendo otros usuarios se limite, dificulte o se genere cualquier posible riesgo para estos últimos.

3.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves, las conductas siguientes:

a) Las descritas en el número 2, letra g) cuando las mismas se realicen en zonas de juegos destinados a la infancia o en sus proximidades.

b) Las descritas en el número 2, letra k) concurriendo como usuarios en el momento de la infracción, niños que por su corta edad, necesitan de la asistencia de terceros.

Capítulo V.

Del uso racional y adecuado del mobiliario urbano.-

Queda prohibida cualquier actuación sobre los elementos e instalaciones del espacio público que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, desplazamiento indebido, incendio, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias, vertido de cualquier residuo y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

Todos tienen obligación de hacer buen uso del mobiliario urbano debiendo utilizarlo de forma que no sufra deterioro ni impida su normal conservación y uso.

Artículo 18.- Normas de conducta.

Constituye infracción a la presente Ordenanza, la comisión de alguna de las siguientes conductas:

a).- Zandear los árboles y plantas, romper o cortar sus ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, clavar clavos, grapas o cualquier elemento análogo o encaramarse a ellos.

b).- Pisar o transitar por el césped y extraer la arena, piedras o cualquier otro elemento incorporado a las zonas de juego o incluido como elemento ornamental o funcional en los espacios públicos.

c).- Verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales. Arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las plantas y árboles o en sus proximidades y en los alcorques situados en la vía pública o en los parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la misma.

d).- Usar los bancos de forma contraria a su normal destino, pisotearlos, mancharlos, desplazarlos o arrancarlos de su ubicación y realizar cualquier acto que deteriore o perjudique su uso y conservación.

e).- Se prohíbe cualquier acto que deteriore, farolas, estatuas, señales o cualquier otro elemento decorativo existente en el municipio.

f).- Dañar, ensuciar, forzar los anclajes u otros usos lesivos y análogos realizados en los juegos infantiles.

g).- Realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes.

h).- Introducir en las papeleras, contenedores u otros elementos de mobiliario urbano colillas encendidas, petardos u otros elementos pirotécnicos o de cualquier índole cuya composición pueda causar el incendio o rotura de los mismos.

i).- Desplazar de su ubicación cualquier elemento de mobiliario urbano, tales como contenedores, jardineras, soportes informativos o publicitarios debidamente autorizados o cualquier otro tipo de soporte o instalación fija o eventual que debidamente autorizada, se encuentre ubicada en los espacios públicos definidos en la Ordenanza.

Artículo 19.- Régimen de sanciones.

Las conductas prohibidas tipificadas en el artículo precedente serán constitutivas de infracción leve.

Tendrán la consideración de infracciones graves, aquellas conductas tipificadas en el artículo 18, cuando impliquen la reposición del concreto elemento de mobiliario urbano por otro nuevo.

Capítulo VI

De la contaminación acústica.

Artículo 20.- Normas de conducta.

El comportamiento de los ciudadanos en la vía pública, zonas de pública concurrencia y en los vehículos de servicio público debe mantenerse dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana, sin alterar, impedir o perturbar el descanso y la tranquilidad del vecindario y del resto de usuarios de los espacios públicos.

De igual forma, los ciudadanos ajustarán su conducta en sus domicilios, locales o espacios al aire libre de uso particular a las normas del presente Capítulo, en orden a mantener el descanso y la tranquilidad del vecindario.

Artículo 21.- Actos en los espacios públicos que perturban el descanso y la tranquilidad del vecindario y viandantes

Constituyen infracción a la presente Ordenanza, las siguientes conductas:

a).- Circular el vehículo con aparatos reproductores de sonido cuando el volumen de las emisiones acústicas que emana de ellos, trascienda manifiestamente al exterior.

b).- La publicidad sonora de cualquier índole, careciendo de autorización municipal.

c).- Queda prohibido portar mechas encendidas y disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios en los espacios públicos definidos en esta Ordenanza, salvo autorización expresa o en el supuesto de fiestas locales, de conformidad con la normativa legal que sea de aplicación.

d).- Cantar, gritar, tocar el claxon de los vehículos innecesariamente, golpear puertas y timbres o realizar cualquier acto de naturaleza análoga- golpear el mobiliario urbano o envases o residuos abandonados, que por su características causen molestias acústicas al vecindario o los transeúntes.

e).- Los trabajos temporales, como los de obras de construcción pública o privada no podrán realizarse entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente, Se exceptúan de la prohibición de trabajar en horas nocturnas las obras urgentes por razones de seguridad o de necesidad o peligro, o aquellas que por sus inconvenientes no puedan ejecutarse de día. El trabajo nocturno habrá de ser autorizado expresamente por la autoridad municipal.

f).- Se prohíben terminantemente entre las 22 horas y las 8 del día siguiente las actividades de carga y descarga de mer-

cancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares. Se exceptúa la operación de recogida de basuras.

Artículo 22.- Régimen de sanciones.

Las conductas prohibidas tipificadas en el artículo precedente serán constitutivas de infracción leve.

Tendrán la consideración de graves las conductas tipificadas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 21 cuando las mismas se realicen entre las 22 y las 8 horas del día siguiente y ello sin perjuicio de la requisa inmediata del material pirotécnico que porte el o los infractores en el momento de la denuncia, sea cual sea la clasificación de la infracción prevista en el apartado c) del artículo 21.

Artículo 23.- Actos en las viviendas y en locales o espacios privados que afecten a la tranquilidad y descanso de los vecinos.

Constituye infracción a la presente Ordenanza, las conductas que realizadas individual o colectivamente en el ámbito privado (viviendas, locales y espacios privados) dificulten, minoren o impidan el descanso y tranquilidad al resto del vecindario, tales como:

a).- Poner en funcionamiento aparatos reproductores de sonido o electrodomésticos, o utilizar instrumentos musicales cuyo volumen impida o perturbe el descanso a otros usuarios del edificio o se transmita al exterior causando idénticas molestias a otros residentes, especialmente desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente.

b).- Gritar, pelear, cantar, chillar o arrastrar muebles, aparatos o realizar obras o reparaciones en la vivienda cuando con cualquiera de dichas acciones se dificulte, impida o minore el descanso a otros usuarios del edificio o a terceros colindantes especialmente desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente.

c).- Cantar, ensayar o reunirse para actos de cualquier índole (asociativos, religiosos, lúdicos, musicales, familiares, etc.) en locales de titularidad privada, acompañándose o no con instrumentos musicales, de reproducción visual o de sonido y mediando o no el consumo de alimentos y bebidas, resultando irrelevante que tales actos tengan carácter periódico o puntual, cuando con ello se genere un nivel de ruido que impida, perturbe o minore el derecho al descanso y tranquilidad de otros usuarios del edificio o cause dichas molestias a otros colindantes o usuarios del espacio público.

d) Quedan incluidos en el apartado c) los locales de casales falleros y los usados por las peñas u otros colectivos ciudadanos.

De conformidad con las normas legales de aplicación, durante las fiestas josefinas o las locales -Virgen de la Misericordia- la Alcaldía Presidencia mediante resolución determinará el horario y usos del espacio público que se autorizan a los locales definidos en el apartado d), cuyo incumplimiento será sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la presente Ordenanza y ello sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa legal autonómica o estatal respecto de dichas condiciones o de cualesquiera otras que resulten de aplicación a los mismos.

Artículo 24.- Régimen de sanciones.

Las conductas prohibidas tipificadas en el artículo precedente serán constitutivas de infracción leve.

Capítulo VIII

De la degradación visual del espacio urbano.

Artículo 25.- Normas de conducta.

Los grafitos, las pintadas y otras conductas similares no sólo devalúan el patrimonio público o privado y ponen de manifiesto su deterioro, sino que provocan fundamentalmente una degradación visual del paisaje urbano que afecta a la calidad de vida de los vecinos y visitantes.

Junto a estas conductas se producen igualmente otras que inciden manifiestamente en el ornato y la limpieza del entorno urbano, tales como el reparto de propaganda, lanzamiento de octavillas, pegada indiscriminada de carteles, etc. que degradan, alteran y devalúan los espacios públicos en su condición de referentes urbanos, cuyo uso y disfrute, en las condiciones adecuadas, corresponde a la ciudadanía.

Artículo 26.- Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas.

1. Está prohibido realizar todo tipo de grafito, pintada, mancha, garabato, escrito, inscripción o grafismo, con cualquier materia (tinta, pintura, materia orgánica, o similares) o bien rayando la superficie, sobre cualquier elemento, equipamiento o instalación del espacio público definido en el artículo 3 de esta Ordenanza. Quedan excluidos los murales artísticos que se realicen con autorización municipal o del propietario del bien sobre el que se efectúen.

2.- Cuando el grafito, la pintada o el mural artístico se realicen en un bien privado que se encuentre instalado de manera visible o permanente en la vía pública, se necesitará, también, la autorización expresa del Ayuntamiento.

3.- Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva, o de cualquier otra índole, velarán por que no se produzcan, durante su celebración, conductas de degradación visual del espacio utilizado. Si con motivo de cualquiera de estos actos se producen las conductas descritas en el apartado primero de este artículo, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

Artículo 27.- Régimen de sanciones

1. La realización de las conductas descritas en el artículo precedente tendrá la consideración de infracción leve, salvo que el hecho constituya una infracción más grave.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves, las pintadas o los grafitos que se realicen:

a).- En los elementos del transporte, incluidos los vehículos, las paradas, las marquesinas y demás elementos instalados en los espacios públicos, ya sean de titularidad pública o privada, siempre que en este último supuesto, el servicio que presten sea el de transporte público.

b).- En las fuentes, monumentos, esculturas o cualquier otro elemento similar de ornato urbano.

c).- En las fachadas de los inmuebles, públicos o privados, cuando hayan obtenido declaración de bien de interés cultural o hayan sido incluidos en algún catálogo de protección por su especial interés o se encuentren ubicados en conjuntos, zonas o espacios naturales que en atención a sus características detengan un especial nivel de protección, conforme a la normativa de legal aplicación.

d).- En las señales de tráfico o de identificación viaria, o de cualquier elemento del mobiliario urbano, cuando implique la inutilización o pérdida total o parcial de funcionalidad del elemento.

Artículo 28.- Intervenciones específicas

1.- En los supuestos recogidos en el artículo anterior, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medios empleados.

2.- Si por las características de la expresión gráfica, el material empleado o el bien afectado fuera posible la limpieza y la restitución inmediata a su estado anterior, los agentes de la autoridad conminarán personalmente a la persona infractora a que proceda a su limpieza, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan por la infracción cometida.

3.- El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá limpiar o reparar los daños causados por la infracción, con cargo a la persona o personas responsables y sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

4.- Cuando el grafito o la pintada puedan ser constitutivos de la infracción patrimonial prevista en el artículo 626 del Código Penal, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, suspendiéndose en su caso, el procedimiento sancionador, en los términos previstos en el artículo 4 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora del Ayuntamiento de Burriana.

Artículo 29.- Pancartas, carteles, adhesivos, folletos publicitarios y otros elementos similares.

1.- La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de publicidad, anuncio o propaganda deberá efectuarse únicamente en los lugares expresamente habilitados al efecto por la autoridad municipal. Está prohibida la colocación de carteles y pancartas en las fachadas de los edificios e instalaciones municipales, en cualquier espacio público o elemento del paisaje y el mobiliario urbano o natural del mismo, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

2.- En todo caso la autorización se referirá a la colocación de carteles, pancartas y a elementos que no dañen ni ensucien la superficie y sean de fácil extracción, con compromiso por parte del solicitante de la autorización de retirarlos en el plazo que se establezca. Se podrán colocar carteles en escaparates, portales y otros lugares situados en el interior de los establecimientos.

3.- Igualmente, se necesitará autorización expresa del Ayuntamiento, además de la del titular del bien afectado, cuando el cartel o la pancarta se instale en un bien privado si vuela sobre el espacio público definido en el artículo 3 de la Ordenanza o es visible desde él. 4.- Los titulares de la autorización serán responsables de la retirada de los elementos instalados y de reponer los elementos a su estado anterior, de acuerdo con las indicaciones que den los servicios municipales.

4.- Se prohíbe rasgar, arrancar, esparcir y tirar al espacio público carteles, anuncios, pancartas, folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y objetos similares. A estos efectos no se considerará infracción, depositar ordenada y adecuadamente cualquier tipo de información, siempre que se haga en lugares adecuados.

5.- Se prohíbe colocar publicidad sobre la parte exterior de los cristales de los vehículos.

6.- Las personas que reparten publicidad domiciliaria no podrán dejar propaganda fuera del recinto de la portería de los edificios.

7.- Las personas físicas o jurídicas que promuevan la contratación o difusión del mensaje responderán directa y solidariamente de las infracciones precedentes con los autores materiales del hecho.

8.- Los titulares de los establecimientos no podrán situar en la vía pública ninguna clase de mobiliario con propaganda publicitaria.

9.- Las mesas para el reparto de propaganda, información o recogida de firmas deberán contar con una solicitud previa de autorización municipal y se colocarán en aquellos lugares donde no obstruyan el paso de peatones.

Artículo 30.- Régimen de sanciones

1. Los hechos descritos en el artículo anterior serán constitutivos de infracción leve.

2. Tendrán, no obstante, la consideración de infracciones graves, las siguientes conductas:

a) La colocación de carteles, pancartas o adhesivos en los elementos de transporte, incluidos los vehículos, las paradas, las marquesinas y demás elementos instalados en los espacios

públicos, ya sean de titularidad pública o privada, siempre que en este último supuesto, el servicio que presten sea el de transporte público.

b) En las fuentes, monumentos, esculturas o cualquier otro elemento similar de ornato urbano.

c) En las fachadas de los inmuebles, públicos o privados, cuando hayan obtenido declaración de bien de interés cultural o se encuentren incluidos en algún catálogo de protección por su especial interés o ubicados en conjuntos, zonas o espacios naturales que en atención a sus características detenten un especial nivel de protección, conforme a la normativa de legal aplicación.

d) En las señales de tráfico o de identificación viaria, o de cualquier elemento del mobiliario urbano, cuando implique la inutilización o la pérdida total o parcial de funcionalidad del elemento.

Artículo 31.- Intervenciones específicas

1. En los supuestos recogidos en el artículo anterior, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medios empleados.

2. Asimismo, conminarán personalmente a la persona infractora a que proceda a retirar el material y reparar los daños efectuados por su colocación, sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer por la infracción cometida.

3. El Ayuntamiento podrá adoptar la medida cautelar de retirada de los elementos de propaganda o publicidad con cargo a la persona responsable, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

Título Tercero

Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador

Artículo 32.- Disposiciones generales.

1.- Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en esta Ordenanza generarán responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil.

2.- Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

3.- La prescripción de las infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza se regirá por lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 33.- Infracciones.

Son infracciones muy graves, graves y leves las así contempladas en la presente Ordenanza.

Artículo 34.- Sanciones.

1.- Las sanciones a imponer por comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza tendrán la cuantía siguiente:

Infracciones muy graves	300 euros
Infracciones graves	200 euros
Infracciones leves	100 euros

Artículo 35.- Responsabilidad de las infracciones.

Serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria de los padres, tutores o cuidadores por los daños causados por los menores que se encuentren bajo su tutela, con ocasión de la comisión de una infracción, en los términos previstos en las normas legales de aplicación.

Artículo 36.- Competencia y procedimiento sancionador.

La competencia para la incoación y resolución de los procedimientos sancionadores objeto de la presente Ordenanza y el procedimiento sancionador de aplicación a las infracciones previstas en la misma, serán los dispuestos en el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por el Ayuntamiento de Burriana.

Disposición Adicional

Las conductas tipificadas como infracciones, su clasificación como tales, las sanciones correlativas y el procedimiento sancionador municipal contenidos en la presente Ordenanza, serán de aplicación en todo caso, salvo que por normativa sectorial específica se lleve a cabo su regulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

Disposición Derogatoria

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional, las conductas ya tipificadas como infracciones en las restantes Ordenanzas municipales aprobadas por el Ayuntamiento de Burriana y relativas al uso de sus servicios, infraestructuras, instalaciones o espacios públicos, sean de titularidad pública o privada junto a las normas de convivencia, salubridad y civismo que constituyen el objeto de la presente Ordenanza, en los términos recogidos en su artículo 3 e incluidas como infracciones en la misma, se regirán en cuanto a su régimen jurídico y procedimental por lo dispuesto en ella.

2.- De conformidad con el apartado precedente, a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas las disposiciones contenidas en Ordenanzas anteriores que se opongan o contradigan a la misma.

Disposiciones Finales

Primera.- Los servicios municipales competentes por razón de la materia, deberán proceder a la revisión de las ordenanzas municipales aprobadas en su día, con la finalidad de adecuar y armonizar su contenido a lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la normativa sectorial de aplicación.

Con tal finalidad, se establece el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza para que,

previas las propuestas a emitir por los citados servicios, el Pleno municipal proceda a aprobar la expresada revisión y adaptación.

Segunda.- En el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se elevará informe al órgano competente para su revisión y actualización, comprensivo de la necesidad de incorporar, suprimir o modificar alguna de las conductas en ella incluidas.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Burriana, a 20 de diciembre de 2010

El Alcalde-Presidente, José Ramón Calpe Saera. C-13622-U

* * *

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna en relación a la aprobación inicial del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por el Ayuntamiento de Burriana, al amparo de lo previsto en el párrafo final de la letra c) del art. 49 de la Ley 7/85, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 11/1999, de 21 de abril, el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de fecha 26 de octubre de 2010, deviene en definitivo. Por dicho motivo, y a los efectos previstos en el art. 70.2º de la Ley 7/85, se procede a la publicación íntegra de dicho Reglamento.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I N D I C E

Exposición de Motivos

Capítulo I.- Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2.- Principios Generales.

Artículo 3.- Organos competentes

Artículo 4.- Relación con el orden jurisdiccional penal.

Artículo 5.- Reconocimiento de responsabilidad o pago voluntario.

Artículo 6.- Transparencia del procedimiento.

Capítulo II.- Iniciación.

Artículo 7.- Forma de iniciación.

Artículo 8.- Formalización de la iniciación.

Artículo 9.- Medidas de carácter provisional.

Capítulo III.- Instrucción.

Artículo 10.- Actos de instrucción y alegaciones.

Artículo 11.- Apertura del período probatorio y admisión de pruebas.

Artículo 12.- Práctica de prueba.

Artículo 13.- Propuesta de resolución y audiencia de los interesados.

Capítulo IV.- Finalización.

Artículo 15.- Resolución.

Artículo 16.- Efectos de la resolución.

Artículo 17.- Resarcimiento e indemnización.

Disposición Transitoria.

Única.- Procedimientos iniciados con anterioridad.

Disposición Final.

Única.- Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reguló, entre otras materias, el procedimiento administrativo común previsto en la Constitución para garantizar un tratamiento igualitario a todos los ciudadanos, en sus relaciones con la Administración.

Dentro de esta concepción, la citada Ley integró los principios que deben informar el ejercicio de la potestad sancionadora y los principios del procedimiento sancionador propiamente dicho, aunque se abstuvo, -en coherencia con el bloque constitucional de competencias-, de formular una regulación por trámites de este último. De tal forma que cada Administración Pública respetando los principios reguladores contenidos en la expresada Ley podía establecer sus propios procedimientos sancionadores respecto a las materias en las que detenta competencias.

En aplicación de dicho mandato, se procedió por aquellas Administraciones Públicas con potestad normativa sancionadora a la formulación y aprobación de los reglamentos de procedimiento sancionador por los que se regiría el ejercicio de su potestad sancionadora. Sin perjuicio de lo anterior, mediante RD 1398/1993 de 4 de agosto del Ministerio de Administraciones Públicas, se aprobó y entró en vigor el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Pese al tenor de su Preámbulo, lo cierto es que resultaba intrascendente para la Administración Local que el RD 1398/1993, de 4 de agosto, reconociera su potestad reglamentaria en materia de infracciones y sanciones mediante su incorporación a las Ordenanzas Locales, toda vez que, desprovistas las Entidades Locales de ámbito territorial de potestad normativa sancionadora para configurar infracciones y sanciones, el esta-

blecimiento de un procedimiento sancionador propio, resultaba irrelevante a todas luces ya que, en cualquier caso, las Ordenanzas al regular las infracciones y sanciones debían ajustarse, en todo caso, a la tipificación previa contenida en la norma legal y de igual forma, debían regirse por el procedimiento sancionador que las Administraciones Públicas con potestad normativa sancionadora – Estado o Comunidades Autónomas- establecían igualmente.

Las Ordenanzas Locales se limitaban a pormenorizar, cuando no a repetir, las infracciones previamente tipificadas en la norma legal estatal o autonómica y a seguir el procedimiento sancionador establecido en las mismas, so pena de resultar manifiestamente ilegales, tal y como claramente advertía su Disposición Adicional Unica y reiteraba el apartado 2 del artículo 2 del repetido RD 1398/1993 de 4 de agosto.

Así las cosas, numerosas conductas anticívicas quedaban impunes y, cualquier intento dirigido a tipificarlas y sancionarlas chocaba frontalmente con el principio de reserva de Ley formal contenido tanto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre cuanto en nuestra Carta Magna. A lo sumo, fue consolidándose una corriente doctrinal que admitió la regulación propia en las denominadas relaciones especiales de sujeción o servicio, pero el principio de reserva de Ley formal obligaba a los órganos jurisdiccionales, como no podía ser de otra forma, a vetar cualquier regulación que vulnerara este principio constitucional.

Pese a ello, y con un gran esfuerzo integrador, se fue abriendo paso la doctrina de los tribunales que, ponderando el interés público subyacente en toda convivencia ciudadana y ante el vacío legal existente, perfiló los límites materiales y formales a los que debía sujetarse la competencia sancionadora de las Entidades Locales y que culminó con la doctrina establecida por la Sentencia del Tribunal Constitucional 132/ 2001, de 8 de junio.

Doctrina que tuvo su traducción normativa en la Ley 57/ 2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local que modificando la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionó un nuevo Título, el undécimo, donde se otorga a las Entidades Locales potestad normativa sancionadora con la finalidad de ordenar adecuadamente las relaciones de convivencia de interés local y del debido uso de sus servicios, instalaciones y dotaciones en general, de acuerdo con los criterios establecidos en dicho Título y en defecto de norma sectorial específica.

El procedimiento sancionador municipal que se contiene en el presente Reglamento tiene, en plena concordancia con el citado Título, un ámbito material de aplicación conformado por aquellas conductas que, incidiendo negativamente en la convivencia ciudadana y el debido uso de los servicios, dotaciones y equipamientos públicos, atentan, menoscaban, dificultan o los lesionan y que constituyen el objeto sobre el que recae la potestad normativa sancionadora reconocida a los entes locales, mediante la aprobación de sus Ordenanzas.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.- El ejercicio por el Ayuntamiento de Burriana de su potestad sancionadora en materia de infracciones a las relaciones de convivencia de interés local y al uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos tipificadas en sus Ordenanzas se regirá por el presente Reglamento, en el marco de las competencias atribuidas como propias por el Título XI de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- A los efectos de este Reglamento se entienden incluidas las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de esta Administración, en los términos establecidos en el art. 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2.- Principios Generales.

Serán de aplicación a los procedimientos sancionadores objeto de este Reglamento los principios regulados en el Título IX de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3.- Órganos competentes.

1.- Será órgano competente para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores objeto de este Reglamento el que establezcan las normas legales. De conformidad con lo anterior y sin perjuicio de lo que pudiera establecerse por norma legal sectorial o especial, corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia sancionadora según lo dispuesto en el artículo 21.1. n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- La Alcaldía Presidencia podrá, en los términos previstos en la normativa legal aplicable, delegar dicha competencia en otros órganos de esta Administración o de las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Burriana.

Artículo 4.- Relación con el orden jurisdiccional penal.

1.- Si iniciado el procedimiento sancionador por el órgano competente, éste estimara que los hechos pudieran ser constitutivos de ilícito penal, lo comunicará al Ministerio Fiscal, solicitándole testimonio sobre las actuaciones practicadas respecto de la comunicación, sin perjuicio de proceder a la suspensión del procedimiento. Igual suspensión se acordará por el órgano competente cuando tenga conocimiento que se está sustanciando

un proceso penal sobre los mismos hechos objeto del procedimiento sancionador.

2.- En ambos supuestos y al resolver la suspensión del procedimiento sancionador, el órgano competente lo comunicará al presunto o presuntos inculpadados.

3.- Una vez recaída resolución judicial firme, el órgano competente acordará, según proceda, la continuación del procedimiento o el archivo de las actuaciones.

4.- Durante el tiempo en que estuviera en suspenso el procedimiento sancionador por los motivos contenidos en este artículo, se entenderán interrumpidos tanto el plazo de prescripción de la infracción como el de caducidad del propio procedimiento.

5.- Los hechos declarados probados por resoluciones judiciales penales firmes vincularán a la Administración respecto a los procedimientos sancionadores que sustancie.

Artículo 5. Reconocimiento de responsabilidad o pago voluntario

1.- Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce explícitamente su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

2.- Cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

En los términos o períodos expresamente establecidos por las correspondientes disposiciones legales, se podrán aplicar reducciones sobre el importe de la sanción propuesta, que deberán estar determinadas en la notificación de la iniciación del procedimiento.

Artículo 6. Transparencia del procedimiento.

El procedimiento se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. A estos efectos, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

CAPÍTULO II

Iniciación

Artículo 7. Forma de iniciación.

1.- Los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia.

2.- Las comunicaciones y las peticiones razonadas deberán especificar los datos de que disponga el órgano que las curse sobre las conductas o los hechos que pudieran constituir infracción administrativa, la fecha o el tiempo en el que se hubieren producido, las infracciones en que pudieran consistir, y la identidad de quienes presuntamente resultaren responsables.

3.- Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presenten, el relato de los hechos que pudieran constituir la infracción y, cuando sea posible, la identidad de los presuntos responsables.

4.- La comunicación de un órgano que tenga atribuidas facultades de inspección, la petición razonada de iniciación de un procedimiento sancionador o la presentación de una denuncia no vinculan al órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador.

Artículo 8. Formalización de la iniciación.

1.- La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

d) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 5.

e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado por el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo de conformidad con el artículo 9.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

2.- El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpadado.

En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 10, la iniciación será considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 11 del presente Reglamento.

Artículo 9. Medidas de carácter provisional.

1.- Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador podrá proceder en cualquier momento y mediante

resolución motivada, a la adopción de medidas de carácter provisional que resulten necesarias para garantizar el buen fin del procedimiento, asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer o evitar el mantenimiento de los efectos de la presunta infracción.

2.- Las medidas de carácter provisional podrán consistir en la suspensión temporal de actividades, en la prestación de fianzas, así como en la retirada de productos o suspensión temporal de servicios por razones de sanidad, higiene o seguridad o cualesquiera otras previstas legalmente.

En cualquier caso, deberán ser proporcionadas a la finalidad perseguida sin que la adopción de las mismas pueda causar perjuicios de difícil o imposible reparación a los interesados o implicar la violación de derechos amparados por las leyes.

CAPITULO III

Instrucción

Artículo 10. Actos de instrucción y alegaciones.

1.- Los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución se realizarán de oficio por el órgano que tramite el procedimiento, sin perjuicio del derecho de los interesados a proponer aquellas actuaciones que requieran su intervención o constituyan trámites legales o reglamentariamente establecidos.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Artículo 11. Apertura del período probatorio y admisión de pruebas.

1.- Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido a tal efecto en el apartado 2 del artículo 10, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez, cuando no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados o la naturaleza del procedimiento lo exija.

2.- En el acuerdo resolviendo la apertura del trámite de prueba, el instructor decidirá sobre la admisión de aquellas pruebas propuestas por ellos y determinará de oficio la práctica de las que considere necesarias para la resolución del procedimiento sancionador.

3.- La desestimación de la práctica de las pruebas propuestas por los interesados deberá motivarse en el acuerdo que se les notificará. El instructor del procedimiento sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias y aquellas que por su relación con los hechos no puedan alterar la resolución final a favor del o los presuntos responsables.

Artículo 12. Práctica de prueba.

1.- Deberá comunicarse a los interesados y con la antelación suficiente, el inicio de las actuaciones necesarias para la realización de las pruebas que hayan sido admitidas. En la notificación se consignará el lugar, fecha y hora en que se practicará la prueba, con la advertencia, en su caso, a los interesados de que pueden nombrar técnicos para que les asistan.

2.- En los supuestos en que a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La liquidación de los gastos se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los mismos.

3.- Los hechos declarados probados por resoluciones judiciales penales firmes vincularán al Ayuntamiento de Burriana respecto de los procedimientos sancionadores que sustancien.

4.- Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

Art. 13. Propuesta de resolución y audiencia de los interesados.

1.- Instruido el procedimiento y concluida, en su caso, la prueba, el instructor formulará propuesta de resolución que se cursará, junto con los documentos, actuaciones y alegaciones que obren en el expediente, al órgano competente para resolver, a fin de que dicte resolución.

2.- En la propuesta de resolución se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad y el correlativo sobreseimiento del procedimiento.

3.- La notificación de la propuesta de resolución a los interesados y el correlativo trámite de audiencia a fin de que formulen las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes no se realizará si los interesados no han formulado alegaciones dentro del plazo concedido a tal efecto en la notificación

de la iniciación del procedimiento o formuladas e instruido el procedimiento, la propuesta de resolución no modifica la determinación inicial de los hechos, su calificación, la sanción o la responsabilidad susceptible de sanción a imponer contenidas en la iniciación del procedimiento ya notificada a los interesados.

4.- Por el contrario, si como consecuencia de la instrucción del procedimiento la propuesta de resolución modificara los hechos, su calificación o la de la sanción o responsabilidad derivadas de los mismos será notificada en todo caso a los interesados, hayan o no realizado alegaciones dentro del plazo concedido al serles notificado el inicio del procedimiento.

Capítulo IV. Finalización

Art. 14. Actuaciones complementarias.

1.- Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver el procedimiento podrá decidir, mediante resolución motivada, la realización de las actuaciones complementarias que considere necesarias para la resolución del procedimiento.

2.- Dicha resolución, será notificada a los interesados, concediéndoles un plazo de siete días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. Las actuaciones complementarias deberán practicarse en un plazo no superior a quince días. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias.

Art 15. Resolución.

1.- La resolución del procedimiento será motivada y deberá decidir todas las cuestiones planteadas por los interesados, así como aquellas otras derivadas del procedimiento, y podrá contener, en su caso, las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

2.- La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla.

3.- En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso, de la aplicación de lo previsto en el número 2 del art. 12, con independencia de su diferente valoración jurídica.

Si la discrepancia en la valoración jurídica de la infracción consistiera en que, el órgano competente para resolver, entiende que la misma reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución por el instructor, deberá ser notificada a los interesados para que aporten cuantas alegaciones estimen convenientes, concediéndoles un plazo de diez días.

4.- Las resoluciones se notificarán a los interesados. Si el procedimiento se hubiese iniciado como consecuencia de orden superior o petición razonada, la resolución se comunicará al órgano administrativo autor de aquélla.

5.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución expresa a los interesados será de seis meses. El cómputo de dicho plazo se iniciará -en los procedimientos sancionadores a los que les sea de aplicación el presente Reglamento- desde la fecha en que el órgano competente para su resolución acuerde su incoación.

El transcurso del plazo de seis meses para resolver el procedimiento y notificar la resolución se suspenderá en los siguientes supuestos:

a) Cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

b) Aquellos otros supuestos previstos en el número 5 del artículo 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, caso de que alguno de ellos concurriera en la tramitación de los procedimientos sancionadores que se rigen por el presente Reglamento.

6.- Excepcionalmente y cuando concorra alguna de las circunstancias contempladas en el número 6 del artículo 42 de la citada Ley 30/1992 de 26 de noviembre, el órgano competente para resolver podrá acordar la ampliación del plazo máximo de resolución de los procedimientos sancionadores, dentro de los límites que el citado número se contemplan. La resolución estableciendo la ampliación del plazo máximo, será en todo caso motivada.

7.- Transcurrido el plazo máximo o, en su caso, la ampliación del mismo sin que se haya dictado y notificado la resolución del procedimiento se producirá su caducidad. En tales supuestos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones.

8.- No será de aplicación el procedimiento simplificado regulado en el Capítulo V del RD 1398/1993 de 4 de agosto a las infracciones que -en defecto de normativa sectorial específica- y en el ámbito material contenido en el artículo 139 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tipifique el Ayuntamiento de Burriana en sus Ordenanzas.

16.- Efectos de la resolución.

1.- Las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán inmediatamente ejecutivas.

2.- Las resoluciones que no pongan fin a la vía administrativa no serán ejecutivas en tanto no hayan transcurrido el plazo legal para que por el interesado se haga uso de derecho a interponer el recurso o recursos legalmente previstos o, en su

caso, el fijado en la normativa aplicable al Ayuntamiento para resolverlo expresa o presuntamente.

3.- La resolución de cualquier recurso que se interponga por el interesado no podrá suponer, en ningún caso, la imposición de sanciones más graves para el mismo.

4.- Con la finalidad de garantizar la eficacia de la resolución, ésta podrá adoptar o contener las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sean ejecutivas.

17. Resarcimiento e indemnización.

1.- Si las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios al Ayuntamiento, la resolución del procedimiento podrá declarar:

a) La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.

b) La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior y siempre que no haya quedado determinada la exigencia de reposición de la situación originaria así como cuantía de la indemnización que procediere, el Ayuntamiento podrá proceder a establecer dichas obligaciones en procedimientos complementarios e independientes, cuya resolución podrá fin a la vía administrativa.

3.- Los hechos declarados probados por las resoluciones judiciales firmes y por las resoluciones de los procedimientos sancionadores vincularán a estos procedimientos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Procedimientos iniciados con anterioridad.

Los procedimientos sancionadores, incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por el Ayuntamiento de Burriana, incoados con anterioridad a su entrada en vigor, se regirán por la normativa vigente en el momento en que se hubiera adoptado la correspondiente resolución incoatoria.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burriana, a 20 de diciembre de 2010

El Alcalde-Presidente, José Ramón Calpe Saera. C-13662-U

CÁLIG

Anuncio aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del servicio municipal de agua potable

Publicado en el B.O.P del día 18 de noviembre de 2010, número 138 el anuncio de aprobación provisional de las modificaciones de la Ordenanza Fiscal y transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público sin que se hayan formulado reclamaciones, se eleva a definitivo el citado acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Cálige en sesión de 15 de noviembre de 2010, publicándose a continuación el texto de la modificación en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Modificación Ordenanza Fiscal Suministro municipal de agua de Cálige.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

BLOQUES DE CONSUMO POR ABONADO Y TRIMESTRE	Euros/m3 unidad	
USO DOMESTICO	mínimo 10m3	0,77 Euros
	De 11 a 30 m3	0,85 Euros
	De 31 a 50 m3	0,97 Euros
	Mas de 50 m3	1,06 Euros
USO INDUSTRIAL	mínimo 10m3	0,77 Euros
	De 11 a 50 m3	0,85 Euros
	Mas de 50 m3	1,06 Euros

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En Cálige a 22 de diciembre de 2010.- EL ALCALDE EN FUNCIONES, Carlos París Sánchez. C-13646-U

* * *

Anuncio aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del servicio de recogida de basuras y otros residuos sólidos urbanos.

Publicado en el B.O.P del día 18 de noviembre de 2010, número 138 el anuncio de aprobación provisional de las modificaciones de la Ordenanza Fiscal y transcurrido el plazo de treinta

días de exposición al público sin que se hayan formulado reclamaciones, se eleva a definitivo el citado acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Cálige en sesión de 15 de noviembre de 2010, publicándose a continuación el texto de la modificación en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“La exacción de la tasa se ajustará a las siguientes tarifas:

- Locales de negocio y análogos, pagarán al año: 79,11 EUR.
- Cafés y bares pagarán al año: 177,06 EUR
- Viviendas ocupadas por varias personas, pagarán al año: 59,47 EUR
- Viviendas ocupadas por una sola persona, pagarán al año 31,64 EUR.
- Almacenes agrícolas y sin actividad, pagarán al año: 31,64 EUR

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En Cálige a 22 de diciembre de 2010.- EL ALCALDE EN FUNCIONES, Carlos París Sánchez. C-13647-U

CASTELLÓN DE LA PLANA

Resolución por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de fecha 10 de diciembre de 2010, de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de acciones positivas y proyectos de igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres por parte de asociaciones y entidades del municipio, para el año 2010

1º.- Desestimar las solicitudes de subvenciones destinadas al fomento de acciones positivas y proyectos de igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres por parte de asociaciones y entidades del municipio, para el año 2010, presentadas por las asociaciones que a continuación se relacionan y por los motivos siguientes:

ASOCIACIÓN	CIF	MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN
ASOC. MUJERES LATORRETA	G-12494274	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	G-28197564	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
ASOC. LA MAR D'AMICS	G-12741328	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA
ASOC. PENSIONISTAS, JUBILADAS Y VIUDAS	G-12031399	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA
ASOC. DONES NACIONALISTES TERRA (ADONAT)	G-12630018	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA
ASOC. PROVINCIAL DE MUJERES EMPRESARIAS	G-12406393	INCUMPLIMIENTO REQUISITO DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE ASOCIACIONES VEICINALES
ASOC. DETERAPIA GESTALT DE CASTELLÓN	G-12835785	INCUMPLIMIENTO REQUISITO DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE ASOCIACIONES VEICINALES

2º.- Estimar las peticiones formuladas y conceder las subvenciones destinadas al fomento de acciones positivas y proyectos de igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres por parte de asociaciones y entidades del municipio, para el año 2010, que a continuación se relacionan y por los importes siguientes:

ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO	CANTIDAD
ASOC. CIUDADANA CONTRA LA SIDA DE CASTELLÓ, CASDA	G-12445615	Centro médico de atención sanitaria y atención ambulante a trabajadoras sexuales.	3.841,13 Euros
ASOC. MUJERES 8 DE MARZO	G-12324398	Talleres desarrollo personal y dinámica de grupos. Charlas y conferencias. Actividades comunitarias 8 de marzo y 25 de noviembre.	3.175,07 Euros
ASOC. AULA DEBATE MUJERES DEL GRAO	G-12201661	Conciencia personal en las relaciones sociales. Grupo cuerpo-conciencia.	3.008,55 Euros
ASOC. ATENEO CASTELLÓN. DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO	G-12517587	Talleres Cuidar al que cuida y Autoestima. Grupos terapéuticos de ayuda mutua de mujeres.	3.008,55 Euros
ASOC. AYUDA A FAMILIARES DE VÍCTIMAS "ROCÍO LÓPEZ AGREDANO" (AFAVIR)	G-12823480	Conferencia violencia de género. Puesta en marcha de la sede de la asociación.	2.750,00 Euros
ASOC. SERVEI PEDAGÒGIC D'ATENENCIÓ AL MENOR	G-12520391	Programa de sensibilización de adolescentes para igualdad derechos y oportunidades entre chicos y chicas.	2.509,00 Euros
A.SOC. DE VECINOS STA.TERESA	G-12262499	Charlas violencia género. Cursos de cocina y hogar para hombres y de carpintería, electricidad y fontanería para mujeres.	2.342,48 Euros
ASOC. FAMILIES MONOPARENTALS DE CASTELLÓ	G-12791901	Taller de massatge sensitiu.	2.342,48 Euros
ASOC. PERSONAS SORDAS DE CASTELLÓN (ASORCAS)	G-12028445	Celebración Día de la Mujer y Día Internacional contra la Violencia de Género. Taller de autoestima.	2.250,00 Euros
ASOC. LATINOAMERICANA DE CASTELLÓN	G-12633459	Apoyo psicológico y asesoría jurídica.	2.000,00 Euros
ASOC. MUNDIALISTA "VIVE EL BARRIO"	G-12820817	Taller de talento humano y taller de creación de empresas.	1.842,93 Euros
ASOC. VOLUNTARIOS ACOGIMIENTO FAMILIAR (AVAF)	G-46588661	Acogimiento familiar: educación en igualdad de género.	1.676,42 Euros
ASOC. AFECTADOS FAMILIARES DE AMIGOS DE FIBROMIALGIA CS	G-12638201	Taller de apoyo psicológico.	1.600,00 Euros
SINDROME DE DOWN	G-12409710	Prevención de violencia de género.	1.530,00 Euros
ASOC. DE MUJERES DEL GRUPO SAN LORENZO	G-12577938	Promoción de la mujer y fortalecimiento institucional.	1.515,00 Euros
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES-PAIS VALENCIÀ	G-46349863	Prevención de los conflictos de violencia laboral:	

FEDERACIÓN DE ASOC. CIUDADANAS, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CASTELLÓN	G-12471298	protocolos sobre acoso. Cómo hacer participar a hombres y niños en la lucha contra la desigualdad de género en el ámbito de la salud.	1.509,90 Euros
ASOC. SCOUT CASTELLÓN (MSC)	G-12030516	Viviu en igualtat: programa de educación per la igualtat.	1.000,00 Euros
ASOC. AMAS DE CASAY CONSUMIDORES LLEDÓ	G-12031027	Taller educativo de optimismo para mujeres.	750,00 Euros
ASSOC. CULTURAL DE DONES LLUM D'ORIENT	G-12784104	Terapias de trabajo emocional con técnicas combinadas.	499,55 Euros
ASOC. MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA	G-80847767	En igualdad sin violencia	499,55 Euros
TOTAL: 41.160,51 Euros			

3º.- Disponer el libramiento de las cantidades correspondientes a cada asociación objeto de subvención, en los términos previstos en la cláusula undécima de la convocatoria de estas subvenciones, es decir, el 60 por 100 de su importe a la concesión de la subvención (lo que supone un total de 24.696,31 Euros) con cargo al presupuesto del ejercicio 2010 y abonar el 40 por 100 restante (16.464,20 Euros) una vez justificada por la entidad beneficiaria la realización del programa de actividades para el que se concedió la subvención y con cargo al presupuesto del año 2011.

4º.- Dar publicidad a las subvenciones concedidas mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

Castellón de la Plana, 13 de diciembre de 2010.
El Alcalde-Presidente, Alberto Fabra Part. C-13548

* * *

Delegación Presidencia de la Junta de Portavoces del 20.12.2010

La Alcaldía de este Ayuntamiento, por decreto de fecha 16 de diciembre, ha dispuesto lo siguiente:

"Estando dispuesto que, en caso de ausencia o enfermedad del titular de la Alcaldía sea sustituido por los Tenientes de Alcalde, por el orden de nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47, en relación con los artículos 12 y 17.1 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Resolución:

Que en la sesión de la Junta de Portavoces que tendrá lugar el próximo lunes 20 de diciembre de 2010, desempeñe las funciones que, como Presidente de la misma corresponden a la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, el Vicealcalde D. Javier Moliner Gargallo.

Del contenido de este Decreto dese cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Castellón de la Plana, 16 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Alberto Fabra Part. C-13547

* * *

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2010, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la Plantilla de personal funcionario del Patronato Municipal de Turismo para el año 2011, que figura como anexo al presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Castellón de la Plana, a 22 de diciembre de 2010.-El Excmo. Alcalde, Alberto Fabra Part.-El Secretario General del Pleno, Juan Jiménez Hernandis.

ANEXO I

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE CASTELLÓN DE LA PLANA PARA EL EJERCICIO 2011

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	SUBGRUPO
PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL		
Gerente	1	A1
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		
SUBESCALA TÉCNICA		
Superior		
Técnico de Administración General	1	A1
SUBESCALA AUXILIAR		
Auxiliar Administrativo	1	C2
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
SUBESCALA TÉCNICA		
Técnicos Medios		
Coordinador Técnico Especialista en		
Hostelería y Turismo	1	C1
Informador Turístico	2	C1
Técnico Especialista Turismo Congresual	1	C1

Castellón de la Plana, a 25 de noviembre de 2010.-La Presidenta del Patronato Municipal de Turismo, Beatriz Gascó Enriquez.

Diligencia: Para hacer constar que el presente Anexo I de la plantilla de funcionarios del Patronato Municipal de Turismo para 2011, formado por un folio escrito por una sola cara, ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2010.

Castellón de la Plana, a 23 de diciembre de 2010.-El Secretario General del Pleno, Juan Jiménez Hernandis. C-13698-2010-U

* * *

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2010, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la Plantilla de personal funcionario y personal eventual del Patronato Municipal de Deportes para el año 2011, que figura como anexo al presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Castellón de la Plana, a 22 de diciembre de 2010.-El Excmo. Alcalde, Alberto Fabra Part.-El Secretario General del Pleno, Juan Jiménez Hernandis.

ANEXO I		
PLANTILLA DE FUNCIONARIOS		
PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL		
Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO
1	GERENTE	A1
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		
Nº PLAZAS	SUBESCALA TÉCNICA	SUBGRUPO
1	SUPERIOR	A1
1	MEDIA	A2
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
Nº PLAZAS	SUBESCALA ADMINISTRATIVA	SUBGRUPO
2		C1
ADMINISTRATIVOS		
Nº PLAZAS	SUBESCALA AUXILIAR	SUBGRUPO
7		C2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
Nº PLAZAS	SUBESCALA TÉCNICA	SUBGRUPO
TÉCNICOS SUPERIORES		
1	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA	A1
TÉCNICOS MEDIOS		
1	TÉCNICO ESPECIALISTA INFORMÁTICO	A2
AUXILIAR		
13	SOCORRISTAS ACUÁTICOS	C2
ESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES		
Nº PLAZAS	SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES	SUBGRUPO
COMETIDOS ESPECIALES		
CATEGORÍA SUPERIOR		
C		
1	TÉCNICO ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS	A1
CATEGORÍA MEDIA		
1	GESTOR DEPORTIVO	A2
CATEGORÍA AUXILIAR		
1	ENCARGADO EN COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO ACTIVIDADES DEPOR	C2
ENC. COORD. ACTIVIDADES DEPORTIVAS		
1	COORDINADOR JEFE DE CELADORES	C1
COORDINADOR JEFE DE CELADORES		
1	ENCARGADO DE CELADORES DE CAMPOS DE DEPORTES	C2
ENCARGADO CELADORES C. DEPORTES		
47	CELADORES CAMPOS DE DEPORTES	Agrupación profesional
CELADORES DE CAMPOS DE DEPORTES		
Nº PLAZAS	PERSONAL DE OFICIOS	SUBGRUPO
CLASE OFICIALES		
1	OFICIAL CONTROL Y MANTENIMIENTO PISCINAS	C2
OFICIAL CONTROL Y MANTENIMIENTO PISCINAS		
CLASE OPERARIOS		
2	OPERARIO DE MANTENIMIENTO	Agrupación profesional
OPERARIO DE MANTENIMIENTO		

Diligencia: Para hacer constar que el presente anexo I de la plantilla de funcionarios del Patronato Municipal de Deportes para 2011, compuesta de un folio escrito por una sola cara, ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2010.

Castellón de la Plana, a 23 de diciembre de 2010.-El Secretario General del Pleno, Juan Jiménez Hernandis

ANEXO II

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO

DENOMINACIÓN	NUMERO DE PLAZAS
ASESOR DE PROMOCIONES DEPORTIVAS DEL PRESIDENTE	1
ASESOR DE PRENSA DEL PRESIDENTE	1
ASESOR INSTALACIONES DEPORTIVAS ZONA OESTE	1
TOTALES.....	3

Diligencia: Para hacer constar que el presente anexo II de la plantilla de funcionarios del Patronato Municipal de Deportes para 2011, compuesta de un folio escrito por una sola cara, ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2010.

Castellón de la Plana, a 23 de diciembre de 2010.-El Secretario General del Pleno, Juan Jiménez Hernandis. C-13695-2010-U

* * *

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2010, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la Plantilla de personal funcionario, personal eventual y laboral fijo y temporal del Excmo. Ayuntamiento de

Castellón para el año 2011, que figura como anexo al presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Castellón de la Plana, a 22 de diciembre de 2010.—El Excmo. Alcalde, Alberto Fabra Part.—El Secretario General del Pleno, Juan Jiménez Hernandis.

ANEXO I

ESCALA DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL	
SUBESCALA DE SECRETARÍA	
CATEGORÍA SUPERIOR	
PLAZAS GRUPO	SUBGRUPO
3 Secretario-Categoría superior	A1
SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA	
CATEGORÍA SUPERIOR	
PLAZAS	SUBGRUPO
Interventor-Tesorero.Categoría superior	A1
PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL	
3 Coordinador General	A1
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR	
PLAZAS	SUBGRUPO
42 Técnico de Administración General	A1
MEDIA	
PLAZAS	5
Técnico Medio	A2
SUBESCALA ADMINISTRATIVA	
PLAZAS	SUBGRUPO
51 Administrativo	C1
SUBESCALA AUXILIAR	
PLAZAS	
150 Auxiliar Administrativo	C2
SUBESCALA SUBALTERNOS	
PLAZAS	
26 Ordenanza	Agrupaciones Profesionales
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	
SUBESCALA TÉCNICA	
TÉCNICOS SUPERIORES	
PLAZAS TITULACIÓN	SUBGRUPO
7 Arquitectura	A1
2 Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.	A1
3 Ingeniería Industrial	A1
2 Ingeniería Agrónoma.	A1
5 Medicina	A1
5 Psicología	A1
2 Pedagogía	A1
3 Licenciado en Informática.	A1
1 Licenciado en Económicas.	A1
1 Licenciado en Derecho	A1
1 Licenciado en Filología	A1
TÉCNICOS MEDIOS	
PLAZAS TITULACIÓN	
8 Arquitecto Técnico	A2
2 Ingeniero Técnico de Obras Públicas	A2
9 Ingeniero Técnico Industrial	A2
5 Ayudantes Técnicos Sanitarios	A2
17 Diplomados Universitarios en Trabajo Social	A2
1 Diplomado en Relaciones Laborales	A2
4 Diplomado Universitario en Informática	A2
2 Diplomados en Económicas o equivalente	A2
2 Técnicos de Prevención de Riesgos Labo.	A2
1 Diplomado Universitarios Profesor Primaria	A2
1 Ingeniero Técnico en Topografía	A2
2 Diplomados Universitario en Educación Social	A2
TÉCNICOS AUXILIARES	
PLAZAS TITULACIÓN	SUBGRUPO
1 Contable	C1
9 Técnico Especialista en Delineación	C1
6 Técnico Especialista en Informática	C1
2 Coordinador de Seguridad	C1
2 Técnicos Especialista en Informatica(niv Bas)	C2
SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES	
POLICÍA LOCAL	
ESCALA SUPERIOR DE POLICÍA LOCAL	
PLAZAS CATEGORÍA	SUBGRUPO
2 Intendente General	A1
2 Intendente Principal	A1
ESCALA TÉCNICA DE POLICÍA LOCAL	
PLAZAS CATEGORÍA	
6 Intendente	A2
12 Inspector	A2
ESCALA BÁSICA DE POLICÍA LOCAL	
PLAZAS CATEGORÍA	
38 Oficiales	C1
224 Agente	C1
12 Agente (a extinguir)	C1
SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	
PLAZAS CATEGORÍA	
1 Oficial	A2
2 Suboficial	A2
7 Sargento	C1
12 Cabo (desde que se cubran)	C1
12 Cabo (a extinguir desde que queden vacantes)	C2

83 Bombero (desde que se cubran)	C1
83 Bombero (a extinguir desde que queden vacantes)	C2
6 Bombero	C1
CLASE COMETIDOS ESPECIALES	
CATEGORÍA SUPERIOR	
PLAZAS DENOMINACIÓN	
1 Técnico Especialista en Astron. o Astrof.	A1
1 Archivero Bibliotecario	A1
1 Bibliotecario	A1
1 Jefe de Inspección de Rentas y Exacciones	A1
1 Recaudador	A1
1 Director de Modernización y Calidad	A1
1 Técnico Asesor de Modernización	A1
1 Técnico de Administración Especial	A1
1 Director Banda de Música (desde que se cubra)	A1
1 Técnico Especialista en Cooperación Social	A1
CATEGORÍA MEDIA	
PLAZAS DENOMINACIÓN	
12 Técnicos Medios en Interv. Socioeducativa	A2
1 Técnico de Sistemas y Prevención	A2
2 Educadores	A2
1 Agente de Desarrollo Local	A2
4 Técnicos Programas de Empleo	A2
1 Coordinador del Casal Jove	A2
1 Animador Sociocultural	A2
1 Ingeniero Técnico Electronica-Planetario	A2
1 Agente de Igualdad	A2
1 Músico-Subdirector Banda de Música (desde que se cubra)	A2
48 Músicos (desde que se cubran)	A2
1 Músico-archivero (desde que se cubra)	A2
CATEGORÍA AUXILIAR	
PLAZAS DENOMINACIÓN	
1 Mediador	C1
1 Técnico en Integración Social	C1
1 Coordinador de Información Económica	C1
2 Operador de Sistemas	C1
3 Inspector Servicios y Exacciones (consumo)	C1
3 Inspector de Tributos	C1
1 Coordinador de Servicios de Información	C1
1 Coordinador de Servicios Internos	C1
1 Técnico Especialista gestión y dinamización cultural	C1
1 Técnico Auxiliar Administración y Gestión	C1
1 Encargado de Servicios Internos.	C2
1 Auxiliar de Proximidad	C2
1 Interprete Lenguaje de Signos	C2
1 Encargado de Almacén Eléctrico	C2
1 Encargado Celadores de Colegio	C2
1 Auxiliar de Normalización Lingüística	C2
14 Auxiliar de Bibliotecas	C2
2 Auxiliar de Inspección	C2
2 Auxiliar Recaudador Planetario	C2
6 Inspector de Limpieza	C2
1 Inspector de Movilidad	C2
1 Oficial Almacén	C2
2 Celador Bibliotecas	Agrupaciones profesionales
1 Celador Ermitorio Lledó	Agrupaciones profesionales
42 Celador Colegio	Agrupaciones profesionales
1 Celador Prevención de Riesgos Laborales	Agrupaciones profesionales
2 Cobradores	Agrupaciones profesionales
6 Limpiador/a	Agrupaciones profesionales
1 Celador Casal Jove	Agrupaciones profesionales
1 Celador Tenencia Alcaldía (Grao)	Agrupaciones profesionales
45 Agentes de Movilidad Urbana	Agrupaciones profesionales
1 Coordinador Censal	Agrupaciones profesionales
PERSONAL DE OFICIOS	
CLASE MAESTROS	
PLAZAS DENOMINACIÓN	
1 Maestro Mecánico	C1
1 Maestro Electricista	C2
1 Maestro Albañil	C2
1 Maestro Fontanero	C2
1 Maestro Carpintero	C2
1 Maestro Jardinero	C2
1 Maestro Ayudantes Encargado Obra	C2
CLASE OFICIALES	
PLAZAS DENOMINACIÓN	
20 Oficial Albañil	C2
5 Oficial Cerrajero	C2
4 Oficial Pintor	C2
3 Oficial Carpintero	C2
2 Oficial Mecánico	C2
1 Oficial Electricista	C2
2 Oficiales Jardineros	C2
4 Oficiales Fontaneros	C2
20 Chofer	C2

1	Capataz Encargado	C2
1	Conductor Capataz	C2
CLASE OPERARIOS		
PLAZAS DENOMINACIÓN		
51	Operarios-Peones Servicios Múltiples	Agrupaciones profesionales
1	Operario Fitosanitario	Agrupaciones profesionales

Castellón de la Plana.—El Ilmo. Quinto Teniente de Alcalde, Juan José Pérez Macián.

Diligencia: Para hacer constar que el presente anexo I de la plantilla de funcionarios para 2011, formados por seis folios escritos por una sola cara, rubricados por mí en esta fecha y con sello del Ayuntamiento, ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2010.

Castellón de la Plana, 23 de diciembre de 2010.—El Secretario General del Pleno, Juan Jiménez Hernandis

ANEXO II
PLANTILLA FUNCIONARIOS DE EMPLEO
PLAZAS DENOMINACIÓN

1	Secretaría Alcaldía	
1	Jefe Gabinete Alcaldía	
2	Asesor Alcaldía	
3	Auxiliar Alcaldía	
1	Asesor de Cultura	
3	Administrativo	
1	Asesor Asuntos Sociales	
8	Auxiliar Grupos Políticos	

Castellón de la Plana.—El Ilmo. Quinto Teniente de Alcalde, Juan José Pérez Macián

Diligencia: Para hacer constar que el presente anexo II de la plantilla de funcionarios de empleo del personal funcionario para 2011, formado por un folio escrito por una sola cara, ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2010.

Castellón de la Plana, 23 de diciembre de 2010.—El Secretario General del Pleno, Juan Jiménez Hernandis.

ANEXO III
PLANTILLA LABORAL FIJA
PLAZAS DENOMINACIÓN SUBGRUPO ASIMILADO

1	Director Banda Música (a extinguir desde que quede vacante)	A1
1	Subdirector Banda de Música (a extinguir desde que quede vacante)	A2
48	Músicos (a extinguir desde que queden vacantes)	A2
1	Músico-Archivero (a extinguir desde que quede vacante)	A2
1	Músico (a extinguir desde que quede vacante)	C1
12	Operario-Peón de Servicios Múltiples- Ndo de Agricultura	Agrupaciones profesionales

2 Sacerdote

ANEXO IV
PLANTILLA LABORAL TEMPORAL
PLAZAS DENOMINACIÓN OBSERVACIONES

SERVICIOS GENERALES		
6	Auxiliares Administrativos	12 meses
4	Operarios telefonistas	12 meses
1	Ordenanza (a tiempo parcial)	12 meses
1	Consultor informático	12 meses

SAMU

REFUERZO		
2	Médico SAMU	3 meses
2	A.T.S.	3 meses

SERVICIOS SOCIALES		
4	Diplomados en Trabajo Social	12 meses
2	Mediadores (tiempo parcial)	12 meses

CULTURA		
4	Campaneros	2 meses

SEGURIDAD CIUDADANA		
1	Peón Grua	12 meses
1	Administrativo	12 meses

AREA SERVICIOSTECNICOS		
1	Arquitecto Técnico	12 meses

Castellón de la Plana.—El Ilmo. Quinto Teniente de Alcalde, Juan José Pérez Macián.

Diligencia: Para hacer constar que los presentes anexo III correspondiente a la plantilla laboral fija y Anexo IV correspondiente a la plantilla laboral temporal para 2011, formado por dos folios escritos por una sola cara, rubricados por mí en esta fecha y con el sello del Ayuntamiento, han sido aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2010.

Castellón de la Plana, 23 de diciembre de 2010.—El Secretario General del Pleno, Juan Jiménez Hernandis. C-13694-2010-U

* * *

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

“En fecha 28 de octubre de 2010, se aprobó provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento en sesión Plenaria, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que ha estado expuesta al público en el tablón de anuncios, a efectos de presentación de alegación, desde el día 29 de octubre de 2010 hasta el 6 de diciembre de 2010, habiéndose presentado contra la misma escrito de alegación en fecha 2 de diciembre de 2010, por D. Fermin Renau Ballester, como Presidente de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón.

Y vista la instancia presentada, por D. Fermin Renau Ballester, como Presidente de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón, y visto el informe de la Adjunta de Sección-Jefa del Negociado de Gestión de Impuestos del Área de Gestión Tributaria que suscribe, con la fiscalización del Sr. Viceinterventor de fecha 13 de diciembre de 2010, del que se desprende:

- Que D. Fermin Renau Ballester, como Presidente de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón, presenta escritos de alegaciones contra la Ordenanza Fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles urbanos, mediante instancia de fecha 2 de diciembre de 2010 con registro de entrada en estas dependencias municipales 76698 y contra la Ordenanza Fiscal del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, mediante instancia de fecha 2 de diciembre de 2010 con registro de entrada en este Excmo. Ayuntamiento 76700.

En ambos casos se recurre el aumento del tipo de gravamen, interesando sea modificado o reducido el mismo o los mismos, según se trate del tipo de gravamen en el impuesto sobre bienes inmuebles o tipos de gravámenes para cada uno de los periodos de generación del incremento de valor.

La fundamentación es que dada la situación de crisis que atraviesa el sector de promoción inmobiliaria, la subida de los referidos impuestos va a perjudicar la viabilidad económica de las empresas, y a modo de ejemplo, pone de manifiesto que en las poblaciones de Nules y de Benicasim se ha reducido para el próximo ejercicio el tipo de gravamen en el impuesto sobre bienes inmuebles.

- Que, ante las alegaciones de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón, debe de considerarse lo siguiente:

- Que los tipos de gravamen en el impuesto sobre bienes inmuebles así como en el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, están dentro del margen legal, ya que, en el primero de los impuestos referidos existe un mínimo y supletorio de 0,4% en inmuebles urbanos y del 0,3% en inmuebles rústicos, y el máximo es de 1,10% para urbanos y de 0,90 para rústicos.

No obstante se pueden aumentar los anteriores tipos fijados en función de distintas circunstancias, y comprobado todos los extremos concernientes al nuevo tipo de gravamen en el impuesto sobre bienes inmuebles, y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y de conformidad con cuanto establece el art. 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es ajustado a derecho el tipo de gravamen aprobado provisionalmente en la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Respecto al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, la ley permite fijar a cada Ayuntamiento el que considere sin que éste pueda exceder del 30%, y puede aplicar un sólo tipo o varios para cada uno de los periodos de generación del incremento, por lo que no superándose este porcentaje, conforme establece el art.108 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es legal desde el punto de vista jurídico.

- Que las consideraciones económicas a que alude dicha Asociación, son extrapolables a cualquier sector social y que no cabe comparar corporaciones locales distintas a los efectos de que se produzca una regulación fiscal idéntica, puesto que, en el caso concreto al que hace referencia (Nules y Benicasim) el valor catastral de los inmuebles se encuentra actualizado al haber sido objeto de revisión la ponencia de valores de la que traen causa, mientras que en el municipio de Castellón la ponencia de valores data de 1985, no alcanzando por tanto ni siquiera con el aumento del valor catastral que se hace mediante los Presupuestos Generales de Estado, el valor de mercado.

Sin embargo, el aumento o disminución de los tipos de gravamen depende en última instancia de criterios de oportunidad política.

A propuesta del Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Administración y Participación Ciudadana, informada por la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda, Administración y Participación ciudadana, se ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar, en todos sus extremos, la alegación formulada por D. Fermin Renau Ballester, como Presidente de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón, contra la Aprobación Provisional del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, en cuanto a las consideraciones de carácter jurídico, por los motivos expuestos.

Y asimismo, desestimar la citada alegación por considerar que ésta debería versar únicamente sobre el Procedimiento formal y material en que se ha llevado a término la elaboración de la Ordenanza.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria de 28 de octubre de 2010, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

TERCERO.- Publicar este Acuerdo y el Texto íntegro de la modificación de la Ordenanza citada en el número anterior, en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que entre en vigor a partir de 1 de enero de 2011.

El texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal, es el siguiente:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

Modificar el artículo 17º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que queda redactado según sigue:

ARTICULO 17º. Tipo de gravamen.

Los tipos de gravamen para cada uno de los períodos de generación del incremento de valor sujeto a este impuesto, serán los siguientes:

Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años, se aplicará el

29,91 por 100

Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años, se aplicará el

27,69 por 100

Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince años, se aplicará el

25,46 por 100

Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años, se aplicará el

23,25 por 100

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con expresión de que, contra las anteriores modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de Castellón, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Castellón de la Plana, 22 de diciembre de 2010.

El Alcalde, Alberto Fabra Part.- El Secretario General del Pleno, Juan Jiménez Hernandis. C-13653-U

* * *

Modificación de ordenanza fiscal

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

“El expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación del servicio público por utilización de las instalaciones deportivas gestionadas por el Patronato Municipal de Deportes para 2011, ha permanecido expuesto al público por el plazo de treinta días, habiendo sido publicado el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 132 del día 4 de noviembre de 2010, y durante dicho plazo han sido presentadas las reclamaciones que a continuación se relacionan, las cuales han de ser objeto de resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con cuanto previene el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Reclamaciones presentadas por D. Juan María Calles Moreno, en representación del Grupo Municipal Socialista (números de registro 77.347, 77.348 y 77.349) en las que se solicita:

a) Aplicación de una bonificación del 50% en las tarifas para parados de larga duración y para miembros en paro cuya familia esté en situación de desempleo en todos sus miembros y que no disfruten de ningún tipo de prestación social.

b) Dado que el informe económico-financiero no ha tenido en cuenta la reducción de retribuciones a los funcionarios efectuadas a través del RDL 8/2010, se solicita que se revise el citado informe y se ajusten a la baja las cuotas anuales resultantes, al tratarse de gastos directos imputables para su cálculo.

c) Una disminución del importe de la tasa en el 0'1%, resultante de restar el IPC de julio de 2008 a julio de 2009, con el de julio de 2009 a julio de 2010.

Visto el informe del Jefe de Negociado Adjunto de Sección de Gestión de Costes y Recursos Urbanísticos, con la fiscalización favorable del Viceinterventor, del que se desprende que:

- Establece el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión,

por lo que dándose estas circunstancias en el presente procedimiento se dispone su acumulación para su resolución conjunta.

- En general, por lo que se refiere a las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista, éstas deberían versar, en este momento procedimental, únicamente sobre aspectos formales y materiales en que se ha llevado a término la elaboración de la Ordenanza, sin que durante el periodo de información pública hubiera lugar a la inclusión de nuevos artículos o reducción del importe de las tasas, ya que para ello están previstos legalmente otros procedimientos, de conformidad con lo establecido en los artículos 94 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 78 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

- No obstante, con respecto a la solicitud de establecimiento de una bonificación del 50%, hay que acudir al artículo 8 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que establece el principio de reserva de ley, entre otros, para el establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales, así como al artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), que dispone que “No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales”; y sin que exista norma legal alguna que establezca la posibilidad de contemplar los beneficios fiscales solicitados. Asimismo el artículo 21.2 TRLHL recoge un supuesto de exención que no es aplicable a estas tasas, por lo que resulta procedente la desestimación de esta petición.

- También procede la desestimación de la alegación referida al ajuste a la baja de las cuotas resultantes por no haberse tenido en cuenta la reducción operada por el RDL 8/2010 en las retribuciones de los empleados públicos, ya que según informe del Secretario-Interventor Delegado del Patronato de Deportes de 13 de diciembre de 2010, en el cálculo de los costes se ha tenido en consideración la reducción de las retribuciones derivadas de la aplicación del citado RDL.

- Y en cuanto a la solicitud de una disminución del 0'1% del importe de las tasas, hay que señalar, que los importes aprobados provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, tal y como se puso de manifiesto en el expediente tramitado al efecto, son ajustados a derecho, ya que se ha justificado en el citado expediente el cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 25 TRLHL, y los mismos, no exceden, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio.

No obstante, la posibilidad de reducir del importe de estas tasas es un criterio de oportunidad, y no jurídico, y que puede ser motivo de un nuevo expediente.

A propuesta del Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Concejale Delegado del Área de Economía y Hacienda, Administración y Participación Ciudadana, informada por la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda, Administración y Participación Ciudadana, se ACUERDA:

PRIMERO. Desestimar, en todas sus partes, las reclamaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista, en cuanto a las consideraciones de carácter jurídico, por los motivos expuestos anteriormente.

Y asimismo desestimar el resto de alegaciones por considerar que éstas deberían versar únicamente sobre el Procedimiento formal y material en que se ha llevado a término la elaboración de la Ordenanza.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 28 de octubre de 2010 sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación del servicio público por utilización de las instalaciones deportivas gestionadas por el Patronato Municipal de Deportes .

TERCERO. Publicar el acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que entre en vigor a partir del 1 de enero del año 2011.”

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL

ARTICULO 2º. Objeto.

Constituye el hecho imponible de las presentes tasas la prestación del servicio público por utilización total o parcial de las instalaciones deportivas municipales denominadas Pavelló Ciutat de Castelló, Pabellón Fernando Ubeda Mir (Grapa), Pabellón Gran Vía, Pabellón “Pablo Herrera”, Pabellón Castalia, Complejo Deportivo Gaetà Huguet, Parque Deportivo e Instalaciones Deportivas Chencho, gestionadas por el Patronato Municipal de Deportes de la ciudad de Castellón de la Plana, así como por cualesquiera otras de similares características pudiera construir el Excmo. Ayuntamiento de Castellón, y se encomendare su gestión al Patronato Municipal de Deportes de la ciudad de Castellón. El servicio por utilización total o parcial de las instalaciones deportivas municipales se concretará:

A) EN PABELLONES POLIDEPORTIVOS, por la utilización de sus canchas, salas, vestuarios, duchas y graderíos.

B) EN LAS PISTAS DE ATLETISMO, por la utilización de las pistas, zonas de lanzamiento y saltos, vestuarios, duchas y graderío.

C) EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL, por la utilización de los campos, vestuarios y duchas.		De 1/09 al 31/06	3,00
D) EN LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS AL AIRE LIBRE, por la utilización de las pistas, vestuarios y duchas.		I.2.1.9. Zona de gimnasia artística. Actividad de clubes con PDB en la modalidad en cuestión. De 1/07 al 31/08	2,45
E) EN LA ZONA DE GIMNASIOS, exclusivamente por la utilización de las zonas de musculación, material de musculación, vestuarios y duchas, sin derecho a monitor.		I.2.2 Mensualmente	
ARTÍCULO 8º.		I.2.2.1 Actividades escolares, en horario lectivo, por grupos de hasta 25 alumnos/as	
Epígrafe I. PABELLONES DEPORTIVOS		I.2.2.1.1 Al mes 1 hora diaria	49,00
I.1 PABELLÓN POLIDEPORTIVO CIUTAT DE CASTELLÓ		I.2.2.1.2 Al mes 1 hora semanal	12,70
I.1.1 Por sesión (1 hora)	Euros	I.2.3 Por año, temporada o curso	
I.1.1.1 Actividades escolares en horario lectivo, por grupos de hasta 25 alumnos/as	7,80	I.2.3.1 Actividades escolares en horario lectivo, por curso, máximo 1 hora diaria, grupos hasta 25 alumnos/as	291,50
I.1.1.2 Actividades de clubes con promoción de deporte de base (PDB) en la modalidad en cuestión del 1/09 al 30/06	6,60	I.2.3.2 Actividad de clubes con PDB en la modalidad en cuestión, del 1/09 al 30/06 por hora/semanal	26,60
I.1.1.3 Actividades de clubes con PDB en la modalidad en cuestión del 1/07 al 31/08	4,20	I.2.3.3 Partidos competición oficial, por equipo, de categoría senior/absoluta de clubes con PDB en la modalidad en cuestión	52,20
I.1.1.4 Actividades realizadas por clubes con algún equipo de menores de 18 años	9,70	I.2.3.4 Partidos competición oficial, por equipo, de categoría senior/absoluta de clubes sin PDB en la modalidad en cuestión	105,85
I.1.1.5 Actividades realizadas por clubes sin equipo de menores de 18 años	18,70	I.2.3.5. Zona de gimnasia artística. Actividad de clubes con PDB en la modalidad en cuestión, del 1/09 al 30/06 por hora/semanal	13,30
I.1.1.6 Actividades organizadas por entidades sin ánimo de lucro (escuelas, pruebas físicas, curso y competiciones no federadas)	11,60	I.2.4 Pistas transversales (Pabellón Pablo Herrera, Emilio Fabregat, Gran Vía...)	
I.1.1.7 Otras actividades no comprendidas en los epígrafes anteriores	37,50	I.2.4.1 Pistas reglamentarias: un tercio (Voleibol, deporte adaptado,) dto 50% epígrafe anterior	
I.1.2 Mensualmente		I.2.4.2 Pistas reglamentarias: dos tercios (Gimnasia,....) .dto 40% epígrafe anterior	
I.1.2.1 Actividades escolares en horario lectivo, por grupos de hasta 25 alumnos/as		I.3. SALAS MULTIUSOS (Sala Rafalafena, Sala calentamiento Pavelló Ciutat de Castelló, Piscina Olímpica, ...)	
I.1.2.1.1 Al mes 1 hora diaria	73,20	I.3.1 Por sesión (1 hora)	
I.1.2.1.2 Al mes 1 hora semanal	18,75	I.3.1.1 Actividades escolares en horario lectivo, por grupos de hasta 25 alumnos/as	3,60
I.1.3 Por año, temporada o curso		I.3.1.2 Actividades de clubes con PDB, del 1/09 al 30/06, en la modalidad deportiva en cuestión	3,20
I.1.3.1 Actividades escolares en horario lectivo, por curso, 1 hora diaria por grupos de hasta 25 alumnos/as	437,20	I.3.1.3 Actividades de clubes con PDB, del 1/07 al 31/08, en la modalidad deportiva en cuestión	2,05
I.1.3.2 Actividades de clubes con PDB en la modalidad en cuestión del 1/09 al 30/06, por hora/semanal	39,90	I.3.1.4 Actividades de clubes con algún equipo de menores de 18 años en la modalidad deportiva en cuestión	4,40
I.1.3.3 Partidos competición oficial, por equipo, de categoría senior/absoluta de clubes con PDB en la modalidad en cuestión	79,80	I.3.1.5 Actividades de clubes sin ningún equipo de menores de 18 años	7,65
I.1.3.4 Partidos competición oficial, por equipo, de categoría senior/absoluta de clubes sin PDB en la modalidad en cuestión	159,65	I.3.1.6 Actividades organizadas por entidades sin ánimo de lucro (escuelas, pruebas físicas, competiciones no federadas y cursos)	7,85
I.1.4 Pistas transversales		I.3.1.7 Otras actividades no comprendidas en los epígrafes anteriores	15,10
I.1.4.1 Pistas reglamentarias: un tercio (Baloncesto, voleibol,...) o bien dos tercios (fútbol sala y balonmano) dto 40% epígrafe anterior		I.3.2 Por año, temporada o curso	
I.1.4.2 Pistas transversales no reglamentarias. Un tercio(fútbol- sala y balonmano) descuento 60% epígrafe anterior		I.3.2.1 Actividades escolares en horario lectivo por curso máximo 1 hora diaria por grupos de hasta 25 alumnos/as	193,55
I.1.5 Por sesión (1 Hora), otras zonas		I.3.2.2 Actividad de clubes con PDB en la modalidad en cuestión, del 1/09 al 30/06 por hora/semanal	17,70
I.1.5.1 Sala de reuniones (grupo)	11,50	Epígrafe II . PISTAS DE ATLETISMO	
I.1.5.2 Rocódromo, uso individual deportistas federados	2,45	II.1 Por sesión	
I.1.5.3 Tenis mesa, uso por mesa	2,45	II.1.1 Actividades escolares en horario lectivo, y por grupo de hasta 25 alumnos/as	3,05
I.1.6 Mensualmente, otras zonas		II.1.2 Actividades de entidades deportivas, para preparación física, por equipo o grupo de hasta 20 personas	9,10
I.1.6.1 Rocódromo uso individual deportistas federados	12,70	II.1.3 Entidades jurídicas, para pruebas físicas, por grupo de hasta 10 personas y sesión diaria	16,60
I.1.7 Por año, temporada o curso, otras zonas deportivas		II.1.4 Competiciones oficiales de categoría senior/absoluta (sin deporte base)	38,10
I.1.7.1 Tenis de mesa		II.1.5 Personas físicas	2,45
I.1.7.1.1. Actividad de clubes con PDB en la modalidad en cuestión, por club y grupo de hasta 15 deportistas federados	114,90	II.2 Mensualmente	
I.1.7.2 Zona de boxeo (Por club y grupo de hasta 15 deportistas federados)	114,90	II.2.1 Actividades escolares, en horario lectivo, por grupo de hasta 25 alumnos/as, y un máximo de 2 sesiones/semana	13,30
I.1.7.3 Rocódromo		II.2.2 Actividades entidades deportivas. Para preparación física, por equipos (hasta 20 personas) y una sesión semanal	15,70
I.1.6.3.1 Por grupo de hasta 15 deportistas federados (montañismo)	114,90	II.2.3 Entidades jurídicas. Para pruebas físicas, por grupo hasta 10 personas y sesión diaria	50,95
I.1.6.3.2 Por grupo de hasta 30 deportistas federados (montañismo)	183,90	II.2.4 Personas físicas	12,70
I.1.6.3.3 Por deportista federado (montañismo u otra especialidad)	33,80	II.3 Por año, temporada o curso	
I.2. OTROS PABELLONES		II.3.1 Actividades escolares en horario lectivo, por grupo de hasta 25 alumnos/as por curso y sesión diaria	64,10
I.2.1 Por sesión (1 hora)		II.3.2 Actividades de clubes de atletismo y clubes de triatlón, por cada grupo de hasta 15 atletas, federados, por temporada	114,95
I.2.1.1 Actividades escolares en horario lectivo, por grupo de hasta 25 alumnos/as	5,40	II.3.3 Actividades de clubes de atletismo y clubes de triatlón, por cada grupo de hasta 30 atletas, federados, por temporada	183,90
I.2.1.2 Actividades de clubes con PDB, del 1/09 al 31/06, en la modalidad deportiva en cuestión	4,80	II.3.4 Actividades de clubes de montaña, por cada grupo de hasta 15 atletas, federados, por temporada	229,80
I.2.1.3 Actividades de clubes con PDB, del 1/07 al 31/08, en la modalidad deportiva en cuestión	3,00	II.3.5 Actividades de clubes de montaña, por cada grupo de hasta 30 atletas, federados, por temporada	367,75
I.2.1.4 Actividades de clubes con algún equipo de menores de 18 años en la modalidad deportiva en cuestión	6,60		
I.2.1.5 Actividades de clubes sin ningún equipo de menores de 18 años	11,50		
I.2.1.6 Actividades organizadas por entidades sin ánimo de lucro (escuelas, pruebas físicas, competiciones no federadas y cursos)	8,50		
I.2.1.7 Otras actividades no comprendidas en los epígrafes anteriores	23,00		
I.2.1.8. Zona de gimnasia artística. Actividad de clubes con PDB en la modalidad en cuestión.			

II.3.6 Actividades de clubes de rugby, por club y temporada	119,75	IV.2.3.3 Actividades de clubes con algún equipo de menores de 18 años	5,40
II.3.7 Actividades de otras entidades deportivas, para preparación física por equipo máximo de 20 componentes y una sesión semanal	49,00	IV.2.3.4 Otras actividades no comprendidas en los epígrafes anteriores	9,70
II.3.8 Actividad de colectivos arbitrales que requieran pasar pruebas físicas, por grupo hasta 15 colegiados	157,20	IV.3 Pistas Gaetà Huguet	
II.3.9 Actividades realizadas por deportistas federados, por persona	33,80	IV.3.1 Pista de baloncesto	
II.3.10 Personas jurídicas. Para preparación física (pruebas físicas,...). Por grupo de hasta 10 personas y una sesión semanal EN GRUPO	157,20	IV.3.1.1 Actividades escolares en horario lectivo por grupo de hasta 25 alumnos/as	2,45
II.3.11 Partidos oficiales de rugby de categoría senior/absoluta, por equipo	79,85	IV.3.1.2 Actividades de clubes sin ningún equipo de menores de 18 años	4,30
II.3.12 Personas físicas	47,05	IV.3.1.3 Actividades de clubes con algún equipo de menores de 18 años	3,65
Epígrafe III. CAMPOS DE FÚTBOL			
III.1 Por sesión (1 hora)		IV.3.1.4 Actividades organizadas por entidades sin ánimo de lucro(escuelas, pruebas físicas, cursos y competiciones no federadas)	3,05
III.1.1 Actividades escolares en horario lectivo, por grupos de hasta 25 alumnos/as	15,15	IV.3.1.5 Otras actividades no comprendidas en epígrafes anteriores	4,90
III.1.2 Actividades de clubes con PDB en la modalidad en cuestión. Del 1-IX al 31-VI	12,10	IV.3.2 Pista cubierta Hockey patines	
III.1.3 Actividades de clubes con PDB en la modalidad en cuestión. Del 1-VII al 31-VIII	8,45	IV.3.2.1 Por sesión (1 hora)	
III.1.4 Actividades de clubes con algún equipo de menores de 18 años	10,90	IV.3.2.1.1 Actividades escolares en horario lectivo por grupo de hasta 25 alumnos/as	5,38
III.1.5 Actividades de clubes Sin ningún equipo de menores de 18 años	18,15	IV.3.2.1.2 Actividades de clubes federados con PDB	6,36
III.1.6 Actividades organizadas por entidades sin ánimo de lucro(escuelas, pruebas físicas, cursos, competiciones no federadas)	18,15	IV.3.2.1.3 Actividades de clubes federados sin PDB	9,78
III.1.7 Otras actividades no comprendidas en los epígrafes anteriores	26,30	IV.3.2.1.4 Otras actividades no comprendidas en los epígrafes anteriores	16,04
III.2 Mensualmente (una hora semanal)		IV.3.2.2 Por año, temporada o curso	
III.2.1 Actividades escolares en horario lectivo, por grupos de hasta 25 alumnos/as	44,70	IV.3.2.2.1 Actividad federada de clubes con PDB en la modalidad en cuestión, por hora/semanal, del 1/09 al 30/06	22,68
III.3 Por año, temporada o curso (una hora semanal)		IV.3.2.2.2 Partidos competición oficial, por equipo de categoría senior/absoluta CON PDB en la modalidad en cuestión	45,36
III.3.1 Actividades escolares en horario lectivo, por grupos de hasta 25 alumnos/as	224,95	IV.3.2.2.3 Partidos competición oficial, por equipo de categoría senior/absoluta sin PDB en la modalidad en cuestión	90,44
III.3.2 Clubes con PDB del 1-IX al 31-VI, por hora semanal	66,35	IV.4 Pista exterior INSTALACION RAFALAFENA	
III.3.3 Partidos competición oficial por equipo de categoría senior/absoluta con PDB en la modalidad en cuestión	79,85	IV.4.1 Por sesión (1 hora)	
III.3.4 Partidos competición oficial por equipo de categoría senior/absoluta sin PDB en la modalidad en cuestión	159,65	IV.4.1.1 Actividades escolares en horario lectivo por grupo de hasta 25 alumnos/as	1,80
III.4 Campos transversales		IV.4.1.2 Actividades de clubes con PDB, del 1/09 al 31/06	2,45
III.4.1 Campos transversales (fútbol-7) dto. 40%epig.anterior		IV.4.1.3 Actividades de clubes con PDB, del 1/07 al 31/08	3,05
Epígrafe IV. PISTAS AL AIRE LIBRE			
IV.1 Instalaciones Deportivas Chencho		IV.4.1.4 Actividades de clubes con algún equipo de menores de 18 años	3,05
IV.1.1 Pista cemento 36x16 m.		IV.4.1.5 Actividades de clubes sin ningún equipo de menores de 18 años	4,60
IV.1.1.1 Por sesión	3,90	IV.4.1.6 Actividades organizadas por entidades sin ánimo de lucro (escuelas, pruebas físicas, cursos y competiciones no federadas)	4,90
IV.1.1.1.1 Personas físicas, por hora		IV.4.1.7 Otras actividades no comprendidas en los epígrafes anteriores	5,50
IV.1.1.1.2 Actividades organizadas por entidades sin ánimo de lucro (escuelas, pruebas física, cursos, competiciones no federativas)	3,30	IV.4.2 Mensualmente	
IV.1.1.1.3 Actividades organizadas por clubes con PDB	2,20	IV.4.2.1 Actividades escolares en horario lectivo por grupo de hasta 25 alumnos/as	
IV.1.1.2 Por temporada		IV.4.2.1.1 Al mes 1 hora diaria	15,15
IV.1.1.2.1 Actividades federada de clubes con PDB en la modalidad en cuestión, del 1-IX al 30-VI por hora/semanal	8,10	IV.4.2.1.2 Al mes 1 hora semanal	3,65
IV.1.2 Pista patinaje		IV.4.3 Por año, temporada o curso	
IV.1.2.1 Por sesión (1 hora)		IV.4.3.1 Actividades escolares por curso en horario lectivo por grupo de hasta 25 alumnos/as, 1 hora diaria	90,10
IV.1.2.1.1 Actividades escolares en horario lectivo (por grupo de hasta 25 alumnos/as)	3,05	IV.4.3.2 Actividades de clubes con PDB, del 1/09 al 30/06 por hora/semanal	7,85
IV.1.2.1.2 Personas físicas	2,45	IV.4.4 Pistas transversales (minibasket). dto. 40%epig.anterior	
IV.1.2.1.3 Competiciones oficiales de categoría senior/absoluta (sin deporte base)	15,15	IV.5 Pistas de paddle (Parque Deportivo, Padels Castalia, Zona Universitat, ...)	
IV.1.2.2 Mensualmente		IV.5.4.1 Un uso (1 hora)	6,65
IV.1.2.2.1 Actividades escolares en horario lectivo por grupo de hasta 25 alumnos/as	12,70	Epígrafe V. TRINQUET cubierto Parque Deportivo	
IV.1.2.2.2 Actividades de entidades deportivas	15,70	V.2.1 Por sesión (1 hora)	
IV.1.2.2.3 Personas físicas	12,70	V.2.1.1 Actividades escolares en horario lectivo, por grupo de hasta 25 alumnos/as	4,42
IV.1.2.3 Por año, temporada o curso		V.2.1.2 Actividades de clubes con PDB, del 1/09 al 31/06, en la modalidad deportiva en cuestión	3,93
IV.1.2.3.1 Actividades escolares en horario lectivo por grupo de hasta 25 alumnos/as	62,90	V.2.1.3 Actividades de clubes con PDB, del 1/07 al 31/08, en la modalidad deportiva en cuestión	2,45
IV.1.2.3.2 Actividades de clubes de patinaje, por cada grupo de hasta 15 patinadores, federados	114,90	V.2.1.4 Actividades de clubes con jugadores menores de 18 años en la modalidad deportiva en cuestión	5,40
IV.1.2.3.3 Actividades de clubes de patinaje, por cada grupo de hasta 30 patinadores, federados	183,90	V.2.1.5 Actividades de clubes sin ningún jugador menor de 18 años	9,41
IV.1.2.3.4 Personas físicas	45,95	V.2.1.6 Actividades organizadas por entidades sin ánimo de lucro (escuelas, pruebas físicas, competiciones no federadas y cursos)	6,96
IV.2. Parque Deportivo (por sesión - 1 hora)		V.2.1.7 Otras actividades no comprendidas en los epígrafes anteriores	18,82
IV.2.1 Frontones		V.2.2 Mensualmente	
IV.2.1.1 Grande, por hora	4,86	V.2.2.1 Actividades escolares, en horario lectivo, por grupos de hasta 25 alumnos/as	
IV.2.1.2 Otros frontones, por hora	3,65	V.2.2.1.1 Al mes 1 hora diaria	40,09
IV.2.2 Pistas de tenis		V.2.2.1.2 Al mes 1 hora semanal	10,39
IV.2.2.1 Un uso (1 hora)	4,30	V.2.3 Por año, temporada o curso	
IV.2.3 Pistas de fútbol-sala (sintética y "hierba artificial")		V.2.3.1 Actividades escolares en horario lectivo, por curso, máximo 1 hora diaria, grupos hasta 25 alumnos/as	238,52
IV.2.3.1 Actividades organizadas por entidades sin ánimo de lucro (escuelas, pruebas físicas, cursos y competiciones no federadas)	7,85	V.2.3.2 Actividad de clubes con PDB en la	
IV.2.3.2 Actividades de clubes sin ningún equipo de menores de 18 años	6,00		

modalidad en cuestión, del 1/09 al 30/06 por hora/semanal	21,77
V.2.3.3 Partidos competición oficial, por equipo, de categoría senior/absoluta de clubes con PDB en la modalidad en cuestión	42,71
V.2.3.4 Partidos competición oficial, por equipo, de categoría senior/absoluta de clubes sin PDB en la modalidad en cuestión	86,61
Epígrafe VI. ACTIVIDAD EN DÍA FESTIVO	
VI.1 Por apertura en día festivo, habitualmente cerrado al público, se aplicará un 75% a todos los epígrafes que proceda (sesión, hora, ...)	
Epígrafe VII CELEBRACION DE ACTOS DEPORTIVOS CON TAQUILLA ABIERTA AL PUBLICO	
VIII.1 Por la utilización para la celebración de actos deportivos con taquilla Abierta al público, se satisfará por acto un 10% de lo recaudado en el acto con un mínimo de CPD*	76,85
Club con promoción deportiva de base (al menos 3 equipos de menos de 18 años, de diferentes categorías)	
Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con expresión de que, contra la anterior modificación de la Ordenanza Fiscal, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.	
Castellón de la Plana, a 22 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Alberto Fabra Part.- El Secretario General del Pleno, Juan Jiménez Hernandis.	C-13651-U

* * *

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

“En fecha 28 de octubre de 2010, se aprobó provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento en sesión Plenaria, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que ha estado expuesta al público en el tablón de anuncios, a efectos de presentación de alegaciones, desde el día 29 de octubre de 2010 hasta el 6 de diciembre de 2010, habiéndose presentado contra la misma nueve escritos de alegaciones en fechas 20 y 25 de noviembre y 2 y 3 de diciembre de 2010, por la Federació d'Associacions Ciutadanes, Consumidors i Usuaris de Castelló, la Federación Coordinadora de Entidades Ciudadanas de Castellón (CO.AS.VE.CA.), D. Fermin Renau Ballester, como Presidente de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón, y D. Juan Maria Calles Moreno, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Y vistas las instancias presentadas, por la Federació d'Associacions Ciutadanes, Consumidors i Usuaris de Castelló, la Federación Coordinadora de Entidades Ciudadanas de Castellón (CO.AS.VE.CA.), D. Fermin Renau Ballester, como Presidente de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón, y D. Juan Maria Calles Moreno, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, y visto el informe de la Adjunta de Sección-Jefa del Negociado de Gestión de Impuestos del Área de Gestión Tributaria que suscribe, con la fiscalización del Sr. Viceinterventor de fecha 13 de diciembre de 2010, del que se desprende:

- La Federació d'Associacions Ciutadanes, Consumidors i Usuaris de Castelló presenta alegaciones contra la Ordenanza Fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles, mediante instancia de fecha 25 de noviembre de 2010, con número de registro de entrada en este Excmo. Ayuntamiento 73324, en la que solicita la inclusión de una nueva exención mediante la aplicación de “cuota cero”, para aquellos sujetos pasivos que no superen 1,5 veces el salario mínimo interprofesional, contabilizándose a dichos efectos la unidad familiar.

- Que en relación a la exención planteada por la susodicha Federación, hay que tener en cuenta que existe reserva de ley para el establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales, según lo dispuesto en el art. 8 de la Ley General Tributaria, por lo que no cabe la aprobación de ningún tipo de exención que no se contemple en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No teniendo regulación jurídica ni base legal para su aprobación la exención instada, dado que no esta prevista en el texto legal antes citado, no es ajustada a derecho la concesión de la exención interesada por la Federación alegante.

- Que la Federación Coordinadora de Entidades Ciudadanas de Castellón (CO.AS.VE.CA.), presenta alegaciones contra la Ordenanza Fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles, mediante instancia de fecha 25 de noviembre de 2010, con registro de entrada en este Excmo. Ayuntamiento 75066, en la que se solicita la posible aplicación, en su caso, de una bonificación del 10% (aunque el porcentaje podría variar) sobre la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles, en función de la cantidad de reciclaje de residuos sólidos que el sujeto pasivo hubiere realizado a lo largo del año.

- Que respecto a esta propuesta de exención, que solicita la citada Federación, hay que tener en cuenta que existe reserva de ley para el establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales, según lo dispuesto en el art. 8 de la Ley General Tributaria, por lo que no cabe la aprobación de ningún tipo de exención que no se contemple en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No teniendo regulación jurídica ni base legal para su aprobación la exención instada, dado que no esta prevista en el texto legal antes citado, no es ajustada a derecho la concesión de la exención interesada por la alegante.

- Que D. Fermin Renau Ballester, como Presidente de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón, presenta escritos de alegaciones contra la Ordenanza Fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles urbanos, mediante instancia de fecha 2 de diciembre de 2010 con registro de entrada en estas dependencias municipales 76698 y contra la Ordenanza Fiscal del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, mediante instancia de fecha 2 de diciembre de 2010 con registro de entrada en este Excmo. Ayuntamiento 76700.

En ambos casos se recurre el aumento del tipo de gravamen, interesando sea modificado o reducido el mismo o los mismos, según se trate del tipo de gravamen en el impuesto sobre bienes inmuebles o tipos de gravámenes para cada uno de los periodos de generación del incremento de valor.

La fundamentación es que dada la situación de crisis que atraviesa el sector de promoción inmobiliaria, la subida de los referidos impuestos va a perjudicar la viabilidad económica de las empresas, y a modo de ejemplo, pone de manifiesto que en las poblaciones de Nules y de Benicasim se ha reducido para el próximo ejercicio el tipo de gravamen en el impuesto sobre bienes inmuebles.

- Que, ante las alegaciones de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón, debe de considerarse lo siguiente:

- Que los tipos de gravamen en el impuesto sobre bienes inmuebles así como en el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, están dentro del margen legal, ya que, en el primero de los impuestos referidos existe un mínimo y supletorio de 0,4% en inmuebles urbanos y del 0,3% en inmuebles rústicos, y el máximo es de 1,10% para urbanos y de 0,90 para rústicos.

No obstante se pueden aumentar los anteriores tipos fijados en función de distintas circunstancias, y comprobado todos los extremos concernientes al nuevo tipo de gravamen en el impuesto sobre bienes inmuebles, y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y de conformidad con cuanto establece el art. 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es ajustado a derecho el tipo de gravamen aprobado provisionalmente en la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Respecto al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, la ley permite fijar a cada Ayuntamiento el que considere sin que éste pueda exceder del 30%, y puede aplicar un sólo tipo o varios para cada uno de los periodos de generación del incremento, por lo que no superándose este porcentaje, conforme establece el art.108 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es legal desde el punto de vista jurídico.

- Que las consideraciones económicas a que alude dicha Asociación, son extrapolables a cualquier sector social y que no cabe comparar corporaciones locales distintas a los efectos de que se produzca una regulación fiscal idéntica, puesto que, en el caso concreto al que hace referencia (Nules y Benicasim) el valor catastral de los inmuebles se encuentra actualizado al haber sido objeto de revisión la ponencia de valores de la que traen causa, mientras que en el municipio de Castellón la ponencia de valores data de 1985, no alcanzando por tanto ni siquiera con el aumento del valor catastral que se hace mediante los Presupuestos Generales de Estado, el valor de mercado.

Sin embargo, el aumento o disminución de los tipos de gravamen depende en última instancia de criterios de oportunidad política.

- D. Juan Maria Calles Moreno, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Castellón, presenta cinco instancias de fecha 3 de diciembre de 2010, con números de registro de entrada 77332, 77333, 77334, 77335 y 77336, alegando contra la Ordenanza Fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles por el incremento del tipo de gravamen y solicita la modificación del art. 6 de la citada Ordenanza con la inclusión de distintas bonificaciones de carácter social.

Se alega, en relación con el incremento en el tipo de gravamen, que no se ha seguido el mismo criterio para el año 2010 que

para el año 2011, habiéndose aplicado para el próximo ejercicio impositivo el IPC interanual que fue del 1,9%, mientras que para 2010 si se hubiera tomado en consideración el mismo criterio debería haberse producido una minoración del -2%, cuando lo que se produjo fue una congelación al no modificar las cuantías.

Por todo ello, y para compensar la diferente aplicación de criterios, interesan que se minore el tipo de gravamen en -0,1% resultante de la diferencia entre el 1,9% y el -2% anteriormente aludido.

Con referencia a la modificación del art. 6, esta se plantea por la incorporación de las siguientes bonificaciones:

- Bonificación del 5% para aquellos sujetos pasivos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Declaración jurada de que los ingresos anuales de la unidad familiar no superen 1,5 veces el salario mínimo interprofesional, se integran las rentas de todos los miembros de la unidad familiar.

b) A efectos de determinar la renta se tendrá en cuenta la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas o certificación de la falta de obligación de formularla.

c) Las bonificaciones sólo se aplicaran a las unidades familiares que resulten propietarias de una única vivienda, que sea su residencia habitual y cuyo valor catastral no supere los 30.000 Euros.

d) Certificado de empadronamiento en la vivienda para la que se solicita la bonificación.

e) Declaración jurada de no disponer los miembros de la unidad familiar de más bienes inmuebles que la vivienda habitual. Si se comprobase que ello no es así, dará lugar a la anulación de la bonificación disfrutada, sin perjuicio de las sanciones tributarias a que hubiere lugar de conformidad con la Ley General Tributaria.

f) Tener domiciliado el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles del bien sobre el que se pretende la bonificación, siendo esta bonificación compatible con la prevista por la domiciliación bancaria.

- Bonificación de un 10% durante los siete periodos impositivos siguientes al periodo de finalización de la bonificación del 50% por V.P.O.

- Bonificación del 25% sobre la cuota íntegra del impuesto, para las edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial en las que se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía proveniente del sol, durante los tres periodos impositivos siguientes al de la finalización de su instalación.

Para tener derecho a esta bonificación será necesario que los sistemas de aprovechamiento tendrán una superficie mínima de captación de 4m2 por cada 100m2 de superficie construida.

- Bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto para las edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial en las que se haya instalado sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los cinco años siguientes al de la finalización de su instalación.

Para tener derecho a esta bonificación será necesario que los sistemas de aprovechamiento dispongan de una potencia mínima instalada de 5KW a partir de 90m2 útiles de vivienda, será necesario disponer de 0,5KW por cada 10 m2 o fracción.

Deberá acreditarse proyecto técnico, certificado de montaje y certificado de instalación expedido por la Generalitat Valenciana, y la concesión de la oportuna licencia municipal. No será aplicable cuando el sistema de aprovechamiento eléctrico sea obligatoria por la normativa específica.

Será rogada y tendrá efectividad en el periodo impositivo siguiente.

- Apartado b) del art. 6 se incluirá la siguiente tabla, y el porcentaje de bonificación se determinará, de acuerdo con la categoría de la familia numerosa y el valor catastral de su vivienda habitual según se establece en el siguiente cuadro:

Valor catastral vivienda	Categoría General	Categoría Especial
Menor o igual a 120.000 Euros	90,00%	90,00%
De 120.001 a 200.000 Euros	70,00%	90,00%
De 200.001 a 250.000 Euros	50,00%	50,00%
De 250.001 a 300.000 Euros	30,00%	30,00%
De 300.001 a 350.000 Euros	20,00%	20,00%
De 350.001 a 400.000 Euros	10,00%	10,00%
Mas de 400.001 Euros	5,00%	5,00%

Esta bonificación se concederá cada año a solicitud del sujeto pasivo. Tendrá carácter rogado y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

- Esta alegaciones presentadas por el Grupo Socialista, deberían de versar únicamente sobre el procedimiento formal y material en que se ha llevado a término la elaboración de la misma, sin que, durante el periodo de presentación de éstas haya lugar a que se inste su modificación para la inclusión de nuevos artículos, ya que para ello, están previstos legalmente otros procedimientos, como pudiera ser la presentación de enmiendas, por cualquier miembro de la corporación, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación en el Pleno, para la aprobación provisional de la Ordenanza; dado que los miembros de la Corporaciones Locales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno.

Todo ello de conformidad con lo previsto en los arts. 12 y 97 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las

Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

- Así mismo, y en relación con la bonificación del 5% planteada, hay que tener en cuenta que existe reserva de ley para el establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales, según lo dispuesto en el art. 8 de la Ley General Tributaria, por lo que no cabe la aprobación de ningún tipo de exención que no se contemple en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No teniendo regulación jurídica ni base legal para su aprobación la bonificación instada, dado que no esta prevista en el texto legal antes citado, no es ajustada a derecho la concesión de la bonificación interesada.

Con respecto al resto de bonificaciones solicitadas y a la disminución del tipo de gravamen, hacer hincapié en que aún siendo legales por estar contempladas en el articulado de la Ley, su establecimiento potestativo obedece a criterios de oportunidad, que no jurídicos, y que pueden ser motivo de un nuevo expediente, aún así, en el supuesto de un nuevo planteamiento aclarar que, en los escritos de alegaciones presentados no parece que quede claro, si las bonificaciones que se quieren incluir deben afectar únicamente a familias numerosas, puesto que se plantean dentro de los términos de modificación del art. 6 de la Ordenanza, el cual viene referido únicamente a las bonificaciones para este tipo de unidades familiares, generándose la duda de si debe ser comprendido únicamente dentro del art. 6 o que sean nuevas bonificaciones para todos los sujetos pasivos del impuesto y que por error material se han incluido como bonificaciones del art. 6.

A propuesta del Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Concejal Delegado del Area de Economía y Hacienda, Administración y Participación Ciudadana, informada por la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda, Administración y Participación ciudadana, se ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar, en todos sus extremos, las alegaciones formuladas por la Federació d'Associacions Ciutadanes, Consumidors i Usuaris de Castelló, la Federación Coordinadora de Entidades Ciudadanas de Castellón (CO.AS.VE.CA.), D. Fermín Renau Ballester, como Presidente de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón, y D. Juan María Calles Moreno, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, contra la Aprobación Provisional de la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en cuanto a las consideraciones de carácter jurídico, por los motivos expuestos.

Y asimismo, desestimar el resto de alegaciones por considerar que éstas deberían versar únicamente sobre el Procedimiento formal y material en que se ha llevado a término la elaboración de la Ordenanza.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria de 28 de octubre de 2010, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles.

TERCERO.- Publicar este Acuerdo y el Texto íntegro de la modificación de la Ordenanza citada en el número anterior, en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que entre en vigor a partir de 1 de enero de 2011.

El texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal, es el siguiente:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

- Modificar el artículo 3º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que quedará redactado como sigue:

Artículo 3.- Al amparo de lo previsto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles son los siguientes:

- a) Bienes Inmuebles Urbanos: 0,87%
- b) Bienes Inmuebles Rústicos: 1,07%
- c) Bienes Inmuebles de características especiales:

1. Los incluidos en los grupos b) y d) del artículo 8.2. del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo: 0,8538%

2. Los incluidos en los grupos a) y c) del artículo 8.2. del citado Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario: 1,3%

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con expresión de que, contra las anteriores modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de Castellón, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Castellón de la Plana, 22 de diciembre de 2010.
El Alcalde, Alberto Fabra Part.- El Secretario General del
Pleno, Juan Jiménez Hernandis. C-13652-U

* * *

Modificación de ordenanza fiscal

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

“El expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen y participación en pruebas selectivas para 2011, ha permanecido expuesto al público por el plazo de treinta días, habiendo sido publicado el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 132 del día 4 de noviembre de 2010, y durante dicho plazo han sido presentadas las reclamaciones que a continuación se relacionan, las cuales han de ser objeto de resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con cuanto previene el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Reclamación presentada por D. Amalio Palacios Cano, como Presidente de la Federación de Asociaciones Ciudadanas, Consumidores y Usuarios de Castellón (número de registro 73.324), en la que solicita la exención en estas tasas para las personas que acrediten estar en situación de desempleo y no superen ingresos de 1'5 veces el salario mínimo interprofesional.

Reclamaciones presentadas por D. Juan María Calles Moreno, en representación del Grupo Municipal Socialista (números de registro 77.344, 77.345 y 77.346) en las que se solicita:

a) Aplicación de una bonificación del 90% en las tarifas para parados de larga duración y para miembros en paro cuya familia esté en situación de desempleo en todos sus miembros y que no disfruten de ningún tipo de prestación social.

b) Dado que el informe económico-financiero no ha tenido en cuenta la reducción de retribuciones a los funcionarios efectuadas a través del RDL 8/2010, se solicita que se revise el citado informe y se ajusten a la baja las cuotas anuales resultantes, al tratarse de gastos directos imputables para su cálculo.

c) Una disminución del importe de la tasa en el 0'1%, resultante de restar el IPC de julio de 2008 a julio de 2009, con el de julio de 2009 a julio de 2010.

Visto el informe del Jefe de Negociado Adjunto de Sección de Gestión de Costes y Recursos Urbanísticos, con la fiscalización favorable del Viceinterventor, del que se desprende que:

- Establece el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, por lo que dándose estas circunstancias en el presente procedimiento se dispone su acumulación para su resolución conjunta.

- Con respecto a las alegaciones de los reclamantes en las que se solicita el establecimiento de bonificaciones o exenciones, hay que acudir al artículo 8 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que establece el principio de reserva de ley, entre otros, para el establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales, así como al artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), que dispone que “No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales”, y sin que exista norma legal alguna que establezca la posibilidad de contemplar los beneficios fiscales solicitados. Asimismo el artículo 21.2 TRLHL recoge un supuesto de exención que no es aplicable a las tasas por derechos de examen y participación en pruebas selectivas, por lo que resulta procedente la desestimación de estas peticiones.

- En general, por lo que se refiere a las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista, éstas deberían versar, en este momento procedimental, únicamente sobre aspectos formales y materiales en que se ha llevado a término la elaboración de la Ordenanza, sin que durante el periodo de información pública hubiera lugar a la inclusión de nuevos artículos o reducción del importe de las tasas, ya que para ello están previstos legalmente otros procedimientos, de conformidad con lo establecido en los artículos 94 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 78 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

En cualquier caso, con respecto a la alegación de que no se ha tenido en cuenta la reducción de las retribuciones de los funcionarios establecida en el RDL 8/2010, hay que señalar que el importe de las retribuciones referidas al Negociado de Selección que figura en el informe técnico-económico, es el que corresponde a la aplicación 4.9270 del Presupuesto de Gastos de 2010; y en efecto, a dicha cantidad no se le ha aplicado la reduc-

ción media del 5% operada por el RDL 8/2010. Sin embargo, dicha reducción tan solo supone 26.209'50 euros en los costes directos, y que prácticamente no afecta al coste por aspirante ni siquiera al grado de cobertura, ya que si anteriormente oscilaba entre el 0'17 y el 0'04, ahora será entre el 0'18 y el 0'04. De lo que puede deducirse que dicha reducción tiene una casi nula incidencia en el cálculo de los costes y se sigue manteniendo el principio de equivalencia que determina el artículo 24.2 TRLHL, al no superar los ingresos, el coste real o previsible del servicio.

Y en cuanto a la solicitud de una disminución del 0'1% del importe de las tasas, hay que señalar que los importes aprobados provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, tal y como se puso de manifiesto en el expediente tramitado al efecto, son ajustados a derecho, ya que se ha justificado en el citado expediente el cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 25 TRLHL, y los mismos, no exceden, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio.

No obstante, la posibilidad de reducir del importe de estas tasas es un criterio de oportunidad, y no jurídico, y que puede ser motivo de un nuevo expediente.

A propuesta del Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Administración y Participación Ciudadana, informada por la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda, Administración y Participación Ciudadana, se ACUERDA:

PRIMERO. Desestimar, en todas sus partes, las reclamaciones presentadas por la Federación de Asociaciones Ciudadanas, Consumidores y Usuarios de Castellón; la Federación Coordinadora de Entidades Ciudadanas de Castellón; y el Grupo Municipal Socialista, en cuanto a las consideraciones de carácter jurídico, por los motivos expuestos anteriormente.

Y asimismo desestimar el resto de alegaciones por considerar que éstas deberían versar únicamente sobre el Procedimiento formal y material en que se ha llevado a término la elaboración de la Ordenanza.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente, en su caso, el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 28 de octubre de 2010 sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen y participación en pruebas selectivas.

TERCERO. Publicar el acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que entre en vigor a partir del 1 de enero del año 2011.”

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL

ARTICULO 6º. La cuota tributaria se determina conforme a la siguiente tarifa que se aplicará por analogía al Personal Laboral:

SUBGRUPO	ACCESO PERMANENTE	ACCESO TEMPORAL
A1	30'57 EUROS	25'48 EUROS
A2	25'48 EUROS	20'38 EUROS
B	22'93 EUROS	17'84 EUROS
C1	20'38 EUROS	15'29 EUROS
C2	15'29 EUROS	12'23 EUROS
AGRUPACIONES PROFESIONALES	12'23 EUROS	10'19 EUROS
POLICIA LOCAL Y BOMBERO EN CUALQUIER SUBGRUPO	50'95 EUROS	40'76 EUROS

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con expresión de que, contra la anterior modificación de la Ordenanza Fiscal, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Castellón de la Plana, a 22 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Alberto Fabra Part.- El Secretario General del Pleno, Juan Jiménez Hernandis. C-13650-U

* * *

Modificación de ordenanza fiscal

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

“El expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios de matrimonios civiles para 2011, ha permanecido expuesto al público por el plazo de treinta días, habiendo sido publicado el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 132 del día 4 de noviembre de 2010, y durante dicho plazo han sido presentadas las reclamaciones que a continuación se relacionan, las cuales han de ser objeto de resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con cuanto previene el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Reclamaciones presentadas por D. Juan María Calles Moreno, en representación del Grupo Municipal Socialista (números de registro 77.341, 77.342, 77.343, 77.350, 77.351 y 77.352) en las que se solicita:

a) Aplicación de una bonificación del 25% en las tarifas para parados de larga duración y para miembros en paro cuya familia esté en situación de desempleo en todos sus miembros y que no disfruten de ningún tipo de prestación social. No obstante, en otro escrito solicita una bonificación del 50% para el mismo supuesto. (números de registro 77.342 y 77.351)

b) Dado que el informe económico-financiero no ha tenido en cuenta la reducción de retribuciones a los funcionarios efectuadas a través del RDL 8/2010, se solicita que se revise el citado informe y se ajusten a la baja las cuotas anuales resultantes, al tratarse de gastos directos imputables para su cálculo. En otro escrito se reitera esta petición (números de registro 77.343 y 77.352).

c) Una disminución del importe de la tasa en el 0'1%, resultante de restar el IPC de julio de 2008 a julio de 2009, con el de julio de 2009 a julio de 2010. En otro escrito se reitera esta petición (números de registro 77.341 y 77.350).

Visto el informe del Jefe de Negociado Adjunto de Sección de Gestión de Costes y Recursos Urbanísticos, con la fiscalización favorable del Viceinterventor, del que se desprende que:

- Por lo que se refiere a las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista, éstas deberían versar, en este momento procedimental, únicamente sobre aspectos formales y materiales en que se ha llevado a término la elaboración de la Ordenanza, sin que durante el periodo de información pública hubiera lugar a la inclusión de nuevos artículos o reducción del importe de las tasas, ya que para ello están previstos legalmente otros procedimientos, de conformidad con lo establecido en los artículos 94 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 78 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

- No obstante, con respecto a las alegaciones en las que se solicita el establecimiento de bonificaciones, hay que acudir al artículo 8 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que establece el principio de reserva de ley, entre otros, para el establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales, así como al artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), que dispone que "No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales"; y sin que exista norma legal alguna que establezca la posibilidad de contemplar los beneficios fiscales solicitados. Asimismo el artículo 21.2 TRLHL recoge un supuesto de exención que no es aplicable a las tasas por prestación de servicios de matrimonios civiles, por lo que resulta procedente la desestimación de esta petición.

- Procede, asimismo, la desestimación de la alegación referida al ajuste a la baja de las cuotas resultantes, ya que según informe de la Jefa de Negociado de Nóminas que figura en el expediente, de 4 de octubre de 2010, las cuantías señaladas varían a partir del 1 de junio de 2010, como consecuencia de lo dispuesto en el RDL 8/2010. Y dichas cuantías ya reducidas, son las que se han tenido en cuenta para computar los gastos de personal tal y como puede comprobarse en el informe técnico-económico de 5 de octubre de 2010.

-Y en cuanto a la solicitud de una disminución del 0'1% del importe de las tasas, hay que señalar que los importes aprobados provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, tal y como se puso de manifiesto en el expediente tramitado al efecto, son ajustados a derecho, ya que se ha justificado en el citado expediente el cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 25 TRLHL, y los mismos, no exceden, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio.

No obstante, la posibilidad de reducir del importe de estas tasas es un criterio de oportunidad, y no jurídico, y que puede ser motivo de un nuevo expediente.

A propuesta del Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Administración y Participación Ciudadana, informada por la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda, Administración y Participación Ciudadana, se ACUERDA:

PRIMERO. Desestimar, en todas sus partes, las reclamaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista, en cuanto a las consideraciones de carácter jurídico, por los motivos expuestos anteriormente.

Y asimismo desestimar el resto de alegaciones por considerar que éstas deberían versar únicamente sobre el Procedimiento formal y material en que se ha llevado a término la elaboración de la Ordenanza.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 28 de octubre de 2010 sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación del servicio de matrimonios civiles.

TERCERO. Publicar el acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17

del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que entre en vigor a partir del 1 de enero del año 2011."

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL

ARTÍCULO 5.- Cuota Tributaria

Las cuotas a liquidar y exigir por esta tasa serán las siguientes, por cada servicio solicitado de matrimonio civil:

Epígrafe 1: Celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento o en el Salón Plenario de la Tenencia de Alcaldía del Grao:

Celebración los viernes o visperas de festivo a partir de las 17 horas y los sábados: 152'85 euros.

Epígrafe 2: Celebración de matrimonio civil en los Despachos de Concejales o en las Salas de Comisiones/Reuniones:

Celebración en horario laboral de lunes a viernes: 0 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con expresión de que, contra la anterior modificación de la Ordenanza Fiscal, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Castellón de la Plana, a 22 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Alberto Fabra Part.- El Secretario General del Pleno, Juan Jiménez Hernández. C-13648-U

* * *

Delegación de funciones en el Vicealcalde por ausencia del titular de la Alcaldía desde el 16 al 17 de diciembre de 2010

La Alcaldía de este Ayuntamiento, por decreto de fecha 14 de diciembre de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

"Estando dispuesto que, en caso de ausencia o enfermedad del titular de la Alcaldía sea sustituido por los Tenientes de Alcalde, por el orden de nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 12 y 17.1 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Resuelvo:

Que desde las 12 h. del jueves 16 de diciembre hasta las 20 h. del viernes 17 del mismo mes y por ausencia del titular de esta Alcaldía, desempeñe las funciones que corresponden a la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento el Vicealcalde, D. Javier Moliner Gargallo.

Del contenido de este Decreto dese cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Castellón de la Plana, 15 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Alberto Fabra Part. C-13668-U

* * *

Modificación de ordenanza fiscal

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

"El expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos para 2011, ha permanecido expuesto al público por el plazo de treinta días, habiendo sido publicado el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 132 del día 4 de noviembre de 2010, y durante dicho plazo han sido presentadas las reclamaciones que a continuación se relacionan, las cuales han de ser objeto de resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con cuanto previene el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Reclamación presentada por D. Amalio Palacios Cano, como Presidente de la Federación de Asociaciones Ciudadanas, Consumidores y Usuarios de Castellón (número de registro 73.324), en la que solicita la exención en estas tasas para las personas que no superen el 1'5 veces el salario mínimo interprofesional, y para su determinación se contabilice la unidad familiar.

Reclamación presentada por D. Francisco Cabañero Catalán, como Presidente de la Federación Coordinadora de Entidades Ciudadanas de Castellón (COASVECA) (número de registro

75.066), en la que solicita una bonificación del 10% en estas tasas para aquellas personas que reciclen, a través de la introducción de una tarjeta ecológica en forma de puntos que se canjearán con esta bonificación al finalizar el año.

Reclamaciones presentadas por D. Juan María Calles Moreno, en representación del Grupo Municipal Socialista (números de registro 77.341, 77.342 y 77.343) en las que se solicita:

a) Aplicación de una bonificación del 25% en las tarifas para parados de larga duración y para miembros en paro cuya familia esté en situación de desempleo en todos sus miembros y que no disfruten de ningún tipo de prestación social.

b) Dado que el informe económico-financiero no ha tenido en cuenta la reducción de retribuciones a los funcionarios efectuadas a través del RDL 8/2010, se solicita que se revise el citado informe y se ajusten a la baja las cuotas anuales resultantes, al tratarse de gastos directos imputables para su cálculo.

c) Una disminución del importe de la tasa en el 0'1%, resultante de restar el IPC de julio de 2008 a julio de 2009, con el de julio de 2009 a julio de 2010.

Visto el informe del Jefe de Negociado Adjunto de Sección de Gestión de Costes y Recursos Urbanísticos, con la fiscalización favorable del Viceinterventor, del que se desprende que:

- Establece el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, por lo que dándose estas circunstancias en el presente procedimiento se dispone su acumulación para su resolución conjunta.

- Con respecto a las alegaciones de los reclamantes en las que se solicita el establecimiento de bonificaciones o exenciones, hay que acudir al artículo 8 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que establece el principio de reserva de ley, entre otros, para el establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales, así como al artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), que dispone que "No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales", y sin que exista norma legal alguna que establezca la posibilidad de contemplar los beneficios fiscales solicitados. Asimismo el artículo 21.2 TRLHL recoge un supuesto de exención que no es aplicable a las tasas por recogida de residuos, por lo que resulta procedente la desestimación de estas peticiones.

- En general, por lo que se refiere a las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista, éstas deberían versar, en este momento procedimental, únicamente sobre aspectos formales y materiales en que se ha llevado a término la elaboración de la Ordenanza, sin que durante el periodo de información pública hubiera lugar a la inclusión de nuevos artículos o reducción del importe de las tasas, ya que para ello están previstos legalmente otros procedimientos, de conformidad con lo establecido en los artículos 94 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 78 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

En cualquier caso, procede la desestimación de la alegación referida al ajuste a la baja de las cuotas resultantes por no haberse tenido en cuenta la reducción operada por el RDL 8/2010 en las retribuciones de los empleados públicos, ya que según informe de la Jefa de Negociado de Nóminas de 10 de diciembre de 2010, en el cálculo de las cuantías de las retribuciones que, a su vez, sirvieron de base para el cálculo de los gastos de personal ya se tuvo en cuenta el recorte salarial según el citado RDL.

Y en cuanto a la solicitud de una disminución del 0'1% del importe de las tasas, hay que señalar, que los importes aprobados provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, tal y como se puso de manifiesto en el expediente tramitado al efecto, son ajustados a derecho, ya que se ha justificado en el citado expediente el cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 25 TRLHL, y los mismos, no exceden, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio.

No obstante, la posibilidad de reducir del importe de estas tasas es un criterio de oportunidad, y no jurídico, y que puede ser motivo de un nuevo expediente.

A propuesta del Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Administración y Participación Ciudadana, informada por la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda, Administración y Participación Ciudadana, se ACUERDA:

PRIMERO. Desestimar, en todas sus partes, las reclamaciones presentadas por la Federación de Asociaciones Ciudadanas, Consumidores y Usuarios de Castellón; la Federación Coordinadora de Entidades Ciudadanas de Castellón; y el Grupo Municipal Socialista, en cuanto a las consideraciones de carácter jurídico, por los motivos expuestos anteriormente.

Y asimismo desestimar el resto de alegaciones por considerar que éstas deberían versar únicamente sobre el Procedimiento formal y material en que se ha llevado a término la elaboración de la Ordenanza.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 28 de octubre de 2010 sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos.

TERCERO. Publicar el acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que entre en vigor a partir del 1 de enero del año 2011."

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL

ARTICULO 7º. Tipos de Gravamen y Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en la aplicación de las cantidades a las que se refieren las tarifas previstas en este artículo, en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y, en su caso, de las características de la actividad que en ellos se ejerza, teniendo en cuenta las normas de gestión a que se refiere la presente Ordenanza.

2. A tal efecto, se aplicarán las siguientes Tarifas:

Número	Concepto	Cuota Anual EUROS
	SECCIÓN PRIMERA: ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES DESTINADOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y PROFESIONALES	
	EPIGRAFE 1	
	Inmuebles ocupados por industrias, fábricas, talleres, almacenes y otros que les sea de aplicación las divisiones 1 al 5 de la sección primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, según su número de trabajadores.	
1.1.1	De menos de 4 trabajadores	90,22
1.1.2	De 4 a 10 trabajadores	
1.1.3	De 11 a 24 trabajadores	198,74
1.1.4	De 25 a 100 trabajadores	397,49
1.1.5	De más de 100 trabajadores	794,95
	EPIGRAFE 2	
	Establecimientos y locales destinados al comercio al por mayor de materias primas agrarias, productos alimenticios, bebidas, tabacos, calzados, textiles, artículos de cuero, productos farmacéuticos y en general todos aquellos que les sea de aplicación las agrupaciones 61 y 62 de la sección primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas y los intermediarios del comercio a que se refiere la agrupación 63 de las referidas tarifas:	
1.2.1	De menos de 200 metros cuadrados de superficie total	627,59
1.2.2	De igual o superior a 200 metros cuadrados de superficie total	1.307,46
	EPIGRAFE 3	
	Establecimientos y locales destinados al comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas, tabacos, productos industriales no alimenticios, comercio mixto o integrado y comercio al por menor por correo y por catálogo de productos diversos.	
1.3.1	Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados	627,59
1.3.2	Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados	1.307,46
1.3.3	Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados	2.091,97
1.3.4	Comercio mixto o integrado en grandes superficies, almacenes, hipermercados o en almacenes populares, sin venta de cualquier tipo de productos alimenticios	627,59
1.3.5	Comercio mixto o integrado en grandes superficies, almacenes, hipermercados o en almacenes populares, con venta de cualquier tipo de productos alimenticios con una superficie total igual o inferior a 200 metros cuadrados	627,59
1.3.6	Establecimientos descritos en número 1.3.5 con una superficie total entre 201 y 1000 metros cuadrados	1.307,46
1.3.7	Establecimientos descritos en número 1.3.5 con una superficie total entre 1001 y 2000 metros cuadrados	1.569,00
1.3.8	Establecimientos descritos en número 1.3.5 con una superficie total entre 2001 y 5000 metros cuadrados	2.614,94
1.3.9	Establecimientos descritos en número 1.3.5 con una superficie total superior a 5000 metros cuadrados	10.982,82
1.3.10	Comercio mixto o integrado al por menor con una superficie total igual o inferior a 125 metros cuadrados	209,21
1.3.11	Establecimientos descritos en el número 1.3.10 con una superficie total entre 126 y 200 metros cuadrados	313,78
1.3.12	Establecimientos descritos en el número 1.3.10 con una superficie total entre 201 y 500 metros cuadrados	627,59
1.3.13	Establecimientos descritos en el número 1.3.10 con una superficie total entre 501 y 1000 metros cuadrados	1.307,46
1.3.14	Establecimientos descritos en el número 1.3.10 con una superficie total entre 1001 y 2000 metros cuadrados	1.569,00
1.3.15	Establecimientos descritos en el número 1.3.10 con una superficie total entre 2001 y 5000 metros cuadrados	2.614,94
1.3.16	Establecimientos descritos en el número 1.3.10 con una superficie total superior a 5000 metros cuadrados	10.982,82
1.3.17	Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería	99,37
1.3.18	Comercio al por menor de frutas, verduras, carnes, pescados, pan, productos textiles, prendas para el vestir, farmacias, perfumerías, muebles, ferreterías y cualquier clase de producto no incluido en los apartados anteriores y que estén recogidos en las agrupaciones 64, 65 y 66 de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas	209,21
	EPIGRAFE 4	
	Establecimientos y locales destinados a restaurantes, cafeterías, cafés, bares y en general todos aquellos que les sea de aplicación la agrupación 67 de la sección primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas,	

	con exclusión de los bares de categoría especial.	
1.4.1	Restaurantes con una superficie total igual o inferior a 100 metros cuadrados	418,39
1.4.2	Restaurantes con una superficie total entre 101 y 200 metros cuadrados	784,49
1.4.3	Restaurantes con una superficie total entre 201 y 500 metros cuadrados	1307,46
1.4.4	Restaurantes con una superficie total entre 501 y 1000 metros cuadrados	1.569,00
1.4.5	Restaurantes con una superficie total superior a 1000 metros cuadrados	1830,48
1.4.6	Cafeterías, chocolaterías, heladerías y horchaterías, otros cafés y bares, con una superficie total igual o inferior a 100 metros cuadrados	376,56
1.4.7	Establecimientos enumerados en el número 1.4.6 con una superficie total entre 101 y 200 metros cuadrados	627,59
1.4.8	Establecimientos enumerados en el número 1.4.6 con una superficie total entre 201 y 500 metros cuadrados	1.045,98
1.4.9	Establecimientos enumerados en el número 1.4.6 con una superficie total entre 501 y 1000 metros cuadrados	1.307,46
1.4.10	Establecimientos enumerados en el número 1.4.6 con una superficie total superior a 1000 metros cuadrados	1.569,00
	EPIGRAFE 5 Establecimientos y locales destinados al servicio de hospedaje y en general todos aquellos que les sea de aplicación la agrupación 68 de la sección primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.	
1.5.1	Hoteles, moteles, hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes, hoteles-apartamentos, campamentos turísticos, alojamientos turísticos extrahoteleros, por habitación, alojamiento o plaza	10'45
1.5.2	Hoteles, moteles, hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes, hoteles-apartamentos, campamentos turísticos, alojamientos turísticos extrahoteleros, con bar o cafetería, por habitación, alojamiento o plaza	15'68
1.5.3	Hoteles, moteles, hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes, hoteles-apartamentos, campamentos turísticos, alojamientos turísticos extrahoteleros, con restaurante, por habitación, alojamiento o plaza	20'94
1.5.4	Hoteles, moteles, hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes, hoteles-apartamentos, campamentos turísticos, alojamientos turísticos extrahoteleros, con restaurante y con bar o cafetería, por habitación, alojamiento o plaza	26,16
	EPIGRAFE 6 Inmuebles y locales destinados a reparaciones de artículos eléctricos para el hogar, de vehículos automóviles, de otros bienes de consumo, de maquinaria industrial y otras reparaciones incluidas en la agrupación 69 de la sección primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas	
1.6.1	De menos de 4 trabajadores	90,22
1.6.2	De 4 a 10 trabajadores	99,37
1.6.3	De 11 a 24 trabajadores	198,74
1.6.4	De 25 a 100 trabajadores	397,49
1.6.5	De más de 100 trabajadores	794,95
	EPIGRAFE 7 Inmuebles y locales destinados a la guarda y custodia de vehículos, engrase y lavado de vehículos, servicios de carga y descarga de mercancías, depósitos y almacenamiento de mercancías, agencias de viajes, consignatarias de buques, agencias de transporte, servicios de mudanzas y demás inmuebles que les sea de aplicación la División 7 de la sección primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas	
1.7.1		99,37
	EPIGRAFE 8 Establecimientos o locales ocupados por instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres.	
1.8.1	Bancos, Cajas de Ahorro, otras instituciones financieras, entidades aseguradoras (agrupación 81 y 82) y Auxiliares financieros (grupo 831 de la sección primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas), con una superficie total inferior a 150 metros cuadrados	376,56
1.8.2	Establecimientos descritos en el número 1.8.1 con una superficie igual o superior a 150 metros cuadrados	627,59
1.8.3	Auxiliares de seguros, promoción inmobiliaria, servicios prestados a las empresas (jurídicos, arquitectura, contables, etc.), servicios de publicidad, alquiler de bienes muebles, alquiler de bienes inmuebles y demás locales englobados en los grupos 832, 833, 834 y las agrupaciones 84, 85 y 86 de la sección primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas	99,37
	EPIGRAFE 9 Establecimientos y locales destinados a otros servicios de acuerdo con la división 9 de la sección primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas y bares de categoría especial	
1.9.1	Enseñanza reglada, no reglada, otras actividades de enseñanza, sin servicio de comedor	90,22
1.9.2	Enseñanza reglada, no reglada, otras actividades de enseñanza, con servicio de comedor, por cada aula	14,65
1.9.3	Colegios mayores y residencias de estudiantes, por plaza	10'45
1.9.4	Hospitales generales o especializados, por cada cama	10'45
1.9.5	Otros servicios sanitarios, consultorios médicos, centros de socorro, clínicas de estomatología y odontología, etc.	397,49
1.9.6	Centros residenciales de niños, jóvenes, ancianos, por plaza	5,23
1.9.7	Juego de bingo	1.307,46
1.9.8	Salas de baile, discotecas y bares de categoría especial, con una superficie total igual o inferior a 200 metros cuadrados	941,39
1.9.9	Salas de baile, discotecas y bares de categoría especial, con una superficie superior a 200 metros cuadrados	1.569,00
1.9.10	Salas de juego de billar, ping pong, bolos y salones recreativos y de juego	198,74
1.9.11	Exhibición de películas cinematográficas y videos en cines de una sala	198,74
1.9.12	Exhibición de películas cinematográficas y videos en cines de dos salas	298,12
1.9.13	Exhibición de películas cinematográficas y videos en cines de tres o más salas	397,49
1.9.14	Otros establecimientos y locales no especificados en el presente epígrafe, que se encuentren incluidos en la división 9 de la sección primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas	99,37
	EPIGRAFE 10 Otros establecimientos y locales.	
1.10.1	Inmuebles donde se realicen actividades profesionales de acuerdo con la sección segunda de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas	90,22
1.10.2	Otros establecimientos, locales e inmuebles donde se ejerzan algún tipo de actividad empresarial, profesional, etc. no recogidos en los epígrafes anteriores	99,37

SECCION SEGUNDA: ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES DESTINADOS A ACTIVIDADES Y SERVICIOS PUBLICOS

EPIGRAFE 1 Establecimientos y locales destinados a actividades y servicios públicos, no sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas.		
2.1.1	Centros penitenciarios	5.229,91
2.1.2	Hospitales generales o especializados, por cama	10'45
2.1.3	Enseñanza de bachillerato, formación profesional y orientación universitaria	418,39
2.1.4	Enseñanza Universitaria, por cada Campus	2.614,94
2.1.5	Colegios mayores, residencias de estudiantes, residencias de militares, por cada plaza	10'45
2.1.6	Centros residenciales de niños, jóvenes y ancianos, por cada plaza	5'23
2.1.7	Otros servicios sanitarios, consultorios de médicos, centros de socorro, ambulatorios	397,49
2.1.8	Cuarteles de la guardia civil	784,49
2.1.9	Inmuebles ocupados por organismos públicos o dependientes de éstos para oficinas o actividades administrativas o afectos a algún servicio público, inmuebles ocupados por organismos pertenecientes a la administración institucional y corporativa, y otros inmuebles no especificados en los apartados anteriores, por cada 200 metros cuadrados de superficie total o fracción de 200 metros cuadrados	90,22
SECCION TERCERA: VIVIENDAS Y LOCALES		
EPIGRAFE 1 Viviendas y locales:		
3.1.1	Viviendas, apartamentos, villas, chalés, por cada unidad catastral	90,22
3.1.2	Locales sin uso industrial, comercial, de servicios o profesional	30,07

NOTA COMÚN PARA LA SECCIÓN 1Y 2 DE LAS PRESENTES TARIFAS:

Todas las menciones de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas que se contienen en el cuadro de tarifas precedente, se entienden referidas a los epígrafes de dicho impuesto vigentes para el año inmediato anterior al del devengo de las tasas.

Quando se produzca en algún inmueble, establecimiento o local un uso excesivo del servicio, el Ayuntamiento, previo informe de la Sección de Servicios Públicos, podrá incrementar la cuota fijada en las presentes tarifas al objeto de ajustarlas al coste del servicio. Para la determinación de la cuota total a satisfacer se tendrá en cuenta los kilogramos de basura recogida y el coste de la misma.

El recibo que en su caso se hubiere pagado, de acuerdo con el padrón municipal, se considerará a cuenta del importe total que deba abonarse.

Las utilizaciones temporales del dominio público local o de terrenos de uso público se encuentran sujetas al pago de la tasa, a cuyo efecto se tendrán en cuenta los kilogramos de basura recogida y el coste de la misma.

Quando los sujetos pasivos tuvieren contratado por sus propios medios la retirada de residuos que se produzcan por el ejercicio de actividad en los locales gravados, la liquidación se ajustará a la efectiva prestación por este Ayuntamiento de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Aquellas actividades correspondientes al Epígrafe 2 de la Sección 1ª de las Tarifas de la Ordenanza que se realicen a través de simples oficinas administrativas, tributarán por el Epígrafe 1.10.2

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con expresión de que, contra la anterior modificación de la Ordenanza Fiscal, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Castellón de la Plana, a 22 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Alberto Fabra Part.- El Secretario General del Pleno, Juan Jiménez Hernandez.

* * *

Modificación de ordenanza fiscal

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2010, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Sometido a información pública en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en un periódico local y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 132 de 4 de noviembre de 2010, y no habiéndose formulado reclamaciones se elevó a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, del día 17 de diciembre de 2010.

En cumplimiento del citado Decreto de la Alcaldía-Presidencia y a los efectos de su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el Acuerdo del Pleno de fecha 28 de octubre de 2010 y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal:

"A la vista de la Memoria de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de octubre de 2010, relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas; vista la fiscalización favorable de la Viceintervención, el Dictamen favorable del Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castellón de la Plana, y el acuerdo de aprobación del Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal adoptado por la Junta de Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los apartados d) y g) del número 1 y número 2 del artículo 123 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ACUERDA:

1. Modificar los artículos 3º y 5º, así como añadir un Anexo al final de su articulado, que quedarán redactados como sigue:

ARTÍCULO 3º.

Al amparo del artículo 87 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establecen los coeficientes de situación siguientes:

Vías públicas de categoría 1ª 1'6654

Vías públicas de categoría 2ª 1'5654

Vías públicas de categoría 3ª 1'4654

Las categorías de las vías públicas a que se refiere el presente artículo, serán las que figuren en el Anexo adjunto a esta Ordenanza, denominado "Clasificación General de las Vías Públicas del Término municipal de Castellón de la Plana" vigente en el momento de devengo del impuesto.

ARTÍCULO 5º.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el 1 de enero de 2011, una vez se haya llevado a cabo la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la Provincia, y continuará en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO.

La Clasificación General de las Vías Públicas de Castellón de la Plana, está integrada por los documentos que a continuación se citan:

1.- Clasificación general de las vías públicas.

2.- Criterios de valoración y ponderación.

3.- Anexos:

• Anexo I: resultado de la aplicación de los criterios de valoración.

• Anexo II: aplicación del criterio de valoración nº 1: valor catastral.

• Anexo III: aplicación del criterio de valoración nº 2: localización.

• Anexo IV: aplicación del criterio de valoración nº 3: tipología de calle.

• Anexo V: aplicación del criterio de valoración nº 4: estado de urbanización de los viales.

• Anexo VI: aplicación del criterio de valoración nº 5: densidad mercantil lineal.

• Anexo VII: Metodología de Tratamiento de Datos.

• Anexo VIII: categorización de partidas, polígonos y urbanizaciones.

4.- Comisión permanente: régimen regulador.

Dicha clasificación se acompaña en separata adjunta a la presente Ordenanza, sirviendo también de aplicación a los tributos y demás ingresos de derecho público que tomen como base para su aplicación la Clasificación General de las Vías Públicas"

2. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

3. Someter el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de treinta días, en el "Tablón de Anuncios" de este Excmo. Ayuntamiento, y el expediente de la citada Ordenanza Fiscal, por idéntico plazo, en el Área de Gestión Tributaria del mismo, mediante anuncios a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de cuyo plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme al artículo 17.1 del mismo Texto Refundido.

4. Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo de conformidad con lo que establece el artículo 17.3 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, y publicar, en este caso, en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo, entrando en vigor, una vez efectuada la citada publicación, el 1 de enero de 2011".

CLASIFICACIÓN GENERAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA

* Los números de policía que acompañan a diversos tramos de vías de este callejero únicamente tienen fines orientativos para facilitar la localización de dicho tramo en su categoría correspondiente.

Para una localización más precisa puede consultar los planos anexos a este listado, dirigirse a este Excmo. Ayuntamiento

o realizar la consulta a través de la web municipal (www.castello.es).

* La nomenclatura utilizada en los número de policía ha sido:

- nº pares; nº impares

- en el caso de números correlativos: X-Y, es decir, si aparece

2-10 se incluyen los números 2, 4, 6, 8 y 10

* Las vías que aparecen indicadas como "Sin nombre" en la columna Número de Policía, para una correcta ubicación deben comprobarse en los planos adjuntos o en la web municipal (www.castello.es).

* Siglas: CL-calle, PS-paseo, PZ-plaza, AV-avenida, PJ-pasaje, GR-grupo, CM-camino, CR-carretera, AP-apartamento, CJ-callejón, RD-ronda, PQ-parque,

PL-polígono, GL-glorieta, UR-urbanización, JR-jardín, EN-entrador.

CODIGO VIA	SIGLA	NOMBRE	CATEGORIA	NUMERO DE POLICIA*
340	GR	14 DE JUNIO	2	
80015	CL	1º GRUPO CIA	3	
20	CL	ACAPULCO	2	
80001	CR	ACCESO A PUERTO CS-22	2	
80001	CR	ACCESO A PUERTO CS-22	3	Desde el Cm Serradal hasta la Av del Mar hasta la Av Hermanos Bou
30	CL	ACEQUIA	3	Desde la Rta de Almazora hasta la Rta de Almazora
40	CL	ADZANETA	1	
50	CL	AGUNALDO	1	
60	CL	AHIN	3	
70	CL	AITANA	3	
81004	EN	AL E-19	3	
81005	EN	AL E-25	3	
81006	EN	AL E-26	3	
80	CL	ALBACETE	3	
90	CL	ALBANDA	3	
100	CL	ALBOCACER	1	Desde la CI C.M.Beti hasta la CI Jovelanos
100	CL	ALBOCACER	2	Desde la intersección con la CI Padre Tossa hasta la CI C.M. Beti
111	CL	ALCALA DE XIVERT	2	
110	CL	ALCALA GALIANO	2	
130	CL	ALCALATEN	3	
131	CL	ALCALDE AMADEO RIBO SIMONT	3	
1009	CL	ALCALDE ANTONIO FERRER PASCUAL	3	
135	CL	ALCALDE ANTONIO FORNIS SANCHEZ	1	
126	CL	ALCALDE BENJAMIN FABREGAT MARTI	2	
12520	CL	ALCALDE EDUARDO CODINA ARMENGOT	2	
1002	CL	ALCALDE FRANCISCO JUAN RIBAS	3	
1003	CL	ALCALDE GONZALO VILAR	3	
136	CL	ALCALDE JOSE BALLESTER	2	
120	CL	ALCALDE TARRAGA	1	
125	CL	ALCALDE VICENTE MELIA DOLZ	1	
140	CL	ALCANAR	1	
150	CL	ALCOCEBRE	2	
160	AV	ALCORA	1	Desde Av Villarreal hasta CI Pintor Olliet
160	AV	ALCORA	2	Desde CI Pintor Olliet hasta Cuadra la Torta
160	AV	ALCORA	3	Desde Cuadra la Torta hasta la Rotonda de la Cuadra de Giner
175	CR	ALCORA	3	
180	CL	ALCOY	3	
181	CL	ALCUDIA DE VEO	2	
80018	CM	ALCHEPSAR	3	
190	CL	ALEGRE RENAU CATALINO	1	
9031	CL	ALFONDEGUILLA	3	
196	AV	ALFONSO XII	3	
197	CL	ALFREDO GINER SOROLLA	2	
210	CL	ALGEMESI	2	Desde Av Ribesalbes hasta CI Petrel
210	CL	ALGEMESI	3	Desde CI Petrel hasta CI Bergantín
9032	CL	ALGINIA DE ALMONACID	3	
220	CL	ALICANTE	1	Desde Cm La Plana hasta la Pz de l'Antiga Corona d'Aragó
220	CL	ALICANTE	2	Desde CI Estatuto hasta Cm la Plana
240	CL	ALMAGRO	1	
957	CM	ALMALAFA	2	Desde Pz Fernando el Católico hasta Ronda de Circunvalación
957	CM	ALMALAFA	3	Desde Ronda de Circunvalación hasta Cm Serradal
250	CL	ALMANSA	1	Desde CI Nueve de Marzo hasta CI C. de Caspe
250	CL	ALMANSA	2	Desde CI Santa Barbara hasta CI Nueve de Marzo
260	AV	ALMAZORA	1	Desde Av de Burriana hasta la CI Picasso; desde la CI Río Cueva hasta CI Pandorola
260	AV	ALMAZORA	2	Desde CI Picasso hasta CI Río Cueva
270	CR	ALMAZORA CV-18	3	
169	CR	ALMAZORA CV-183	2	Desde CI Guardamar hasta CI de la Sardinia
169	CR	ALMAZORA CV-183	3	Desde CI de la Sardinia hasta la Rta de Almazora
280	CL	ALMEDJAR	2	
290	CL	ALMENARA	2	
310	CL	ALMIRANTE CERVERA	2	
320	CL	ALQUERIA	2	
9033	CL	ALQUERIAS NIÑO PERDIDO	3	
330	CL	ALTEA	2	
350	CL	ALVARO BAZAN	2	
360	CL	ALZIRA	2	Desde Av de Ribesalbes hasta CI Petrel; desde CI Bergantín hasta la Cuadra Saboner
360	CL	ALZIRA	3	Desde CI Petrel hasta CI Bergantín
230	CL	ALLOZA	1	
370	CL	AMADEO I	1	
380	CL	AMALIA FENOLLOSA	1	Desde CI Ronda Vinatea hasta CI M. Beti
380	CL	AMALIA FENOLLOSA	2	Desde CI M. Beti hasta CI Viver
390	CL	AMALIO GIMENO	1	Desde la Av Burriana hasta CI Picasso
390	CL	AMALIO GIMENO	2	Desde la CI Picasso hasta CI Río Cenia
291	CL	ANDORRA	3	
396	CL	ANULLA	2	
296	PZ	ANTIQUA CORONA DE ARAGON	2	
297	PZ	ANTIQUA FABRICA FERNANDO DIAGO	1	Desde la CI Juan Baudista Poeta hasta la Chimenea
297	PZ	ANTIQUA FABRICA FERNANDO DIAGO	2	Desde la Chimenea hasta la CI Maestro Arrieta y resto de plaza

389	PZ	ANTONIO FERRANDIS	1		900	CL	CABALLEROS	1	
5713	CL	ANTONIO MACHADO	3		910	CL	CABANES	1	Desde CI Pintor Oliet hasta CI Zorita
400	CL	ANTONIO MAURA	1		910	CL	CABANES	2	Desde CI Zorita hasta CI Borriol
410	CL	ANTONIO PONS	1		915	CL	CABO DE CREIUS	2	
411	CL	ANTONIO PRADES SAFONT	1	Desde CI Carlos Fabra Andrés hasta CI Calderón de la Barca	917	CL	CABO DE ESTACA DE BARES	1	
411	CL	ANTONIO PRADES SAFONT	2	Resto	914	PS	CABO DE GATA	1	Desde CI Enginyer Antonelli hasta fin de la calle (calle sin salida)
988	CM	ANTRILLES	3		914	PS	CABO DE GATA	2	Desde CI Enginyer Antonelli hasta Av Ferrandis Salvador
420	CL	APARISI GULJARRO	2		9008	CL	CABO DE HUERTAS	3	
440	CL	ARAGON	1		921	CL	CABO DE MACHICHADO	1	
450	CL	ARAGONESA	3		9010	CL	CABO DE OROPESA	3	
2570	GR	ARAGONESA	3		918	CL	CABO DE ORTIGUERA	1	
460	CL	ARANDA	3		916	CL	CABO DE PALOS	2	
430	CL	ARANUEL	3		913	CL	CABO DE PENAS	2	
431	CL	ARCADI GARCIA I SANZ	2		911	CL	CABO DE SAN ANTONIO	1	
470	CL	ARCPRESTE MOSEN JOAQUIN BALAGUER	1		912	CL	CABO DE SAN MARTIN	1	Desde CI Palmeral hasta CI Enginyer Antonelli
480	CL	ARES DEL MAESTRE	1		912	CL	CABO DE SAN MARTIN	2	Desde CI Enginyer Antonelli hasta Av Ferrandis Salvador
490	CL	ARGELITA	2		9009	CL	CABO DE SANTA POLA	3	
2412	CL	ARQUITECTO FRANCESC TOMAS	1		919	CL	CABO DE TARIFA	1	
500	CL	ARQUITECTO GAUDI	2	Desde CI Alcudia de Vero hasta CI Lago Bañolas	9012	CL	CABO FINISTERRE	3	
500	CL	ARQUITECTO GAUDI	3	Desde CI Lago Bañolas hasta Cuadra de la Salera	9011	CL	CABO LA NAO	3	
4532	CL	ARQUITECTO MANUEL MONTESINOS	2		920	CL	CADIZ	3	
510	CL	ARQUITECTO MARISTANY	1		930	CL	CALDERON DE LA BARCA	1	
520	CL	ARQUITECTO ROS	1	Desde CI Escalante hasta CI Barrachina	940	CL	CALIG	3	
520	CL	ARQUITECTO ROS	2	Desde CI Barrachina hasta CI Donat	950	CL	CALVARIO	1	
530	CL	ARQUITECTO TRAVIER	1		2580	GR	CAMARILLES	3	
540	CL	ARRUFAT ALONSO	1		953	CM	CAMINAS	2	Desde CI San Jorge del Maestrazgo hasta Cm Hondo
550	CL	ARTANA	1		953	CM	CAMINAS	3	Desde la Ratlla de Almazora hasta CI San Jorge del Maestrazgo; desde Cm Hondo hasta Barranco de Bora
560	CL	ASARAU	1		1030	CL	CAMINO SAN JOSE	1	
570	CL	ASENSI	1		1026	AV	CAMP DE MORVEDRE	2	
571	CL	ASTRONOMO FAUSTO VALLES	3		1050	CL	CAMPOAMOR	1	
573	CL	ASTRONOMO FRANCESC ARAGO	3		1060	AV	CAMPOS EUSEOS	2	Desde CI Sierra de la Paloma hasta Camino Viejo de Alcora
572	CL	ASTRONOMO PIERRE MECHAIN	3		1060	AV	CAMPOS EUSEOS	3	Desde Camino Viejo de Alcora hasta CI Venecia
580	PZ	AULAS	1		1080	CL	CANALES	2	
590	CL	AUSIAS MARCH	1		1080	CL	CANARIAS	2	
80024	AP	AUTOPISTA A-7	1	Desde la Ctra de Alcora C-232 hasta Av de Alcora; desde Ctra de Borriol hasta Cm. Collet	1100	CL	CANET LO ROIG	3	
80034	AP	AUTOPISTA A-7	2	Desde la Ratlla de Almazora hasta Ctra de Alcora C-232; desde Av de Alcora hasta Ctra de Borriol; desde Cm Collet hasta la Ratlla de Benicassim	1110	CL	CANONJO SEGARRA	2	
600	CL	AVODAR	3		1120	CL	CANTO DE CASTALIA	1	Desde CI Salvador Guinot hasta CI San Eloy; desde CI Hermanos Quintero hasta Parque del Oeste
610	CL	AZUEBAR	3		1120	CL	CANTO DE CASTALIA	2	Desde CI San Eloy hasta CI Hermanos Quintero
620	CL	BAILEN	1		1130	CL	CAPICORP	2	Desde CI El Almendro hasta CI Rio Chico y desde CI Sacañet hasta CI Perales
630	CL	BALEARES	2		1130	CL	CAPICORP	3	Desde CI Rio Chico hasta CI Sacañet; desde CI Perales hasta Av de Alcora
640	CL	BARCELLO	2		1140	AV	CAPUCHINOS	1	Desde Pr Maria Agustina hasta CI Ros de Ursinos; desde CI Juan Herrera hasta CI Maria Rosa Molia
650	AV	BARCELONA	1	Desde Ps de Morella hasta Av Espronceda; desde Pr Donoso Cortes esquina CI Alcalde Eduardo Codina Armergot hasta CI Poeta Mistral; desde CI Hermanos Vilañá hasta CI Maestro Caballero	1140	AV	CAPUCHINOS	2	Desde CI Ros de Ursinos hasta CI Juan Herrera
660	AV	BARCELONA	2	Desde Pr de España hasta Ps Morella; desde Av Espronceda hasta CI Hermanos Vilañá; desde CI Maestro Caballero hasta Av de Benicassim	1150	CL	CARALLOT	2	
660	CL	BARRACAS	1		1160	CL	CARGAGENTE	1	
670	CL	BARRACHINA	1	Desde CI Figuerolas hasta G. Via Tàrraga Montebianco	1170	AV	CARDENAL COSTA	1	Desde Paseo Ribalta (pares) hasta CI Vall d'Uixó
670	CL	BARRACHINA	2	Desde Pr Botánico Calduch hasta CI Figuerolas	1170	AV	CARDENAL COSTA	2	Desde CI Vall d'Uixó hasta el Rio Seo
672	CL	BARRANCO DE FRAGA	3		1175	PZ	CARDENAL ENRIQUETA RAMON	1	
680	CL	BARTOLOME REUS	1		1180	PZ	CARDONIA VIVES	1	
700	CL	BAVER	1		2580	GR	CARITAS	2	
710	CL	BECHI	2		6279	CL	CARLES SALVADOR	3	
720	CL	BEJIS	3		1190	CL	CARLET	3	
1012	CL	BELLAMAR	3		1189	CL	CARLOS FABRA ANDRES	1	Desde Av Virgen de Lidón hasta CI Anton Prades Safont; desde CI Juan Herrera hasta CI Calderón de la Barca
730	CL	BELLVER	1		1189	CL	CARLOS FABRA ANDRES	2	Desde CI Antonio Prades Safont hasta CI Juan Herrera; desde CI Calderón de la Barca hasta Ronda de Circunvalación
9034	CL	BENAFER	3		1191	CL	CARLOS LUNAS BREVA	2	
740	CL	BENAFIGOS	3		968	CL	CARMEN NOGUERA VALERO	2	
750	CL	BENARABE	1		952	CM	CARRERASA DE LLAU	3	
760	CL	BENASAL	1		1200	CL	CARTAGENA	2	
770	CL	BENICARLO	1		1210	AV	CASALDUCH	1	Desde Pr Fadrell hasta CI Rio Cenia
780	AV	BENICASSIM	1	Desde Av Barcelona hasta CI Alcalde José Ballester; desde CI de la Carrasca hasta CI de la Llimera; desde CI Benifazar hasta Av del Castell Vell	1210	AV	CASALDUCH	2	Desde CI Rio Cenia hasta Ronda de Circunvalación
780	AV	BENICASSIM	2	Desde CI Huesca hasta Av de Barcelona; desde CI Alcalde José Ballester a CI de la Carrasca; desde CI de la Llimera hasta CI Benifazar	1210	AV	CASALDUCH	3	Desde Ronda Circunvalación hasta Camino de Fadrell
790	CL	BENIDORM	2		1220	CL	CASAS DE LA BREVA	2	Desde CI De Tilla Luzon hasta los números 18 y 36
800	CL	BENIFAZAR	2		1220	CL	CASAS DE LA BREVA	3	Desde números 20 y 37 hasta Av de Benicassim
810	CL	BENITANDUS	3		2600	GR	CASES DE LA BREVA	2	
820	CL	BENILLOCH	1		1250	AV	CASTALIA	2	Desde Av de las Conchas hasta CI Miami
830	CL	BERGANTIN	2		1250	AV	CASTALIA	3	Desde Av del Parque hasta CI Copacabana
840	CL	BERNAT ARTOLA	1	Desde CI San Roque hasta CI Alicanter; desde CI Lèrida hasta Av Capuchinos	1240	CL	CASTALIA	3	
840	CL	BERNAT ARTOLA	2	Desde CI Alicante hasta CI Lèrida	1230	CL	CASTANEDA	2	
2575	GR	BIENVENIDA	3		9035	CL	CASTELL DE CABRES	3	
845	PZ	BISBE PONT I GOL	1	De CI Obispo Salinas hasta CI Gobernador	1260	CL	CASTELLEFFELS	2	
845	PZ	BISBE PONT I GOL	2	De centro de la Plaza hasta CI Luis Bellver Sanz	1270	CL	CASTELLEFORT	2	
850	CL	BLASCO VICHARES	1		1290	CL	CASTELNOVO	3	
879	CM	BORRASA	3		1280	AV	CASTELLON	3	
880	CL	BORRIOL	1	Desde CI Cabanes hasta Ps Morella	1245	CL	CASTILLO DE MIRAVET	3	
880	CL	BORRIOL	2	Desde CI Cronista Muntaner hasta CI Cabanes	9036	CL	CASTILLO DE VILLAMALEFA	3	
1192	CR	BORRIOL O MORELLA	2	Desde CI Alcalde Fabregat Martí hasta Autopista AP-7	1300	CL	CATALA	2	
1192	CR	BORRIOL O MORELLA	3	Desde Autopista AP-7 hasta la Ratlla de Borriol	1310	CL	CATALUÑA	1	
882	PZ	BOTANICO CALDUCH	1		1320	CL	CATARROJA	1	
861	CL	BOTANICO CAVANILLES	2		1330	CL	CATI	1	
5390	CM	BOVAR	2	Resto	1340	CL	CAUIDEL	3	
5390	CM	BOVAR	3	Desde Cm Serradal hasta 2ª Canal	1341	PZ	CAVO GIRONES ALVAREZ	3	
884	CL	BRISA MARINA	2		1350	CL	CAZADORES	1	
885	PZ	BUCAREST	1		1351	PQ	CEISAL	3	
883	CL	BUDAPEST	2		1360	CL	CERAMISTA GODOFREDO BUENOSAIRES	1	
880	PS	BUENAVISTA	1	Desde CI Treballadors de la Mar hasta CI Ingeniero Serrano	1370	CL	CERAMISTA GUALLART CARPI	1	
880	PS	BUENAVISTA	2	Resto	1361	CL	CERAMISTA MANOLO SAFONT	1	
7898	AV	BULEVARD VICENTE BLASCO IBANEZ	1	Desde CI Tenarias hasta CI Jose Barberá Capriá; desde CI Gonzalo Puerto Mezquita hasta CI Pintor Caribó	1380	CL	CERDAN DETALLADA	2	Desde CI San Roque hasta Ronda Magdalena
7898	AV	BULEVARD VICENTE BLASCO IBANEZ	2	Desde CI Jose Barberá Capriá hasta CI Puerto Mezquita	1380	CL	CERDAN DETALLADA	2	Desde Ronda Magdalena hasta CI Segorbe
7892	PJ	BULEVARD VICENTE BLASCO IBANEZ	1		2610	GR	CERNUJAY VELASCO	1	
890	AV	BURRIANA	1		1390	CL	CERVANTES	1	
1803	CM	BUSQUET	3		9037	CL	CERVERA DEL MAESTRE	3	
					1460	CL	CIBELES	3	
					1470	CL	CINCTORRES	3	
					1480	CL	CI RAT	3	

1490	CL	CISCAR	1	Desde Av del Mar hasta CI Obispo Salinas; desde CI Perez Dolz hasta CI Maestro Ripollés	1951	CL	DE LA DONCELLA	3	
1490	CL	CISCAR	2	Desde CI Obispo Salinas hasta CI Perez Dolz	9021	CL	DE LA ENCINA	3	
1500	CL	CISNEROS	1		2295	CL	DE LA FARGOLA	2	
1510	CL	CIUDADELA	2		2445	PZ	DE LA GAJATA	2	
1520	PZ	CLAVE	1		3441	CL	DE LA GRANOTA	2	
1530	CL	COLOMBIA	3		2438	CL	DE LA HIEDRA	3	
1540	CL	COLON	1		95139	PZ	DE LA HIERBA	1	
1550	CL	COLUMBRETES	1	Desde Av del Mar hasta CI Jose Barbera Capria; desde CI Rafalafena hasta CI Pintor Carbó	3585	CL	DE LA HIGUERA	2	Desde CI de la Sabina hasta Av Villarreal
1550	CL	COLUMBRETES	2	Desde CI Jose Barbera Capria hasta CI Rafalafena	3585	CL	DE LA HIGUERA	3	Desde Cuadra de la Salera hasta CI de la Sabina
1554	CL	COLL DE VIDRE	3		3671	PZ	DE LA IGLESIA	3	
959	CM	COLLET	3		4225	CL	DE LA LLUMERA	2	
1557	PZ	COMETA HALLEY	1		4151	CL	DE LA LLUNA	1	
1560	CL	COMPOSTOR VICENTE ASENSIO	1		80029	CM	DE LA MAGDALENA	3	
1570	CL	COMPROMISO DE CASPE	1		4611	CL	DE LA MARINERIA	2	
1571	CL	CONCENTRACION HARLEY DAVIDSON	1	Desde Av Los Pinos hasta CI Enginyer Antonelli	4926	PZ	DE LA MURALLA LIBERAL	1	
1571	CL	CONCENTRACION HARLEY DAVIDSON	2	Desde CI Enginyer Antonelli hasta Av Ferrandis Salvador	80052	PZ	DE LA OLIVERA	1	
1580	CL	CONCEPCION ARENAL	1		5690	PZ	DE LA PAZ	1	
5705	CL	CONCHA ESPINA	3		5670	PJ	DE LA PAZ	3	
1600	CL	CONDE NORONA	2		1004	CL	DE LA PEDRA BLANCA	3	
1610	CL	CONDE PESTAGUA	1		991	CM	DE LA PEDRERA	3	
1620	PZ	CONSTITUCION	1		6885	CL	DE LA SABINA	2	
1630	CL	CONVENTO SAN FRANCISCO	1		7161	CL	DE LA SARDINA	2	
2620	GR	COOPERACION	1		7215	CL	DE LA SIERRA DE MARIOLA	1	
1640	CL	COPACABANA	2		7315	CL	DE LA SURERA	1	Desde CI Pintor Montoliu hasta CI Cerdan de Tallada
1650	CL	CORDOBA	3		7315	CL	DE LA SURERA	2	Desde CI Almansa hasta CI Pintor Montoliu
9038	CL	CORTES DE ARENOSO	3		7433	CL	DE LA TIERRA	2	
1660	CL	COSME VIVES	1		7801	PS	DE LA UNIVERSIDAD	2	
962	CM	COSTA	3		2449	PZ	DE LA VERBENA	3	
1670	CL	COSTA RICA	3		3929	AV	DE LAIRON	2	De Ronda Sur hasta Av Ribesalbes
1680	CL	COSTUR	2		3928	AV	DE LAIRON	3	Resto
1735	CM	COVA DEL COLOM	3		80047	PZ	DE LAS COMUNICACIONES	1	
1680	CL	COVADONGA	2		4070	AV	DE LAS CONCHAS	2	
960	CM	CREMOR	2		6335	CL	DE LAS REDERAS	2	
1700	CL	CREVILLENTE	1		80067	PZ	DE LOS COLUMBRETES	1	
1710	CL	CRONISTA MUNTANER	1	Desde CI Borriol hasta Av Barcelona	4115	PZ	DE L'ESPIGOL	1	
1710	CL	CRONISTA MUNTANER	2	Desde CI Borriol hasta CI Pintor Oliet	4112	CL	DE LETONIA	3	
1720	CL	CRONISTA REVIST	1	Desde CI Prim hasta CI Perez Dolz y desde CI Maestro Ripollés hasta Camino San José	3926	CL	DE ULLA GROSSA	2	
1720	CL	CRONISTA REVIST	2	Desde CI Perez Dolz hasta CI Maestro Ripollés	80026	CM	DE L'INFRINET	3	
1730	CL	CRONISTA ROCAFORT	2		4143	CL	DE LITUANIA	1	
1802	CM	CUADRA DE BREVA O PERE PASCUAL	3		4142	CL	DE L'OLIVERA	1	
1801	CM	CUADRA ASENSI	3		1812	GL	DE LOS DERECHOS HUMANOS	2	
1733	CM	CUADRA BORRIOLENCH	2	Desde Pz de la Gaiata hasta Av del Castell Vell	4170	AV	DE LOS PINOS	1	Desde CI Punta de Jandia hasta CI del Masarat
1733	CM	CUADRA BORRIOLENCH	3	Desde Av del Castell Vell hasta Carretera de Borriol	4170	AV	DE LOS PINOS	2	Desde Av de Concentraci6n Harley Davidson hasta CI Punta de Jandia
1734	CM	CUADRA CASANA	3		6365	PZ	DE LOS REYES DE ESPAÑA	3	
1756	CM	CUADRA CATALA	3		6855	CL	DE LOS ROSALES	3	
1743	CM	CUADRA CLORINDA O NEGRERO	3		4226	CL	DE LUXEMBURGO	3	
1741	CM	CUADRA COLOMERA	3		4565	CL	DE MARCO POLO	2	
1729	CM	CUADRA CUARTA	3		4721	PQ	DE MERIDA	2	
1737	CM	CUADRA DE GINER	3		6191	CL	DE PORTUGAL	3	
1736	CM	CUADRA DONANA	3		80064	PQ	DE RAFALAFENA	2	
1748	CM	CUADRA FAURO	3		7125	PQ	DE SANTA ROSA	2	
1740	CM	CUADRA LA SALERA	2	Desde CI Almedijara hasta números 31 y 62, y desde CI Montesa hasta Av Ribesalbes	7226	PQ	DE SIERRA DE CAZORLA	1	
1740	CM	CUADRA LA SALERA	3	Desde Av Alcora hasta CI Almedijar y desde números 31 y 62 hasta CI Montesa	7431	CL	DE TRANT LO BLANC	2	
1742	CM	CUADRA LA TORTA	3		1810	CL	DEAN MARTI	1	
1791	CM	CUADRA LAIRON	3		41	CL	DEL AGUA	2	
1750	CM	CUADRA LOS CUBOS	2	Desde CI San Ramón hasta Av Ribesalbes	5291	PQ	DEL ROSELLO	3	
1750	CM	CUADRA LOS CUBOS	3	Desde Av Alcora hasta CI San Ramón y desde Av Ribesalbes hasta CI Santa Magdalena de Pulpi6s	10	CL	DEL ABETO	3	
1749	CM	CUADRA MORTERAS	3		200	CL	DEL ALGARROBO	3	
1755	CM	CUADRA NATORA	3		300	CL	DEL ALMENDRO	2	Desde CI del Chopo hasta CI Bergantín
1806	CM	CUADRA PORTOLES	3		300	CL	DEL ALMENDRO	3	Desde Cuadra la Salera hasta CI del Chopo
1807	CM	CUADRA ROS	3		385	CL	DEL ANGEL	2	
1780	CM	CUADRA SABONER	2	Desde CI Rio Chico hasta Av Ribesalbes	2444	CL	DEL ARANDANO	3	
1780	CM	CUADRA SABONER	3	Desde Av de la Alcora hasta CI Rio Chico y desde Av Ribesalbes hasta Camino de San Jaime	625	CL	DEL BALADRE	2	
9501	CM	CUADRA TERCERA	3		1070	CL	DEL CANAL	2	Desde la Cuadra la Salera hasta CI del Chopo
1770	CM	CUADRA VELLUTER	3		1070	CL	DEL CANAL	3	Desde CI del Chopo hasta CI del Abeto
1745	CM	CUADRA VILLALON	3		1121	CL	DEL CANYAR	2	
1194	CR	CUARTEL	3		1246	AV	DEL CASTELL VELL	2	Desde Av Vall d' Uxo hasta Ronda de Circuvalaci6n
1780	CL	CUEVAS DE VINROMA	1		1246	AV	DEL CASTELL VELL	3	Desde Ronda de Circuvalaci6n hasta Cm Romeral
1790	CL	CULLA	1		6278	CL	DEL CASTELLET	3	
1800	CL	CULLERA	3		1615	CL	DEL CONGRE	2	
1395	AV	CHATELLERAULT	1	Desde CI Rio Sella hasta Av Casalduch	1655	CL	DEL COSCULL	1	
1395	AV	CHATELLERAULT	2	Desde Ronda Circuvalaci6n hasta CI Rio Sella	80002	PZ	DEL CHALET	3	
1400	CL	CHERT	3		1430	CL	DEL CHOPO	3	
1410	CL	CHILCHES	3		12035	CR	DEL DESIERTO	3	
1420	CL	CHODOS	3		2451	CL	DEL ENEBRO	3	
1440	CL	CHOVAR	3		2171	PZ	DEL ESPERANTO	2	
1450	CL	CHURRUCA	2		2438	CL	DEL EUCALIPTO	3	
195	CL	DE ALEMANIA	3		996	CM	DEL FRANCES	3	
725	CL	DE BELGICA	3		2431	CL	DEL FUEGO	2	
1471	RD	DE CIRCUNVALACION	1	Desde Paseo Periodista Pascual hasta Av Virgen de Lodi6n	889	CM	DEL GALEON	3	
1471	RD	DE CIRCUNVALACION	2	Desde Av del Castell Vell hasta Paseo Periodista Pascual; desde Acequia y Cm Taxida hasta Ronda Sur	3775	CL	DEL GESMILER	2	
1471	RD	DE CIRCUNVALACION	3	Desde Av Virgen de Lodi6n hasta Acequia y Cm Taxida	2522	CL	DEL GESSAMI	2	
1405	CL	DE CHAMBERGAY JOSE MARIA	2		2560	AV	DEL GOLF	2	
1835	CL	DE DINAMARCA	3		3475	CL	DEL GREVOL	1	
2231	CL	DE ESTONIA	3		3815	CL	DEL JOLIGROIC	2	
2245	AV	DE EUROPA	3		1015	CL	DEL LLORER	3	
2415	CL	DE FRANCIA	3		4250	PZ	DEL MAESTRAZGO	1	
3445	CL	DE GRAN BRETAÑA	3		4550	AV	DEL MAR	1	Desde CI Gobernador Bermúdez de Castro hasta la Ronda de Circuvalaci6n
3615	CL	DE HOLANDA	3		4550	AV	DEL MAR	2	Desde Ronda de Circuvalaci6n hasta CI Juan de Austria
3756	CL	DE ITALIA	3		4551	PZ	DEL MAR	3	
4061	PS	DE LA AMSTAD	2		4653	PZ	DEL MAR MEDITERRANEO	1	
851	PZ	DE LA BONAIGUA	1		4555	CL	DEL MAR ADRIATIC	2	
1196	CL	DE LA CARRASCA	2		4559	CL	DEL MAR ANTARTIC	3	
1590	PZ	DE LA CONCORDIA	2		4661	CL	DEL MASCARAT	2	
1834	PQ	DE LA DOLÇANA	3		4720	PZ	DEL MERCADILLO	1	

3620	CL	HORCAS	2		80032	CM	LATRAVESA	3	
3630	CL	HUERTO DE MAS	1		2740	GR	LA UNION	3	
3640	PZ	HUERTO SOGUEROS	1		4010	CL	LA VIRGEN	3	
3660	CL	HUESCA	1	Desde CI Nules hasta Av Benicasin	4020	CL	LAGASCA	1	Desde Av Hermanos Bou hasta Av del Mar
3650	CL	HUESCA	2	Resto	4020	CL	LAGASCA	2	Desde CI Maestro Ripolles hasta Av Hermanos Bou
3660	CL	IBIZA	2		4021	CL	LAGO BANDOLAS	2	
3672	PJ	IMPRESORES ARMENGOT	2		4025	PZ	LAGUNAS DE RUJADERA	2	
3680	PZ	INDEPENDENCIA	1		4030	CL	LAIRON	3	
3680	CL	INFANTE DON PEDRO	1		4111	CL	L'ALGUER	1	
3700	CL	INFANTES	3		3829	CL	L'ANGUILA	2	
3711	PJ	INGHUM. CARLOS GONZALEZ-ESPRESATI	2		4040	CL	LARGA	3	
3710	CL	INGENIERO BALLESTER	1		4050	CL	LARRA	1	Desde Av Valencia hasta CI Torrelasal
3720	AV	INGENIERO SERRANO LLOBERES	1		4050	CL	LARRA	2	Desde CI Torrelasal hasta el final
3730	CL	ISAAC PERAL	1		15	CL	LAS ACACIAS	2	
3740	CL	ISABEL FERRER	1		4060	PZ	LAS AMERICAS	2	
3755	CL	ISABEL II	2		5477	CM	LAS VILLAS	3	
3750	PZ	ISABEL LA CATOLICA	1	Desde la Plaza propiamente hasta la CI San Roque	4090	CL	LAVERNA	2	
3750	PZ	ISABEL LA CATOLICA	2	La Plaza en si misma	4091	CL	LEOPOLDO QUEROL ROSSO	2	
3751	CL	ISIS OSRIS	1		4100	CL	LEPANTO	1	Desde Av Villarreal hasta CI Figueroles; desde Ronda Mijares hasta Av Valencia
3760	CL	JACINTO BENAVENTE	1		4100	CL	LEPANTO	2	Desde CI Figueroles hasta Ronda Mijares
3770	CL	JAEN	3		4110	CL	LERIDA	1	
3776	PZ	JAIME RIBES	3		5011	PZ	LES NORMES DE CASTELLO	1	
3780	CL	JATIVA	3		6258	CL	L'ESTRELLA	2	
3781	CL	JAVEA	2		4131	PJ	LEVANTE	1	
3790	CL	JERICA	3		4130	CL	LEVANTE	3	
3842	CL	JESUS MARTI MARTIN	2		4140	PZ	LIBERTAD	1	
5706	CL	JOAN MIRO	3		3820	CL	L'ILLA	2	
3791	CL	JOANOT MARTORELL	2		3825	CL	L'ILLA BALEATO	1	Desde CI Manuel Azarza hasta CI Rio Turia; desde CI Rio Genil hasta CI Salvador Guinot
3800	CL	JOAQUIN COSTA	1		3825	CL	L'ILLA BALEATO	2	Desde CI Rio Turia hasta CI Rio Genil
3845	CL	JOAQUIN FERRER CARBO	2		3827	CL	L'ILLA LUZON	2	
3847	CL	JOAQUIN GARCIA GIRONA	2		4160	CL	LOPE DE VEGA	1	Desde CI Virgen de Lidón hasta CI San Felix
3810	CL	JOAQUIN MARQUES	1		4160	CL	LOPE DE VEGA	2	Desde CI Santo Tomas a CI Virgen de Lidón
3811	CL	JOAQUIN SANCHIS MIRALLES	2		2750	GR	LOS CUBOS	3	
3820	CL	JORGE JUAN	1	Desde Av Villarreal hasta CI Figueroles	3370	GR	LOURDES	3	
3820	CL	JORGE JUAN	2	Desde CI Figueroles hasta Ronda Mijares	4180	CL	LUCENA	1	Desde CI Adzaneta hasta CI Felipe II; desde Av Doctor Clará hasta Pz de España
2700	GR	JOSE ANTONIO	2		4180	CL	LUCENA	2	Desde CI Felipe II hasta Av Doctor Clará
3821	CL	JOSE BARBERA CEPRIA	1		4190	CL	LUDIENTE	3	
3843	CL	JOSE BERTOMEU I GIMENO	2		4200	CL	LUIS BRALLE	2	
1890	CL	JOSE ECHEGARAY	1		4201	CL	LUIS SALES BOLI	2	
3830	CL	JOSE GARCIA	1		4210	CL	LUISTENA CARBO	1	
3840	CL	JOSE JORGE BREVA	1		4220	CL	LUIS VIVES	1	
3841	CL	JOSE M MULET ORTIZ	2		4150	CL	LLORENS DE CLAVELL	1	
3839	CL	JOSE M CASES DE ORDAL	1	Desde Av Virgen de Lidón hasta CI Calderón de la Barca	4600	CL	MTERESA GONZALEZ JUSTO	1	
3839	CL	JOSE M CASES DE ORDAL	2	Desde CI Calderón de la Barca hasta el final	2720	GR	MACARENA	2	
3848	CL	JOSE MALLENTARANCON	1		4229	GL	MADRETERESA DE CALCUTA	2	
3849	CL	JOSE MARIA GUINOT GALAN	2		4230	CL	MADRE VEDRUINA	1	
1001	CL	JOSE MONTERDE	3		4240	CL	MADRID	1	
5880	CL	JOSE PASCUAL TIRADO	1		4260	CL	MAESTRO ALBENZ	2	
3844	CL	JOSE PRADAS GALLEN	2		4270	CL	MAESTRO ALONSO	3	
8120	CL	JOSE ZORRILLA	1		4280	CL	MAESTRO ARRIETA	1	Resto
3852	CL	JOSEFINA CRUZADOTARREGA	2		4280	CL	MAESTRO ARRIETA	2	Desde Av Enrique Gimeno hasta G.Via Tàrraga Monteblanco; desde CI Ribelles Comins hasta CI Luis Braille; desde CI Canto de Castalia hasta Avnt. Fabrica Ferrnando Diago
3860	CL	JOVELLANOS	1		4300	CL	MAESTRO BRETON	1	
3860	CL	JOVER	1		4310	CL	MAESTRO CABALLERO	1	Desde CI Catí hasta CI Ares del Maestre; desde CI Nules hasta Ronda Magdalena
3865	CL	JUAN ANTONIO BALBAS	1		4310	CL	MAESTRO CABALLERO	2	Desde Av Barceloneta hasta CI Catí; desde CI Ares del Maestre hasta CI Nules
3846	CL	JUAN BAUTISTA FOJA PRADES	2		4320	CL	MAESTRO CANOS	1	
3870	CL	JUAN BAUTISTA POETA	1		4330	CL	MAESTRO CHAPI	1	
80048	PZ	JUAN BAUTISTA PORCAR	2		4340	CL	MAESTRO CHUECA	3	
3880	CL	JUAN DE AUSTRIA	1		4350	CL	MAESTRO FALLA	1	Desde Av Casaldouh hasta CI Guiltarrista Fortea
3875	CL	JUAN HERRERA	1	Desde Av Capuchinos hasta CI Francisco Ruiz Cazador; desde CI Carlos Fabra Andrés hasta Av Virgen de Lidón	4350	CL	MAESTRO FALLA	1	Desde CI Guiltarrista Fortea hasta CI Cronista Revest
3875	CL	JUAN HERRERA	2	Desde CI Carlos Fabra Andres hasta CI Francisco Ruiz Cazador	4360	CL	MAESTRO FELIP	1	
3880	CL	JUAN LA CIERVA CODORNIU	1		4370	CL	MAESTRO GINER	2	
3851	CL	JUAN PABLO II	2		4380	CL	MAESTRO GRANADOS	3	
3800	CL	JUAN RAMON JIMENEZ	1		4380	CL	MAESTRO GUERRERO	3	
3910	PZ	JUAN XXIII	1		4400	CL	MAESTRO GURIDI	3	
870	PZ	JUEZ BORRULL	1		4420	CL	MAESTRO LUNA	3	
872	CL	KARL RAINUND POPPER	1		4410	CL	MAESTRO LLORENS	1	
80027	CR	LA COMA	3		4430	CL	MAESTRO MORENOTORROBA	3	
1555	CL	LA COMANDA FADRELL	1		4440	CL	MAESTRO RIPOLLES	1	
1029	CL	LA COSTERA	2		4450	CL	MAESTRO SERRANO	2	
3940	CL	LA ESCUELA	3		4460	CL	MAESTRO TURINA	3	
80009	CM	LA HUERTA	3		4470	CL	MAESTRO VIVES	1	
3950	CL	LA JANA	3		4480	CL	MAGALLANES	2	
3960	CL	LA LLOSA	1	Desde CI Martin Alonso hasta CI Pintor Soler Blasco	4500	CL	MALAGA	3	
3960	CL	LA LLOSA	2	Desde CI Pintor Soler Blasco hasta Ronda de Circunvalación	981	CM	MALVESTIT	3	
2780	GR	LA MAGDALENA	1		4510	PZ	MALLORCA	1	
3970	CL	LA MARUCA	2		4520	CL	MANILA	2	
4662	CL	LA MATA DE MORELLA	1		4525	CL	MANUEL AZAÑA	1	Desde CI Rio Alagón hasta CI Juan Ramón Jimenez; desde CI Sierra de Mariola hasta Av Valencia
80028	CM	LA MINA	3		4525	CL	MANUEL AZAÑA	2	Desde G. Via Tàrraga Monteblanco hasta Rio Alagón; desde CI Juan Ramón Jimenez hasta CI Siera de Mariola
1008	CM	LA MOTA	3		4530	CL	MANUEL BELLIDO	2	
3980	CL	LA PANDEROLA	2		4531	CL	MANUEL CORACHAN GARCIA	2	
2730	GR	LA PAZ	1		4533	CL	MANUEL CUBEDO	2	
12065	CM	LA PLANA	1	Desde Pz Teodoro Izquierdo hasta CI Maria Rosa Molas; desde CI Francisco Ruiz Cazador hasta Av Virgen de Lidón	4540	CL	MANUEL SEGARRA RIBES	1	
12065	CM	LA PLANA	2	Desde CI Maria Rosa Molas hasta CI Francisco Ruiz Cazador	4556	CL	MAR BALTIC	2	
12065	CM	LA PLANA	3	Desde Av Virgen de Lidón hasta el final	4557	CL	MAR CANTABRIC	2	
3990	CL	LA PLANA ALTA	3		4568	CL	MAR CASPIO, DEL	3	
975	CM	LA RALLA DE ALMAZORA	2	Desde via Sin nombre perpendicular a Cuadra Villalón hasta Cm Donación	4562	PZ	MAR DE BARENTS	2	
975	CM	LA RALLA DE ALMAZORA	3	Desde Cm Donación hacia el mar	4561	PJ	MAR DE BARENTS	2	
974	CM	LA RALLA DE BORRIOL	3		4558	PZ	MAR EGEO	2	
976	CM	LA RATLLA DE BENCASIM	2	Desde Av Ferrandis Salvador hasta Cm Serradal	4567	CL	MAR NEGRO, DEL	3	
976	CM	LA RATLLA DE BENCASIM	3	Resto	4566	CL	MAR ROJO, DEL	3	
1032	CL	LA RIBERA ALTA	2		4570	CL	MARACABO	2	
1033	CL	LA RIBERA BAIXA	2		4580	PZ	MARIA AGUSTINA	1	
1027	CL	LA SAFOR	2		4581	CL	MARIA DOLORES BOERA GIMENO	2	
80031	CM	LA SALERA	3						

4590	CL	MARIA ROSA MOLAS	1	Desde Ps Periodista Pazo Pascual hasta Cm de la Plana; desde Cm dels Molins hasta Av Virgen de Lidon	2660	GR	NUESTRA SRA ROSARIO	2	
4590	CL	MARIA ROSA MOLAS	2	Desde Cm de la Plana hasta Cm dels Molins	5020	CL	NUEVA	3	
4582	PZ	MARIANA PINEDA	3		5030	CL	NUVE DE MARZO	1	
4610	CL	MARINA ESPANOLA	2		5040	CL	NULES	1	Desde CI Huesca hasta CI Martinez de Tena
5677	PS	MARITIMO	2	Desde Av Ferrandis Salvador hasta CI Copacabana	5040	CL	NULES	2	Desde CI Martinez de Tena hasta CI Hermanos Villafañe
5677	PS	MARITIMO	3	Desde CI Copacabana hasta CI Astronomo Frances: Argio	5050	CL	NUMANCIA	2	
888	CM	MARQUES	2		5010	CL	NUÑEZ DE ARCE	1	
4620	CL	MARQUES DE LA ENSENADA	1		5070	CL	OBISPO BELTRAN	1	
4630	CL	MARQUES DE SALAMANCA	2		5080	CL	OBISPO CAPERO	2	
4640	CL	MARQUES DE VALVERDE	2		5090	CL	OBISPO CLIMENT	1	
80022	CM	MARTI	3		5100	CL	OBISPO SALINAS	1	
4650	CL	MARTIN ALONSO	1	Desde CI Perez Dolis hasta Av Hermanos Bou	1210	CM	OBRA DERECHA	2	Desde CI del Gesmler hasta Cm La Plana
4650	CL	MARTIN ALONSO	2	Desde CI Mestre Ripollés hasta CI Perez Dolis	1210	CM	OBRA DERECHA	3	Desde Cm La Plana al final
4655	CL	MARTIN EL HUMANO	2		5060	CL	O'DONELL	1	
4660	CL	MARTINEZ DETENA	1	Desde Pz Teodoro izquierdo hasta CI Nules; desde CI Ares del Maestre hasta CI Cati	5110	CL	OLIVA	1	
4660	CL	MARTINEZ DETENA	2	Desde CI Nules hasta CI Ares del Maestre	5121	CL	OLOCAU DEL REY	3	
4663	PZ	MASET BLAU DEL	1		5130	CL	ONDA	1	Desde CI Larra hasta CI Torrelasa; desde CI Riballes Comins hasta Gran via Tàrraga Montblanco
2800	GR	MATADEIRO	2		5130	CL	ONDA	2	Desde CI Torrelasal hasta CI Riballes Comins; desde G. Via Tàrraga Montblanco al final
4670	CL	MATET	3		5140	CL	ONDARRETA	2	
4671	CL	MATILDE SALVADOR SEGARRA	2		5150	CL	ORFEBRES SANTALINEA	1	
4681	PZ	MAYOR	1		5160	CL	ORIHUELA	3	
4680	CL	MAYOR	1		5170	CL	OROPESA	1	
4680	CL	MEALLA	1		5180	CL	OVIEDO	1	
4681	CL	MEDICOY POETA MANUEL ROZALEN SALES	2		5186	CL	PABLO IGLESIAS	1	
2790	GR	MEDITERRANEO	2		5185	CL	PADILLA	2	
4700	CL	MENDEZ NUNEZ	1		5190	PZ	PADRE JOFFE	1	
4710	CL	MENDEZ PELAYO	1		5191	CL	PADRE JOSE DE TABERNES	2	
4723	PZ	MEVORCA	1		5200	CL	PADRETOSCA	1	
80008	CM	MENUT	3		5210	CL	PADRE VELA	1	
992	CM	MERCADER	3		5220	CL	PADRE VICENT	1	
999	CM	MESTRETS	2	Desde Rio Sero hasta Cuadra Borriolench	5230	PZ	PAIS VALENCIA	1	
999	CM	MESTRETS	3	Desde Cuadra Borriolench al final	5240	CL	PALANQUES	2	
4730	CL	MAMI	2		5250	CL	PALLETER	1	
4731	PZ	MIGUEL BELLIDO	2		3881	PQ	PANDEROLA DE LA	2	
4740	CL	MIGUEL DE SANTANGEL	2		5260	CL	PAPA LUNA	1	
4761	CL	MIGUEL DE UNAMUNO	1		5290	UR	PARQUE LIDON	1	
5712	CL	MIGUEL HERNANDEZ	3		5280	AV	PARQUE OESTE	1	
4750	CL	MIGUEL JUAN PASCUAL	1		5671	CL	PASAJE PRIM	2	
4760	CL	MIGUEL SERVET	1		5686	CL	PAVIAS	3	
4780	CL	MINDANAO	2		5730	CL	PEDRO ALIAGA	1	
4781	CL	MIQUEL MARTI I POL	2		5743	CL	PEDRO CAMANES SOROLLA	2	
1013	CM	MOLINERA	3		5740	CL	PEDRO EL GRANDE	2	
1000	CM	MOLINS	1	Desde Cm La Plana hasta CI Calderon de la Barca	5741	CL	PEDRO I DE ARAGON	2	Desde CI Rio Sero hasta Av del Castell Vell
1000	CM	MOLINS	2	Desde CI Rosa Maria Molas hasta Cm La Plana; desde CI Calderon de la Barca hasta Ronda de Circunvalación	5741	CL	PEDRO I DE ARAGON	3	Desde Av del Castell Vell hasta Av Alfonso XII
1000	CM	MOLINS	3	Desde Ronda de Circunvalación al final.	5742	PZ	PEIATERRA	2	
4791	CL	MONACO	3		5750	CL	PELAYO	1	
4800	CL	MONCADA	1		5760	CL	PELAYO DEL CASTILLO	1	
4810	CL	MONCOFAR	1		95099	CM	PEÑIETA ROJA	3	
2810	GR	MONFORT	2		5701	CL	PEÑIETA ROJA	3	
4820	CL	MONTAGUT	2		5689	CL	PEÑA ESCABIA	3	
4830	CL	MONTAN	3		1824	CL	PEÑA LARA	3	
4831	CL	MONTANEJOS	3		5700	CL	PEÑA SALADA	3	
9018	CL	MONTE ALMANZOR	3		5710	CL	PENAGOLOSA	2	
9017	CL	MONTE ANETO	3		5720	CL	PENISCOLA	1	
4840	PZ	MONTE DE PIEDAD	1		5770	CL	PERALES	3	
9016	CL	MONTE MULHACEN	3		2670	GR	PERALES	3	
1817	CL	MONTE PERDIDO	3		5711	CL	PEREZ DE AVALA	3	
1055	CL	MONTE PLUGMAL	2		5780	CL	PEREZ DOLZ	2	
1823	CL	MONTETEIDE	3		5790	AV	PEREZ GALDOS	1	
4850	CL	MONTESA	2		5791	PS	PERIODISTA PAGO PASCUAL	1	Desde CI Arq Manuel Montesinos hasta Ronda Circunvalación
4860	CL	MONTORNES	2		5791	PS	PERIODISTA PAGO PASCUAL	2	Desde CI Maria Rosa Molas hasta CI Arq Manuel Montesinos
4870	CL	MONTURIOL	2		5800	CL	PEROT DE GRANVANA	2	
4880	PS	MORELLA	1	Desde Av Barcelona hasta CI Vall de Uxó	2871	GR	PEROT DE GRANVANA LA PLANA	1	
4880	PS	MORELLA	2	Desde CI Vall de Uxó hasta CI Alcalde Benjamín Fabregat Martí	2880	GR	PERPETUO SOCORRO	3	
4880	CL	MORERIA	1		5810	PZ	PESCADERIA	1	
6262	GL	MOROS D'ALQUERIA	2		5820	CL	PESCADORES	1	
4900	CL	MOSEN BETI	2		3830	CL	PETREL	3	
4915	CL	MOSEN JAUME PACHES ANDREU	1		1010	CM	PI GROS	2	Desde CI La Panderola hasta Ronda de Circunvalación
4910	CL	MOSEN LORENZO COT	2		1010	CM	PI GROS	3	Desde Ronda de Circunvalación al final
4912	CL	MOSEN SORELL	1		3880	CL	PICO	1	
878	CM	MOTA DEL RIO DERECHA	2	Desde Av Ferrandis Salvador hasta Cm Serradal	3880	CL	PICO ALMAYUD	3	
878	CM	MOTA DEL RIO DERECHA	3	Desde Cm Serradal hasta Cm Donación	1818	CL	PICO ANETO	3	
80023	CM	MOTA RIO IZQUIERDA	3		3889	CL	PICO DEL AGUILA	3	
998	CM	MOTOR SERRADAL	2	Desde Av Ferrandis Salvador hasta Cm Serradal	5800	CL	PICO EL BARTOLO	3	
998	CM	MOTOR SERRADAL	3	Desde Cm Serradal al final	1822	CL	PICO MONCAVO	3	
4920	CL	MOYANO	1		1819	CL	PICO MULHACEN	3	
80065	PZ	MURALLA LIBERAL	1		5810	CL	PICO SALVATERRA	3	
4930	CL	MURCIA	3		1821	CL	PICO VELETA	3	
80007	CM	MURO PANTANO	3		5920	CL	PILAR	1	
4940	CL	MUSEROS	1		5921	CL	PINA DE MONTALGRAO	3	
4945	CL	MUSICO PASCUAL ASENCIO HNDEZ	2		5930	CL	PINTOR CAMARON	2	
4947	CL	MUSICO PERFECTO ARTOLA	1		5940	CL	PINTOR CARBO	1	
6263	CL	MUSICO RAFAEL BALAGUER	1	Desde CI Dr. Vicente Altava hasta CI Calderon de la Barca	5950	CL	PINTOR CASTELL	1	
6263	CL	MUSICO RAFAEL BALAGUER	2	Desde CI Calderon de la Barca hasta Cm La Plana	5960	CL	PINTOR DALI	3	
3551	CL	MUSICOS HNOS. ROSELLMATA	2		5970	CL	PINTOR EL GRECO	3	
80065	PZ	NAVIOLEANT	1		5982	CL	PINTOR FCO VIDAL SERRUILLA	2	
1195	CR	NACIONAL VALBARNÀ 340	3		5980	CL	PINTOR GOYA	3	
4950	CL	NAVALIAS	3		5981	PJ	PINTOR JOSE AGOST	2	
4960	CL	NAVARRA	1		5990	CL	PINTOR LOPEZ	1	Desde Paseo Morella hasta CI Maestro Llorens; desde CI Sta. Cruz de Tenerife hasta Av Cardenal Costa
4970	CL	NEGURI	2		5990	CL	PINTOR LOPEZ	2	Desde CI Maestro Llorens hasta CI Sta. Cruz de Tenerife; desde Av Cardenal Costa hasta CI Alcalde Eduardo Codina Armengot
4980	PZ	NOTARIO MAS	1		6000	CL	PINTOR MONTOLIU	1	
5000	CL	NOVELDA	3		6010	CL	PINTOR MURILLO	3	
2840	GR	NTRA. SEÑORA DE LOS ANGELES	2		6020	CL	PINTOR OULET	1	Desde Av Alcora hasta CI Pintor Sorolla; desde CI Cabanes hasta Paseo Morella
2850	GR	NTRA. SEÑORA DEL MAR	2		6020	CL	PINTOR OULET	2	Desde CI Pintor Sorolla hasta CI Cabanes
2830	GR	NUESTRA SRA DE LA ASUNCION	2						

3211	CL	VENT DE LLEVANT	3	
1100	GR	VENTA GUILLAMON	3	
3345	GR	VENTA NUEVA	3	
3346	GR	VENTA ROSITA	3	
7880	CL	VERA	1	
7905	CL	VICENTE ALMAZAN CLIMENT	2	Desde CI Sol de Ferrer hasta Cm Hondo
7905	CL	VICENTE ALMAZAN CLIMENT	3	Resto
7889	CL	VICENTE GIMENO MICHAELA	1	
7901	CL	VICENTE PLA BROCH	2	
7887	AV	VICENTE SOS BAYNAT	2	
7881	PZ	VICTOR FALOMIR	2	
170	CM	VIEJO ALCORA	2	
80000	CM	VIEJO DE BARCELONA	3	
1040	CM	VIEJO DEL MAR	2	Desde CI de la Doncella hasta CI Ciudadela
1040	CM	VIEJO DEL MAR	3	Resto
1045	CM	VIEJO RIBESALBES	3	
7902	PJ	VIENA	2	
7904	CL	VILA JOIOSA	1	Desde CI Pintor Soler Blasco hasta Ronda de Circunvalación
7904	CL	VILA JOIOSA	3	Desde Ronda de Circunvalación hasta Cm Caminás
7903	CL	VILAR DE CANES	3	
7900	CL	VILARROIG	1	
7910	CL	VILLAFAMES	2	
7920	CL	VILLAFRANCA DEL CID	1	
7930	CL	VILLAMALLUR	3	
5640	CM	VILLAMARGO	2	Desde Cm Donación hasta Cm Serrallo
5640	CM	VILLAMARGO	3	Resto
7931	PZ	VILLANUEVA DE ALCOLEA	1	
7940	AV	VILLARREAL	1	Desde CI Cronista Muntaner hasta Av Alcora; desde CI Almenara hasta CI Jorge Juan
7940	AV	VILLARREAL	2	Desde Av Alcora hasta CI Almenara; desde CI Jorge Juan hasta Ronda Sur
7940	AV	VILLARREAL	3	Resto
7960	CL	VILLAVIEJA	1	
7960	CL	VILLORES	3	
7970	CL	VINARIZ	2	
7980	CL	VIRGEN DE LA BALMA	2	
3380	GR	VIRGEN DE LA LUZ	3	
8010	AV	VIRGEN DE LIDON	1	Desde Av Capuchinos hasta CI Matilde Salvador Segarra
8010	AV	VIRGEN DE LIDON	2	Desde CI Matilde Salvador Segarra hasta Ronda de Circunvalación
8010	AV	VIRGEN DE LIDON	3	Resto
8000	CL	VIRGEN DE LIDON	2	
8020	PZ	VIRGEN DEL CARMEN	2	
3380	GR	VIRGEN DEL CARMEN	2	
3410	GR	VIRGEN DEL MILAGRO	2	
3400	GR	VIRGEN LUDON	1	
8011	PZ	VIRGILIO ONATE GIL	1	
8030	CL	VISTABELLA	3	
8040	CL	VIVER	2	
8050	CL	XIMEN PEREZ DE ARENOS	2	
8060	CL	XIMENEZ	1	
8070	CL	YESTE	3	
8080	CL	YUCATAN	2	
81008	EN	YZE-4	3	
81007	EN	YZE-6	3	
8090	CL	ZARAGOZA	1	
8100	CL	ZARAUZ	2	
8110	CL	ZORITA	1	Desde CI Cabanes hasta Ps Morella
8110	CL	ZORITA	2	Desde CI Cabanes hasta CI Cronista Muntaner
8130	CL	ZUCAINA	3	
8140	CL	ZUMAYA	2	

Contra el citado acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Castellón de la Plana, 21 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Alberto Fabra Part.- El Secretario General del Pleno, Juan Jiménez Hernadís.
C-13654-U

LUCENA DEL CID

El Pleno del Ayuntamiento de Lucena del Cid, en sesión ordinaria celebrada el día 20/12/2010, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del Uso de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Lucena del Cid, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Se hace constar a los efectos previstos legalmente que el texto aprobado es íntegramente el publicado mediante Resolución del Director General de Cohesión Territorial de la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía de fecha 30 de julio de 2010 en el DOCV de fecha 28 de septiembre de 2010.

Si transcurrido el plazo mencionado anteriormente no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Lucena del Cid, a 21 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Vicente Nebot Gargallo.
C-13672-U

MONCOFA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2010, el expediente de modificación de créditos número 20/2010, del Presupuesto Municipal de 2010, y expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Real Decreto Legislativo.

En consecuencia, se publica su resumen por capítulos:

CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito
Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios.	114.091,62	360.924,00
Capítulo VI. Inversiones reales.	22.984,38	2.000,00
TOTAL/euros	137.076,00	362.924,00

Total créditos extraordinarios y suplementos de crédito 500.000,00 euros.

FINANCIACIÓN

Mediante el mayor ingreso recaudado sobre el previsto en el Presupuesto corriente, en la aplicación presupuestaria de Ingreso 55101 correspondiente al siguiente capítulo presupuestario;

Capítulo V. Ingresos patrimoniales 500.000,00 euros

Total financiación de créditos; 500.000,00 euros

Contra la aprobación definitiva de esta modificación que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Moncofa, a 23 de diciembre de 2010.- El presidente, José Vicente Isach Clofent.
C-13671-U

NULES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil diez, aprobó provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la misma en el periodo de exposición pública y, por tanto, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de modificación de la Ordenanzas, se procede a su publicación para su entrada en vigor, de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se registrará en este Municipio:

a-. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b-. Por la presente Ordenanza fiscal

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo.

3. A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Artículo 3. Exenciones.

1. Estarán exentos los siguientes inmuebles:

a. Los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.

b. Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c. Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos

Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones profesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d. Los de la Cruz Roja Española.

e. Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f. La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g. Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a. Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

La concesión de esta exención requiere la presentación de la correspondiente solicitud, que deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Certificado de la Administración educativa que acredite la calidad de centro concertado asignable a los edificios o instalaciones destinados directa y exclusivamente a las actividades docentes objeto de exención.

2. Informe de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria acreditativo de las superficies o conjuntos urbanísticos adscritos exclusivamente a la actividad educativa o a servicios complementarios de enseñanza y de asistencia docente de carácter necesario, con indicación del valor catastral asignado a cada uno de los elementos citados.

3. Acreditación de que el titular catastral, a efectos de este impuesto, coincide con el titular de la actividad.

Una vez concedida la exención y para su mantenimiento en ejercicios posteriores a su aplicación, se deberá presentar Certificado de la Administración educativa que acredite que el centro docente mantiene la condición de centro total o parcialmente concertado con referencia al curso escolar vigente en el momento del devengo del tributo.

Para su aplicación en los sucesivos períodos impositivos, la presentación de la documentación señalada deberá presentarse durante el primer trimestre (del 1 al 31 de marzo) de cada ejercicio.

El incumplimiento por parte del sujeto pasivo de lo dispuesto en este apartado, dentro de los plazos establecidos al efecto, determinará la no inclusión de esta exención en el período impositivo correspondiente.

b. Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante real decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el registro general a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c. La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de 15 años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Las exenciones recogidas en el apartado 2. producirán efectos a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no pueden tener carácter retroactivo.

4. Asimismo estarán exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de Nules:

a) Los bienes inmuebles urbanos cuya cuota líquida sea inferior a SEIS EUROS (6,00 euros).

b) Los bienes inmuebles rústicos cuando para cada sujeto pasivo la cuota agrupada correspondiente a la totalidad de sus bienes rústicos sitos en el municipio sea inferior a NUEVE EUROS (9,00 euros).

Artículo 4. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza fiscal.

2. Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Artículo 5. Base imponible.

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Artículo 6. Base liquidable.

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas.

Artículo 7. Cuota tributaria y tipo de gravamen.

1.- La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles urbanos: 0,85 por ciento.

b) Bienes inmuebles rústicos: 0,75 por ciento.

c) Bienes inmuebles de características especiales: 0,85 por ciento, salvo para el grupo c) definido en el artículo 8.2 del RDL 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario: "autopistas, carreteras y túneles de peaje", cuyo tipo se fija en 1,3 por ciento.

Artículo 8. Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 90 por ciento en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, extremo que deberá acreditarse mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, referido a 01 de enero y presentado en el Ayuntamiento durante el 1er trimestre de cada ejercicio (del 1 de enero al 31 de marzo), en caso contrario se perderá la bonificación del ejercicio en curso. En ningún caso esta bonificación podrá exceder de tres períodos impositivos.

Para la obtención de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Fotocopia de la Licencia de Edificación.

c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas que acredite que la actividad de la empresa es de urbanización, construcción o promoción inmobiliaria.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a éstas según las normas de la Generalitat Valenciana, disfrutará de una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral que acredite la titularidad del inmueble.
- Si en la escritura no consta la fecha del otorgamiento de calificación definitiva de Vivienda de Protección Oficial, se deberá presentar fotocopia del certificado de calificación definitiva de Vivienda de Protección Oficial.
- Si en tal escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.
- En el supuesto de que la fecha de calificación definitiva de la vivienda de protección oficial corresponda a un ejercicio anterior al de la solicitud que se formula, certificado acreditativo de la vigencia de la inscripción de la vivienda en el registro oficial de viviendas de protección oficial.

3. Los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa tendrán derecho a una bonificación del 10% en la cuota íntegra del impuesto aplicable únicamente sobre el inmueble que constituya la vivienda habitual de la familia en que consten empadronados la mayor parte de los miembros de la misma.

A los efectos de la aplicación de esta bonificación, se entiende por vivienda habitual de la familia aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padrón de habitantes

Esta bonificación deberá instarse cada año antes del 1 de marzo del ejercicio para el que se solicite, siempre que se reúnan las condiciones de familia numerosa a la fecha del devengo del impuesto. Por su carácter rogado y anual, se deberá presentar cada año la solicitud correspondiente a efectos de su mantenimiento.

Junto con la solicitud de bonificación se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1.- Título vigente de familia numerosa expedido por la Administración competente (original y fotocopia para su cotejo o fotocopia cotejada).

2.- Certificado de empadronamiento, o documento que acredite que la mayor parte de los miembros de la familia que constan en el título de familia numerosa, están empadronados en el domicilio familiar (original y fotocopia para su cotejo o fotocopia cotejada).

3.- Copia del recibo anual del IBI o del documento que permita identificar de manera precisa la ubicación y descripción del bien inmueble, incluida la referencia catastral.

Esta bonificación, se concederá por el período de vigencia del título de familia numerosa y se mantendrá mientras no varíen las circunstancias familiares, debiéndose comunicar cualquier modificación al Ayuntamiento.

4. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el sujeto pasivo; y el efecto de la concesión de las mismas (salvo la de familia numerosa) comenzará a partir del ejercicio siguiente.

5. Se declara incompatible la aplicación concurrente de las anteriores bonificaciones. En el caso de que sobre una misma liquidación de IBI recaiga el derecho a la aplicación de más de una, se aplicará únicamente aquella que implique un mayor porcentaje de bonificación.

Artículo 9. Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo es el año natural

2. El Impuesto se devenga el primer día del año

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales.

Artículo 10. Sistema especial de pago.

1. Se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo en dos plazos.

2. El acogimiento a este sistema especial requerirá que se formule la oportuna solicitud en el impreso que al efecto se establezca.

3. Plazo de solicitud: Durante el primer trimestre del año.

4. Los plazos se harán efectivos de la siguiente manera:

* El primero será equivalente al 50 por ciento de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, debiendo hacerse efectivo dentro del período de cobro del padrón que se determine anualmente.

* El importe del segundo plazo equivalente al 50 por ciento restante de la cuota líquida, deberá de hacerse efectivo el día 20 de octubre o inmediato hábil posterior.

5. Mientras el contribuyente no acuda al ayuntamiento para revocar la orden, los sucesivos recibos del IBI se le cobrarán de la misma forma.

6. El fraccionamiento a que se refiere este artículo no devengará intereses a favor del Ayuntamiento.

7. El impago del primer plazo anulará el fraccionamiento concedido y producirá el inicio del período ejecutivo por el total de la cuota devengada.

La falta de pago de cualquiera de los plazos conllevará la no aplicación del sistema especial de pago para ejercicios sucesivos.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nules, 20 de diciembre de 2010.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mario A. García Báscones. C-13673-U

ONDA

Habiendo resultado definitivo por ausencia de reclamaciones, el acuerdo inicialmente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de noviembre de 2010, sobre la modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por la creación de cinco plazas de funcionarios, se procede a su publicación con arreglo al siguiente detalle:

- Denominación: psicólogo/a.
- Naturaleza: funcionario.
- Número: 1
- Grupo: A1
- Escala: administración especial.
- Subescala: técnica.
- Complemento de destino: 24
- Complemento específico: 13.043,50 euros.
- Forma de provisión: concurso.
- Denominación: trabajador/a social.
- Número: 1
- Naturaleza: funcionario.
- Grupo: A2
- Escala: administración especial.
- Subescala: técnica.
- Complemento de destino: 22
- Complemento específico: 10.783,09 euros.
- Forma de provisión: concurso.
- Denominación: Técnico/a auxiliar de servicios sociales.
- Número: 2
- Naturaleza: funcionario.
- Grupo: C1
- Escala: administración especial.
- Subescala: servicios especiales.
- Complemento de destino: 20.
- Complemento específico: 9.671,43 euros.
- Forma de provisión: concurso.
- Denominación: Administrativo/a policía
- Número: 1
- Naturaleza: funcionario.
- Grupo: C1
- Escala: administración general.
- Subescala: administrativa.
- Complemento de destino: 20.
- Complemento específico: 9.671,43 euros.
- Forma de provisión: concurso.

Contra el presente acto administrativo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de esta publicación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Onda, 23 de diciembre de 2010.- El alcalde, Juan Miguel Salvador Pérez. C-13684-U

OROPESA DEL MAR

Información Pública de la concesión, justificación y pago de la subvención para la adquisición de libros de texto del curso 2010-2011

Según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2010, aprobó el expediente de concesión, justificación y pago de las subvenciones para la adquisición de libros de texto del curso escolar 2010-2011.

La relación de ayudas concedidas, con el detalle de los sujetos y cuantías implicados, se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos Municipal.

Asimismo, se informa a los interesados que contra la adopción del presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse uno de los siguientes recursos:

a) Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Si transcurriere un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presente.

b) Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia, dentro del plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En Oropesa del Mar a 16 de diciembre de 2010.- EL ALCALDE, Rafael Albert Roca. C-13676-U

SONEJA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo de aprobación inicial y el texto íntegro de la modificación de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, acuerdo elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones durante el período de exposición pública.

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de octubre de 2010

“Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa e Informe técnico – económico, habiendo acreditado la necesidad de contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h), de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza fiscal, según el artículo 15.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los ocho miembros presentes, de los nueve que legalmente componen la Corporación Municipal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y simultáneamente la modificación de la Ordenanza fiscal correspondiente y sus nuevas tarifas, según constan en el expediente.

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

TERCERO.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal modificada, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.”

Texto Artículos modificados de la Ordenanza de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable

Artículo 6º. Cuota Tributaria.

Los Derechos de acometida serán:

Doméstico	200,00
Industrial	200,00
Provisional para obras	20,00
Instalación de bocas de incendio	90,15

Los derechos de acometida incluyen la construcción de la misma. Se toma un precio único de 200,00 euros unidad, considerando una longitud de hasta 6 metros. Debiendo calcular el presupuesto en casos de longitudes mayores.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Cuota de servicio:	
Doméstico	20,04 euros/año
Industrial	25,64 euros/año

Cuota de consumo:

Uso	Tramo consumo	Contador 13 mm	Contador 20 mm
Doméstico	0-15 m3 al trimestre	0,093307	0,139961
	16-30 m3 al trimestre	0,279922	0,326575
	Más de 30 m3 al trimestre	0,746458	0,559842
Industrial	Todos los m3 al trimestre	0,513190	0,606497

Cuota de alquiler:

Doméstico	1,88 euros/año
Industrial	4,88 euros/año
Cuota de inspección y conservación de contadores:	
Doméstico	1,40 euros/año
Industrial	2,80 euros/año

Disposición Final

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación. >>

Se da publicidad a este acuerdo, junto con el texto de la modificación de la citada Ordenanza fiscal, en el “Boletín Oficial de la Provincia” para su vigencia y a los efectos de posible impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

SONEJA, 17 de diciembre de 2010.- EL ALCALDE, Benjamín Escriche Rivas. C-13686-U

LA VALL D’UIXÓ

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2010, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal en lo que afecta a los artículos 14 a 18.

De conformidad con lo determinado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública por un plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona interesada puedan presentar las alegaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

De no presentarse alegaciones o sugerencias durante el plazo referido, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

La Vall d’Uixó, a 21 de diciembre de 2010.- LA ALCALDESA, Isabel Bonig Trigueros. C-13667-U

XERT

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Xert, en sesión celebrada el día 22.12.2010, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2010 para la financiación de gastos de inversión, en la modalidad de crédito extraordinario, con el siguiente detalle:

Presupuesto de gastos: Capítulo 6 inversiones reales importe 63.143,50

Presupuesto de ingresos: Capítulo 9 pasivos financieros importe 63.143,50

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Xert, a 22 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Fernando Beltrán Jovaní. C-13645-U

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

COOPERACIÓN MUNICIPAL

Considerando que la Excm. Diputación Provincial de Castellón en sesión plenaria de fecha 30 de noviembre de 2010 aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2011 y Plan Provincial Complementario de Obras y Servicios para 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D. Legislativo 781 de 18 de abril, se hace pública dicha aprobación, quedando los mismos con la siguiente financiación.

**Plan provincial de cooperación a las obras y servicios
de competencia municipal y de carreteras**

AÑO 2011

**RELACION DE LAS INVERSIONES QUE INTEGRAN EL PLAN
(Artículo 8 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio)**

D. Manuel Marín Herrera, Secretario General de la Excm. Diputación de Castellón.

Certifico: Que esta Entidad ha aprobado provisionalmente el día 30 de noviembre de 2010, el Plan de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y de carreteras, para el año 2011 que está integrado por las obras que se describen a continuación:

Nº	ENTIDAD NOMBRE OBRA	PPTO.TOTAL	M.PT	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO
1	AIN 7ª FASE EDIFICIO MULTIUSOS	35.000,00	0,00	33.250,00	1.750,00
2	ALBOCASSER (CASOTES (LES)) DEPOSITOY RED DE RIEGO	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
3	ALBOCASSER (MASIA DE BRUSCA (LA)) MURO DE MAMPOSTERÍA Y RED DE RIEGO EN PASEO SANT PERE MARTIR EN MAS DE BRUSCA	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
4	ALBOCASSER (SAN PABLO) REPOSICIÓN FORJADO EN NAVE ERMITORIO SAN PAU ALCALÀ DE XIVERT	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
5	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIAS CALLES DEL NÚCLEO URBANO DE ALCALÀ DE XIVERT ALCALÀ DE XIVERT (ALCOSSEBRE)	75.692,74	0,00	37.846,37	37.846,37
6	ADECUACIÓN DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS EN LA U.E.P.18 DEL PGOU DE ALCALÀ DE XIVERT ALCORA (L')	65.302,32	0,00	33.250,00	32.052,32
7	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE RAMÓN Mª. DOMINGUEZ ALCORA (L') (ARAYA)	135.013,83	0,00	67.500,00	67.513,83
8	URBANIZACIÓN DE VARIOS TRAMOS VIARIOS EN ARAYA ALCORA (L') (FOYA (LA))	30.000,73	0,00	28.500,00	1.500,73
9	CONSTRUCCIÓN DE ASEOS Y ALMACÉN EN LA FOIA ALCORA (L') (URBANIZACIÓN EL PANTANO)	35.034,79	0,00	33.250,00	1.784,79
10	PAVIMENTACIÓN VIAL ENTRADA AL PANTANO ALCUDIA DE VEO (BENITANDUS)	35.034,79	0,00	33.250,00	1.784,79
11	PAVIMENTACIÓN Y REDES DE AGUAY SANEAMIENTO CALLE BENITANDÚS, 2ª FASE ALCUDIA DE VEO (VEO)	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
12	ADECUACIÓN Balsa de Riego ALGIMIA DE ALMONACID	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
13	1ª FASE CASA RURAL CALLE FUENTE ALMAZORA/ALMASSORA	40.000,00	0,00	38.000,00	2.000,00
14	PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZA ACCESO IGLESIA NATIVIDAD ALMENARA	230.000,00	0,00	69.000,00	161.000,00
15	ARREGLO DE PAVIMENTO CALLE LLARG, CALLE DE LA BOTAY CALLE PONTARRO ALMENARA	56.154,09	0,00	28.077,04	28.077,05
16	MEJORAS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ALTURA	134.929,59	0,00	67.464,80	67.464,79
17	PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES DE LAS CALLES SAN ANTÓN, PLAZA MUROY CALLE GRACIA ARANUEL	64.999,35	0,00	61.749,38	3.249,97
18	VIVIENDA MUNICIPAL PARA TURISMO RURAL EN ARANUEL - 2ª FASE ARANUEL (ARTEJUELA (LA))	35.000,00	0,00	33.250,00	1.750,00
12	PAVIMENTACIÓN DE CALLES - 3ª FASE ARES DEL MAESTRE	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
20	DOTACIÓN D'INSTALACIONES A LA ZONA ESPORTIVA MUNICIPAL ARES DEL MAESTRE (SANTA ELENA)	35.000,00	0,00	33.250,00	1.750,00
21	RESTAURACIÓN DE LA ERMITA DE SANTA ELENA (FASE 2). CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL DEL PORCHE DE CABALLERIZAS Y DORMITORIO ARES DEL MAESTRE (MASIA ROCA DE ABAJO)	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
22	MILLORA DE CAMINS RURALS I DOTACIÓ DE FAROLES SOLARS A LA PARTIDA DEL MAS DE ROCA II ARES DEL MAESTRE (MONTALBANA (LA))	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
23	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO DEL MOLÍ SOL DE LA COSTA ARGELITA	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
24	LOCAL MULTIFUNCIONAL 5ª FASE ARTANA	35.000,00	0,00	33.250,00	1.750,00
25	ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE ECHEGARAY Y OTRAS DEL CASCO HISTÓRICO DE ARTANA BETXI	65.000,00	0,00	61.750,00	3.250,00
26	RENOVACIÓN DE TUBERÍAS DE AGUAS PLUVIALES Y RESIDUALES BEJÍS (ARTEAS DE ABAJO)	108.050,53	0,00	54.025,26	54.025,27
27	PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN ARTEAS DE ABAJO, 6ª FASE BEJÍS (MASIA DE LOS PEREZ)	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
28	PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN LOS PÉREZ, 1ª FASE BEJÍS (RIOS DE ABAJO)	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
29	INTERVENCIÓN EN LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE RÍOS DE ABAJO, 4ª FASE BENAFER	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
30	ACONDICIONAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL BENASAL (COLL DE LA RUALDA)	35.000,00	0,00	33.250,00	1.750,00
31	DISEÑO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE LA PEDANÍA MASÍA LA RUALDA BENASAL (BALNEARIO)	28.640,49	0,00	27.208,47	1.432,02
32	ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE Y ALREDEDORES DE LA ERMITA DE SAN LIBORIO BENICARLÓ	35.000,00	0,00	28.500,00	6.500,00
33	URBANIZACIÓN DE UN TRAMO DE LA CALLE DEL TERRERS BENICASSIM/BENICASSIM	200.063,61	0,00	60.019,08	140.044,53
34	SUSTITUCIÓN DE VARIOS TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN ZONA URBANA BORRIOL	192.717,15	0,00	67.500,00	125.217,15
35	FASE III DEL EMBELLECIMIENTO CASCO HISTÓRICO DE BORRIOL CABANES	129.545,31	0,00	64.772,66	64.772,65
36	ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE LA VIRGEN DEL BUEN SUCESO CABANES (TORRE LA SAL)	114.024,60	0,00	61.750,00	52.274,60
37	PAVIMENTACIÓN CAMINO L'ATALL - FASE III CABANES (VENTA DE SAN ANTONIO-ESTACION)	35.000,00	0,00	28.500,00	6.500,00
38	SUSTITUCIÓN COLECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO EN LA VENTA DE SAN ANTONIO - FASE III CABANES (VENTORRILLO (EL))	35.000,00	0,00	33.250,00	1.750,00
39	PAVIMENTACIÓN CAMINO ERMITA D'ALBALAT, FASE II CÀLIG	35.000,00	0,00	28.500,00	6.500,00
40	SUSTITUCIÓN RED DE AGUA POTABLE ENTORNO POLIDEPORTIVO CANET LO ROIG	62.688,80	0,00	59.554,36	3.134,44
41	ADECUACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	45.000,00	0,00	42.750,00	2.250,00

42	CASTELL DE CABRES PAVIMENTACIÓN CARRER LA FONT - FASE 3ª CASTELLNOVO	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
43	DISTRIBUCIÓN DE EDIFICIO DOTACIONAL CASTELLÓN DE LA PLANA/CASTELLÓ DE LA PLANA	65.000,00	0,00	61.750,00	3.250,00
44	MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DEL CAMÍ FADRELL, ENTRE LA CARRETERA N-225 Y LA COSTA CASTILLO DE VILLAMALEFA (CASTILLO DE VILLAMALEFA)	229.641,62	0,00	68.892,49	160.749,13
45	PAVIMENTACIÓN ZONA ACCESO PISCINA CASTILLO DE VILLAMALEFA (CEDRAMAN)	35.000,00	0,00	28.500,00	6.500,00
46	4ª FASE LOCAL FUNCIONAL EN CEDRAMAN CASTILLO DE VILLAMALEFA (COLLADILLO (EL))	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
47	ASFALTADO CALLES PEDANIA COLLADILLO CATI (AVELLA (LA))	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
48	3ª FASE RED SANEAMIENTO L'AVELLA CERVERA DEL MAESTRE	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
49	DISTRIBUCIÓN PLANTA BAJA EN CASA DE CULTURAY USOS MÚLTIPLES CIRAT	45.000,00	0,00	42.750,00	2.250,00
50	REHABILITACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CIRAT CIRAT (TORMO (EL))	40.000,00	0,00	38.000,00	2.000,00
51	URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA PAZ EN EL TORMO CORTES DE ARENOSO (BARRIO SAN BLAS)	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
52	EQUIPAMIENTO URBANO EN EL BARRIO DE SAN BLAS CORTES DE ARENOSO (BARRIO EL CERRITO)	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
53	7ª FASE PAVIMENTACIÓN BARRIO EL CERRITO DE SAN VICENTE DE PIEDRAHITA COSTUR (MASD'AVALL)	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
54	ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO LA FUENTE EN EL MAS D'AVALL COVES DE VINROMA (LES)	30.000,08	0,00	28.500,00	1.500,08
55	"MEJORA EN "CASA DE LA VILA" COVES DE VINROMA (LES) (MAS D'ABAD)	61.035,74	0,00	57.983,95	3.051,79
56	ADECUACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMÍ DEL TRULLETY EL ACCESO AL MAS DE GANXO COVES DE VINROMA (LES) (MAS D'EN RAMONA)	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
57	ADECUACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMÍ DEL MAS DE SOCORRO COVES DE VINROMA (LES) (TERRERS BLANCS (ELS))	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
58	ADECUACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL ACCESO AL MAS DEL RANET, MAS DE LA CATINENCA I L'HOSTALET CULLA	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
59	EDIFICIO MULTUSOS SAULONS - 2ª FASE CULLA (RIU SEC)	45.000,00	0,00	42.750,00	2.250,00
60	AISLAMIENTO ACÚSTICO NAVE DEPORTIVA, EN PARTIDA RIU SEC CULLA (MOLINELL)	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
61	INSTALACIÓN RED INFORMÁTICA DE TELECOMUNICACIONES CULLA (PLA DEL SABATER)	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
62	PAVIMENTACIÓN CAMINO A POZOS CULLOLA CHERTXERT (ANROIG)	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
63	PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DELLA RIU CHILCHES/XILXES	30.000,01	0,00	28.500,00	1.500,01
64	PAVIMENTACIÓN CALLE MAYOR CHILCHES/XILXES (PLAYA DE CHILCHES)	65.000,00	0,00	61.750,00	3.250,00
65	MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLEJONES Y LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ESPADILLA	35.000,00	0,00	33.250,00	1.750,00
66	INSTALACIÓN BARANDILLAS FUENTE LA REINA	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
67	PAVIMENTACIÓN CALLE ALICANTE Y FINALIZACIÓN PLANTA 1ª Y PLANTA 2ª LOCAL MULTUSOS FUENTE LA REINA FUENTES DE AYÓDAR	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
68	COLECTOR DE PLUVIALES ENTRADA LOCAL DE JÓVENES, EN FUENTES DE AYÓDAR GAIBIEL	35.000,00	0,00	33.250,00	1.750,00
69	COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES Y PAVIMENTACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE SANTA BÁRBARA GELDO	35.000,00	0,00	33.250,00	1.750,00
70	REFORMA DEL PARQUE DE LA FUENTE DEL CRISTO HERBÉS	45.000,00	0,00	42.750,00	2.250,00
71	CONSTRUCCIÓN APARCAMIENTO PÚBLICO HIGUERAS	114.859,87	0,00	28.500,00	86.359,87
72	CONSTRUCCIÓN CENTRO SOCIAL - 5ª FASE JERICA	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
73	INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EDIFICIO MULTUSOS JERICA (NOVALICHES)	64.992,98	0,00	61.743,33	3.249,65
74	ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO FUENTE EL CLERO LUCENA DEL CID	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
75	PAVELLÓN MULTUSOS 8ª FASE LUDIENTE (GIRABA DE ABAJO)	65.000,00	0,00	61.750,00	3.250,00
76	URBANIZACIÓN ZONA LA TORRE LUDIENTE (GIRABA DE ARRIBA)	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
77	URBANIZACIÓN ZONA OESTE DE GIRABA DE ARRIBA LUDIENTE (MASIA DE BENACHERA)	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
78	RED DE SUMINISTROY SANEAMIENTO EN BENACHERA MONCOFA	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
79	REPARACIÓN DE VIALES EN CALLES S'NIA, MESTRE SERRANO, CALVARI, JACINTO BENAVENTE, CAMI LA VALLY DR. FLEMING MONCOFA (GRAO (EL))	135.000,00	0,00	67.500,00	67.500,00
80	SENDEROS PEATONALES EN ZONA VERDE DE LA ERMITA MONTANEJOS	35.000,00	0,00	33.250,00	1.750,00
81	REFORMA DE ESCALERA EN EL AYUNTAMIENTO DE MONTANEJOS MONTANEJOS (ALQUERIA (LA))	40.000,00	0,00	38.000,00	2.000,00
82	ADECUACIÓN DE ACCESOS Y CONSTRUCCIÓN DE ASEO EN LA CAPILLA DE LAS ALQUERÍAS DE MONTANEJOS MORELLA	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
83	MEJORAS EN EL CEMENTERIO MORELLA (XIVA DE MORELLA)	65.000,00	0,00	61.750,00	3.250,00
84	PAVIMENTACIÓN CALLE CUESTA LA FUENTE EN CHIVA DE MORELLA MORELLA (ORTELLS)	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
85	PISCINA MUNICIPAL EN ORTELLS MORELLA (POBLA D'ALCOLEA (LA))	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
86	AMPLIACIÓN ACCESO SUR A LA PUEBLA DE ALCOLEA NULES	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
87	REFORMA Y AMPLIACIÓN EDIFICIO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL NULES (MASCARELL)	135.000,00	0,00	67.500,00	67.500,00
88	PAVIMENTACIÓN Y AJARDINAMIENTO ACCESO NOROESTE MASCARELL OLOCAU DEL REY	35.000,00	0,00	33.250,00	1.750,00

89	3ª FASE EDIFICIO CONSULTORIO MÉDICO, FARMACIA, LOCAL DE LA 3ª EDAD Y VIVIENDA ONDA	35.000,00	0,00	33.250,00	1.750,00
90	URBANIZACIÓN DE LA PLAZA SAN CRISTÓBAL Y CALLE VIRGEN DEL ROSARIO ONDA (ARTESA)	251.182,47	0,00	69.000,00	182.182,47
91	PAVIMENTACIÓN DE LA PLAZA VIRGEN DEL CARMEN DE ARTESA OROPESA DEL MAR/ OROPESA	35.000,00	0,00	33.250,00	1.750,00
92	REMEDIACIÓN CALLE SAN MIGUEL Y SAN ANTONIO PALANQUES	421.273,69	0,00	67.500,00	353.773,69
93	PAVIMENTACIÓN CALLES ALTAY ERAS EN PALANQUES PAVIAS	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
94	PAVIMENTACIÓN DE LOS CALLEJONES DE ACCESO A C/ MAYOR, C/ FUENTE Y PLAZA IGLESIA PEÑISCOLA	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
95	ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO CERVERA, TRAMO ENTRE CALLE DEL PUNTARROY Y VIAL PEÑISCOLA-BENICARLÓ PORTELL DE MORELLA	351.303,17	0,00	67.500,00	283.803,17
96	MEJORA ACCESO SUR CASCO URBANO EN PORTELL DE MORELLA - FASE III PUEBLA DE ARENOSO	111.500,00	0,00	38.000,00	73.500,00
97	DERRIBO DE EDIFICIOS SITOS EN AVDA. SAN MIGUEL Y CALLE HERRERÍA PUEBLA DE ARENOSO (CALPES (LOS))	35.000,00	0,00	33.250,00	1.750,00
98	PAVIMENTACIÓN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN EN LOS CALPES PUEBLA DE ARENOSO (MONZONA (LA))	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
99	PAVIMENTACIÓN DE PLAZA LA OLIVERA Y REPARACIÓN DE ACEQUIA EN LA MONZONA BALLESTAR	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
100	PAVIMENTACIÓN CALLE TRASCASAS - 7ª FASE POBLA DE BENIFASSA (LA) (BOIXAR)	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
101	PAVIMENTACIÓN CARRER LA FONT A CARRETERA CORACHAR POBLA DE BENIFASSA (LA) (CORACHAR)	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
102	PAVIMENTACIÓN CARRER DE DALT - 3ª FASE EN CORACHAR POBLA DE BENIFASSA (LA) (FREDES)	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
103	PAVIMENTACIÓN CARRER ENMIG - 2ª FASE EN FREDES POBLATORNESA (LA)	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
104	DERRIBO DE EDIFICACIÓN ENTRE MEDIANERAS Y ADECUACIÓN DEL SOLAR RESULTANTE POBLATORNESA (LA) (MARMUDELLA (LA))	62.947,57	0,00	59.800,19	3.147,38
105	RED DE SANEAMIENTO EN EL INTERIOR DEL NÚCLEO URBANO DE LA MARMUDELLA Y MONTEPOBLA, 1ª FASE ROSSELL (BEL)	52.997,14	0,00	28.500,00	24.497,14
106	AMPLIACIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA DEL NÚCLEO URBANO DE BEL ROSSELL (CASAS DEL RÍO)	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
107	MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE DEL SOL - NÚCLEO URBANO DE CASAS DEL RÍO SACANET	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
108	CONSTRUCCIÓN PAELLEROS MUNICIPALES SACANET (CANALES)	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
109	REPARACIÓN FRONTÓN MUNICIPAL Y VALLADO ZONA DEPORTIVA SANT JORDI/ SAN JORGE (PLANES REINE)	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
110	RED DE SANEAMIENTO EN PLANES DEL REINE SANT MATEU	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
111	URBANIZACIÓN CALLE EN PROYECTO, TRAVESÍA DE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN SANTA MAGDALENA DE PULPIS	65.000,00	0,00	61.750,00	3.250,00
112	EDIFICIO DE TRES PLANTAS DESTINADO A USO SOCIO- CULTURAL 4ª FASE. ACABADOS PB SARRATELLA	45.000,00	0,00	42.750,00	2.250,00
113	PAVIMENTACIÓN CALLE NEVERA SEGORBE	34.999,99	0,00	28.500,00	6.499,99
114	URBANIZACIÓN EN EL BARRIO DE SAN BLAS, FASE II SEGORBE (PEÑALVA)	194.821,68	0,00	67.500,00	127.321,68
115	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE GELDO DE PEÑALBA - 3ª FASE SEGORBE (VILLATORCAS)	32.342,29	0,00	30.725,18	1.617,11
116	URBANIZACIÓN EN LA PEDANÍA DE VILLATORCAS SIERRA ENGARCERAN	30.005,12	0,00	28.500,00	1.505,12
117	MEJORA DEL ACCESO A SIERRA POR LA CV-155 SIERRA ENGARCERAN (IBARSOS (ELS))	40.000,00	0,00	38.000,00	2.000,00
118	MEJORA DEL ACCESO Y CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE IBARSOS SIERRA ENGARCERAN (ROSILDOS (ELS))	65.000,01	0,00	33.250,00	31.750,01
119	CONSTRUCCIÓN DE 32 NICHOS EN CEMENTERIO DE ELS ROSILDOS SIERRA ENGARCERAN (COLLET)	40.000,00	0,00	33.250,00	6.750,00
120	REPAVIMENTACIÓN CAMINO DE ACCESO A MASIA COLLET SONEJA	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
121	CONSTRUCCIÓN DE 40 NICHOS Y MURO DE CONTENCIÓN DE TIERRAS SUERAS/ SUERA	65.000,00	0,00	61.750,00	3.250,00
122	AMPLIACIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO DE SUERAS TODOLELLA	45.000,00	0,00	42.750,00	2.250,00
123	3ª FASE CASA POTUÑOS TOGA	35.000,00	0,00	33.250,00	1.750,00
124	PRIMERA FASE EDIFICIO AYUNTAMIENTO TORÁS	35.000,00	0,00	33.250,00	1.750,00
125	SEGUNDA FASE CEMENTERIO MUNICIPAL EN TORÁS TORO (EL)	35.000,00	0,00	33.250,00	1.750,00
126	ADECUACIÓN OFICINAS AYUNTAMIENTO TORRALBA DEL PINAR	40.000,00	0,00	38.000,00	2.000,00
127	MEJORA CEMENTERIO MUNICIPAL TORREBLANCA	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
128	RED DE AGUAS PLUVIALES EN CALLE SAN JAIME TORREBLANCA (TORRENOSTRA)	99.559,30	0,00	49.779,65	49.779,65
129	ADECUACIÓN DE ZONAS VERDES SECTOR III FASE I EN TORRENOSTRA TORRECHIVA	250.750,14	0,00	33.250,00	217.500,14
130	ALMACÉN MUNICIPAL 3ª FASE TORRE D'EN BESORA (LA) (VILAS (ELS))	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
131	RED SANEAMIENTO EN MASIA D'ELS VILÀS TORRE D'EN BESORA (LA) (ELS MASETS)	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
132	RED DE SANEAMIENTO EN EL MASETS TORRE ENDOMENECH	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
133	ASEOS Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN COMPLEJO POLIFUNCIONAL TRAIQUERA	35.000,00	0,00	33.250,00	1.750,00
134	PAVIMENTACIÓN DE ACCESOS A TRAIQUERA USERAS/ USERES (LES) (CREVADAS (LAS))	65.000,00	0,00	61.750,00	3.250,00
135	PAVIMENTACIÓN CAMI LES CREVADES USERAS/ USERES (LES) (POU DE ENCALVO)	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
136	PAVIMENTACIÓN CAMI PERCHETS Y CAMI LES RAMONES EN POU D'EN CALVO	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00

137	USERAS/USERES (LES) (MAS BLANCH) PAVIMENTACIÓN EN CAMÍ RAMBLELLAY FORMANY ES MAS BLANC VALLAT	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
138	ACCESO DESDE LA CV-194 A LA PLAZA DEL HORNO VALL D'ALBA	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
139	MEJORAS ENTORNO PISCINAY EQUIPAMIENTOS VALL D'ALBA (BARONA (LA))	65.000,00	0,00	61.750,00	3.250,00
140	PAVIMENTACIONES EN LA BARONA VALL D'ALBA (MONTALBA)	35.000,00	0,00	33.250,00	1.750,00
141	PAVIMENTACION CALLES VALL D'ALBA (PELECHANETA (LA))	35.000,00	0,00	33.250,00	1.750,00
142	ACONDICIONAMIENTO VIALES EN LA PELEJANA VALLIBONA	35.000,00	0,00	33.250,00	1.750,00
143	REPARACIÓN DE ALCANTARILLADO EN CALLE MOSÉN VICENTE JOVANI VILAFAMES	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
144	CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE LAS CALLES SANT ANTONIY CALVARI VILAFAMES (BASSETA (LA))	64.973,05	0,00	61.724,40	3.248,65
145	ADECUACIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA EXISTENTEY SU ENTORNO EN LA BASSETA VILAFRANCA DEL CID	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
146	PISCINA CUBIERTA EN VILAFRANCA DEL CID - 4ª FASE VILAFRANCA DEL CID (MAS LA POBLA DE BELLESTAR)	65.000,00	0,00	61.750,00	3.250,00
147	MEJORA DE ACCESOS A LA PUEBLA DE BELLESTAR VILAFRANCA DEL CID (MAS LLOSAR)	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
148	MEJORA DE ACCESOS AL LOSAR VILLAHERMOSA DEL RIO	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
149	PRIMERA FASE CONSTRUCCIÓN ALMACÉN MUNICIPAL VILLAHERMOSA DEL RIO (MASIA MAS DE PEÑA)	40.000,00	0,00	38.000,00	2.000,00
150	MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS MAS DE PEÑA VILLAHERMOSA DEL RIO (MASIA LA CIMORRETA)	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
151	SEGUNDA FASE CONSTRUCCIÓN LOCAL MULTIFUNCIONAL MASÍA LA CIMORRETA VILLAMALUR	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
152	MURO DE CONTENCIÓN EN PARTE TRASERA DE CASA CONSISTORIAL VILLANUEVA DE VIVER	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
153	DISTRIBUCIÓN Y REVESTIMIENTOS EDIFICIO AMPLIACIÓN AYUNTAMIENTO VILAR DE CANES	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
154	REPARACIÓN DEL TEJADOY AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL POR INTEGRACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ANTIGUO ALMACÉN MUNICIPAL VILA-REAL	35.000,00	0,00	33.250,00	1.750,00
155	PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE PARE MOLINA VILAVELLA (LA)	175.034,10	0,00	52.510,23	122.523,87
156	EMBELLECIMIENTO DE ACCESO A LA POBLACIÓN VILLORES	109.150,00	0,00	61.750,00	47.400,00
157	EXPLANACIÓN Y MURO CONTENCIÓN ENTORNO CEMENTERIO VINARÓS	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
158	RENOVACIÓN DE DOTACIONES URBANÍSTICAS EN LA CALLE DOCTOR FLEMING VIVER	369.278,57	0,00	69.000,00	300.278,57
159	URBANIZACIÓN DE VIALES CASCO ANTIGUO VIVER (MASIAS DE PARRELLA)	96.713,28	0,00	61.750,00	34.963,28
160	DOTACIÓN DE SERVICIOS URBANOSY ACERAS - 4ª FASE, EN MASÍAS DE PARRELA ZORITA DEL MAESTRAZGO	41.377,09	0,00	28.500,00	12.877,09
161	EVACUACIÓN AGUA DE LLUVIA CALLE ARRABAL Y ZONA DEPORTIVA ZORITA DEL MAESTRAZGO	35.000,00	0,00	33.250,00	1.750,00
162	CONSTRUCCIÓN ALMACÉN MUNICIPAL ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
163	PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES LA PAU, ELS PANYS, SANT JAUME, PIZARRO, TRAVESÍA Y VIALES ENTRE CALLE MAYORY CALLE JAIME CHICHARRO SANT JOAN DE MORÓ	110.636,68	0,00	61.750,00	48.886,68
164	ASEOS Y VESTUARIOS EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SANT JOAN DE MORÓ (CORRENTILLA)	65.000,00	0,00	61.750,00	3.250,00
165	PAVIMENTACIÓN EN AVDA. CORRENTILLA, 9ª FASE SANT JOAN DE MORÓ (MAS DE FLORS)	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
166	PAVIMENTACIÓN EN CALLE EN MAS DE FLORS - 8ª FASE SANT JOAN DE MORÓ (VENTORRILLO)	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
167	ADECUACIÓN DEL ESPACIO DOTACIONAL VENTORRILLO - 2ª FASE Manc. Castelló Nord	35.000,00	0,00	33.250,00	1.750,00
168	ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS DEL CALVARIO Manc. Alt Maestrat	45.000,00	0,00	22.500,00	22.500,00
169	SUMINISTRO MATERIAL SERVICIO LIMPIEZA Manc. Plana Alta	65.000,00	0,00	61.750,00	3.250,00
170	SUMINISTROS VARIOS Manc. Intermunicipal del Alto Palancia	32.282,44	0,00	16.141,22	16.141,22
171	SUMINISTROS VARIOS Manc. Espad-n-Mijares	84.705,04	0,00	42.352,52	42.352,52
172	CENTRO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA - 2ª FASE Manc. Castelló Nord	65.000,01	0,00	61.750,00	3.250,01
173	EDIFICIO PARA EQUIPAMIENTO SOCIO-CULTURAL, 2ª FASE - PREINSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO Manc. Comarcal Els Ports	45.000,00	0,00	22.500,00	22.500,00
174	ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO NUEVO PARA LA MANCOMUNIDAD COMARCAL ELS PORTS Manc. Comarcal Els Ports	135.000,00	0,00	67.500,00	67.500,00
175	MEJORA DE INSTALACIONES Y EDIFICACIONES EN CASTELL DE CABRES Manc. Comarcal Els Ports	135.000,00	0,00	67.500,00	67.500,00
176	DOTACIÓN PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL EN ARES DEL MAESTRE	135.000,00	0,00	67.500,00	67.500,00
TOTALES	10.511.255,85	0,00	6.796.120,58	3.715.135,27	

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, conforme al apartado 1 del artículo 10, del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Presidente, en Castellón, a 30 de noviembre de 2010.— VºBº El Presidente, Carlos Fabra Carreras.— El Secretario General, Manuel Marín Herrera.

Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y de carreteras

AÑO 2011

RELACION DE LAS INVERSIONES QUE INTEGRAN EL PLAN

(Artículo 8 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio)

D. Manuel Marín Herrera, Secretario General de la Excma. Diputación de Castellón.

Certifico: Que esta Entidad ha aprobado provisionalmente el día 30 de noviembre de 2010, el Plan de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y de carreteras, para el año 2011 que está integrado por las obras que se describen a continuación:

Nº	NOMBRE OBRA	ENTIDAD PPTO.TOTAL	M.PT	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO
1	ATZENETA DEL MAESTRAT MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN C/ MOSSÉN RICARDO, SOL DE LA VILAY CIRCUNVALACIÓNY DE LA INSTALACIÓNY ELÉ CTRICA.ZONA DEPORTIVAY LOCAL	65.000,00	30.875,00	30.875,00	3.250,00
2	ALBOCASSER URBANIZACIÓNY TERRENOS CENTRO EDUCATIVO	65.000,00	30.875,00	30.875,00	3.250,00
3	ALCUDIA DE VEO PAVIMENTACIÓNY CALLE LA FUENTEY CALLE ERAS	35.000,00	16.625,00	16.625,00	1.750,00
4	ALFONDEGUILLA SUSTITUCIÓNY DE ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE POR ILUMINACIÓNY TIPO LED EN PARQUE AVDA. BETXÍ, PLAZA DIPUTACIÓNY PLAZA AYUNTAMIENTO	45.000,00	21.375,00	21.375,00	2.250,00
5	ALMEDJAR PAVIMENTACIÓNY ALUMBRADO EN CALLE EXTRAMUROS	40.000,00	19.000,00	19.000,00	2.000,00
6	AYÓDAR SUSTITUCIÓNY RED SANEAMIENTOY AGUA POTABLE EN CALLE SAN SEBASTIÁN	35.000,00	16.625,00	16.625,00	1.750,00
7	AZÚEBAR PAVIMENTACIÓNY DE CALLE NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA	40.000,00	19.000,00	19.000,00	2.000,00
8	BARRACAS 3ª FASE - ACONDICIONAMIENTO TRAVESÍA LA FUENTE	35.000,00	16.625,00	16.625,00	1.750,00
9	BEJIS REPAVIMENTACIÓNY DE UN TRAMO DE LA AVENIDA DEL SANTO CON ADOQUÍN DE HORMIGÓN	40.000,00	19.000,00	19.000,00	2.000,00
10	BENAFIGOS ADECUACIÓNY DE LAS CALLES SANT JOAN BAPTISTEY SANT ANTONI	35.000,00	16.625,00	16.625,00	1.750,00
11	BENASAL PAVIMENTACIÓNY DE LA PLAZA ESPAÑA	65.000,00	30.875,00	30.875,00	3.250,00
12	BENLLOCH REPARACIÓNY DEL CAMINO DE LA ERMITA DEL ADYUTORIO	65.000,00	30.875,00	30.875,00	3.250,00
13	CASTELLFORT URBANIZACIÓNY DE PAVIMENTACIÓNY DE LA CALLE SAN PERE	91.424,45	16.625,00	16.625,00	58.174,45
14	CATI REPARACIÓNY CALLES	45.000,00	21.375,00	21.375,00	2.250,00
15	CAUDIEL DEMOLICIÓNY SUSTITUCIÓNY DE PAVIMENTADO DE HORMIGÓN EN CL. MURILLOY FUENTESY PARCHEADO EN VARIAS CALLES DE CAUDIEL	44.960,52	21.356,24	21.356,25	2.248,03
16	CINCTORRES PAVIMENTACIÓNY PLAZA PILAR - 1ª FASE	40.000,00	19.000,00	19.000,00	2.000,00
17	CORTES DE ARENOSO 2ª FASE PAVIMENTACIÓNY CALLE CANAL EN CORTES DE ARENOSO	40.000,00	19.000,00	19.000,00	2.000,00
18	CORTES DE ARENOSO (SAN VICENTE) 2ª FASE URBANIZACIÓNY CALLE LUCENA DE SAN VICENTE DE PIEDRAHITA	35.000,00	16.625,00	16.625,00	1.750,00
19	COSTUR RENOVACIÓNY DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE ENMEDIOY SAN MIGUEL	45.000,00	21.375,00	21.375,00	2.250,00
20	CHERT/XERT INSTALACIÓNY DE AGUA POTABLEY SANEAMIENTO EN C/ DEL HORNO (FASE 1)	45.000,00	21.375,00	21.375,00	2.250,00
21	CHODOS/XODOS PAVIMENTACIÓNY CALLES ALBARDERY COSTERA	35.000,00	16.625,00	16.625,00	1.750,00
22	CHÓVAR RED DE ABASTECIMIENTOY MEJORA DE LA PAVIMENTACIÓNY EN LA CALLE NUEVA	40.000,00	19.000,00	19.000,00	2.000,00
23	ESLIDA PAVIMENTACIÓNY REDES DE AGUAY SANEAMIENTO CALLE SAN JOSÉY ADYACENTES	45.000,00	21.375,00	21.375,00	2.250,00
24	FANZARA PAVIMENTACIÓNY CALLE SAN VICENTE	39.999,99	19.000,00	18.999,99	2.000,00
25	FIGUEROLES ACTUACIONES VARIAS EN EL CASCO URBANO DE FIGUEROLES	44.999,99	21.375,00	21.374,99	2.250,00
26	FORCALL MEJORA DE LA RED DE AGUA POTABLE	45.000,00	21.375,00	21.375,00	2.250,00
27	JANA (LA) URBANIZACIÓNY DE TRAVESÍA CALLE FERIA-COMETES	43.608,87	20.714,22	20.714,21	2.180,44
28	LUDIENTE URBANIZACIÓNY CALLE SAN ROQUE	35.000,00	16.625,00	16.625,00	1.750,00
29	LLOSA (LA) OBRAS PARA INSTALACIÓNY DE CONTADORES DE AGUA	45.000,00	21.375,00	2.250,00	
30	MATA DE MORELLA (LA) PAVIMENTACIÓNY DE PORCHESY ALUMBRADO EN PLAZA MAYOR	35.000,00	16.625,00	16.625,00	1.750,00
31	MATET PAVIMENTACIÓNY ROCHA DEL CINEY PLAZA SANTA BÀRBARA	35.000,00	16.625,00	16.625,00	1.750,00
32	MONTAN PAVIMENTACIÓNY DE LA CALLE SAN ISIDRO	39.999,99	19.000,00	18.999,99	2.000,00
33	PINA DE MONTALGRAO RENOVACIÓNY DE ACERAS EN CALLE ERAS BAJAS	35.000,00	16.625,00	16.625,00	1.750,00
34	POBLA DE BENIFASSÀ (LA) PAVIMENTACIÓNY CARRER ENMIG - 2ª FASE	40.000,00	19.000,00	19.000,00	2.000,00
35	RIBESALBES REPAVIMENTACIÓNY DE CALLES VIRGEN DEL ROSARIO, CRISTO DEL CALVARIOY ADYACENTES	65.000,00	30.875,00	30.875,00	3.250,00
36	ROSSELL REFORMA DE PAVIMENTOS E INSTALACIONES DE LA CALLE SANT JOSEP	61.468,96	29.197,76	29.197,75	3.073,45
37	SALZADILLA (LA) ADECUACIÓNY DE ESPACIOS PÚBLICOS	45.000,00	21.375,00	21.375,00	2.250,00
38	SANT JORDI(SAN JORGE) URBANIZACIÓNY CALLE SANT VICENT EN SAN JORGE	65.000,00	30.875,00	30.875,00	3.250,00
39	SANT JORDI(SAN JORGE (PANORÀMICA) MEJORA RED ALUMBRADO PÚBLICO URBANIZACIÓNY PANORÀMICA - FASE I	35.000,00	16.625,00	16.625,00	1.750,00
40	SAN RAFAEL DEL RÍO REFORMA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CASCO URBANO DE SAN RAFAEL DEL RÍO PARA AHORRO ENERGÉTICO	45.000,00	21.375,00	21.375,00	2.250,00
41	SOT DE FERRER PAVIMENTACIÓNY DE VIALES EN CASCO VIEJO (C/ SAN CRISTÓBAL, C/ JAVIER JUSTEY C/ TRAVESIA)	40.000,00	19.000,00	19.000,00	2.000,00
42	TALES PAVIMENTACIÓNY CALLE LARGA	45.000,00	21.375,00	21.375,00	2.250,00
43	TERESA REPAVIMENTACIÓNY ACONDICIONAMIENTO EN TRAVESÍA CASTILLO	40.000,00	19.000,00	19.000,00	2.000,00
44	TIRIG PEATONALIZACIÓNY DE UN TRAMO DEL CARRER GABRIEL PUIG RODA	45.000,00	21.375,00	21.375,00	2.250,00
45	TORRE D'EN BESORA (LA) APERTURA DE NUEVO VIAL EN EL MUNICIPIO - 1ª FASE	35.000,00	16.625,00	16.625,00	1.750,00

	USERAS/USERES (LES)				
46	AMPLIACIÓN VIAL DE ACCESO AL COLEGIO, 3ª FASE VALL DE ALMONACID	42.475,27	20.175,76	20.175,75	2.123,76
47	RENOVACIÓN RED GENERAL Y PAVIMENTACIÓN DE ACCESOS CALLE LARGA VILANOVA D'ALCOLEA	40.000,00	19.000,00	19.000,00	2.000,00
48	ADECUACIÓN CALLE SANTA BÁRBARA VISTABELLA DEL MAESTRAZGO	42.577,18	20.224,16	20.224,16	2.128,86
49	REFORMA URBANIZACIÓN EN AVDA. RAMÓN SALVADOR ZUCAINA	37.756,56	17.934,36	17.934,37	1.887,83
50	APERTURA CALLE SAN JUAN TOTALES	35.000,00	16.625,00	16.625,00	1.750,00
		2.229.271,78	1.032.102,50	1.032.102,46	165.066,82

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, conforme al apartado 1 del artículo 10, del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Presidente, en Castellón, a 30 de noviembre de 2010.— VºBº El Presidente, Carlos Fabra Carreras.— El Secretario General, Manuel Marín Herrera.

Castellón, a 15 de diciembre de 2010.— EL VICEPRESIDENTE PRIMERO, FRANCISCO MARTINEZ CAPDEVILA.— EL OFICIAL MAYOR, MANUEL PESUDO ESTEVE. C-13601-U

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS

El Sr. Diputado, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, mediante Decreto núm. 482/2010, de 22 de diciembre de 2010, ha resuelto:

“Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en la convocatoria para la selección de Bomberos Voluntarios del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Castellón.

Vistas las bases generales que han de regir en esta convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 94 de 7 de agosto de 2010.

En uso de las atribuciones que me están conferidas en virtud del Decreto de Presidencia núm. 1981 de 12 de julio de 2007 que establece las áreas de coordinación y delegación en miembros de la Corporación, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes a esta convocatoria en la forma siguiente:

NÚMERO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	BACHERO GOZALBO	SERGIO	20494229-X
2	BALAGUER RODRIGUEZ	JONAS	53227355-L
3	BARREDA QUEROL	ESTEFANIA	73391701-N
4	BARREDA QUEROL	RAQUEL	73391698-D
5	BARTOLL ARANDA	JOSE ANTONIO	20462277-A
6	BARTOLL BARTOLL	JUAN ANTONIO	19012096-C
7	BELLES SAFONT	DIEGO	20468755-C
8	BELTRAN BADAL	BENJAMIN	20463980-Y
9	BENAGES IBÁÑEZ	JOSE JAVIER	18989862-G
10	BUJ CARCELLER	FERNANDO	73394619-D
11	BUIG SALVADOR	BLAS	73391628-P
12	CASTELLO MOR	JOAQUIN	73395955-B
13	CHABRERA QUEROL	MARCOS	19000237-Y
14	CESPEDES BENEDITO	PEDRO	52799458-Z
15	COLOMERTENA	CESAR	20245305-S
16	CRiado HUGUET	MARIO	20465676-T
17	CUENCA GRACIA	ANTONIO	72965707-R
18	ESCRIG MAS	MIGUEL	20493661-V
19	FABREGAT BONO	AGUSTI	18996688-E
20	FABREGAT FABREGAT	SANTIAGO	20467394-Q
21	FABREGAT PITARCH	JORGE	73385122-B
22	GADEA EGEA	ALBERTO	20484319-J
23	GARCIA PUIG	ANTONIO	18965079-S
24	GARCIA SEÑORET	IVAN	53222793-B
25	GARGALLO GARCIA	JAVIER	18970657-G
26	GONELL BELTRAN	BERNARDO	18932760-B
27	GOZALBO BENET	ALBERT	20464722-N
28	GRANGEL ALBARO	JAVIER	18997388-D
29	GREGORI SERRANO	JESUS	20475847-M
30	GUILLEN MOLINER	MARC	20483941-A
31	IBÁÑEZ GINES	FERNANDO	19004505-L
32	IBÁÑEZ RIBA	AXEL	53375661-K
33	LLOBET ENRIQUE	ALFREDO	20240683-Q
34	LOPEZ MOLINA	JOSE ANTONIO	18958792-F
35	MADUENO JIMENEZ	JOSE LUIS	73380678-Y
36	MARIN I MONFORT	SERGI	18999728-A
37	MARTINEZ PALLARES	JORGE	53225257-Z
38	MEDINA VICENT	JAVIER	53378869-D

39	MELERO AIBAR	ALFREDO	52793612-X
40	MENDEZ FERRERA	DAVID	20476982-J
41	MESTRE ADELL	CARLOS	73393683-Q
42	MIQUEL BAIDEZ	MANUEL RAMON	53227671-J
43	MONTESINOS ENRIQUEZ	DONIS	20241360-A
44	MOREDA HUGUET	JORGE	19005987-Y
45	MORCILLO JULIA	JESUS	48530745-D
46	MUNOZ CERDA	ENRIQUE JAVIER	18991902-C
47	NICA	RAUL PETRU COSMIN	X3084568-S
48	OLUCHA PEREZ	SALVADOR	53220853-A
49	ORENGO SABATER	ANTONIO	20806658-F
50	PALLARES CATALAN	PEDRO ALFONSO	18996366-E
51	PALLARES FERNANDEZ	JOSE MIGUEL	52792659-T
52	PARRADO SANCHEZ	ANTONIO	53725835-C
53	PRADAS HERRERA	JOSE ANTONIO	73395626-G
54	RIBES MARTINEZ	JESUS	20489373-F
55	RODRIGUEZ BENET	EDGAR	20467194-T
56	RUIZ CARRILLO	Mª JOSEFA	27318564-S
57	SABATER PEREZ	JOSE	19001594-Y
58	SANCHISTOMAS	VICENTE	21670008-Y
59	SEGURA ORTI	PABLO	18976847-F
60	SOLSONA ADELANTADO	ANTONIO	40294163-A
61	TRAVER FABREGAT	PEDRO	20485557-D
62	TRULLENQUETOSCA	JAVIER	20481058-H
63	VILLACH PORCAR	ANGEL	20477045-F

SEGUNDO.- Aprobar la designación de los miembros de la Comisión de Valoración correspondiente:

Presidente:
Titular: D. Mariano Hernández Fernández.
Suplente: D. Fernando Kindelán Recarte.
Secretario:
Titular: Dña. Pilar Doménech Boix.
Suplente: Dña. Beatriz Peña Ramos.
Vocales:
Titular: D. Andrés Balfagó Monteagudo.
Suplente: D. Salvador Guinot Castello.
Titular: D. Pablo Vila Garcés.
Suplente: D. Antonio Fores Arin.
Titular: D. José Luis Grau Sebastia.
Suplente: Dª. Carmen Felipe Segura.

TERCERO.- Convocar a todos los miembros de la Comisión el próximo día 29 de diciembre de 2010 a las 10:30 horas, para la constitución de dicha Comisión y la valoración de los méritos de los aspirantes que reúnan todos los requisitos.”

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado de este Consorcio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Castellón de la Plana, 22 de diciembre de 2010.- El Secretario, Manuel Marín Herrera. C-13675-U

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

CASTELLÓN DE LA PLANA

D. DANIEL GARCIA BELLES, SECRETARIO del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N°5 DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000158/2010 en relación a una presunta falta de AMENAZAS, DANOS. atribuida a REBECA ADELA CAMPOS MOLINER, en la que dictó sentencia en fecha 6/07/2010 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

FALLO

Que debo CONDENAR y CONDENO a REBECA ADELA CAMPOS MOLINER como autor responsable de una falta de amenazas, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, a la pena de QUINCE días de multa con una cuota diaria de OCHO euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el art. 53 del Código Penal para el caso de impago. con imposición de las costas procesales.

Que debo CONDENAR y CONDENO a REBECA ADELA CAMPOS MOLINER como autor responsable de una Falta de daños, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, a

la pena de QUINCE días de multa con una cuota diaria de OCHO euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el art. 53 del Código Penal para el caso de impago, con imposición de las costas procesales.

En vía de responsabilidad civil REBECA ADELA CAMPOS MOLINER indemnizará a FRANCISCO IZQUIERDO MATANZA en la cantidad de 59,34 euros, a que asciende el importe de reparación de los desperfectos. Tal cantidad devengará los intereses legales correspondientes.

Contra esta sentencia que no es firme, podrá interponerse recurso de APELACION ante este juzgado en el término de CINCO DIAS desde la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 976, 790 y 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación REBECA ADELA CAMPOS MOLINER que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Castellón catorce de diciembre de dos mil diez.— EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL, (firma ilegible). 13555

* * *

D. DANIEL GARCIA BELLES, SECRETARIO del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº5 DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000482/2009 en relación a una presunta falta de HURTO atribuida a MAXIMILIANO FERNANDO MAZZARIN, en la que dictó sentencia en fecha 2/12/2009 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

FALLO

Que debo CONDENAR y CONDENO a MAXIMILIANO FERNANDO MAZZARIN como autor responsable de una falta contra el patrimonio, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, a la pena, de CUARENTA días de multa con una cuota diaria de DIEZ euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el art. 53 del Código Penal para el caso de impago, con imposición de las costas procesales.

En vía de responsabilidad civil indemnizará al establecimiento LIDL en la cantidad de 133,67 euros.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse recurso de APELACION ante este juzgado en el término de CINCO DIAS desde la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 976, 790 y 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación MAXIMILIANO FERNANDO MAZZARIN que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Castellón catorce de diciembre de dos mil diez.— EL /LA SECRETARIO/A JUDICIAL, (firma ilegible). 13556

* * *

D. DANIEL GARCIA BELLES, SECRETARIO del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº5 DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000100/2010 en relación a una presunta falta de HURTO atribuida entre MAXIMILIANO FERNANDO MAZZARINO, en la que dictó sentencia en fecha 17/02/2010 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

FALLO

Que debo CONDENAR y CONDENO a MAXIMILIANO FERNANDO MAZZARINO como autor responsable de una falta contra el patrimonio, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, a la pena de CINCUENTA días de multa con una cuota diaria de SIETE euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el art. 53 del Código Penal para el caso de impago, con imposición de las costas procesales.

En vía de responsabilidad civil indemnizará al establecimiento CARREFOUR en la cantidad de 30 euros, con los intereses legales previstos en el art. 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse recurso de APELACION ante este juzgado en el término de CINCO DIAS desde la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 976, 790 y 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación MAXIMILIANO FERNANDO MAZZARINO que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Castellón catorce de diciembre de dos mil diez.— EL /LA SECRETARIO/A JUDICIAL, (firma ilegible). 13557

* * *

D/Da. DANIEL GARCIA BELLES, SECRETARIO del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº5 DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000010/2010 en relación a una presunta falta de HURTO atribuida a MAXIMILIANO FERNANDO MAZZARINO, en la que dictó sentencia en fecha 7/01/2010 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

FALLO

Que debo CONDENAR y CONDENO a MAXIMILIANO FERNANDO MAZZARINO como autor responsable de una falta contra el patrimonio, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, a la pena de CUARENTA Y CINCO días de multa con una cuota diaria de OCHO euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el art. 53 del Código Penal para el caso de impago, con imposición de las costas procesales.

Notifíquese la presente al Ministerio Fiscal las demás partes.

Contra esta sentencia que no es firme, podrá interponerse recurso de APELACION ante este Juzgado en el término de CINCO DIAS desde la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 976, 790 y 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación MAXIMILIANO FERNANDO MAZZARINO que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Castellón catorce de diciembre de dos mil diez.— EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL, (firma ilegible). 13558

* * *

D. DANIEL GARCIA BELLES, SECRETARIO del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº5 DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000098/2010 en relación a una presunta falta de HURTO atribuida a ELENA-GEORGIANA JOIJA, en la que dictó sentencia en fecha FALLO

Que debo CONDENAR y CONDENO a ELENA-GEORGIANA JOIJA como autor responsable de una falta contra el patrimonio, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, a la pena de CUARENTA días de multa con una cuota diaria de SIETE euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el art. 53 del Código Penal para el caso de impago, con imposición de las costas procesales.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse recurso de APELACION ante este juzgado en el término de CINCO DIAS desde la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 976, 790 y 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación ELENA-GEORGIANA JOIJA que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Castellón catorce de diciembre de dos mil diez.— EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL, (firma ilegible). 13559

* * *

D. DANIEL GARCIA BELLES, SECRETARIO del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº5 DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000317/2010 en relación a una presunta falta de HURTO atribuida entre otros a PETRE LIM DIACONU y a CRISTINEL NICOLAE MIHAILESCU, en la que dictó sentencia en fecha 4/08/2010 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

FALLO

Que debo CONDENAR y CONDENO a PETRE LIM DIACONU como autor responsable de una falta contra el patrimonio, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, a la pena de CUARENTA Y CINCO días de multa con una cuota diaria de OCHO euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el art. 53 del Código Penal para el caso de impago, con imposición de las costas procesales.

Que debo CONDENAR y CONDENO a CRISTINEL NICOLAE MIHAILESCU como autor responsable de una falta contra el patrimonio, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, a la pena de CUARENTA Y CINCO días de multa con una cuota diaria de OCHO euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el art. 53 del Código Penal para el caso de impago, con imposición de las costas procesales.

Se decreta el comiso de los alicates que fueron hallados en su poder.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse recurso de APELACION ante este juzgado en el término de CINCO DIAS desde la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 976, 790 y 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación PETRE LIM DIACHNJ y a CRISTINEL NICOLAE MIHAILESCU que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Castellón quince de diciembre de dos mil diez.— EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL, (firma ilegible). 13560